

Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2020
GG-030 20

Señores
SENA DIRECCIÓN GENERAL DIRECCION
Ciudad

REF.: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-DG-0012-2020

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS NECESARIOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA (CIDE) - REGIONAL CUNDINAMARCA

ASUNTO: Observaciones al informe de evaluación y respectivo subsane de la oferta ARQ S.A.S. NIT 800.168.477-3

De acuerdo a los documentos del informe de evaluación respondemos lo siguiente:

OFERTA 3 ARQ S.A.S.

VERIFICACIÓN JURÍDICA:

Observación 1: *Se señala en la carta de presentación "Por medio del presente manifestamos que nuestra propuesta se presenta para el proyecto LP-DG-004-2020." El proceso es el CM-DG-0012-2020 - Subsananar.*

Respuesta 1: Se anexa el respectivo documento carta de presentación y aval de la propuesta con la corrección del número del proceso **CM-DG-0012-2020**



Observación 2: Se señala en la garantía de seriedad *"Se señala proceso de licitación pública LP-DG-0004-2020, el proceso es concurso de méritos CM-DG-0012-2020 Subsananar.*

Respuesta 2: Se anexa la respectiva corrección del número de proceso **CM-DG-0012-2020** en la garantía de seriedad.

VERIFICACIÓN FINANCIERA

Sin observación de la propuesta de ARQ S.A.S.

VERIFICACIÓN TÉCNICA:

Observación 1: CUADRO No. 2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Contratos N. 2 , 3, 4 "Se solicita subsanar aportando documentos que permitan evidenciar actividades de interventoría Acorde a el estudio previo, literal B, Mínimo en uno (1), contratos de obra con estructura en concreto. No obstante es pertinente y necesario aclarar desde esta instancia, que es deber del proponente aportar los documentos de soporte que permitan al comité y a cualquier veedor interesado en el proceso, verificar su experiencia, acorde a lo solicitado en el estudio previo y documentos del proceso y las reglas comunes para acreditación de personal habilitante y subsanar aportando el o los documentos que considere necesarios."

Respuesta 1: Para el Contrato No. 2 "El interventor se compromete con el fondo a Ejercer la interventoría integral de la construcción de 43 proyectos educativos en los departamentos de Sucre y Córdoba"

- Se anexan para esta experiencia, las actas de entrega y recibo final de 4 instituciones educativas, donde se evidencia el cumplimiento del *literal B, Mínimo en uno (1), contratos de obra con estructura en concreto.*
- *El anterior Contrato cumple las condiciones establecidas el estudio previo definitivo.*



Observación 2: CUADRO No. 3 EQUIPO HUMANO DE TRABAJO HABILITANTE, SE DEBE SUBSANAR ALLEGANDO CERTIFICADOS DE CONTRALORIA, PROCURADURIA Y RNMC DEL PROFESIONAL DONDE SE PUEDA VALIDAR LO DESCRITO EN EL ESTUDIO PREVIO, QUE INDICA "El personal no debe encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad Y en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016. En caso de encontrarse reportado en el boletín, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC o se encuentre inhabilitado, no puede formar parte del equipo mínimo requerido en el proceso.

Respuesta 2: Se entrega para los profesionales los Director de Interventoría, Residente de interventoría, especialista en Estructuras e Ingeniero Ambiental los documentos que dan cumplimiento a la ACREDITACIÓN DE PERSONAL HABILITANTE.

Observación 3: CUADRO 5 - EVALUACION FACTOR TECNICOS (PONDERACIÓN), Se solicita al proponente subsanar, aclarando en cuál de los documentos presentados se encuentra el área específica de diseños que pretende acreditar y que corresponde con lo consignado en el formato "13 EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE DEL PROPONENTE", o en caso dado aportar el documento que permita determinar las áreas de los componentes A.1. Área certificada de contratos de interventoría a estudios técnicos y diseños para edificaciones cubiertas y A.2. Área certificada de contratos de interventoría a la construcción de edificaciones cubiertas" acorde al estudio previo.

Respuesta 3: El respectivo contrato de nuestro CONSORCIO AG (Integrada por: ARQ SAS 50%; GUTIERREZ DIAZ Y CIA SAS 50%) con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA – FFIE cuyo objeto correspondió: INTERVENTORÍA DE OBRA DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA REQUERIDOS POR EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (EN ADELANTE FFIE) EN EL DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PNIE), INCLUYE LABORES DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL ACUERDO AL OTRO SI No. 2.



Dentro del respectivo Contrato Marco de interventoría, aunque en su objeto no es tácito la interventoría de estudios y diseños. Es claro en la Cláusula segunda y tercera (Del contrato anexo) que se debe realizar de acuerdo a cada acta de servicio la interventoría de la Fase 1. Interventoría de Estudios y Diseños. Y la Fase 2. Interventoría de obra (en las actas de cierre aportadas se demuestra que todas fueron obras de construcción nueva.)

De acuerdo con la certificación aportada, en archivo "Experiencia Especifica del proponente" folio 114 se demuestra el área de los proyectos así:

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO:

LLAVE MEN	AS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ETC	MUNICIPIO	METROS CUADRADOS LICENCIADOS
LL2353	101004	IE LAS MALVINAS	BARRANQUILLA	Barranquilla	3.539
LL2354	101005	IE ALEJANDRO OBREGÓN	BARRANQUILLA	Barranquilla	2.183
LL2355	101006	IE GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ	BARRANQUILLA	Barranquilla	5.308
LL2573	202002	IED TÉCNICO INDUSTRIAL	SANTA MARTA	Santa Marta	5.435
LL334	101003	IE DISTRITAL JOSE CONSUEGRA HIGGINS	BARRANQUILLA	Barranquilla	2.668
LL4-1128	101007	INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO	BARRANQUILLA	Barranquilla	3.048
LL2574	202001	IED INEM SIMÓN BOLIVAR DE MAMATOCO	SANTA MARTA	Santa Marta	7.747
LL866	191006	IE ISABEL LA CATÓLICA	MONTERÍA	Montería	907
LL868	191007	IE JOSE MARIA CÓRDOBA	MONTERÍA	Montería	3.568
LL869	191001	IE LICEO GUILLERMO VALENCIA	MONTERÍA	Montería	1.118
LL1333	191002	IE MERCEDES ABREGO	MONTERÍA	Montería	1.299
LL1335	191003	IE ROBINSON PITALUA - PPAL	MONTERÍA	Montería	-
LL1337	191004	IE ROBINSON PITALUA - VILLA DE LOS ALPES	MONTERÍA	Montería	1.161

Área Sumada = 37.981 metros cuadrados.

Se aclara que el área de cada uno de los proyectos se eviencian en la certificación, que sumadas aritméticamente corresponde a 37.981 m2, se anexan las licencias de construcción de cada proyecto, este total corresponde al área cubierta de diseños y el área construida cubierta de las respectivas licencias de construcción.

De igual forma los proyectos en orden 1 y 2 sumados cumplen con el máximo factor de ponderación área cubierta diseñada y construida sumada mayor a 15.000 m², los cuales calificados corresponden a 20 y 30 puntos respectivamente para un total de 50 en este factor de evaluación.

OBSERVACION GENERAL DEL PROCESO

Solicitamos cordialmente a la entidad verificar las experiencias presentadas por todos los proponentes en cuanto al punto:

A. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para certificar la experiencia PONDERABLE, el Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, deberá acreditar mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) la suscripción y ejecución de mínimo uno (1) y máximo cuatro (04) Contratos de INTERVENTORÍA A ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS PARA EDIFICACIONES CUBIERTAS y contratos en **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES CUBIERTAS**, para proyectos de uso educativo y/o institucional ejecutados para Entidades privadas y/o públicas

- Que por favor se verifique que los objetos de experiencia acreditados por todos los proponentes, sean de construcción, y que no sean tenidos en cuenta los proyectos de adecuaciones, mejoramientos u otro tipo de intervenciones diferente de la construcción.

CONCLUSIÓN: De acuerdo al CONSOLIDADO DE EVALUACION, ARQ S.A.S. subsana y solicita al respetado comité evaluar los requisitos y aclaraciones entregadas, con el fin de continuar en el proceso.

Por lo anterior esperamos positivas respuestas del asunto.

Cordialmente;



RICARDO LEGUIZAMO ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL ARQ S.A.S.



SUBSANE
REQUISITOS JURIDICOS
CARTA DE PRESENTACION Y AVAL

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Ciudad y Fecha
Bogotá D.C., 25 DE NOVIEMBRE DE 2020

Señores:
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Dirección Administrativa y Financiera

El suscrito RICARDO LEGUIZAMO ROMERO, actuando en calidad de Representa Legal del proponente ARQ S.A.S. identificado con NIT 800.168.477-3, manifestó al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del **PROCESO DE CONCURSO MERITOS No. CM-DG-0012-2020**, presento la siguiente propuesta y en caso en que nos sea aceptada por el SENA, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a ejecutar profesionalmente.

Declaramos así mismo:

- 1) Que conocemos los Pliegos de Condiciones, documentos y estudios previos, incluyendo cada uno de sus anexos y formatos, adendas y en especial el conocimiento y aceptación del ANEXO TÉCNICO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS NECESARIOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA (CIDE) - REGIONAL CUNDINAMARCA, el MANUAL DE SUPERVISIÓN. Igualmente, declaramos que conocemos, entendemos y aceptamos lo dispuesto en los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente, especialmente el que refiere el protocolo de indisponibilidad de la plataforma Secop II.
- 2) Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el contrato en el plazo establecido.
- 3) Que si se nos adjudica el contrato, me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.
- 4) Que los valores económicos de nuestra propuesta son los relacionados en la oferta económica y contenidos en la plataforma SECOP II. Los cuales han sido ofertados bajo el principio de responsabilidad, atendiendo todas las condiciones referidas en el marco del presente proceso, así como en conocimiento de las especificaciones y particularidades de los lugares en los cuales se desarrollará el objeto contractual.

Así mismo, declaro/amos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):

4.1 Que la información contenida en la propuesta y en los documentos que forman parte de la misma es verídica y que asumimos total responsabilidad frente al SENA y terceros, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

4.2 Que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, que no encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, y que no me/nos encontramos incurso en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en el pliego de condiciones.

4.3 En especial, manifiesto que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. (*Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta*).

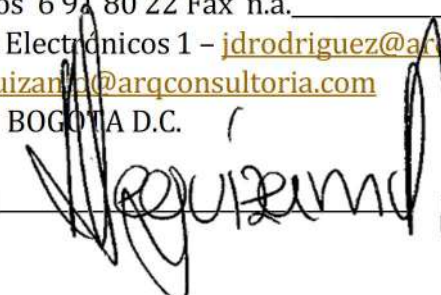
4.4 Que actualmente no estamos obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- 5) Que acepto el Presupuesto Oficial de este Concurso de Méritos **CM-DG-0012-2020**, reconociendo que el mismo incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas, así mismo, costos directos e indirectos que se causen con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
- 6) Que me comprometo a asumir las consecuencias en la evaluación derivadas de las correcciones aritméticas y en la ejecución del contrato que se suscriba, en el evento en que se deban realizar correcciones aritméticas o modificaciones frente a la información indicada por la entidad.
- 7) (*En caso de oferta presentada por Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura conformada por al menos una Mipyme utilice el siguiente texto según corresponda*):
Que ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
- 8) Que recibimos por parte del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, información adecuada, oportuna y requerida para la elaboración de la propuesta. Asimismo, las respuestas a las observaciones presentadas, de manera clara e inequívoca.
- 9) Que la vigencia de nuestra oferta es de noventa (90) días calendarios contados desde la fecha de cierre de la presente contratación.
- 10) Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en el Pliego de Condiciones del presente proceso de selección.
- 11) Que, a solicitud del SENA me obligó a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
- 12) Que conocemos detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
- 13) Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- 14) Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que, personalmente y ninguno de los integrantes del proponente que represento, en caso de proponente plural, nos encontramos incursos en ninguna causal de conflicto de interés.

- 15) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes o participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los documentos en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos, caso contrario, de establecerse como confidenciales documentos en la plataforma transaccional SECOP II sin que medie la confidencialidad, el SENA se encuentra facultado a dar publicidad a los mismos).
- 16) Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
- 17) Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
- 18) Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en los Formatos *"Experiencia General y Específica habilitante del Proponente"* así como en los ponderables, es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
- 19) NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: Con la suscripción del presente documento, ACEPTAMOS ser notificados de las actuaciones derivadas del presente Proceso de Contratación, siempre que sea necesario, a través de la plataforma transaccional SECOP II con la mera publicidad que de los actos o documentos disponga la Entidad en el proceso **CM-DG-0012-2020** o mensajes directos, así mismo se encuentra habilitada la dirección de Correo Electrónico (jdrodriguez@arqconsultoria.com y rleguizamo@arqconsultoria.com), de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por medio del presente manifiesto que nuestra propuesta se presenta para el proyecto **CM-DG-0012-2020**

Atentamente,

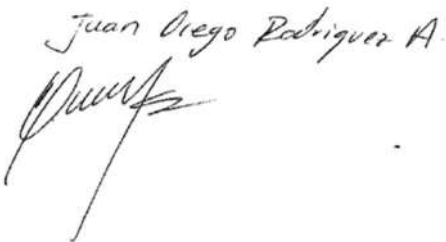
- Nombre o Razón Social del Proponente: ARQ S.A.S.
- NIT 800.168.477-3
- Nombre del Representante Legal: RICARDO LEGUIZAMO ROMERO
- C.C. No. 79.142.921 de BOGOTÁ
- Dirección CR 12 No. 90 -19 oficina 201
- Teléfonos 6 91 80 22 Fax n.a.
- Correos Electrónicos 1 – jdrodriguez@arqconsultoria.com
- 2 – rleguizamo@arqconsultoria.com
- Ciudad BOGOTÁ D.C.
- FIRMA: 

NOMBRE DE QUIÉN FIRMA:

JUAN DIEGO RODRIGUEZ AGUIRRE

NOTA: El aval que aparece a continuación debe ser diligenciado cuando el proponente, Representante Legal de la persona jurídica proponente o del Consorcio o Unión Temporal proponentes, no sea Arquitecto y/o Ingeniero Civil.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta, no ostenta la calidad de Arquitecto o Ingeniero Civil sino de INGENIERO CIVIL, yo JUAN DIEGO RODRIGUEZ AGUIRRE AVALO la presente propuesta, con Matrícula Profesional No. 25202-338057 del Consejo Profesional de CUNDINAMARCA CND y C.C. No. 1012363993 de



FIRMA DE QUIÉN AVALA LA PROPUESTA

CM-DG-0012-2020
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS NECESARIOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA (CIDE) - REGIONAL CUNDINAMARCA, el MANUAL DE SUPERVISIÓN.

SUBSANE
REQUISITOS JURIDICOS
GARANTIA DE SERIDAD

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4



NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9801382343

PÓLIZA No: 980-47-994000015102 ANEXO: 1

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: **980** RAMO: **47**

TIPO DE MOVIMIENTO: **MODIFICACION**

TIPO DE IMPRESIÓN: **REIMPRESION**

DIA **03** MES **12** AÑO **2020**
FECHA DE EXPEDICIÓN

DIA **03** MES **12** AÑO **2020**
FECHA DE IMPRESIÓN

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: **ARQ S A S**

IDENTIFICACIÓN: NIT **800.168.477-3**

DIRECCIÓN: **CR 12 90 19 OFC. 201**

CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL**

TELÉFONO: **6918022**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

BENEFICIARIO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.034-1**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: **CONTRATO DE INTERVENTORIA**

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
PLIEGO DE CONDICIONES SERIEDAD DE LA OFERTA	25/11/2020	05/03/2021	192,000,000.00

BENEFICIARIOS
NIT 899999034 - **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE INTERVENTORIA:

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACALRA EL NUMERO DEL PROCESO ES No. CM-DG-0012-2020.

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDCIONES NO MODIFCADOS CONTINAUN VIGENTES.

*** OBJETO DE LA GARANTIA ***

GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE PARA EL PROCESO DE LICITACION PUBLICA, NO.No. CM-DG-0012-2020 RELACIONADA CON REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS, TRÁMITES Y OBTENCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS NECESARIOS Y LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE SOACHA (CIDE) - REGIONAL CUNDINAMARCA, CONTRA EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE, ESPECIALMENTE LA DE CELEBRAR EL CONTRATO EN LOS TERMINOS DE LA PROPUESTA Y CONDICIONES DE ADJUDICACION.

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *****0.00	VALOR PRIMA: \$ *****0	GASTOS EXPEDICION: \$ *****0.00	IVA: \$ *****0	TOTAL A PAGAR: \$ *****0
---	----------------------------------	---	--------------------------	------------------------------------

NOMBRE INTERMEDIARIO CORREDORES DE SEGUROS CENTROSEGUROS	CLAVE 614	%PART 100.00	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
--	---------------------	------------------------	----------------------------------	-------	-----------------

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, lo invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página www.solidaria.com.co servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

FIRMA ASEGURADOR



(415)7701861000019(8020)000000000007000980138234

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C7D020790C07F57C5A



Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCIÓN EN LA FUENTE

CERTIFICACION

POLIZA : **980 47 994000015102**

RAMO : PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR
DE ENTIDADES ESTATALES

TOMADOR : ARQ S.A.S. N.I.T. 800.168.477-3

ASEGURADO : SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

NIT : 899.999.034-1

VALOR : **\$353.430**

Certificamos que ha sido pagada la prima de la póliza arriba citada en su totalidad. La presente se expide a solicitud del interesado el día 24 de Noviembre de 2020.

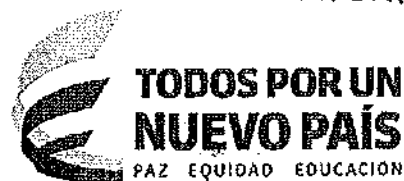


Aseguradora Solidaria
de Colombia
NIT. 860.524.654-6

FIRMA AUTORIZADA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

SUBSANE
REQUISITOS TECNICOS

ACTAS DE TERMINACIÓN CONTRATO
CONSORCIO GCA ARQ EDUCACION
ESTRUCTURAS EN CONCRETOS



FONDO ADAPTACIÓN 12/17/2015 4:16:41 PM Folios: 1	
Anexos: 20, Tipo Anexo: COPIAS	I-2015-001104
Origen: 120/SIGLA/SECTORIAL EDUCACION	
Destino: 800/SIGLA/SECRETARIA GENERAL	
Asunto: ACTA DE RECIBO CHIMA	

Bogotá, D.C.

MEMORANDO

DE: FRANK PAIPILLA MONROY

**PARA: NEIFIS ARAUJO NOGUERA
SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO: REMISIÓN ACTA ENTREGA Y RECIBO DEL PROYECTO SAN FRANCISCO
DE ASIS MUNICIPIO DE CHIMÁ – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CONTRATO 113 DE 2013**

Cordial saludo,

Con el fin de que repose en el expediente contractual del contrato 113 de 2013, remito el acta de entrega y recibo final del proyecto del asunto suscrita por las partes, en original.



FRANK PAIPILLA MONROY

Sectorial Educación

Fondo Adaptación

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
MUNICIPIO DE CHIMA**

ENTIDADES SUSCRIBIENTES:

ENTREGA	FONDO ADAPTACIÓN
RECIBE	GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA
	MUNICIPIO DE CHIMA

OBJETO DEL ACTA: ENTREGAR AL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SAN FRANCISCO DE ASIS CONSTRUÍDO EN EL ÁREA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CHIMA, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR EL FONDO ADAPTACIÓN EN ATENCIÓN A SU OBJETO LEGAL.

CONTRATO: 113 DE JULIO 4 DE 2013

CONTRATISTA: CIVILEZA S.A.S

OBJETO CONTRATO SUSCRITO

POR EL FONDO ADAPTACIÓN: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA FA-CA-007-2013 LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS SOBRE ESTA ÚLTIMA, EL DISEÑO (ETAPA 1. ESTUDIO DE RIESGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITES) Y LA CONSTRUCCIÓN (ETAPA 2. EJECUCIÓN DE OBRAS, SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL GRUPO 11 INDICADAS EN EL ANEXO 2 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CITADA CONVOCATORIA.

OBJETO PROYECTO: EL DISEÑO (ETAPA 1. ESTUDIO DE RIESGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITES) Y LA CONSTRUCCIÓN (ETAPA 2. EJECUCIÓN DE OBRAS, SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE LA INSTITUCIÓN

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
MUNICIPIO DE CHIMA**

EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS DEL MUNICIPIO
DE CHIMA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA -
TIPOLOGÍA A.1.1.

FECHA DE INICIO ETAPA 1: 16 DE AGOSTO DE 2013
FECHA DE FINAL ETAPA 1: 08 DE ENERO DE 2014
INTERVENTORÍA ETAPA 1: CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION
FECHA DE INICIO: MARZO 18 DE 2014
FECHA DE FINAL: JULIO 23 DE 2015
INTERVENTORÍA ETAPA 2: CONSORCIO GCA – ARQ EDUCACION
ESPACIOS DEL PROYECTO:

ESPACIO	CANTIDAD	AREA
AULAS	(19)	1173.20 M2
CENTRO DE RECURSOS	(1)	157.85 M2
COCINA	(1)	63.80 M2
AULA MULTIPLE	(1)	200.44 M2
LABORATORIO INTEGRADO	(1)	233.80 M2
SERVICIOS GENERALES	(1)	21.90 M2
AREA ADMINISTRATIVA	(1)	87.78 M2
BAÑOS (DAMAS / CABALLEROS)	(2)	89.95 M2
BAÑOS (PRESCOLAR)	(1)	5.60 M2
BAÑO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	(1)	6.80 M2

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
MUNICIPIO DE CHIMA**

CIRCULACIONES Y MUROS	(1)	626.72 M2
CUARTOS TECNICOS	(1)	74.28 M2
TOTAL ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA		2742.12 M2
CANCHA MULTIPLE		540 M2
OBRAS EXTERIORES Y ACCESOS		195.04 M2

**TOTAL ÁREA INTERVENIDA ENTREGADA: TRES MIL CUATROCIENTOS
SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON 16
CENTIMETROS (3477.16 M2).**

VALOR TOTAL DEL PROYECTO: CINCO MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES
CUATROCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS
NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
(\$5.203.411.499).

VALOR ETAPA 1 : DISEÑO: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES
OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVENTA PESOS M/ CTE
(\$ 199.811.090)

VALOR ETAPA 2 : CONSTRUCCIÓN: CUATRO MIL QUINIENTOS
TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y
UN SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$
4.536.531.640) M/CTE. ✓

VALOR MOBILIARIO : SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS
DIECINUEVE MIL CIEN PESOS MCTE. (\$
72.919.100) ✓

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
MUNICIPIO DE CHIMA**

**VALOR INTERVENTORIA DE OBRA: TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES
CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 394.149.669) ✓**

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN ARCE ZAPATA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.895.296 expedida en Buga (Valle), mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., quien como **GERENTE** actúa en nombre y representación del **FONDO ADAPTACIÓN**, con N.I.T. 900.450.205-8, y que para los efectos de la presente acta se denominará **EL FONDO**; **ALEJANDRO LYONS MUSKUS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.241.149 expedida Bogotá (Cundinamarca), mayor de edad y vecino de Montería- Córdoba, en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA**, con N.I.T. 800.103.935-6, y que para los efectos de la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, **FRANCISCO BANDA BANDA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 2.793.058 de Chima - Córdoba, mayor de edad y vecino de CHIMA, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE CHIMA** con N.I.T. 800.096.762-8 COD 464 hemos acordado celebrar la presente acta de entrega y recibo a satisfacción de Infraestructura, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó **EL FONDO** cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Que según el Decreto 4819 de 2010, **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la **infraestructura** de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, **de educación**, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

3. Que atendiendo la convocatoria pública hecha por las entidades estatales para que presentaran proyectos para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña, el Ministerio de Educación Nacional –MEN, postuló

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
MUNICIPIO DE CHIMA**

la institución Educativa SAN FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE CHIMA, la cual, resultó afectada por el fenómeno de La Niña 2010 - 2011, según consta en el documento de dicha postulación, el cual fue avalado por la UNGRD - Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

4. Que, **EL FONDO** celebró el contrato N° 079 de 2012 con el CONSORCIO GCA -ARQ EDUCACION, quien realizó la visita inicial de diagnóstico el día 13 de Septiembre de 2012, encontrando que el lote donde funcionaba la Institución Educativa tenía de lindero el cementerio el cual se inunda y se trasladaban las escorrentías de este a la institución, razón por la cual la Institución fue reubicada al predio entregado por **EL MUNICIPIO** al **FONDO**.

5. Que **EL FONDO** realizó la estructuración del proyecto bajo los parámetros de la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4595 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES y las Tipologías Menores de Estructuración establecidas por **EL FONDO** a partir de la NTC precitada, estructuración que fue aprobada por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE CÓRDOBA.

6. Que **EL FONDO** adelantó la convocatoria FA-CA-007-2013 y como resultado de esta suscribió el Contrato N° 113 de 2013 con CIVILEZA SAS y dentro del alcance de este se encuentra realizar del diseño (etapa 1. estudio de riesgos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y trámites) y la construcción (etapa 2. ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento) de las sedes SAN FRANCISCO DE ASIS - MUNICIPIO DE CHIMA, entre otras.

7. Que la ejecución de la Etapa 1 (estudio de riesgos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y trámites), se desarrolló entre los meses de agosto de 2013 y marzo de 2014.

8. Que la Secretaria de Planeación Municipal otorgó la licencia de construcción de la institución educativa mediante la Resolución No. 001 del 9 de diciembre de 2013 .

9. Que la Etapa 2 (ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento), se ejecutó entre los meses de marzo de 2014 y Julio de 2015. Que por lo anterior, resulta necesario suscribir la presente Acta de entrega y recibo a satisfacción de infraestructura, en atención a las siguientes:

MANIFESTACIONES:

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
MUNICIPIO DE CHIMA**

PRIMERA.- ENTREGA: EL FONDO hace entrega formal y material a EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA y a EL MUNICIPIO de la infraestructura que conforma y hace parte integral de la Institución Educativa "SAN FRANCISCO DE ASIS", compuesto por los espacios detallados en la presente acta y en Inventario adjunto, construido en el área de terreno entregada por EL MUNICIPIO.

SEGUNDA.- RECIBO: EL DEPARTAMENTO recibe por parte del FONDO y a satisfacción la Infraestructura y el mobiliario que conforma y hace parte integral de la Institución Educativa "SAN FRANCISCO DE ASIS", compuesto por los espacios detallados en este documento y el Inventario adjunto.

TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de ésta acta la licencia de Urbanística de Construcción en la modalidad de construcción nueva, para la construcción de la Institución Educativa "SAN FRANCISCO DE ASIS" la Resolución No. 001 del 9 de diciembre de 2013 y el acta de entrega y recibo final de obra suscrita entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA DE OBRA, Inventario por espacios detallados, Manuales, Planos Record, Gabinete de llaves, Balance Final de Ejecución e Inventario de del Mobiliario.

CUARTA.- VALOR: El valor de los recursos invertidos por el FONDO en la Infraestructura entregada a EL DEPARTAMENTO y AL MUNICIPIO asciende a la suma de cinco mil doscientos tres millones cuatrocientos once mil cuatrocientos noventa y nueve pesos m/cte. (\$ 5.203.411.499). correspondiente a las mejoras realizadas al predio, desagregado de la siguiente forma: trescientos noventa y cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y nueve pesos m/cte. (\$394.149.669) por concepto de la Interventoría de las Obras del proyecto, ciento noventa y nueve millones ochocientos once mil noventa pesos m/ cte. (\$199.811.090), por concepto de los diseños, cuatro mil quinientos treinta y seis millones quinientos treinta y un seiscientos cuarenta pesos (\$4.536.531.640) correspondiente al valor final de las mejoras realizadas al predio representadas en la obra construida, y setenta y dos millones novecientos diecinueve mil cien pesos m/cte. (\$72.919.100) correspondiente a la dotación y amoblamiento. **PARAGRAFO:** Estos valores son extraídos del Acta de Entrega y Recibo Final de Obras suscrita entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA de cada etapa, como de los demás contratos derivados.

QUINTA.- AMPARO DE LA INFRAESTRUCTURA: Toda vez que en el Inmueble se prestará el servicio educativo y este último se encuentra a cargo de EL DEPARTAMENTO, se compromete a realizar todas las gestiones que de acuerdo a la normatividad vigente correspondan, para que la Infraestructura entregada para la Institución Educativa permanezca debidamente asegurada contra todo riesgo y daño material, lo que se hará a través de la póliza global que ampara los bienes Por lo cual EL

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
MUNICIPIO DE CHIMA**

DEPARTAMENTO se comprometa a entregar al **FONDO**, una vez se realice la suscripción del presente documento, certificación que dé cuenta de dicho aseguramiento.

SEXTA.- CUSTODIA, VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: A partir de la fecha del presente documento, **EL DEPARTAMENTO** a partir de la fecha, éste se obliga a la custodia, vigilancia, administración, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la Institución Educativa que se entrega.

Parágrafo: El Inmueble que por medio del presente documento se entrega incluye los servicios públicos de Agua y Energía, los cuales se encuentran conforme a los diseños y las disponibilidades de servicios informadas por la entidad territorial al momento de iniciar los diseños. Es necesario precisar que el contratista adelanta las gestiones respectivas para la solicitud de la conexión definitiva de servicios, para lo cual se tiene la siguiente constancia:

- El corregimiento donde se encuentra ubicada la institución no cuenta con acueducto por lo que el suministro de este servicio se realiza con carro tanques por parte del municipio, por lo anterior le corresponde a la entidad territorial adelantar el trámite necesario.
- Para el caso del servicio de energía el contratista radicó solicitud de conexión definitiva del servicio de energía ante ELECTRICARIBE y por ello se entrega el proyecto con la acometida provisional de energía correspondiéndole a la entidad territorial que recibe la culminación del trámite necesario.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS ACTIVOS: Con la firma de la presente acta, las entidades que reciben la infraestructura se obligan a adelantar los trámites necesarios para incorporar los activos entregados al inventario. Lo cual deberá adelantarse una vez se realice la suscripción del presente documento entregar al **FONDO** certificación de dicha incorporación.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN: **EL DEPARTAMENTO** verificará que **EL MUNICIPIO** cumpla permanentemente las obligaciones aquí descritas.

NOVENA.- EL FONDO solicitará al **CONTRATISTA- CIVILEZA S.A.S.**, la modificación de la Garantía única de Cumplimiento en el amparo de calidad y estabilidad de obra, para que se incluya como beneficiario y Asegurado al **MUNICIPIO**.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

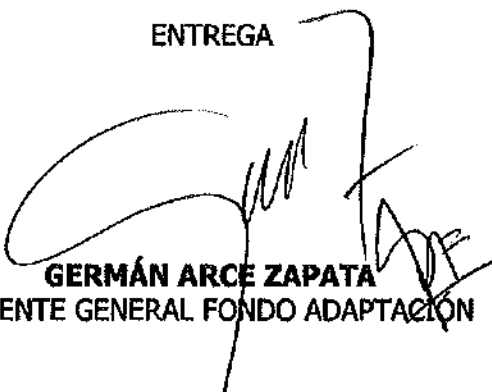


**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
MUNICIPIO DE CHIMA**

Para constancia, se firma a los veintisiete (27) días del mes de Agosto de dos mil quince (2015)

POR EL FONDO,

ENTREGA



GERMÁN ARCE ZAPATA
GERENTE GENERAL FONDO ADAPTACIÓN

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
RECIBE**

POR EL DEPARTAMENTO,

RECIBE



ALEJANDRO LYONS MUSKUS
GOBERNADOR DE CORDOBA

POR EL MUNICIPIO,

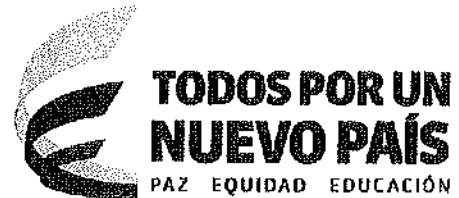
RECIBE



WILLIAM CESAR TAPIA ESPITIA
SECRETARIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE CORDOBA



FRANCISCO BANDA-BANDA
ALCALDE MUNICIPIO DE
CHIMA



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASIS
MUNICIPIO DE CHIMA**

**V° B° FRANK HERNÁN PAIPILLA MONROY
ASESOR III - SECTORIAL EDUCACIÓN
FONDO ADAPTACIÓN**

V° B° Paola María Tobón García - Supervisora Contrato N° 079 de 2012 - Gerencia de Proyecto

Paola María Tobón García - Supervisor Contrato N° 015 de 2015 - Interventoría de Obra

María Lucía Ortega García - Gerencia de Proyecto - CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACIÓN (Contrato N° 079 de 2012)

Claudia J. Rodríguez Becerra - Directora de Interventoría de Obra - CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACIÓN (Contrato N° 015 de 2015)

9/12/20

		INTERVENTORIA DE OBRA	FORMATO: 643/2-FCB-025 FEB 2013
		INTERVENTORIA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 43 PROYECTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE	CONSORCIO GCA - ARQ GOMEZ CAJAO ARQ
		ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO	FIGURA 20 de enero de 2015
INFORMACION GENERAL			
CONTRATO N°	113 de 2013		
TIPO DE CONTRATO	DISEÑO Y CONSTRUCCION DE SAN FRANCISCO DE ASIS - CHIMÁ		
OBJETO	El CONTRATISTA, se compromete a realizar, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la convocatoria abierta FA-CA-007-2013, los cuales, junto con la propuesta del CONTRATISTA, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre este último, el Diseño (Etapa 1. Estudio de riesgos, Desarrollo de diseños, Estudios técnicos y Trámites) y la construcción (Etapa 2. Ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento) de las sedes educativas de GRUPO No. 11 indicadas en el Anexo No.2 de los términos y condiciones		
CONTRATISTA	CIVILEZA S.A.S		
INTERVENTOR	Consortio GCA - ARQ		
PLAZO INICIAL	DIAS: 300 FECHA INICIO: 18 DE MARZO DE 2014 FECHA TERMINACION: 18 DE ENERO DE 2016		
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	18 DE ENERO DE 2015		
FECHA ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	EL 30 DE ENERO DE 2016 SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN POR EL TÉRMINO DE UN (1) MES Y CINCO (5) DÍAS		
FECHA ACTA DE REINICIACIÓN No. 1	8 DE MARZO DE 2015		
FECHA ACTA DE PRÓRROGA No. 1	OTROSI No 1 del 16 de noviembre de 2013, se prorroga por 1 MES (20 DE ENERO DE 2014)		
FECHA ACTA DE PRÓRROGA No. 2	OTROSI No 2 del 14 de abril de 2014, se prorroga por 3 MESES Y CINCO DÍAS (20 DE ENERO DE 2015)		
FECHA ACTA DE PRÓRROGA No. 3	OTROSI No 3. del 19 de agosto de 2014, se prorroga por 2 MESES (18 DE OCTUBRE DE 2014)		
FECHA ACTA DE PRÓRROGA No. 4	OTROSI No 4. Del 18 de octubre de 2014, se prorroga por 1 MES Y 16 DÍAS (2 DE DICIEMBRE DE 2014)		
FECHA ACTA DE PRÓRROGA No. 5	OTROSI No 5. Del 2 de diciembre de 2014, se prorroga por 1 MES Y 16 DÍAS (18 DE ENERO DE 2015)		
FECHA ACTA DE PRÓRROGA No. 7	OTROSI No 7. Del 6 de junio hasta el 23 de julio de 2015		
PLAZO FINAL	DIAS: 435 FECHA INICIO: 18 DE MARZO DE 2014 FECHA REAL TERMINACION: 23 DE JULIO DE 2015		
VALOR DISEÑOS	\$ 189.811.091,00		
VALOR INICIAL	\$ 4.277.991.707,00		
ADICIONES (OTRO SI N°6)	\$ 258.617.342,00		
VALOR FINAL OBRA	\$ 4.536.531.640,00		
VALOR FINAL PROYECTO	\$ 4.736.342.731,00		

En Chiriquí a los (23) veintitrés días del mes de Julio del año (2015) dos mil quinientos, se reunieron las siguientes personas: Ing. Alejandro Aramburo en calidad de Representante Legal de la firma CIVILEZA SAS y Ing. Claudio Moreno C. en calidad de Director de Interventoría y en representación de la firma CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACIÓN, con el fin de efectuar el recibo final del Contrato No. 113 Del año 2013.

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la entrega y recibo definitivo del objeto contractual el día veintitrés (23) de Julio de 2016. La Interventoría hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la Interventoría, de acuerdo con la descripción del siguiente cuadro que incluye cantidades y precios

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA					
ITEM DE PAGO	ACTIVIDADES	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	DEMOLICIONES				
1.1.1	DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES	M²	359,44	\$ 121.428,00	\$ 43.845.361,00
1.3	INSTALACIONES DE SERVICIOS PROVISIONALES				\$ 0,00
1.3.1	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE AGUA	ML		\$ 13.170,00	\$ 0,00
1.3.2	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ENERGÍA	ML	63,3	\$ 34.048,00	\$ 2.155.238,00
1.4	TRABAJOS PRELIMINARES				\$ 0,00
1.4.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M²	3511,95	\$ 5.531,00	\$ 19.424.595,00
1.4.2	LIMPIEZA,DESCAPOTE Y RETIRO DE SOBANTES E=0.10mts	M²	7013,99	\$ 3.100,00	\$ 21.743.389,00
1.5	CAMPAMENTO DE OBRA				\$ 0,00
1.5.1	CAMPAMENTO DE OBRA EN MADERA Y TEJA DE ZINC	M²		\$ 200.880,00	\$ 0,00
1.6	CERRAMIENTO				\$ 0,00
1.6.1	CERRAMIENTO EN POLIBOMBRA VERDE	ML	283,9	\$ 22.804,00	\$ 6.417.276,00
1.7	MOVIMIENTOS DE TIERRA PRELIMINARES (MTP)				\$ 0,00
1.7.2	RELLENOS Y REEMPLAZOS				\$ 0,00
1.7.2.1	MTP-RELLENO Y CONFORMACIÓN EN MATERIAL SELECCIONADO	M³	481,67	\$ 29.743,00	\$ 14.323.337,00
2	CIMENTACIÓN				\$ 0,00
2.1	MOVIMIENTOS DE TIERRA CIMENTACIÓN (MYC)				\$ 0,00
2.1.1	EXCAVACIONES				\$ 0,00

2.1.1.2	MTC- MANUAL EN MATERIAL COMÚN	M³	1214,48	\$ 63.632,00	\$ 77.279.781,00
2.2	BASES GRANULARES (BGC)				\$ 0,00
2.2.1	BGC-1 BASE GRANULAR COMÚN	M³	1508,75	\$ 179.689,00	\$ 271.105.779,00
2.4	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN (CC)				\$ 0,00
2.4.1	CC-ARENA CEMENTO M 10:1	M³	4,78	\$ 180.394,00	\$ 911.887,00
2.4.3	CC-CONCRETO CICLOPEO-3.000 PSI	M³	145,73	\$ 430.898,00	\$ 82.784.474,00
2.4.6	ZAPATAS EN CONCRETO				\$ 0,00
2.4.6.1	ZC-ZAPATAS DE CIMENTACIÓN- CONCRETO 3.000 PSI	M³	30,97	\$ 671.579,00	\$ 20.798.802,00
2.4.7	VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO (VCC)				\$ 0,00
2.4.7.1	VCC-VIGAS DE CIMENTACIÓN CONCRETO 3.000 PSI	M³	121,26	\$ 672.849,00	\$ 81.501.796,00
2.4.13	PLACAS DE CONTRAPISO				\$ 0,00
2.4.13.1	PCC-PLACA CONTRAPISO E=0.10 cms CONCRETO 3.000 PSI (Acabado esmaltado)	M³	2034,84	\$ 74.416,00	\$ 151.422.619,00
2.6	ACERO REFUERZOS DE CIMENTOS				\$ 0,00
2.6.2	ARC 60000 PSI 420 MPa	KG	12201,01	\$ 3.859,00	\$ 48.303.799,00
2.6.3	MEC-01 MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR	KG	11771,27	\$ 3.011,00	\$ 35.443.294,00
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRANEAS				\$ 0,00
3.1	COLECTORES SUBTERRANEOS DE AGUAS NEGRAS				\$ 0,00
3.1.1	TUBERIA NOVAFORT 6"	ML	113,85	\$ 61.061,00	\$ 5.813.295,00
3.1.2	TUBERIA NOVAFORT 4"	ML	200,27	\$ 39.834,00	\$ 7.997.682,00
3.1.3	MTC- EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN (SIN RETIRO)	M³	173,52	\$ 25.900,00	\$ 4.494.188,00
3.1.4	MTP-RELLENO Y CONFORMACIÓN CON MATERIAL DE SITIO	M³	140,95	\$ 30.087,00	\$ 4.240.763,00
3.1.5	RETIRO DE SOBANTES	M³	18,66	\$ 35.501,00	\$ 652.449,00
3.1.6	ARENA GRUESA BASE TUBERIA	M³	14,47	\$ 138.261,00	\$ 1.971.697,00
3.2	COLECTORES SUBTERRANEOS DE AGUAS LLUVIAS				\$ 0,00
3.2.1	TUBERIA NOVAFORT 10"	ML	25,8	\$ 85.993,00	\$ 2.218.619,00
3.2.2	TUBERIA NOVAFORT 8"	ML	33,5	\$ 73.020,00	\$ 2.448.178,00
3.2.3	TUBERIA NOVAFORT 6"	ML	42,7	\$ 61.061,00	\$ 2.180.305,00
3.2.4	ACCESORIO NOVAFORT 6"	UN		\$ 96.722,00	\$ 0,00
3.2.5	MTC- EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMÚN (SIN RETIRO)	M³	251,39	\$ 25.900,00	\$ 6.511.001,00
3.2.6	MTP-RELLENO Y CONFORMACIÓN CON MATERIAL DE SITIO	M³	188,72	\$ 30.087,00	\$ 5.617.845,00
3.2.7	RETIRO DE SOBANTES 0	M³	65,33	\$ 35.501,00	\$ 2.319.280,00
3.2.8	ARENA GRUESA-BASE TUBERIA	M³	31,15	\$ 138.261,00	\$ 4.244.630,00
3.2.9	TUBERIA NOVAFORT 16"	ML	235,5	\$ 143.093,00	\$ 33.899.402,00
3.2.10	TUBERIA NOVAFORT 14"	ML		\$ 104.073,00	\$ 0,00
3.2.11	TUBERIA NOVAFORT 12"	ML		\$ 79.961,00	\$ 0,00
3.2.12	TUBERIA NOVAFORT 4"	ML	171,7	\$ 39.834,00	\$ 6.856.668,00
3.3	CONSTRUCCIONES EN MAESTRERIA				\$ 0,00
3.3.1	CAJA INSPECCION 0.80 x 0.80 (Sin marco ni contra marco) 0	UN	33	\$ 603.006,00	\$ 19.899.198,00
3.3.2	CAJA INSPECCION 0.70 x 0.70 (Sin marco ni contra marco)	UN	12	\$ 876.988,00	\$ 8.111.832,00
3.3.3	CAJA INSPECCION 0.80 x 0.80 (Sin marco ni contra marco) 0	UN	14	\$ 756.137,00	\$ 10.585.918,00
3.3.4	MTC- MANUAL EN MATERIAL COMÚN (SIN RETIRO)	M³	44,75	\$ 26.800,00	\$ 1.169.025,00
3.3.5	RETIRO DE SOBANTES 0	M³	44,75	\$ 35.501,00	\$ 1.588.670,00
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO, METALICAS Y MADERA				\$ 0,00
4.1	ELEMENTOS VERTICALES EN CONCRETO				\$ 0,00
4.1.1.1	CC-COLUMNAS RECTANGULARES CONCRETO 3.000 PSI	M³	18,71	\$ 780.727,00	\$ 14.233.202,00
4.1.1.2	CC-COLUMNAS CIRCULARES CONCRETO 3.000 PSI	M³	5,79	\$ 794.207,00	\$ 4.698.459,00
4.2.3.1	VAC-VIGAS AEREAS CONCRETO 3.000 PSI	M³	33,64	\$ 726.981,00	\$ 24.382.843,00
4.4	TANQUES PARA AGUA EN CONCRETO				\$ 0,00
4.4.3	TANQUE PARA AGUA EN CONCRETO (TAQ)				\$ 0,00

4.4.3.2	TAC-SUBTERRANEO CONCRETO 3.000 PSI	M³	35,91	\$ 846.127,00	\$ 30.384.421,00
4.5	ACERO DE REFUERZO ESTRUCTURA (ARE)				\$ 0,00
4.5.2	ARE-60.000 PSI-420 MPa	KG	33139,4	\$ 3.959,00	\$ 131.198.885,00
4.5.3.1	MALLA ELECTROSOLDADA ESTANDAR	KG	1582,2	\$ 3.411,00	\$ 5.396.884,00
4.6.1.3	ESTRUCTURA METALICA DE CUBIERTA ACERO ASTM A 500 GRADO 60	KG	4824,67	\$ 8.839,00	\$ 42.646.258,00
5	MAMPOSTERIA Y DIVISIONES				\$ 0,00
5.1	MAMPOSTERIA EN CONCRETO				\$ 0,00
5.1.1	MUROS BLOQUE CONCRETO ESTRUCTURAL (MBCE)				\$ 0,00
5.1.1.2.1	MBCE-MURO EN BLOQUE DE CONCRETO ESTRUCTURAL 39x19x12	M²	3550,74	\$ 81.634,00	\$ 289.881.109,00
5.1.1.2.3	MBCE-MURO EN BLOQUE DE CONCRETO ESTRUCTURAL 20x20x19	ML	762,71	\$ 58.577,00	\$ 44.677.264,00
5.1.1.2.2	MBCE-CALADO EN CONCRETO 20x20	UN		\$ 4.749,00	\$ 0,00
5.3.1	DIVISIONES				\$ 0,00
5.3.1.1	DD-DIVISION EN DRY WALL PERFIL CAL 26 F= 0.12	M²	18,79	\$ 68.361,00	\$ 1.154.964,00
5.3.2.1	CORTASOL D=6.02x0.50x0.08mts	UN	137	\$ 306.670,00	\$ 42.013.790,00
5.3.2.2	CORTASOL D=2.90x0.50x0.08mts	UN	11	\$ 144.830,00	\$ 1.593.130,00
5.4	ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES				\$ 0,00
5.4.1	GROUTING-CONCRETO FLUIDO 17.5 MPa	M³	31,48	\$ 511.213,00	\$ 16.092.985,00
5.5	ACERO DE REFUERZO MAMPOSTERIA (ARM)				\$ 0,00
5.5.2	ARM-60.000 PSI - 420 MPa	KG	4779	\$ 3.959,00	\$ 18.820.061,00
5.7	ELEMENTOS VARIOS MAMPOSTERIA				\$ 0,00
5.7.2	INSTALACIÓN PUERTAS EN LAMINA	UN	41	\$ 30.550,00	\$ 1.262.550,00
5.7.3	ANCLAJE EPOXICOS	UN	1613	\$ 8.932,00	\$ 16.020.316,00
6	PREFABRICADOS Y ELEMENTOS FUNDIDOS EN SITIO				\$ 0,00
6.1	ELEMENTOS PREFABRICADOS EN CONCRETO				\$ 0,00
6.1.2	DINTELES EN CONCRETO				\$ 0,00
6.1.2.1	DINTEL D=0.15x0.20cms CONCRETO 2.500 PSI	ML	208,5	\$ 33.894,00	\$ 7.066.899,00
6.1.8	ELEMENTOS DE FACHADA				\$ 0,00
6.1.8.1	DESPIECE MARCO VENTANA D=1.84x0.40x0.08 CONCRETO 2.500 PSI	UN	92	\$ 54.433,00	\$ 5.007.836,00
6.1.8.2	DESPIECE MARCO VENTANA D=0.72x0.40x0.08 CONCRETO 2.500 PSI	UN	92	\$ 25.111,00	\$ 2.310.212,00
6.2	ELEMENTOS EN CONCRETO FUNDIDOS EN SITIO				\$ 0,00
6.2.2	MESONES EN CONCRETO CONCRETO 3.000 PSI A=0.60mts	ML	63,84	\$ 34.143,00	\$ 1.841.673,00
6.2.6	POYO RELLENO CON MATERIAL DE SITIO CONCRETO 1:3:6	ML	19,32	\$ 23.841,00	\$ 462.540,00
6.2.9	DESPIECE MARCO VENTANA D=4.00x0.72x0.08 CONCRETO 2.500 PSI	UN	0	\$ 174.185,00	\$ 0,00
6.2.10	DESPIECE MARCO VENTANA D=1.20x0.72x0.08 CONCRETO 2.500 PSI	UN	0	\$ 78.337,00	\$ 0,00
7	INSTALACION HIDROSANITARIA Y DE GAS				\$ 0,00
7.1	CUARTO DE BOMBAS AGUA POTABLE				\$ 0,00
7.1.16	TUBERIA ACERO GALV. 3"	ML	0,69	\$ 45.518,00	\$ 31.407,00
7.1.17	TUBERIA ACERO GALV. 2"	ML	1,76	\$ 26.799,00	\$ 47.166,00
7.1.18	TUBERIA HG 1 1/2"	ML	1,86	\$ 21.376,00	\$ 40.187,00
7.1.19	TUBERIA HG 1 1/4"	ML		\$ 16.957,00	\$ 0,00
7.1.20	TUBERIA HG 1"	ML		\$ 18.644,00	\$ 0,00
7.1.21	ACCESORIOS RANURADOS 3"	UN		\$ 38.980,00	\$ 0,00
7.1.22	ACCESORIOS RANURADOS 2"	UN		\$ 24.780,00	\$ 0,00
7.1.23	ACCESORIOS HG ROSCAR 1 1/2"	UN	9	\$ 10.066,00	\$ 90.594,00
7.1.24	ACCESORIOS HG ROSCAR 1 1/4"	UN		\$ 7.614,00	\$ 0,00
7.1.26	ACCESORIOS HG ROSCAR 1"	UN		\$ 4.116,00	\$ 0,00
7.1.28	REGISTRO R.W. P.D. 3"	UN		\$ 401.561,00	\$ 0,00
7.1.27	REGISTRO R.W. P.D. 2"	UN	3	\$ 145.592,00	\$ 436.776,00
7.1.28	REGISTRO R.W. P.D. 1 1/2"	UN		\$ 107.454,00	\$ 0,00
7.1.29	REGISTRO R.W. P.D. 1 1/4"	UN		\$ 83.364,00	\$ 0,00
7.1.30	REGISTRO BOLA 1 1/2"	UN	3	\$ 81.047,00	\$ 243.141,00
7.1.31	REGISTRO BOLA 1"	UN		\$ 47.260,00	\$ 0,00
7.1.32	CHEQUE HIDRO 2"	UN	1	\$ 193.634,00	\$ 193.634,00
7.1.33	CHEQUE HIDRO 1 1/2"	UN	1	\$ 110.686,00	\$ 110.686,00
7.1.34	CHEQUE HIDRO 1 1/4"	UN		\$ 93.967,00	\$ 0,00

7.1.35	CHEQUE CORTINA 1.1/2"	UN		\$ 142.370,00	\$ 0,00
7.1.36	UNION FLEXIBLE BORRACHA 3"	UN		\$ 211.234,00	\$ 0,00
7.1.37	UNION FLEXIBLE BORRACHA 2"	UN	3	\$ 188.988,00	\$ 568.954,00
7.1.38	VALVULA DE PIE 2"	UN	2	\$ 252.636,00	\$ 505.072,00
7.1.39	COPA EXCÉNTRICA 3" x 1-1/2"	UN	1	\$ 299.171,00	\$ 299.171,00
7.1.40	COPA EXCÉNTRICA 2" x 1-1/2"	UN	2	\$ 259.929,00	\$ 519.858,00
7.1.41	UNIVERSAL 3"	UN		\$ 92.262,00	\$ 0,00
7.1.42	UNIVERSAL 2"	UN		\$ 43.796,00	\$ 0,00
7.1.43	UNIVERSAL 1.1/2"	UN	4	\$ 25.146,00	\$ 100.584,00
7.1.44	UNIVERSAL 1.1/4"	UN		\$ 22.082,00	\$ 0,00
7.1.45	UNIVERSAL 1"	UN		\$ 23.787,00	\$ 0,00
7.1.46	NIPLE PASAMUROS ACERO GALV. 2"	UN	2	\$ 130.500,00	\$ 261.000,00
7.1.47	NIPLE PASAMUROS ACERO GALV. 1-1/4"	UN		\$ 120.213,00	\$ 0,00
7.1.48	NIPLE PASAMUROS ACERO GALV. 1"	UN		\$ 70.500,00	\$ 0,00
7.1.49	FLOTADOR 1 1/4"	UN	1	\$ 187.958,00	\$ 187.958,00
7.1.50	MANOMETRO	UN	1	\$ 104.361,00	\$ 104.361,00
7.1.51	BASE ANTIVIBRATORIA	UN	2	\$ 43.186,00	\$ 86.376,00
7.1.52	ABRAZADERAS 3"	UN		\$ 8.078,00	\$ 0,00
7.1.53	ABRAZADERAS 2"	UN		\$ 7.707,00	\$ 0,00
7.1.54	ABRAZADERAS 1 1/2"	UN		\$ 6.707,00	\$ 0,00
7.1.55	ABRAZADERAS 1"	UN		\$ 6.707,00	\$ 0,00
7.2	BOMBAS RED CONTRA INCENDIO				\$ 0,00
7.2.1	TUBERIA ACERO GALV. 2"	ML		\$ 40.154,00	\$ 0,00
7.2.2	TUBERIA HG 1 1/2"	ML		\$ 29.188,00	\$ 0,00
7.2.3	TUBERIA HG 1"	ML		\$ 17.667,00	\$ 0,00
7.2.4	ACCESORIOS RANURADOS 2"	UN		\$ 18.233,00	\$ 0,00
7.2.5	ACCESORIOS HG ROSCAR 1 1/2"	UN		\$ 12.563,00	\$ 0,00
7.2.6	ACCESORIOS HG ROSCAR 1"	UN		\$ 7.513,00	\$ 0,00
7.2.7	REGISTRO R.W. P.D. 2"	UN		\$ 145.582,00	\$ 0,00
7.2.8	REGISTRO R.W. P.D. 1 1/2"	UN		\$ 107.825,00	\$ 0,00
7.2.9	REGISTRO BOLA 1 1/2"	UN		\$ 61.493,00	\$ 0,00
7.2.10	REGISTRO BOLA 1"	UN		\$ 47.260,00	\$ 0,00
7.2.11	CHEQUE HIDRO 2"	UN		\$ 190.020,00	\$ 0,00
7.2.12	CHEQUE HIDRO 1 1/2"	UN		\$ 110.974,00	\$ 0,00
7.2.13	CHEQUE CORTINA 1.1/2"	UN		\$ 142.370,00	\$ 0,00
7.2.14	UNION FLEXIBLE BORRACHA 2"	UN		\$ 188.988,00	\$ 0,00
7.2.15	VALVULA DE PIE 2"	UN		\$ 252.636,00	\$ 0,00
7.2.16	COPA EXCÉNTRICA 2" x 1-1/2"	UN		\$ 259.929,00	\$ 0,00
7.2.17	UNIVERSAL 2"	UN		\$ 43.796,00	\$ 0,00
7.2.18	UNIVERSAL 1.1/2"	UN		\$ 25.146,00	\$ 0,00
7.2.19	UNIVERSAL 1"	UN		\$ 23.787,00	\$ 0,00
7.2.20	NIPLE PASAMUROS ACERO GALV. 2"	UN		\$ 130.500,00	\$ 0,00
7.2.21	NIPLE PASAMUROS ACERO GALV. 1"	UN		\$ 70.500,00	\$ 0,00
7.2.22	MANOMETRO	UN		\$ 111.714,00	\$ 0,00
7.2.23	BASE ANTIVIBRATORIA	UN		\$ 43.186,00	\$ 0,00
7.2.24	ABRAZADERAS 2"	UN		\$ 7.707,00	\$ 0,00
7.2.25	ABRAZADERAS 1 1/2"	UN		\$ 6.707,00	\$ 0,00
7.2.26	ABRAZADERAS 1"	UN		\$ 6.707,00	\$ 0,00
7.2.27	ACCESORIOS RANURADOS 4"	UN		\$ 46.000,00	\$ 0,00
7.2.28	ACCESORIOS HG ROSCAR 1 1/4"	UN		\$ 7.614,00	\$ 0,00
7.2.29	REGISTRO R.W. P.D. 4"	UN		\$ 915.982,00	\$ 0,00
7.2.30	REGISTRO R.W. P.D. 1 1/4"	UN		\$ 83.364,00	\$ 0,00
7.2.31	CHEQUE HIDRO 4"	UN		\$ 832.418,00	\$ 0,00
7.2.32	CHEQUE HIDRO 1.1/4"	UN		\$ 93.887,00	\$ 0,00
7.2.33	UNION FLEXIBLE BORRACHA 4"	UN		\$ 228.984,00	\$ 0,00
7.2.34	VALVULA DE PIE 4"	UN		\$ 291.166,00	\$ 0,00
7.2.35	COPA EXCÉNTRICA 4" x 1-1/2"	UN		\$ 323.891,00	\$ 0,00
7.2.36	UNIVERSAL 4"	UN		\$ 122.362,00	\$ 0,00
7.2.37	UNIVERSAL 1.1/4"	UN		\$ 14.211,00	\$ 0,00
7.2.38	NIPLE PASAMUROS ACERO GALV. 4"	UN		\$ 188.234,00	\$ 0,00
7.2.39	NIPLE PASAMUROS ACERO GALV. 1-1/4"	UN		\$ 120.213,00	\$ 0,00
7.2.40	FLOTADOR 1 1/4"	UN		\$ 154.045,00	\$ 0,00
7.2.41	ABRAZADERAS 4"	UN		\$ 8.078,00	\$ 0,00
7.3	RED DE SUMINISTRO AGUA POTABLE Y RED CONTRA INCENDIO				\$ 0,00
7.3.1	TUBERIA PVC-P 2"	ML	121,4	\$ 20.699,00	\$ 2.512.859,00
7.3.2	TUBERIA PVC-P 1.1/2"	ML	44,81	\$ 17.108,00	\$ 763.188,00
7.3.3	TUBERIA PVC-P 1.1/4"	ML	70,09	\$ 15.884,00	\$ 1.113.310,00
7.3.4	TUBERIA PVC-P 3/4"	ML	117,45	\$ 7.289,00	\$ 859.744,00
7.3.5	TUBERIA PVC-P 1/2"	ML	48,6	\$ 5.632,00	\$ 288.302,00
7.3.6	ACCESORIOS PVC-P 2"	UN	28	\$ 13.518,00	\$ 378.504,00

7.3.7	ACCESORIOS PVC-P 1 1/2"	UN	106	\$ 9.351,00	\$ 991.206,00
7.3.8	ACCESORIOS PVC-P 1 1/4"	UN	44	\$ 8.078,00	\$ 355.432,00
7.3.9	ACCESORIOS PVC-P 3/4"	UN	129	\$ 2.799,00	\$ 361.071,00
7.3.10	ACCESORIOS PVC-P 1/2"	UN	95	\$ 2.305,00	\$ 218.975,00
7.3.11	REGISTRO BOLA 1 1/2"	UN	6	\$ 77.530,00	\$ 465.180,00
7.3.13	REGISTRO BOLA 1/2"	UN	5	\$ 30.390,00	\$ 151.950,00
7.3.14	TUBERIA PVC-P 3"	ML	114,7	\$ 36.093,00	\$ 4.139.867,00
7.3.15	TUBERIA PVC-P 2 1/2"	ML		\$ 28.261,00	\$ 0,00
7.3.16	TUBERIA PVC-P 1"	ML		\$ 8.175,00	\$ 0,00
7.3.17	ACCESORIOS PVC-P 3"	UN	38	\$ 38.601,00	\$ 1.387.038,00
7.3.18	ACCESORIOS PVC-P 2 1/2"	UN		\$ 26.381,00	\$ 0,00
7.3.19	ACCESORIOS PVC-P 1"	UN		\$ 5.498,00	\$ 0,00
7.3.20	REGISTRO BOLA 3/4"	UN	8	\$ 38.827,00	\$ 294.616,00
7.3.23	TUBERIA CPVC BLAZEMASTER 2 1/2"	ML		\$ 117.178,00	\$ 0,00
7.3.24	TUBERIA CPVC BLAZEMASTER 1 1/2"	ML		\$ 59.890,00	\$ 0,00
7.3.25	ACCESORIOS CPVC CORZAN 4"	UN		\$ 157.624,00	\$ 0,00
7.3.26	ACCESORIOS BLAZEMASTER 3"	UN		\$ 69.168,00	\$ 0,00
7.3.27	ACCESORIOS BLAZEMASTER 2 1/2"	UN		\$ 69.268,00	\$ 0,00
7.3.28	ACCESORIOS BLAZEMASTER 1 1/2"	UN		\$ 27.034,00	\$ 0,00
7.3.29	GABINETE CLASE 3	UN		\$ 1.218.841,00	\$ 0,00
7.3.30	SIAMESA 4" x 2 1/2" x 2 1/2"	UN		\$ 1.149.798,00	\$ 0,00
7.3.31	VALVULA EXPULSORA DE AIRE 1"	UN		\$ 227.294,00	\$ 0,00
7.3.32	ABRAZADERAS ULFM 4"	UN		\$ 9.729,00	\$ 0,00
7.3.33	ABRAZADERAS ULFM 2 1/2"	UN		\$ 9.723,00	\$ 0,00
7.4	PUNTOS HIDRÁULICOS AGUA FRÍA				\$ 0,00
	Incluye, desde los registros antes anotados hasta los accesorios en el muro para conexión de				\$ 0,00
7.4.1	SANITARIOS DE FLUXOMETRO 1 1/4"	UN	14	\$ 61.141,00	\$ 855.974,00
7.4.2	SANITARIOS DE TANQUE 1/2"	UN	7	\$ 41.640,00	\$ 291.480,00
7.4.3	LAVAMANOS 1/2"	UN	29	\$ 41.640,00	\$ 1.207.560,00
7.4.4	LAVAPLATOS 1/2"	UN	14	\$ 41.640,00	\$ 582.960,00
7.4.5	POCETA 1/2"	UN	2	\$ 41.640,00	\$ 83.280,00
7.4.6	ORINAL FLUXOMETRO 3/4"	UN	7	\$ 53.180,00	\$ 372.260,00
7.4.7	DUCHA 1/2"	UN	4	\$ 41.640,00	\$ 166.560,00
7.5	SALIDAS SANITARIAS				\$ 0,00
7.5.1	SANITARIOS DE FLUXOMETRO 4"	UN	14	\$ 65.765,00	\$ 920.710,00
7.5.2	SANITARIOS DE TANQUE 4"	UN	7	\$ 65.785,00	\$ 460.355,00
7.5.3	LAVAMANOS 2"	UN	29	\$ 55.899,00	\$ 1.623.971,00
7.5.4	LAVAPLATOS 2"	UN	14	\$ 58.302,00	\$ 816.228,00
7.5.5	POCETA 2"	UN	2	\$ 58.302,00	\$ 116.604,00
7.5.6	ORINAL FLUXOMETRO 2"	UN	7	\$ 58.302,00	\$ 408.114,00
7.5.7	SIFON DE PISO 2"	UN	26	\$ 58.302,00	\$ 1.515.852,00
7.5.9	DUCHA 2"	UN	4	\$ 58.302,00	\$ 233.208,00
7.6	COLECTORES DE AGUAS NEGRAS				\$ 0,00
7.6.1	TUBERIA PVC S 4"	ML	80,08	\$ 29.710,00	\$ 2.379.177,00
7.6.2	TUBERIA PVC S 3"	ML	46,1	\$ 22.387,00	\$ 1.032.041,00
7.6.3	TUBERIA PVC S 2"	ML	63,82	\$ 17.251,00	\$ 1.100.959,00
7.6.4	ACCESORIOS PVC S 4"	UN	83	\$ 16.544,00	\$ 1.373.152,00
7.6.5	ACCESORIOS PVC S 3"	UN	36	\$ 8.605,00	\$ 309.780,00
7.6.6	ACCESORIOS PVC S 2"	UN	104	\$ 6.605,00	\$ 682.920,00
7.7	RED DE VENTILACION Y REVENTILACION				\$ 0,00
7.7.1	TUBERIA PVC L 2"	ML	82,34	\$ 15.629,00	\$ 1.278.658,00
7.7.2	ACCESORIOS PVC S 2"	UN	88	\$ 5.767,00	\$ 507.496,00
7.7.3	ABRAZADERAS 2"	UN		\$ 8.740,00	\$ 0,00
7.9	COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS				\$ 0,00
7.9.1	TUBERIA PVC S 4"	ML	248,98	\$ 29.710,00	\$ 7.398.502,00
7.9.2	ACCESORIOS PVC S 4"	UN	68	\$ 16.644,00	\$ 959.552,00
7.9.3	SIFON 4"	UN		\$ 81.288,00	\$ 0,00
7.10	BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS				\$ 0,00
7.10.1	TUBERIA PVC S 4"	ML	238,74	\$ 29.710,00	\$ 7.033.545,00
7.10.2	ACCESORIOS PVC S 4"	UN	61	\$ 16.544,00	\$ 1.009.184,00
7.10.3	ABRAZADERAS 4"	UN		\$ 11.547,00	\$ 0,00
7.12	MONTAJE Y CONEXIÓN APARATOS SANITARIOS				\$ 0,00
7.12.1	MONTAJE SANITARIOS FLUXOMETRO	UN	14	\$ 43.648,00	\$ 611.072,00
7.12.2	MONTAJE SANITARIOS TANQUE	UN	7	\$ 46.942,00	\$ 321.594,00

7.12.3	CONEXIÓN LAVAMANOS	UN	29	\$ 39.241,00	\$ 1.137.889,00
7.12.4	CONEXIÓN LAVAPLATOS	UN	12	\$ 39.241,00	\$ 470.892,00
7.12.5	MONTAJE LLAVE MANGUERA POCETA	UN	1	\$ 35.814,00	\$ 35.814,00
7.12.6	MONTAJE ORINAL	UN	7	\$ 47.698,00	\$ 333.886,00
7.12.7	MONTAJE BOMBA CENTRIFUGA	UN	2	\$ 323.758,00	\$ 647.516,00
7.12.8	MONTAJE TANQUE HIDROACUMULADOR	UN	1	\$ 438.783,00	\$ 438.783,00
7.12.9	MONTAJE DUCHA	UN	4	\$ 36.281,00	\$ 145.124,00
7.12.10	MONTAJE DE FILTROS	UN		\$ 80.140,00	\$ 0,00
7.12.11	MONTAJE BOMBA SUMERGIBLE	UN	1	\$ 193.268,00	\$ 193.268,00
7.12.12	MONTAJE BOMBA LIDER INCENDIO	UN		\$ 380.312,00	\$ 0,00
7.12.13	MONTAJE BOMBA JOCKEY	UN		\$ 360.312,00	\$ 0,00
7.13	TAPAS PARA INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS				\$ 0,00
7.13.1	TAPA PVC S 4"	UN	64	\$ 3.720,00	\$ 238.080,00
7.13.3	TAPA PVC S 2"	UN	82	\$ 2.369,00	\$ 194.258,00
7.13.4	TAPON PVC P 1-1/4"	UN	14	\$ 18.562,00	\$ 259.868,00
7.13.5	TAPON PVC P 3/4"	UN	7	\$ 1.240,00	\$ 8.680,00
7.13.6	TAPON PVC P 1/2"	UN	57	\$ 921,00	\$ 52.487,00
7.16	SUMINISTRO EQUIPOS (VER ESPECIFICACIÓN DE EQUIPOS)				\$ 0,00
7.16.2	EQUIPO PRESIÓN AGUA POTABLE 2	UN	1	\$ 10.932.699,00	\$ 10.932.699,00
7.16.3	EQUIPO PRESION INCENDIO	UN		\$ 27.056.659,00	\$ 0,00
7.16.4	SISTEMA DE TRATAMIENTO AGUA RESIDUAL DOMESTICA TIPO Lodos Activados ILPS	UN		\$ 92.999.000,00	\$ 0,00
7.17	PRUEBAS				\$ 0,00
7.17.1	PRUEBAS DE PRESIÓN	UN	1	\$ 138.923,00	\$ 138.923,00
7.17.2	PRUEBAS DE BAJANTES	UN	1	\$ 138.923,00	\$ 138.923,00
7.17.3	PRUEBAS DE COLECTORES	UN	1	\$ 138.923,00	\$ 138.923,00
7.18	RED DE GAS				\$ 0,00
7.18.4	TUBERIA COBRE TIPO L 1"	ML	10	\$ 38.321,00	\$ 383.210,00
7.18.5	TUBERIA COBRE TIPO L 3/4"	ML	12	\$ 26.808,00	\$ 367.298,00
7.18.6	CONDUFLEX - PVC 1"	ML	10	\$ 2.744,00	\$ 27.440,00
7.18.7	CONDUFLEX - PVC 3/4"	ML	12	\$ 2.353,00	\$ 28.238,00
7.18.8	ACCESORIO COBRE 1"	UN	14	\$ 11.884,00	\$ 166.376,00
7.18.9	ACCESORIO COBRE 3/4"	UN	41	\$ 5.448,00	\$ 223.409,00
7.19	PUNTOS DE GAS				\$ 0,00
7.19.1	PUNTO GAS 1/2"	UN	6	\$ 78.941,00	\$ 461.646,00
7.20	CONEXIÓN DE APARATOS DE GAS				\$ 0,00
7.20.1	CONEXION A GAS DOMESTICO O PUNTO 1/2"	UN	8	\$ 33.877,00	\$ 202.062,00
7.21	VALVULAS PARA GAS				\$ 0,00
7.21.1	VALVULAS DE BOLA 1/2"	UN	8	\$ 33.168,00	\$ 199.008,00
7.22	OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$ 0,00
7.22.1	PLANOS RECORD GAS 0	UN	1	\$ 144.122,00	\$ 144.122,00
7.22.2	PRUEBAS DE HERMETICIDAD 0	UN	1	\$ 70.000,00	\$ 70.000,00
7.23	DESINFECCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE				\$ 0,00
7.23.1	DESINFECCIÓN SEGÚN ESPECIFICACIÓN 0	UN	1	\$ 223.581,00	\$ 223.581,00
7.24	ELABORACIÓN DEL MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO				\$ 0,00
7.24.1	MANUAL SEGÚN ESPECIFICACIÓN 0	UN	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00
7.25	ELABORACIÓN DE PLANOS RECORD				\$ 0,00
7.25.1	PLANOS SEGÚN ESPECIFICACIÓN 0	UN	3	\$ 131.516,00	\$ 394.548,00
8	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 0,00
8.1	OBRAS DE URBANISMO				\$ 0,00
8.1.1	CAJA CS 274	UN	16	\$ 728.287,00	\$ 11.620.592,00
8.1.6	POSTE EN CONCRETO 1050 KGF 10 MTS	UN	1	\$ 1.570.000,00	\$ 1.570.000,00
8.1.8	ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION DE PROTECCIONES	UN	2	\$ 961.000,00	\$ 1.922.000,00
8.1.9	ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION DE RETENCION	UN	2	\$ 699.000,00	\$ 1.398.000,00
8.1.10	ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION DE TEMPLETE	UN	2	\$ 659.000,00	\$ 1.318.000,00
8.1.11	ESTRUCTURA BAJANTE DE B. T. EN Ø 3" GALVANIZADO	UN	1	\$ 1.275.600,00	\$ 1.275.600,00
8.2	SUBESTACION				\$ 0,00
8.2.8	SUBESTACION EN POSTE DE 75 KVA	UN	1	\$ 9.050.000,00	\$ 9.050.000,00
8.2.2	CELDA DE MEDIDA AE 319	UN	1	\$ 2.800.001,00	\$ 2.800.001,00
8.2.3	TABLERO GENERAL	UN	1	\$ 2.530.001,00	\$ 2.530.001,00
8.2.4	CERTIFICACIÓN RETIE	UN	1	\$ 1.500.000,00	\$ 1.500.000,00
8.3	TABLEROS DE DISTRIBUCION				\$ 0,00

8.3.1	TABLERO TRIFASICO DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR	UN	6	\$ 436.044,00	\$ 2.616.264,00
8.6.6	SALIDA LAMPARA EXTERIOR 208 V. TUBERIA PVC	UN		\$ 75.477,00	\$ 0,00
8.6.6	CANALIZACION ALUMBRADO EXTERIOR	ML	329,09	\$ 39.726,00	\$ 13.073.100,00
8.6.7	CAJA EN CEMENTO CON TAPA DE 40 X 40	UN	12	\$ 450.000,00	\$ 5.400.000,00
8.7	SALIDAS PARA TOMA				\$ 0,00
8.7.6	SALIDA TOMA 120 V. TUBERIA PVC	UN		\$ 81.573,00	\$ 0,00
8.7.6	SALIDA TOMA 120 V. GFCI TUBERIA PVC	UN	0	\$ 110.758,00	\$ 0,00
8.7.7	SALIDA TOMA TRIFASICA 208 V. TUBERIA PVC	UN	6	\$ 120.357,00	\$ 0,00
8.9.6	CAJA AMPLIFICADOR TV	UN	1	\$ 114.000,00	\$ 114.000,00
9.1.3	PL LISO SOBRE MUROS E=1.5cms M:1:6	M²	340,55	\$ 15.389,00	\$ 5.240.724,00
9.1.4	PL LISO SOBRE MUROS E=1.5cms M:1:6	ML	296,14	\$ 10.144,00	\$ 3.004.044,00
9.1.9	PI-FILOS Y DILATACIONES M:1:6	ML	881	\$ 5.186,00	\$ 4.465.146,00
9.2	PANETES EXTERIORES (PE)				\$ 0,00
9.2.4	PE RUSTICO SOBRE MUROS E=1.5cms M:1:6	M²	1923,72	\$ 16.389,00	\$ 29.604.127,00
9.2.5	PE RUSTICO SOBRE MUROS E=1.5cms M:1:6	ML	756,08	\$ 10.144,00	\$ 7.669.676,00
9.2.7	PE FILOS Y DILATACIONES M:1:6	ML	1998,06	\$ 6.186,00	\$ 10.351.667,00
9.4	OTROS				\$ 0,00
9.4.6	REMATE PUERTAS M:1:6	ML	547,58	\$ 3.126,00	\$ 1.711.873,00
10	PISOS				\$ 0,00
10.1.1	GEOTEXTIL TEJIDO 2.400	M²	2083,63	\$ 7.656,00	\$ 15.952.271,00
10.1.2	GEOMEMBRANA 40 MIL TEX HDPE	M²	679,44	\$ 20.655,00	\$ 11.910.389,00
10.1	BALDOSAS DE GRANITO (PG)				\$ 0,00
10.10.1	PG_1 BALDOSA DE GRANO DE MARMOL 30x30	M²		\$ 73.616,00	\$ 0,00
10.19	GUARDAESCOBAS, MEDIAS CAÑAS Y ZOCALOS				\$ 0,00
10.19.3	GUARDAESCOBAS, MEDIAS CAÑAS Y ZOCALOS EN GRANITO (GG)				\$ 0,00
10.19.3.1	MBG-MEDIA CAÑA EN BALDOSA DE GRANO DE MARMOL	ML		\$ 30.835,00	\$ 0,00
10.19.9	GUARDAESCOBA EN ARCILLA Y GRES (GG)				\$ 0,00
10.19.9.2	GUARDAESCOBAS EN TABLETAS DE GRES (GTEG)				\$ 0,00
10.19.9.2.1	GTG_1 GUARDAESCOBA EN TABLETA DE GRES 25x7cms (Rolo, Moca y Sahara)	ML		\$ 14.313,00	\$ 0,00
11	CUBIERTAS, MARQUESINAS, CLARABOYAS E IMPERMEABILIZACIONES				\$ 0,00
11.2	CLARABOYAS				\$ 0,00
11.2.1	CP-CLARABOYA D=4.00x0.60mts POLICARBONATO ALVEOLAR Traslucido Opal 8mm	UN	22	\$ 155.216,00	\$ 3.414.762,00
11.2.2	CP-CLARABOYA D=1.27x1.27mts POLICARBONATO ALVEOLAR Traslucido Opal 8mm	UN	111	\$ 123.890,00	\$ 13.729.590,00
11.3	CUBIERTAS				\$ 0,00
11.3.1	CUBIERTAS EN CONCRETO (CC)				\$ 0,00
11.3.1.1	CC- CUBIERTA ALIGERADA EN CONCRETO 3.000 PSI E=0.40	M²	318,84	\$ 200.546,39	\$ 63.982.170,00
11.3.1.2	CC- CUBIERTA E=16 CM CONCRETO 3.000 PSI	M²	2245,63	\$ 137.262,00	\$ 308.239.686,00
11.3.1.3	BORDILLO REMATE 0.14x0.12mts CONCRETO 1:3:6	ML	1916,05	\$ 27.210,00	\$ 52.135.993,00
11.3.1.4	BORDILLO SOPORTE CLARABOYAS 0.23x0.18mts CONCRETO 1:3:6	ML		\$ 35.182,00	\$ 0,00
11.3.2	CUBIERTAS METALICAS				\$ 0,00
11.3.2.1	CM- CUBIERTA METALICA- PANEL TECHMET 60MM ACERO GALVANIZADO CAL 28	M²	473,6	\$ 85.853,00	\$ 40.659.981,00
11.3.7	ACCESORIOS CUBIERTAS				\$ 0,00
11.3.7.1.4	GARGOLA EN LAMINA	UN		\$ 23.006,00	\$ 0,00
11.3.7.1.3	REMATES TIPO METECNO	ML	103,22	\$ 22.220,00	\$ 2.293.648,00
11.3.7.1.2	FLG-FLANCHE EN LAMINA	ML	22,6	\$ 59.786,00	\$ 1.351.390,00
11.5	IMPERMEABILIZACIONES				\$ 0,00
11.5.1	IMP_01 MEMBRANA TIPO	M²	2107,32	\$ 67.842,00	\$ 121.470.139,00
11.5.2	MORTERO IMPERMEABILIZADO	M²		\$ 27.684,00	\$ 0,00
11.5.3	IMP MANTO BICAPA-EMULSION	M²		\$ 45.032,00	\$ 0,00
11.5.4	IMP PLACA POLIURETANO	M²	1916,71	\$ 47.984,00	\$ 91.923.429,00
11.5.5	GEOTEXTIL TEJIDO 2.400	M²		\$ 7.858,00	\$ 0,00
11.6	VARIOS				\$ 0,00
11.6.1	CONTROL TERMIPO	M²		\$ 9.710,00	\$ 0,00
12	METALISTERIA				\$ 0,00
12.1	ELEMENTOS EN ALUMINIO				\$ 0,00
12.1.1	VENTANAS PROYECTANTES EN ALUMINIO (VT)				\$ 0,00
12.1.1.1	VT D=1.04x3.84-VENTANA	UN	22	\$ 1.209.280,00	\$ 26.604.160,00

APD

12.1.1.4	VT D=1.84x0.64-VENTANA	UN	46	\$ 363.080,00	\$ 16.701.680,00
12.1.1.6	VT D=2.00x0.64-VENTANA	UN	4	\$ 389.040,00	\$ 1.476.160,00
12.1.1.7	VT D=5.55x2.70-VENTANA	UN	1	\$ 34.521.500,00	\$ 34.521.500,00
12.1.1.8	VT D=5.55x3.37-VENTANA	UN	1	\$ 10.639.650,00	\$ 10.639.650,00
12.1.1.9	VT D=5.55x6.55-VENTANA PERFIL 3138 + PERFIL ALN 315 V.T-6MM	UN	1	\$ 10.933.760,00	\$ 10.933.760,00
12.1.1.10	VT D=5.55x15.63-VENTANA	UN	1	\$ 28.065.950,00	\$ 28.065.950,00
12.1.1.11	VT D=3.29x0.64-VENTANA	UN	1	\$ 604.988,00	\$ 604.988,00
12.1.1.12	VT D=0.60x2.40-VENTANA	UN	1	\$ 414.400,00	\$ 414.400,00
12.1.1.13	VT D=1.23x8.08-VENTANA	UN	3	\$ 2.259.760,00	\$ 6.779.280,00
12.1.4	PUERTAS VENTANAS EN VIDRIO TEMPLADO Y ACERO INOXIDABLE				\$ 0,00
12.1.4.1	PV 1 D=1.00x2.40 VIDRIO	UN	4	\$ 794.400,00	\$ 3.177.600,00
12.1.4.2	PV 2 D=1.46x2.40 VIDRIO	UN	1	\$ 1.159.440,00	\$ 1.159.440,00
12.1.4.3	PV 3 D=4.00x2.40 VIDRIO	UN	2	\$ 3.172.800,00	\$ 6.345.600,00
12.2	ELEMENTOS EN LAMINA COLO ROLLED				\$ 0,00
12.2.4	PUERTAS EN LAMINA (PL)				\$ 0,00
12.2.4.1	PL D=1.00x2.40 PUERTA EN LAMINA C.R CAL. 18-MIRILLA VIDRIO (0.40x0.40)	UN	25	\$ 673.200,00	\$ 16.830.000,00
12.2.4.2	PL D=0.80x2.40 PUERTA EN	UN	13	\$ 538.762,00	\$ 7.003.776,00
12.2.4.4	PL D=0.70x2.40 PUERTA EN	UN	1	\$ 521.880,00	\$ 521.880,00
12.2.4.6	PL D=0.65x1.60 PUERTA EN	UN	1	\$ 393.240,00	\$ 393.240,00
12.2.4.11	PL D=0.85x2.40 PUERTA EN	UN	1	\$ 484.920,00	\$ 484.920,00
12.2.4.12	PL D=0.73x2.40 PUERTA EN	UN	1	\$ 552.920,00	\$ 552.920,00
12.3	ELEMENTOS EN ACERO INOXIDABLE				\$ 0,00
12.3.1	DIVISIONES EN ACERO INOXIDABLE				\$ 0,00
12.3.1.1	DAF-01 DIVISIONES, PARALES	M²	29,97	\$ 500.980,00	\$ 15.013.771,00
12.3.4	PUERTAS EN ACERO INOXIDABLE				\$ 0,00
12.3.4.2	PAI-PUERTA EN ACERO	UN	14	\$ 568.460,00	\$ 7.930.440,00
13.2	PUERTAS EN MADERA				\$ 0,00
13.2.2	PM 2 D=0.90x2.40 PUERTA	UN	2	\$ 476.760,00	\$ 953.520,00
13.2.3	PM 3 D=0.90x2.40 PUERTA	UN	11	\$ 478.200,00	\$ 5.238.200,00
14	ENCHAPES Y REVESTIMIENTOS				\$ 0,00
14.1	SOBRE MUROS				\$ 0,00
14.1.1	ENCHAPES EN CERAMICA (EC)				\$ 0,00
14.1.1.1	EC-1 ENCHAPE EN CERAMICA	M²	179,79	\$ 45.407,00	\$ 8.163.725,00
14.1.1.3	EC-3- ENCHAPE EN CERAMICA	UN	382	\$ 29.283,00	\$ 10.600.446,00
14.2	SOBRE MESONES				\$ 0,00
14.2.3	ENCHAPES EN GRANITO (EG)				\$ 0,00
14.2.3.1	EG- MESON GRANITO FUNDIDO	ML	53,94	\$ 61.600,00	\$ 3.322.704,00
14.2.3.2	EG- MESON EN GRANITO	ML		\$ 469.228,00	\$ 0,00
15	ILUMINACIÓN				\$ 0,00
15.1	LAMPARAS FLUORESCENTES (LF)				\$ 0,00
15.1.1	LF- LAMPARA FLUORESCENTE	UN	162	\$ 89.500,00	\$ 14.499.000,00
15.1.2	LF- LAMPARA FLUORESCENTE	UN	53	\$ 125.943,00	\$ 6.674.979,00
15.1.4	LF- LAMPARA FLUORESCENTE 4	UN	49	\$ 167.000,00	\$ 7.683.000,00
15.1.6	ROSETA CON BOMBILLO	UN	35	\$ 34.000,00	\$ 1.190.000,00
15.2	BALAS (BL)				\$ 0,00
15.2.1	BL- BALAS FLUORESCENTES 2 x 26 w SOBREPONER	UN	74	\$ 75.760,00	\$ 5.606.240,00
15.4	LAMPARAS EXTERIORES (LE)				\$ 0,00
15.4.2	L- LUMINARIAS DE SODIO WALL	UN	11	\$ 277.000,00	\$ 3.047.000,00
15.4.4	PROYECTOR COMPACTO DE	UN		\$ 288.200,00	\$ 0,00
16	APARATOS, ACCESORIOS Y DOTACIÓN				\$ 0,00
16.1	APARATOS SANITARIOS				\$ 0,00
16.1.1.1.1	ST-1 SANITARIO GANAMAX	UN	7	\$ 260.975,00	\$ 1.826.825,00
16.1.1.3	TAZAS				\$ 0,00
16.1.1.3.3	T-3 TAZA BALITICO Blanco ref.	UN	14	\$ 410.594,00	\$ 5.748.316,00
16.1.1.3.2	T-2 TAZA ADRIATICO Blanco ref.	UN	1	\$ 492.685,00	\$ 492.685,00
16.1.2	LAVAMANOS				\$ 0,00
16.1.2.1	LAVAMANOS DE SOBREPONER (LS)				\$ 0,00
16.1.2.1.1	LS-1 LAVAMANOS MARSELLA	UN	22	\$ 138.221,00	\$ 3.040.862,00
16.1.2.2	LAVAMANOS DE COLGAR (LC)				\$ 0,00
16.1.2.2.1	LC-1 LAVAMANOS GANAMAX	UN	8	\$ 107.485,00	\$ 859.880,00
16.1.2.2.2	LC-2 LAVAMANOS AQUAJET ref. 012911001 Corona o similar	UN	1	\$ 430.284,00	\$ 430.284,00
16.1.3	ORINALES				\$ 0,00
16.1.3.1	ORINALES DE COLGAR				\$ 0,00
16.1.3.1.1	OC-1 ORINAL GOTTA Blanco ref.	UN	7	\$ 430.768,00	\$ 3.015.376,00
16.1.4	DUCHAS (D)				\$ 0,00
16.1.4.1	D-1 JUEGO TELEDUCHA REF	UN	4	\$ 77.077,00	\$ 308.308,00
16.2	GRIFERIAS				\$ 0,00
16.2.1	GRIFERIA LAVAMANOS (GL)				\$ 0,00
16.2.1.1	GL-1 GRIFERIA LAVAMANOS DE	UN	22	\$ 241.889,00	\$ 5.321.558,00
16.2.3	GRIFERIA ORINALES (GO)				\$ 0,00
16.2.3.1	GO-1 GRIFERIA ORINAL GOTTA	UN	7	\$ 251.779,00	\$ 1.762.453,00
16.2.4	GRIFERIA TAZAS				\$ 0,00
16.2.4.1	GT-1 GRIFERIA VALVULA	UN	15	\$ 316.588,00	\$ 4.748.820,00
16.2.5	LLAVES TERMINALES				\$ 0,00
16.2.5.1	LTJ-1 LLAVE TERMINAL TIPO JARDIN	UN	1	\$ 30.357,00	\$ 30.357,00
16.6	TAPAREGISTROS				\$ 0,00
16.5.1	TR-01 TAPA REGISTRO ACERO	UN		\$ 88.784,00	\$ 0,00
16.5.2	TR-02 TAPA REGISTRO	UN	17	\$ 13.602,00	\$ 231.234,00
16.6	ACCESORIOS BAÑOS				\$ 0,00
16.6.2.1	BD-1- BARRA SEGURIDAD 30"	UN	2	\$ 180.312,00	\$ 360.624,00
16.7	DOTACIÓN Y MESONES COCINA- LABORATORIOS				\$ 0,00
16.7.1	DOTACIÓN COCINA Y LABORATORIOS				\$ 0,00
16.7.1.2	MESON EN ACERO INOXIDABLE	UN	3	\$ 1.182.227,00	\$ 3.546.681,00
16.7.1.1	PAI-1 POCETA EN ACERO	UN	9	\$ 61.987,00	\$ 557.883,00
16.7.1.3	E-1 ESTUFA INDUSTRIAL A.I.CI	UN	1	\$ 3.845.800,00	\$ 3.845.800,00

16.7.1.4	E_2 ESTUFA INDUSTRIAL ENANA A.I CI 18 D=0.70x0.70x0.45mts tipo Procederos o similar.	UN	1	\$ 1.467.800,00	\$ 1.467.800,00
16.7.1.5	IGL GRIFERIA DE LAVAPLATOS	UN	9	\$ 144.499,00	\$ 1.300.491,00
18	PINTURA				\$ 0,00
18.1	INTERIOR				\$ 0,00
18.1.11	VINOLO SOBRE PAÑETE DOS	M²	478,03	\$ 12.464,00	\$ 5.933.238,00
18.1.12	VINOLO SOBRE PAÑETE DOS	ML	166,9	\$ 7.101,00	\$ 1.114.147,00
18.1.13	VINOLO SOBRE BLOQUE DOS	M²	2381,03	\$ 12.343,00	\$ 29.389.053,00
18.2	EXTERIOR				\$ 0,00
18.2.1	PINTURA TIPO KORAZA	M²	2555,81	\$ 14.730,00	\$ 37.647.091,00
19	CERRADURAS, HERRAJES Y VIDRIOS				\$ 0,00
19.4	VIDRIOS Y ESPEJOS				\$ 0,00
19.4.2	ESPEJOS				\$ 0,00
19.4.2.1.1	ESB 01 ESPEJO SIN BISCELAR	UN		\$ 118.984,00	\$ 0,00
19.1	CERRADURAS				\$ 0,00
19.1.1	CERRADURA ENTRADA (CES)				\$ 0,00
19.1.1.1	CES 01 CERRADURA MANIJA	UN	54	\$ 78.940,00	\$ 4.282.760,00
19.1.3	CERRADURAS DE BAÑO (CB)				\$ 0,00
19.1.3.1	CB 01 CERRADURA MANIJA Tipo	UN		\$ 78.940,00	\$ 0,00
20	OBRAS EXTERIORES (PLAZOLETAS Y ZONAS VERDES)				\$ 0,00
20.3	PISO EN CONCRETO Y CEMENTO				\$ 0,00
20.7	PLACAS DE CONTRAPISO				\$ 0,00
20.7.1	ANDEN EN CONCRETO E=0,10 CONCRETO 3.000 PSI (Afinado fina de madera)	M²	814,07	\$ 74.415,00	\$ 80.579.019,00
20.8.5	ARBORIZACIÓN				\$ 0,00
20.8.5.1	ARBOL NATIVO	UN		\$ 56.547,00	\$ 0,00
20.8.8	BORDILLOS EN CONCRETO				\$ 0,00
20.8.8.2	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO	ML	382,9	\$ 40.663,00	\$ 15.531.573,00
20.1	CANUELAS Y CARCAMOS				\$ 0,00
20.10.1	CANUELA PERIMETRAL	ML		\$ 18.220,00	\$ 0,00
20.11	AMOBILIAMIENTO URBANO				\$ 0,00
20.11.3	BANCAS FUNDIDAS EN SITIO CONCRETO 3.000 PSI A=0,45mts	ML		\$ 63.579,00	\$ 0,00
20.11.13	PR PAPELERA RECICLAJE REF	UN		\$ 606.885,00	\$ 0,00
20.11.11	EM 1 CONJUNTO JUEGO DE	UN	2	\$ 5.634.289,00	\$ 11.268.578,00
20.12	LOSETAS PREFABRICADAS				\$ 0,00
20.12.1	LOSETAS PREFABRICADAS	UN		\$ 20.688,00	\$ 0,00
20.12.2	LOSETAS PREFABRICADAS	UN		\$ 24.388,00	\$ 0,00
21	ASEO Y LIMPIEZA				\$ 0,00
21.6	ASEO GRUESO DURANTE LA	M²	2868	\$ 2.000,00	\$ 5.738.000,00
21.6	ASEO FINO DE OBRA	M²	2868	\$ 3.000,00	\$ 8.604.000,00
	ADICIONALES				\$ 0,00
	RED CONTRA INCENDIO				\$ 0,00
AD.4	EXTINTOR TIPO BC POLVO QUÍMICO	UN	19	\$ 308.534,92	\$ 5.862.163,00
AD.5	EXTINTOR TIPO 2AC AGUA	UN	5	\$ 569.634,92	\$ 2.847.675,00
AD.9	AJUSTE A DISEÑO	UN	1	\$ 2.000.000,00	\$ 2.000.000,00
	SISTEMA DE TRATAMIENTO				\$ 0,00
1.4.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M²	115,05	\$ 5.531,00	\$ 638.342,00
1.7.2.1	MTP-RELLENO Y	M²	15	\$ 29.743,00	\$ 446.145,00
2.1.1.2	MTC-MANUAL EN MATERIAL	M²	67,18	\$ 83.832,00	\$ 4.273.626,00
2.4.3	GC-CONCRETO CICLOPEO-3.000	M²		\$ 430.898,00	\$ 0,00
2.4.6.1	ZC-ZAPATAS DE CIMENTACIÓN-	M²	8,19	\$ 671.578,00	\$ 5.500.232,00
AD.6	SISTEMA SÉPTICO	UN	1	\$ 63.704.806,34	\$ 63.704.806,00
AD.7	CAMPO DE INFILTRACIÓN	ML	45	\$ 157.539,54	\$ 7.089.279,00
AD.8	EQUIPO EYECTOR	UN	1	\$ 3.204.699,52	\$ 3.204.699,00
7.12.11	MONTAJE BOMBA SUMERGIBLE	UN	1	\$ 193.288,00	\$ 193.288,00
AD.1	TAC-SUBTERRANEO	M²	4,04	\$ 908.057,62	\$ 3.660.472,00
2.6.2	ARC 60000 PSI 420 MPa	KG	780,28	\$ 3.559,00	\$ 3.069.128,00
	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 0,00
8.1.4	RED DE MEDIA TENSION EN 3#2	ML	569,2	\$ 15.800,00	\$ 8.993.250,00
8.1.7	ESTRUCTURA EN MEDIA TENSION DE LINEA	UN	6	\$ 1.044.000,00	\$ 6.264.000,00
15.1.7	LH LAMPARA HALOGENA	UN	8	\$ 384.752,00	\$ 3.078.016,00
AD.10	BREAKER ENCHUFABLE 2X20	UN	4	\$ 44.800,00	\$ 178.400,00
AD.12	CANALIZACIÓN D=1"	ML	87	\$ 22.370,00	\$ 1.945.190,00
AD.39	CANALIZACIÓN D=1-1/4"	ML	195	\$ 24.044,00	\$ 4.688.580,00
AD.40	CANALIZACIÓN D=1-1/2"	ML	670	\$ 25.347,00	\$ 16.982.490,00
AD.55	CANALIZACIÓN D=2"	ML	202,5	\$ 28.801,00	\$ 5.791.703,00
AD.16	ACOMETIDA EN 2#12x12T	ML	160	\$ 18.690,00	\$ 2.670.400,00
AD.17	LUMINARIA MINI VP SE 70W EN	UN		\$ 417.016,00	\$ 0,00
AD.18	POSTE METALICO 2" 4.5 M CON SISTEMA DE ANCLAJE COMPLETO	UN		\$ 850.355,27	\$ 0,00
AD.19	CONECTOR DERIVADOR	UN	22	\$ 39.000,00	\$ 868.000,00
AD.20	SALIDA PARA MICROFONO Y/O	UN	5	\$ 100.238,80	\$ 501.184,00
AD.21	SALIDA PARA CONTROL	UN	1	\$ 100.238,80	\$ 100.237,00
AD.22	CABLE COAXIAL RG6 (INCLUYE	ML	350	\$ 8.306,00	\$ 2.907.100,00
AD.24	SALIDAS LAMPARA 120V. EN	UN	384	\$ 81.368,00	\$ 31.245.312,00
AD.25	SALIDAS LAMPARA 208V. EN	UN	11	\$ 116.051,00	\$ 1.255.661,00
AD.26	SALIDA TOMA 120 V. TUBERIA	UN	157	\$ 81.673,00	\$ 12.806.961,00
AD.27	SALIDA TOMA 120 V. GFCI	UN	14	\$ 110.758,00	\$ 1.650.612,00
AD.28	SALIDA TOMA TELEVISION TUBERIA EMT	UN	26	\$ 80.051,00	\$ 2.001.276,00
AD.29	SALIDA LAMPARA DE	UN	11	\$ 125.647,00	\$ 1.381.017,00
AD.52	ACOMETIDA EN 3 # 4 + 1 # 8 + 1	ML	257	\$ 49.584,00	\$ 12.743.088,00
AD.53	ACOMETIDA EN 3 # 10 + 1 # 2 + 1	ML	430	\$ 38.330,00	\$ 15.621.900,00
AD.54	ACOMETIDA EN 2 (3# 4/0 + 1# 2/0)	ML	31	\$ 118.168,00	\$ 3.662.898,00

AD

AD.11	BREAKER ENCHUFABLE 3 X 30	UN	6	\$ 98.600,00	\$ 591.600,00
	CANCHA DEPORTIVA (DOS CANCHAS)				\$ 0,00
1.7.1.1	MTP. EXCAVACION MECANICA	M²	373,72	\$ 46.554,20	\$ 17.398.236,00
2.2.1	BGC 1 BASE GRANULAR	M²	302,36	\$ 179.689,20	\$ 54.330.827,00
2.4.13.1	PCC PLACA CONTRAPISO	M²	510	\$ 74.415,08	\$ 37.951.696,00
3.3.1	CAJA INSPECCION 0.60 X 0.60	UN	2	\$ 803.003,30	\$ 1.206.007,00
7.9.1	TUBERIA PVC S 4"	ML	23	\$ 29.710,00	\$ 683.330,00
20.6.8.2	BORDILLO FUNDIDO EN SITIO	ML	60	\$ 40.593,00	\$ 2.433.780,00
20.10.1	CANUELA PERIMETRAL	ML	60	\$ 18.220,00	\$ 1.093.200,00
	CORTE DE PLACA	ML	257,6	\$ 10.000,00	\$ 2.576.000,00
	RED DE GAS				\$ 0,00
	TUBERIA COBRE TIPO L 1/2"	ML	24,0	\$ 40.129,74	\$ 963.114,00
	CONDUFLEX - PVC 1/2"	ML	24,0	\$ 3.307,00	\$ 79.368,00
	ACCESORIO COBRE 1/2"	UN	51,0	\$ 3.487,00	\$ 175.287,00
	PUNTO GAS 3/4"	UN	6,0	\$ 36.673,00	\$ 182.865,00
	VALVULAS DE BOLA 3/4"	UN	2,0	\$ 42.176,00	\$ 84.356,00
AD.55	DESPIECE MARCO VENTANA	UN	44,0	\$ 114.216,00	\$ 6.026.504,00
AD.58	DESPIECE MARCO VENTANA	UN	44,0	\$ 67.812,00	\$ 2.974.926,00
SUBTOTAL					\$ 3.507.446.761,00
ADMINISTRACION \$ 0,24					\$ 831.284.662,00
UTILIDAD \$ 0,04					\$ 140.297.670,00
IMPREVISTOS \$ 0,01					\$ 35.074.498,00
IVA 15% SOBRE UTILIDAD \$ 0,01					\$ 22.447.659,00
VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA (INCLUYE IVA)					\$ 4.536.531.640,00

La Interventoría deja constancia que las obras recibidas, ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 113 para el proyecto de (I.E. San Francisco de Asís) Del año 2013, cumplen con las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, levantamientos topográficos y especificaciones técnicas estipuladas en los términos de referencia de este contrato y contenidas en los planos récord y que corresponden en cantidad y unidad realmente ejecutadas.

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO I.E. SAN FRANCISCO DE ASIS-CHIMA

ACTA PARCIAL DE OBRA No	MES	VALOR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
ANTICIPO				
ACTA No 1	ABRIL DE 2014	68.069.241	338.490	68.408.731
ACTA No 2	MAYO DE 2014	74.179.117	368.878	74.647.995
ACTA No 3	JUNIO DE 2014	317.444.681	1.678.690	319.023.171
ACTA No 4	JULIO DE 2014	115.248.618	673.099	115.919.717
ACTA No 5	AGOS DE 2014	251.631.172	1.251.313	252.882.485
ACTA No 6	SEPT DE 2014	232.603.496	1.156.195	233.859.691
ACTA No 7	OCT DE 2014	485.311.437	2.418.332	488.729.769
ACTA No 8	NOV DE 2014	438.963.428	2.172.934	439.136.362
ACTA No 9	NOV DE 2014	70.808.582	351.113	70.957.575
ACTA No 10	ENERO DE 2015	224.485.269	1.116.073	225.551.362
ACTA No 11	MARZO DE 2015	189.582.253	992.484	200.574.737
ACTA No 12	ABRIL DE 2015	63.127.032	284.190	53.391.222
ACTA No 13	ABRIL DE 2015	311.115.767	1.547.118	312.662.875
ACTA No 14	MAYO DE 2015	85.202.727	423.697	85.626.424
ACTA No 15	MAYO DE 2015	351.382.133	1.747.355	353.129.488
ACTA No 16	JUNIO DE 2015	571.088.009	2.839.909	573.927.918
ACTA No 17	JULIO DE 2015	213.019.777	1.059.308	214.079.083
ACTA FINAL	AGOSTO DE 2014	452.232.923	2.192.012	454.424.935
		TOTALES		4.536.531.640

La suscripción del acta de Entrega y recibo definitivo de las obras, no exonera al Contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato No. 113-2013 (I. E. Francisco José de Caldas). En consecuencia, si durante el periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a la mala calidad de la obra, la Interventoría podrá exigir al Contratista, las reparaciones a que haya lugar o en su defecto, hacer efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil quince (2015).

	
Firma	Firma
NOMBRE: ALEJANDRO ARAMBURO	NOMBRE: CLAUDIA RODRIGUEZ
Representante legal o delegado	Representante legal o delegado
CONTRATISTA	INTERVENTORIA
Matrícula No. 25202-106701 CND	Matrícula No 2570041451

Original: Interventoría
Copiar: Contratista

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ELIECER ULLOA - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**

ENTIDADES SUSCRIBIENTES:

ENTREGA	FONDO ADAPTACIÓN
RECIBE	DEPARTAMENTO DE SUCRE MUNICIPIO DE SUCRE

OBJETO DEL ACTA: ENTREGA AL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y AL MUNICIPIO DE SUCRE, LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ELIECER ULLOA, SEDE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, EN EL AREA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR EL FONDO ADAPTACIÓN EN ATENCIÓN A SU OBJETO LEGAL.

CONTRATO: 118 DE JULIO 04 DE 2013

CONTRATISTA: ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS SA- AIA

OBJETO CONTRATO SUSCRITO

POR EL FONDO ADAPTACIÓN: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR, DE CONFORMIDAD CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA FA-CA-007-2013, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ULTIMA, EL DISEÑO (ETAPA 1, ESTUDIO DE RIESGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS Y TRAMITES) Y LA CONSTRUCCION (ETAPA 2, EJECUCION DE OBRAS, SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL GRUPO N° 5 INDICADAS EN EL ANEXO N° 2 DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CITADA CONVOCATORIA.

OBJETO PROYECTO: EL DISEÑO (ETAPA 1. ESTUDIO DE RIESGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITES) Y LA CONSTRUCCIÓN (ETAPA 2. EJECUCIÓN DE OBRAS, SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE LA INSTITUCIÓN



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ELIECER ULLOA - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**

EDUCATIVA ELIECER ULLOA – SEDE PRINCIPAL
MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

FECHA DE INICIO ETAPA 1: 13 DE AGOSTO DE 2013

FECHA DE FINAL ETAPA 1: 21 DE FEBRERO DE 2014

INTERVENTORÍA ETAPA 1: CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION

FECHA DE INICIO ETAPA2: 10 DE MARZO DE 2014

FECHA FINAL ETAPA 2: 27 DE MARZO DE 2016

INTERVENTORÍA ETAPA 2: CONSORCIO GCA – ARQ EDUCACION

ESPACIOS DEL PROYECTO:

ESPACIO	CANTIDAD	AREA
AULAS	(12)	660.43 M2
CENTRO DE RECURSOS	(1)	107.86 M2
LABORATORIO	(1)	60.00 M2
BAÑOS (DAMAS / CABALLEROS)	(10)	46.35 M2
BAÑO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	(1)	5.62 M2
BAÑOS DE ADMINISTRACION Y DOCENCIA	(2)	6.48 M2
ADMINISTRACION	(1)	121.30 M2
SERVICIOS GENERALES	(3)	27.68 M2
COCINA, ALACENAS Y AEREAS DE AUTOSERVICIOS	(1)	57.68 M2
SALON MULTIPLE	(1)	149.71 M2




**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ELIECER ULLOA - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**

ALMACENAMIENTO	(1)	7.00 M2
CIRCULACIONES Y MUROS	-	401.37 M2
ESPACIOS DE CONECTIVIDAD FUNCIONAL	-	26.50 M2
TOTAL ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA		1677.98 M2
OBRAS EXTERIORES Y ACCESOS		1,00 GLB

TOTAL ÁREA ENTREGADA : MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y OCHO CENTIMETROS **(1677.98 M2).**

VALOR DE LA INVERSION : TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE **(\$3.858'735.854).**

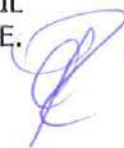
VALOR ETAPA 1 : DISEÑO: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS **(\$ 132'504.886) M/CTE.**

VALOR ETAPA 2 : CONSTRUCCIÓN: TRES MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE **(\$3.207'949.836).**

VALOR MOBILIARIO : CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. **(\$41'436.600).**

VALOR INTERVENTORIA DE

OBRA : CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. **(\$476'844.532)**



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ELIECER ULLOA - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**

Entre los suscritos a saber, **NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.112.335 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., quien como **GERENTE (E)** actúa en nombre y representación del **FONDO ADAPTACIÓN**, con N.I.T. 900.450.205-8, y que para los efectos de la presente acta se denominará **EL FONDO**; **EDGAR ENRIQUE MARTINEZ ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 6.808.642 expedida Sincelejo (Sucre), mayor de edad y vecino de Sincelejo - Sucre, en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con N.I.T. 892.280.021-1, y que para los efectos de la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**, **ELBER MARTINEZ GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9'193.300 expedida en Sucre (Sucre), mayor de edad y vecino de Sucre, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SUCRE** con N.I.T. 892.280.061 hemos acordado celebrar la presente acta de entrega y recibo a satisfacción de infraestructura, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó **EL FONDO** cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Que según el Decreto 4819 de 2010, **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la **infraestructura** de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, **de educación**, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.

3. Que atendiendo la convocatoria pública hecha por las entidades estatales para que presentaran proyectos para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña, el Ministerio de Educación Nacional –MEN, postuló la institución Educativa ELIECER ULLOA SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE, la cual, resultó afectada por el fenómeno de La Niña 2010 - 2011, según consta en el documento de dicha postulación, el cual fue avalado por la UNGRD - Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ELIECER ULLOA - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**

4. Que, **EL FONDO** celebró el contrato N° 079 de 2012 con el CONSORCIO GCA -ARQ EDUCACION, quien realizó la visita inicial de diagnóstico el día 13 de Septiembre de 2012, encontrando que el lote donde funcionaba la Institución Educativa tenía problemas de inundación, varias de las edificaciones presentaban deterioro, por lo cual se intervino en los espacios afectados.

5. Que **EL FONDO** realizó la estructuración del proyecto bajo los parámetros de la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4595 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES y las Tipologías Menores de Estructuración establecidas por **EL FONDO** a partir de la NTC precitada, estructuración que fue aprobada por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

6. Que **EL FONDO**, adelantó la convocatoria FA-CA-007-2013 y como resultado de esta suscribió, el Contrato N° 118 de 2013 con ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS - AIA y dentro del alcance de este se encuentra realizar el diseño (etapa 1. estudio de riesgos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y trámites) y la construcción (etapa 2. ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento) de la IE ELIECER ULLOA SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE.

7. Que la ejecución de la Etapa 1 (estudio de riesgos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y trámites), se desarrolló entre los meses de agosto de 2013 y febrero de 2014.

8. Que la Secretaria de Planeación Municipal otorgó la licencia de construcción de la institución educativa mediante la Resolución No. 004 del 2014 del 11 de febrero de 2014.

9. Que la Etapa 2 (ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento), se ejecutó entre los meses de marzo de 2014 y marzo de 2016.

Que por lo anterior, resulta necesario suscribir la presente Acta de entrega y recibo a satisfacción de la infraestructura, en atención a las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA.- ENTREGA: **EL FONDO** hace entrega formal y material a **EL DEPARTAMENTO DE SUCRE** y a **EL MUNICIPIO** de la infraestructura que conforma y hace parte integral de la Institución Educativa "**ELIECER ULLOA SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**", compuesto por los espacios detallados en la presente acta y en Inventario adjunto, construido en el área de terreno entregada por **EL MUNICIPIO**.

SEGUNDA.- RECIBO: **EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO** reciben por parte del **FONDO** y a satisfacción la infraestructura y el mobiliario que conforma y hace parte



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ELIECER ULLOA - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**

integral de la Institución Educativa "**ELIECER ULLOA SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**", compuesto por los espacios detallados en este documento y el inventario adjunto.

TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de ésta acta la licencia de Urbanística de Construcción en la modalidad de construcción nueva, de la Institución Educativa "**ELIECER ULLOA SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**", Resolución No. 004 del 11 de febrero de 2014, el acta de entrega y recibo final de obra suscrita entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA DE OBRA, Inventario por espacios detallados, Manuales, Planos Record, Gabinete de llaves, Balance Final de Ejecución e inventario de del Mobiliario.

CUARTA.- VALOR: El valor de los recursos invertidos por el FONDO en la infraestructura entregada a **EL DEPARTAMENTO** y **AL MUNICIPIO** asciende a la suma de tres mil ochocientos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos m/cte (**\$3.858'735.854**) desagregado de la siguiente forma: ciento treinta y dos millones quinientos cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesos m/cte (\$ 132'504.886).por concepto de los diseños, tres mil doscientos siete millones novecientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y seis pesos m/cte (\$3.207'949.836) por concepto de presupuesto de obra, cuatrocientos setenta y seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil quinientos treinta y dos pesos m/cte. (\$476'844.532), por concepto de la Interventoría de las Obras del proyecto, y cuarenta y un millones cuatrocientos treinta y seis mil seiscientos pesos m/cte. (\$41'436.600).correspondiente a la dotación y amoblamiento.

PARAGRAFO: Estos valores son extraídos del Acta de Entrega y Recibo Final de Obras suscrita entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA de cada etapa, como de los demás contratos derivados.

QUINTA.- AMPARO DE LA INFRAESTRUCTURA: Toda vez que en el inmueble se prestará el servicio educativo y este último se encuentra a cargo de **EL DEPARTAMENTO**, este se compromete a realizar todas las gestiones que de acuerdo a la normatividad vigente correspondan, para que la infraestructura permanezca debidamente asegurada contra todo riesgo y daño material. Por lo cual **EL DEPARTAMENTO** se comprometa a entregar al **FONDO**, una vez se realice la suscripción del presente documento, certificación que dé cuenta de dicho aseguramiento.

SEXTA.- CUSTODIA, VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: A partir de la fecha del presente documento, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a la custodia, vigilancia, administración, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la Institución Educativa que se entrega.



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ELIECER ULLOA - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**

Parágrafo: El inmueble que por medio del presente documento se entrega incluye los servicios públicos de Agua y Energía, los cuales se encuentran conforme a los diseños y las disponibilidades de servicios informadas por la entidad territorial al momento de iniciar los diseños. Es necesario precisar que el contratista adelanto las gestiones respectivas para la solicitud de la conexión definitiva de servicios, para lo cual se tiene la siguiente constancia:

- Para el caso del suministro de agua el contratista cuenta con certificación expedida por el administrador del acueducto triple A - AAA, quien es el encargado del suministro de agua a la Institución (el contratista instaló las redes necesarias para el suministro).
- Para el caso del servicio de energía se radicó solicitud de conexión definitiva del servicio de energía ante ELECTRICARIBE y por ello se entrega el proyecto con energía definitiva.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS ACTIVOS: Con la firma de la presente acta, las entidades que reciben la infraestructura se obligan a adelantar los trámites necesarios para incorporar los activos entregados al inventario. Lo cual deberá adelantarse una vez se realice la suscripción del presente documento entregar al **FONDO** certificación de dicha incorporación.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN: **EL MUNICIPIO** verificará que **EL DEPARTAMENTO** cumpla permanentemente las obligaciones aquí descritas.

NOVENA.- EL FONDO solicitará al **CONTRATISTA- ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS - AIA**, la modificación de la Garantía única de Cumplimiento en el amparo de calidad y estabilidad de obra, para que se incluya como beneficiario y Asegurado al **MUNICIPIO**.

DÉCIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

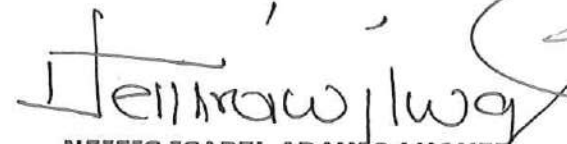


**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ELIECER ULLOA - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**

Para constancia, se firma a los veintiocho (28) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)

POR EL FONDO,

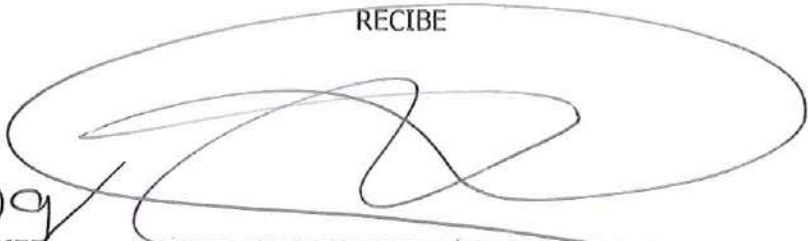
ENTREGA



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
GERENTE GENERAL (E) FONDO ADAPTACIÓN

POR EL DEPARTAMENTO,

RECIBE



EDGAR ENRIQUE MARTINEZ ROMERO
GOBERNADOR DE SUCRE

POR LA **SECRETARIA DE EDUCACION**
DEPARTAMENTAL
RECIBE



ALVARO HOYOS ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE SUCRE

POR EL MUNICIPIO,
RECIBE



EBER MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE MUNICIPIO DE
SUCRE



Firma Por

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA ELIECER ULLOA - SEDE PRINCIPAL MUNICIPIO DE SUCRE**

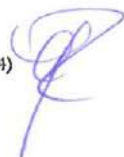


Vº Bº FRANK HERNAN PAIPILLA MONROY
ASESOR III - SECTORIAL EDUCACIÓN
FONDO ADAPTACIÓN

Vº Bº Martha Romero - Supervisor Contrato N° 015 de 2015 - Interventoría de Obra

María Lucía Ortega García - Representante Legal - CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACIÓN (Contrato N° 015 de 2014)

Claudia J. Rodríguez Becerra - Directora de Interventoría de Obra - CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACIÓN (Contrato N° 015 de 2014)



	INTERVENTORIA DE OBRA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 43 PROYECTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO	FORMATO: CG-322 FOR-038 Feb 2014 CONSORCIO GCA - ARQ GOMEZ CAJAO A-R-Q FECHA: 28 DE MARZO de 2016
---	--	--

INFORMACION GENERAL IE ELIECER ULLOA

CONTRATO N°	118 de 2013
TIPO DE CONTRATO	Diseño y construcción
OBJETO	El CONTRATISTA se compromete a realizar, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la convocatoria abierta FA-CA-007-2013, los cuales, junto con la propuesta del CONTRATISTA, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última, el Diseño (Etapa 1. Estudio de Riesgos, Desarrollo de Diseños, Estudios Técnicos y Trámites) y la Construcción (Etapa 2. Ejecución de Obras, Socialización y Entrega de Funcionamiento) de las sedes educativas del GRUPO No. 35 indicadas en el Anexo No. 2 de los Términos y Condiciones Contractuales de la citada convocatoria, a saber.
CONTRATISTA	Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A. - AIA
INTERVENTOR	Consortio GCA - ARQ
PLAZO INICIAL	14 meses
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No.1	Del 22 de abril de 2015 al 3 de mayo de 2015 (12 días)
FECHA PRORROGA SUSPENSIÓN No.1	Del 22 de abril de 2015 al 12 de mayo de 2015 (9 días)
FECHA ACTA DE REINICIACIÓN No. 1	13 de mayo de 2015
FECHA ACTA DE PRORROGA No.1	Otro Sí No 1 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 10 septiembre 2014)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.2	Otro Sí No 2 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 21 diciembre 2014)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.3	Otro Sí No 3 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 10 febrero 2015)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.4	Otro Sí No 4 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 10 abril 2015)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.5	Otro Sí No 5 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 4 mayo 2015)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.6	Otro Sí No 6 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 4 mayo 2015)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.7	Otro Sí No 7 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 5 octubre 2015)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.8	Otro Sí No 8 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 10 diciembre 2015)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.9	Otro Sí No 9 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 30 diciembre 2015)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.10	Otro Sí No 10 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 15 Enero 2016)
FECHA ACTA DE PRORROGA No.11	Otro Sí No 11 del Contrato 118 del 2013 (fecha de terminación 15 Febrero 2016)
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No.2	Del 12 de febrero de 2016 al 28 de marzo de 2016 (42 días)
FECHA ACTA DE REINICIACIÓN No. 2	28 de marzo de 2016
PLAZO FINAL	31 meses y 11 días
VALOR INICIAL	\$ 3.067.520.716
ADICIONES	\$ 140.429.120
VALOR FINAL	\$ 3.207.949.836

En las instalaciones de la obra IE ELIECER ULLOA en el corregimiento de SUCRE - Municipio de SUCRE - Departamento de Sucre a los veintiocho (28) días del mes de Marzo del año (2016) dos mil diez y seis, se reunieron: ANDRES BEJARANO PALACIOS en calidad de Representante Legal de la firma Arquitectos e Ingenieros Asociados S.A. - AIA y CLAUDIA RODRIGUEZ en calidad de Delegado del Representante Legal de la firma Consortio GCA - ARQ Educación, con el fin de efectuar el recibo parcial del Contrato No 118 del año 2013. Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la entrega y recibo definitivo del objeto contractual el día veintiocho (28) de marzo de 2016. La Interventoría hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la Interventoría, de acuerdo con la descripción del siguiente cuadro que incluye cantidades y precios

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I.E. ELIECER ULLOA - SUCRE - SUCRE					
01	PRELIMINARES				
01-01	OBRAS PRELIMINARES				
01-01-020	Tala, trasplante, poda y cicatrización de árboles.	gl	1,00	\$ 96.002	\$ 96.002,25
01-01-030	Localización y replanteo.	m2	1.677,98	\$ 3.009	\$ 5.048.987,50

  1/19

	DEMOLICIONES		-		\$ -
	APROPiación para Demolición general en el área de proyecto.	gl	0,90	\$ 12.245.461	\$ 11.020.914,68
	Demolición de estructuras enterradas en concreto.	m3	28,14	\$ 295.595	\$ 8.318.046,82
	Demolición de pisos de baldosa, tabletas de gres, baldosines o similares, incluidos sus entresuelos.	m2	287,16	\$ 16.470	\$ 4.729.500,79
02	CIMENTACIÓN				\$ -
02-01	EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS				\$ -
02-01-010	Movimiento de tierra o explanación general. Incluye descapote.	m3	569,72	\$ 15.633	\$ 8.906.206,83
02-01-030	Excavación de fundaciones, vigas de amarre y redes enterradas de servicios.	m3	1.351,96	\$ 21.988	\$ 29.727.570,35
02-01-060	Llenos ESTRUCTURALES con material externo tipo limo Capas E. 0.25 m. 80% Proctor Estandar.	m3	-	\$ 39.754	\$ -
02-01-065	Llenos NO estructurales con material proveniente de las excavaciones.	m3	1.637,23	\$ 23.754	\$ 38.890.523,67
02-01-080	Geotextil no tejido NT2000 de Pavco o equivalente.	m2	201,88	\$ 5.330	\$ 1.075.968,77
02-02	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN				\$ -
02-02-010	Concreto ciclópeo de restitución 40% piedra 60% concreto f'c 17.5 MPa.	m3	211,33	\$ 508.607	\$ 107.483.851,33
02-02-020	Concreto para limpieza E: 0.05m, f'c 14 MPa.	m3	-	\$ 513.836	\$ -
02-02-160	Zapatas de fundación f'c 21 MPa.	m3	164,00	\$ 637.902	\$ 104.615.956,92
02-02-170	Pedestales de columnas f'c 21 MPa.	m3	-	\$ 711.938	\$ -
02-02-175	Pedestales de columnas f'c 28 MPa.	m3	12,47	\$ 740.286	\$ 9.231.370,51
02-02-180	Vigas de fundación f'c 21 MPa.	m3	-	\$ 730.127	\$ -
02-03	REFUERZOS DE CIMENTACIÓN				\$ -
02-03-010	Acero de refuerzo de F'y 420 MPa.	kg	6.686,15	\$ 3.358	\$ 22.451.784,14
03	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS				\$ -
03-35	OBRAS CIVILES				\$ -
03-35-030	Construcción de cajas de empalme o de inspección (A.R.)	un	1,00	\$ 412.272	\$ 412.272,20
03-35-230	Filtro en Piedra cascajo limpio 1 ½" + geotextil NT 2000, sección 0.60 x 0.70	m	59,00	\$ 82.427	\$ 4.863.189,02
03-35-330	Suministro, transporte e instalación de trampa de grasas, marca Durman o equivalente para 15 GPM y conexión de 2". Incluye todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1,00	\$ 1.054.321	\$ 1.054.320,50
03-55	SISTEMAS DE TRATAMIENTO				\$ -
03-55-100	Sistema integrado de saneamiento para tratamiento de	un	1,00	\$ 17.077.059	\$ 17.077.059,28

SP A 2/19

03-55-110	Campo de irrigación 10m x 6.50m. Incluye caja de distribución, tubería PVC-S, material eléctrico y de la	un	1,00	\$	15.752.845	\$	15.752.845,24
04	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS					\$	-
04-01	ELEMENTOS VERTICALES EN CONCRETO					\$	-
04-01-010	Columnas pantallas A: 0.90 m x E: 0.30 m. Concreto visto f'c 21 MPa.	m3	34,40	\$	939.089	\$	32.304.656,05
04-01-020	Pantallas en "L" 0.90 m x 0.90 m x E: 0.60 m. Concreto visto f'c 21 MPa.	m3	26,21	\$	866.210	\$	22.703.365,96
04-01-030	Columnas A: entre 0.20 m y 0.30 m x b: entre 0.30 m y 0.60 m. Concreto visto f'c 21 MPa.	m3	5,98	\$	1.051.548	\$	6.288.255,23
04-01-040	Columnas Ø 0.30 - Ø 0.40 m. Concreto visto f'c 21 MPa.	m3	2,45	\$	994.828	\$	2.437.328,49
04-02	ELEMENTOS HORIZONTALES EN CONCRETO					\$	-
04-02-010	Vigas aéreas. A: entre 0.10 m y 0.40 m x H: entre 0.30 m y 0.50 m. Concreto visto f'c 21 MPa.	m3	29,55	\$	1.029.479	\$	30.421.108,98
04-03	PLACAS Y LOSAS DE ENTREPISO					\$	-
04-03-015	Losa aligerada de entrepiso E: 0.40 m. Concreto f'c 21 MPa	m2	1.547,11	\$	217.197	\$	336.027.437,88
04-03-025	Losa maciza en concreto visto f'c 21 MPa. H: 0.12m. - 0.15m.	m2	17,05	\$	149.730	\$	2.552.895,04
04-03-030	Losa maciza en concreto visto f'c 21 MPa. H: 0.10m.	m2	24,93	\$	120.575	\$	3.005.939,64
04-03-035	Losa maciza en concreto visto f'c 21 MPa. H: 0.12 m.	m2	26,42	\$	131.752	\$	3.480.894,17
04-03-050	Losa aérea ESTRUCTURAL, maciza en concreto f'c 21 Mpa. Espesor: 0.20m.	m2	43,55	\$	180.959	\$	7.880.758,47
04-03-245	Muro NICHOS "C" Pipetas gas. Concreto f'c 21 MPa a la vista.	m	2,80	\$	308.178	\$	862.898,36
04-03-247	Muro NICHOS "C" Administración. Concreto f'c 21 MPa a la vista. Altura variable H: 2.14m - 2.20m x Fondo variable: 0.60-0.80 x Longitud: 1.40m.	m	1,40	\$	428.622	\$	600.070,32
04-03-250	Banca "T" maciza. Concreto f'c 21 MPa a la vista. Altura H: 0.40m x Aleta "T": 0.60m x L: Variable según diseño.	m	47,60	\$	125.837	\$	5.989.845,56
04-04	ELEMENTOS VARIOS EN CONCRETO					\$	-
04-04-010	Escalera en concreto f'c 21 MPa. Conjunto estructural de peldaños	m3	8,57	\$	1.201.636	\$	10.298.023,90
04-04-020	Rampa en concreto visto f'c 21 MPa. Conjunto estructural viga +	m3	12,96	\$	975.422	\$	12.641.466,22
04-05	ACEROS DE REFUERZO					\$	-
04-05-010	Acero de refuerzo F'y 420 MPa.	kg	42.084,17	\$	3.358	\$	141.316.706,99
04-05-070	Malla electrosoldada tipo D 131.	m2	1.547,11	\$	6.543	\$	10.122.938,73
04-05-080	Malla electrosoldada tipo D 159.	m2	-	\$	8.144	\$	-
04-06	ESTRUCTURA METÁLICA					\$	-

SP
A
3/19

04-06-010	Perlines metálicos en cajón PHR - C 220 x 80 x 2 mm. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123 y A153). Incluye pintura líquida de aplicación manual PRIMER EPOXICO ATOXICO y acabado arquitectónico con esmalte.	m	398,30	\$	143.999	\$	57.354.849,50
04-06-080	marquesina de cobertura en perfiles metálicos rectangulares y cuadrados de 2"x2" y 4"x2". Incluye pintura líquida de aplicación manual PRIMER EPOXICO ATOXICO y acabado arquitectónico con esmalte.	kg	3.508,00	\$	13.081	\$	45.888.538,04
05	MAMPOSTERÍA					\$	-
05-01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUES DE CONCRETO					\$	-
05-01-023	Muro de E:0.10 m en bloque de concreto liso -10 x 20 x 40- revitado 2 caras para enchapar	m2	34,74	\$	100.409	\$	3.488.198,66
05-01-030	Muro de E:0.15 m en bloque de concreto liso -15 x 20 x 40- revitado 2 caras acabado arquitectónico.	m2	989,60	\$	123.387	\$	122.103.819,53
05-01-040	Muro de E:0.15 m en bloque de concreto split -15 x 20 x 40- revitado 2 caras acabado arquitectónico.	m2	75,20	\$	124.004	\$	9.325.094,77
05-01-070	Muro de E:0.20 m en bloque de concreto liso -20 x 20 x 40- revitado 2 caras acabado arquitectónico.	m2	602,83	\$	146.363	\$	88.232.091,40
05-01-080	Muro de E:0.20 m en bloque de concreto split -20 x 20 x 40- revitado 2 caras acabado arquitectónico	m2	33,03	\$	147.216	\$	4.862.553,22
05-01-090	Calado de concreto, cuadrado 20 x 20, E:15, ranurado 2 caras instalado en muro E:0.15 m.	m2	163,00	\$	145.495	\$	23.715.718,93
05-03	ELEMENTOS EN MAMPOSTERÍA					\$	-
05-03-010	Cintas de amarre sobre mampostería, en concreto f'c 21 MPa a la vista. E: entre 0.10 m y 0.20 m x A: entre 0.10 m y 0.20 m según diseño.	m	82,22	\$	39.689	\$	3.263.251,16
05-03-020	Alfajías y Cintas de amarre en concreto f'c 21 MPa a la vista. A: entre 0.10 m y 0.30 m x E: entre 0.10 m y 0.20 m según diseño.	m	292,64	\$	77.554	\$	22.695.437,89
05-03-030	Alfajías y Placas Dintel de formato mediano en concreto f'c 21 MPa a la vista. A: entre 0.31 m y 0.60 m x E: entre 0.10 m y 0.20 m según diseño.	m	125,40	\$	131.239	\$	16.457.351,48
05-03-040	Alfajías y Placas Dintel de formato grande en concreto f'c 21 MPa a la vista. A: entre 0.61 m y 1.00 m x E: entre 0.10 m y 0.20 m según diseño.	m	335,60	\$	202.818	\$	68.065.883,01
05-04	ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES					\$	-
05-04-010	Concreto grout f'c 21 MPa relleno una celda vertical reforzada en muros E:0.15 m de concreto o ladrillo.	m	1.440,78	\$	16.545	\$	23.837.803,12




 4/19

05-04-020	Concreto grout f'c 21 MPa relleno una celda vertical reforzada en muros E:0.20 m de concreto o ladrillo.	m	1.280,60	\$	20.536	\$	26.298.052,06
05-04-030	Talón -zócalo de nivelación- en concreto f'c 21 MPa a la vista. H:	m	107,99	\$	46.908	\$	5.065.647,66
05-05	REFUERZOS DE MAMPOSTERÍA					\$	-
05-05-010	Acero de refuerzo de F'y 420 MPa.	kg	6.635,15	\$	3.358	\$	22.280.528,48
07	INSTALACION HIDROSANITARIA Y DE GAS					\$	-
07-01	ACOMETIDA					\$	-
07-01-050	Acometida a red publica Diam. 1" Incluye contador de 1/2"caja y accesorios	un	1,00	\$	6.814.150	\$	6.814.149,50
07-25	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE					\$	-
07-25-010	Tubería P.V.C. presión diam. 1 1/4" RDE. 21	m	54,50	\$	11.273	\$	614.371,52
07-25-030	Tubería P.V.C. presión diam. 1 1/4" RDE. 22	m	-	\$	6.488	\$	-
07-25-050	Tubería P.V.C. presión diam. 1 1/4" RDE. 23	m	-	\$	6.691	\$	-
07-25-080	Tubería P.V.C. presión diam. 1 " RDE. 21	m	50,70	\$	6.488	\$	328.959,70
07-25-090	Tubería P.V.C. presión diam. 1 " RDE. 26	m	-	\$	6.488	\$	-
07-25-110	Tubería P.V.C. presión diam. 3/4" RDE 11	m	79,50	\$	6.691	\$	531.969,00
07-25-130	Tubería P.V.C. presión diam. 1/2" RDE. 9	m	119,95	\$	5.648	\$	677.533,38
07-25-510	Codo de 1 1/4"	un	15,00	\$	8.503	\$	127.548,75
07-25-520	Codos 1"	un	11,00	\$	4.450	\$	48.952,75
07-25-530	Codos 3/4"	un	32,00	\$	3.767	\$	120.552,00
07-25-540	Codos 1/2"	un	94,00	\$	2.859	\$	268.722,50
07-25-550	Tee de 1 1/4"	un	1,00	\$	8.183	\$	8.183,00
07-25-560	Tee 1"	un	4,00	\$	4.998	\$	19.993,00
07-25-570	Tee 3/4"	un	6,00	\$	2.981	\$	17.884,50
07-25-580	Tee 1/2"	un	42,00	\$	2.542	\$	106.753,50
07-25-590	Reducción de 1 1/4" a 1"	un	-	\$	6.429	\$	-
07-25-600	Reducción de 1" a 1/2"	un	-	\$	5.237	\$	-
07-25-620	Reducción de 1" a 3/4"	un	3,00	\$	5.237	\$	15.711,75
07-25-630	Reducción de 3/4" a 1/2"	un	9,00	\$	4.489	\$	40.403,25
07-25-640	Reducción de 1 1/4" a 3/4"	un	-	\$	6.429	\$	-
07-35	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA					\$	-
07-35-010	Salida A. Fría Diám 1/2" para sanitario de tanque	un	11,00	\$	50.158	\$	551.739,10
07-35-020	Salida A. Fría Diam 1/2" para lavaplatos, pozuelos, lavaderos	un	7,00	\$	50.158	\$	351.106,70
07-35-030	Salida A. Fría Diam 1/2" para lavamanos	un	32,00	\$	49.618	\$	1.587.779,20
07-35-040	Salida A. Fría Diam 1/2" para orinal de pared	un	2,00	\$	61.975	\$	123.950,20
07-35-050	Válvula de paso 3/4"	un	5,00	\$	27.822	\$	139.111,00
07-35-060	Válvula de paso 1/2"	un	2,00	\$	25.799	\$	51.598,40
07-35-070	Válvula de compuerta 1"	un	4,00	\$	92.777	\$	371.106,96
07-40	SALIDAS SANITARIAS					\$	-
07-40-010	Salida P.V.C. Sanitaria Sifón d= 2" Duchas, Desagües de piso	un	8,00	\$	75.861	\$	606.887,47

07-40-030	Salida P.V.C. Sanitaria d= 4" sanitarios	un	11,00	\$	103.874	\$	1.142.609,78
07-40-040	Salida P.V.C. Sanitaria d= 2" Lavamanos, lavaplatos, orinales, lavadoras, fregaderos y pozuelos	un	25,00	\$	73.824	\$	1.845.598,35
07-40-050	Salida P.V.C. Sanitaria d= 4", empalme a tubería y a BAR	un	1,00	\$	75.430	\$	75.429,92
07-45	BAJANTES, VENTILACIONES, Y REVENTILACIONES AGUAS NEGRAS					\$	-
07-45-030	Tubería d= 4" P.V.C. Sanitaria.	m	433,93	\$	38.063	\$	16.516.489,55
07-45-040	Tubería d= 3" P.V.C. Sanitaria.	m	14,45	\$	29.472	\$	425.865,58
07-45-050	Tubería d= 2" P.V.C. Sanitaria.	m	118,55	\$	24.200	\$	2.868.959,40
07-45-080	Tubería d= 2" P.V.C. Liviana. (Ventilación)	m	78,90	\$	20.518	\$	1.618.863,63
07-45-120	Tubería d= 3" P.V.C. Liviana. (Montante Ventilación)	Tramo	-	\$	43.957	\$	-
07-45-150	Tubería d= 2" P.V.C. Liviana (Montante Ventilación)	Tramo	-	\$	37.309	\$	-
07-45-160	Válvula de admisión de aire d=2"	un	-	\$	95.154	\$	-
07-45-170	Válvula de admisión de aire d=4"	un	-	\$	105.400	\$	-
07-50	RAMALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS					\$	-
07-50-060	Tubería d= 2" P.V.C. Sanitaria.	m	-	\$	24.200	\$	-
07-50-110	Tubería d= 2" P.V.C. Sanitaria (B.A.L.L.)	Tramo	-	\$	40.511	\$	-
07-50-120	Tubería d= 6" P.V.C. Sanitaria perforada para filtro	m	-	\$	37.239	\$	-
07-50-530	Salida P.V.C. Sanitaria d= 2"	un	-	\$	160.754	\$	-
07-50-550	Salida P.V.C. Sanitaria d= 2" Empalmes a BALL	un	-	\$	316.771	\$	-
07-60	EQUIPOS					\$	-
07-60-100	Suministro, transporte e instalación equipo de bombeo.	un	1,00	\$	1.335.591	\$	1.335.591,00
07-60-210	Suministro, transporte e instalación de tanque plástico de 4.000 Lt. (incluye accesorios)	un	1,00	\$	2.828.554	\$	2.828.554,08
07-60-220	Suministro, transporte e instalación de tanque plástico de 3.000 Lt. (incluye accesorios)	un	2,00	\$	1.666.254	\$	3.332.508,16
07-70	RED DE GAS BAJA PRESION					\$	-
07-70-010	Tubería Schedule 40 de 35.00 mm de diámetro, incluye accesorios, cinta de señalización, anclajes, prueba de hermeticidad y demás elementos necesarios para su funcionamiento.	m	35,42	\$	34.670	\$	1.228.000,77
07-70-020	Tubería Schedule 40 de 20.00 mm de diámetro, incluye accesorios, cinta de señalización, anclajes, prueba de hermeticidad y demás elementos necesarios para su funcionamiento.	m	42,28	\$	25.837	\$	1.092.367,22

SR
A

07-70-030	Nicho metalico en lámina C.R. cal 20 como mínimo, pintura de base inoxidable y acabado esmalte horneable, empalmes y uniones grafadas o por soldadura autógena, para nicho de centro de control y mando. No lleva tapa. Dimensiones mínimas de 0.55x0.55x0.30 m	un	-	\$	577.998	\$	-
07-70-040	Regulador Huncar, referencia R-100 GLP o equivalente para primera etapa con 1,4<Pe<8,6 bar, Ps=33 mbar, incluye valvula, universal y accesorios para su correcto empalme.	un	1,00	\$	467.025	\$	467.025,00
07-70-050	Regulador segunda etapa con 0,12<Pe<0,14bar,Ps=0,023bar. incluye valvula, universal y accesorios para su correcto empalme	un	2,00	\$	64.330	\$	128.660,00
07-70-060	Válvula de bola de cierre rápido diámetro 3/4" con mango de	un	18,00	\$	50.493	\$	908.874,00
07-70-080	Placas de señalización en acrílico	un	12,00	\$	9.374	\$	112.491,00
08	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES					\$	-
08-01	SALIDAS ALUMBRADO Y TOMAS					\$	-
08-01-010	Salidas para luminarias fluorescentes	un	295,00	\$	73.077	\$	21.557.856,60
08-01-020	Salida para lampara 120v.	un	11,00	\$	73.077	\$	803.852,28
08-01-030	Salidas para lampara 120v incluye bala	un	27,00	\$	220.327	\$	5.948.841,96
08-01-040	Salida para tomacorriente regulada 120v	un	29,00	\$	61.272	\$	1.776.875,82
08-01-050	Salidas para tomacorrientes 120 v	un	84,00	\$	54.609	\$	4.587.117,36
08-03	ACOMETIDAS Y CONDUCTORES					\$	-
08-03-020	Acometidas cable de cobre 2 x 6 + 2 x 8 THHN	m	-	\$	27.159	\$	-
08-03-030	Acometidas cable de cobre 2 x 10 + 2 x 10 THHN	m	-	\$	20.199	\$	-
08-03-035	Acometidas cable de cobre 2 x 8 + 2 x 10 THHN	m	-	\$	22.055	\$	-
08-03-070	Canalización conduit PVC de 1"	m	-	\$	6.145	\$	-
08-03-110	Alimentador de ctos alambre de cobre 3 x 12 THW	m	893,70	\$	7.253	\$	6.482.256,34
08-04	TABLEROS E INTERRUPTORES					\$	-
08-04-090	Interruptor enchufable 1 x 15 / 60 amp	un	57,00	\$	74.560	\$	4.249.920,00
08-04-140	Tablero bifasico tb de 36 circuitos	un	1,00	\$	457.453	\$	457.452,80
08-04-150	Tablero bifasico tb de 18 circuitos	un	2,00	\$	318.453	\$	636.905,60
08-04-160	Tablero bifasico tc de 12 circuitos	un	-	\$	232.053	\$	-
08-06	SISTEMA DE TELEVISION Y OTROS					\$	-
08-06-040	Salida para ventilador de techo	un	104,00	\$	73.077	\$	7.600.057,92
08-07	CABLEADO ESTRUCTURADO VOZ Y DATOS					\$	-

08-07-020	Canaleta de 0,20 x 0,0 Galvanizada en caliente con separacion en peldaños cada 8 Cmts. Incluye elementos de fijacion	m	50,75	\$	81.632	\$	4.142.807,76
			-			\$	-
08-07-040	Canaleta metalica con separacion de 0,10 x 0,5. Para instalacion en Muros y Muebles	m	32,80	\$	42.032	\$	1.378.639,10
08-07-050	Cables utp cat 6	m	8.939,00	\$	3.928	\$	35.115.252,48
08-07-080	Salida para voz y datos, incluye(tuberia, cajas, accesorios, face	un	41,00	\$	65.742	\$	2.695.405,60
08-07-090	Rack abierto 2.10 mts	un	1,00	\$	666.583	\$	666.583,20
08-07-100	Patch panel 24 puertos preensamblado	un	4,00	\$	430.440	\$	1.721.760,00
08-07-110	Patch cord de 1m cat 6	un	82,00	\$	12.504	\$	1.025.328,00
08-07-120	Patch cord de 2m cat 6	un	82,00	\$	15.288	\$	1.253.616,00
08-07-130	Organizador horizontal de cable 100x100	un	3,00	\$	118.020	\$	354.060,00
08-07-140	Organizador vertical de cable 100 x 100	un	1,00	\$	201.540	\$	201.540,00
08-07-150	Marcacion de salidas para voz y datos	un	82,00	\$	5.556	\$	455.592,00
08-07-160	Multitoma horizontal de 4 salidas dobles naranjas 1/a, incluye dps	un	1,00	\$	222.360	\$	222.360,00
08-07-170	Certificacion de cableado	un	82,00	\$	22.188	\$	1.819.416,00
08-08	TABLEROS E INTERRUPTORES					\$	-
08-08-010	Puesta a tierra del tablero general	un	-	\$	93.452	\$	-
08-08-020	Puesta a tierra en varilla coper weld de 5/8 y cable no 8	un	-	\$	93.452	\$	-
08-09	PARARRAYOS					\$	-
08-09-020	Alambrado puesta a tierra	m	53,70	\$	38.014	\$	2.041.351,80
08-09-040	Caja de control de tierra de 15 x 15 x 10 cm	un	-	\$	75.876	\$	-
08-10	DUCTERIA ELECTRICA					\$	-
08-10-010	Ducteria enterrada PVC 3/4	m	468,70	\$	4.926	\$	2.308.863,07
08-11	CAMARAS DE INSPECCION					\$	-
08-11-010	Caja de paso canalizacion 30x30	un	2,00	\$	75.250	\$	150.500,00
08-17	ARMARIO DE EQUIPOS A MEDIDA					\$	-
08-17-010	Gabinete metalico con accesorios	un	1,00	\$	4.942.900	\$	4.942.900,00
08-18	TABLERO GENERAL					\$	-
08-18-001	Tablero General	un	1,00	\$	2.539.200	\$	2.539.200,00
08-18-010	Acometida primaria 3#2 ACCR	gl	0,92	\$	9.639.300	\$	8.868.156,00
08-18-020	Acometidas cable de cobre 2 x 1/0 + 1 x 2 THHN	m	95,50	\$	60.799	\$	5.806.323,60
08-18-030	Bajante acometida en tuberia imc 2"	un	1,00	\$	326.848	\$	326.848,00
08-18-040	Transformador 37.5 kva monofasico	un	1,00	\$	6.351.556	\$	6.351.556,00

08-18-050	Canalización tubería PVC 2"	m	138,20	\$	5.526	\$	763.725,45
08-18-060	Caja paso según norma operador de red	un	5,00	\$	81.282	\$	406.410,00
08-18-070	Apantallamiento eléctrico según diseño	gl	1,00	\$	6.600.120	\$	6.600.120,00
08-18-080	Tubería galvanizada IMC 3/4 bajantes	m	53,00	\$	52.378	\$	2.776.028,28
08-18-090	Malla de tierra según diseño	gl	2,00	\$	812.444	\$	1.624.888,00
08-19	GESTIONES, TRÁMITES Y REDES EXTERIORES					\$	-
08-19-010	Gestiones, trámites, prolongación de redes exteriores	gl	1,00	\$	15.000.000	\$	15.000.000,00
09	PAÑETES					\$	-
09-01	PAÑETES SOBRE MUROS					\$	-
09-01-010	Revoque/Pañete muros (incluye fajas, ranuras y filetes).	m2	246,17	\$	23.148	\$	5.698.198,82
09-02	PAÑETES BAJO PLACAS					\$	-
09-02-010	Revoque/Pañete cielos (incluye fajas, ranuras y filetes).	m2	-	\$	25.187	\$	-
10	PISOS					\$	-
10-01	BASES PISOS Y AFINADOS					\$	-
10-01-020	Subbase granular compactada.	m3	49,94	\$	219.341	\$	10.953.881,17
10-01-040	Base para sanitarios - Talón de confinamiento en concreto f'c 21 MPa a la vista A: 0.05m X H: 0.18m + lleno en suelo cemento 1:20 E: 0.18m	m2	16,86	\$	45.792	\$	772.048,98
10-02	ACABADOS PISOS					\$	-
10-02-015	Piso en porcelanato. Suministro e instalación. Formato 30 x 30.	m2	68,39	\$	133.617	\$	9.138.073,59
10-02-020	Piso en tabletas de gres grafiado. Formatos 10 x 10, 20 x 20 y 30 x 30. Incluye juntas Sikaflex.	m2	1.165,92	\$	89.777	\$	104.672.816,41
10-02-030	Huella + contrahuella. Peldaño de escalera en arenón lavado y tabletas de gres grafiado -10 x 10 cm-.	m	63,30	\$	89.789	\$	5.683.648,72
10-02-040	Fajas de piso en grano lavado 0.10 a 0.29. Incluye varillas de dilatación.	m	412,09	\$	42.983	\$	17.712.996,35
10-02-050	Fajas de piso en grano lavado 0.30 a 0.60. Incluye varillas de dilatación.	m	182,25	\$	68.711	\$	12.522.667,04
10-02-055	Piso en grano lavado. Incluye varillas de dilatación.	m2	14,00	\$	101.681	\$	1.423.537,80
10-02-200	Escotilla de inspección placa piso 1. Marco metálico en	un	-	\$	105.629	\$	-
10-03	GUARDAESCOBAS					\$	-
10-03-010	Zócalos en tableta de gres grafiado 10 x 20.	m	560,83	\$	22.170	\$	12.433.721,33
10-03-020	Zócalos en arenón lavado.	m	222,98	\$	44.194	\$	9.854.289,66
10-03-040	Zócalos en porcelanato formato 30x30 - h: 0.10m.	m	-	\$	26.785	\$	-
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES					\$	-
11-01	IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS					\$	-
11-01-020	Manto de impermeabilización para terrazas. Supermanto	m2	23,59	\$	39.563	\$	933.295,89

11-01-030	Mortero de nivelacion para cubiertas impermeabilizadas, con aditivo tipo Sika 1 o equivalente	m2	9,84	\$	38.651	\$	380.326,12
11-02	CUBIERTAS METALICAS					\$	-
11-02-010	Cubierta en teja termo acústica Ref. CINDURIB o equivalente, prepintada de fábrica. Instalada en techos y marquesinas. Incluye accesorios y fijaciones.	m2	154,71	\$	77.487	\$	11.987.995,44
11-02-020	Cubierta en teja termo acústica tipo METECNO "S" 30 mm (o similar) con poliuretano expandido de alta densidad, prepintada de fábrica con recubrimiento en lámina de acero galvanizado por ambas caras.	m2	538,00	\$	121.937	\$	65.601.923,90
11-07	ACCESORIOS Y OTROS EN CUBIERTAS					\$	-
11-07-010	Canoa metálica de techo. Lámina galvanizada grafada Cal 26. Incluye tubos aliviaderos, fijaciones, tapas laterales, Wash Primer, base anticorrosiva fenólica mate amarilla y esmalte de acabado..	m	51,00	\$	67.538	\$	3.444.421,68
11-07-030	Tragante 0.15 m x 0.30 m x H:0.05 m + 2 embudos Ø 3". Lámina galvanizada grafada Cal 26. Incluye limpieza, wash primer base anticorrosiva fenólica mate amarilla y esmalte de acabado.	un	3,00	\$	64.478	\$	193.434,77
11-07-041	Ruanas – Flashings. Lámina galvanizada Cal 26. Desarrollo 0.20 a 0.40 m. Incluye recubrimiento con elastosil gris aplicando el producto sobre la lámina en toda la superficie expuesta a la intemperie.	m	129,99	\$	43.731	\$	5.684.527,70
12	CARPINTERÍA METÁLICA					\$	-
12-02	CARPINTERÍA EN LÁMINA					\$	-
12-02-010	PM-Pv-140-240 - Puerta Pivotada Acceso Aulas a:1.40 x h:2.40. Estructura Metálica + Acabado en Tablillas Madera Plástica	un	14,00	\$	2.164.674	\$	30.305.442,07
12-02-050	PL-120-220_Doble ala - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. Marco + alas puerta. a:1.20 x h:2.20. Cuarto aseo Baterias Sanitarias.	un	2,00	\$	746.929	\$	1.493.858,28
12-02-070	PL-60-240 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:0,60 x h:2,40m. Acceso útil bajo escaleras.	un	1,00	\$	569.663	\$	569.663,25
12-02-080	PL-140-110 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. Marco + alas puerta. a:1.40 x h:1.10m. Pipetas laboratorio y Útiles bajo Escaleras.	un	2,00	\$	535.195	\$	1.070.389,87

12-02-100	PL-70-180 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:0.70 x h:1.80m. Acceso Cubículos Baños.	un	8,00	\$	519.172	\$	4.153.374,92
12-02-110	PL-70-220 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:0.70 x h:2.20m. Acceso Vestier y Baño Empleados CDI.	un	4,00	\$	539.873	\$	2.159.492,72
12-02-120	PL-100-220 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:1.00 x h:2.20m. Acceso Baño discapacitados.	un	4,00	\$	634.366	\$	2.537.464,85
12-02-130	PL-100-240 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:1.00 x h:2.40m.	un	3,00	\$	660.862	\$	1.982.585,73
12-02-300	(VRC-PI+MA-175-120-C) - Ventana Reja Combinada Pivotada+Malla - a:1.75 x h:1.20m. Desmontable. Con vidrios. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado. Incluye modulo cabezal malla.	un	20,00	\$	992.794	\$	19.855.883,07
12-02-310	(VRC-PI+MA_230-120-C) - Ventana Reja Combinada Pivotada+Malla - a:2.30 x h:1.20m. Desmontable. Con vidrios. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado. Incluye modulo cabezal malla.	un	40,00	\$	1.336.498	\$	53.459.908,75
12-02-410	(VC-40-240) - Ventana Celosía - a:0.40 x h:2.40m. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado.	un	12,00	\$	371.315	\$	4.455.779,92
12-02-440	(VC-115-40) - Ventana Celosía - a:1.15 x h:0,40. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado.	un	6,00	\$	257.623	\$	1.545.739,33
12-02-710	(R-150-110) - Reja - a:1.50 x h:1.10m. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado.	un	2,00	\$	635.055	\$	1.270.110,00
12-02-900	CM-010. Cortina metálica enrollable h: 1.35 m x L: 2.80 m. Un tendido de flejes y otro de hierro según detalle.	un	1,00	\$	1.484.188	\$	1.484.188,47
12-03	PASAMANOS					\$	-

12-03-010	Pasamanos metálicos H:1.00 m. Tubería Ø 3" y Ø 1" (+ pletinas y pernos, nipples o ganchos de anclaje) según detalle. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado.	m	143,26	\$	274.353	\$	39.303.865,22
12-03-050	Pasamanos metálicos. Tubo horizontal individual Ø 3" (con tapones planos), tubo de arriostamiento Ø 1 1/2" y pletinas laterales. Tratamiento galvanizado en caliente. Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado 65 µm (mínimo).	m	-	\$	208.698	\$	-
12-03-400	Escalera de Emergencia. Conjunto parales verticales Ø 2" y peldaños Ø 1/2" y pletinas laterales. Tratamiento galvanizado en caliente. Pintura en polvo epoxi poliéster gris texturizado 65 µm (mínimo).	m	7,57	\$	137.158	\$	1.038.282,28
13	CARPINTERÍA DE MADERA					\$	-
13-01	MARCOS Y PUERTAS					\$	-
13-01-120	PE-120. Puerta Entamborada a A: 0.80 - 1.00, (H: 2.10 m - 2.40	un	5,00	\$	448.253	\$	2.241.263,57
14	ENCHAPES					\$	-
14-01	ENCHAPES SOBRE MUROS					\$	-
14-01-005	Enchape muros interiores en porcelanato. Suministro e	m2	246,17	\$	133.617	\$	32.892.521,94
14-01-015	Enchape de muros en tableta de gres formato 10x10, 20x20	m2	59,92	\$	67.263	\$	4.030.373,63
14-01-020	Remate de filos en varilla PVC intermitentes acollado.	m	69,86	\$	13.144	\$	918.225,52
15	ILUMINACIÓN					\$	-
15-10	LAMPARAS FLUORESCENTES					\$	-
15-10-010	Lamparas fluorescentes T-8 de 2 x 32 w	un	220,00	\$	217.219	\$	47.788.204,93
15-10-020	Lampara tipo tortuga	un	19,00	\$	111.864	\$	2.125.420,56
15-20	BALAS Y APLIQUES					\$	-
15-20-010	Balas y bombillo fluorescentes 26 w	un	8,00	\$	88.555	\$	708.441,60
16	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS					\$	-
16-01	APARATOS SANITARIOS					\$	-
16-01-010	Sanitario corriente línea Acuacer de Mancesa ref 30038 o equivalente, color blanco. Incluye mueble (tapa y asiento), grifería completa y llave de abasto.	un	10,00	\$	165.039	\$	1.650.385,60
16-01-015	Sanitario discapacitados línea Aquajet Confort Height de Mancesa ref 02640 o equivalente color blanco. Incluye mueble (tapa y asiento), grifería completa y llave de abasto.	un	1,00	\$	418.589	\$	418.589,04
16-01-025	Lavamanos baños individuales línea Acuacer de colgar de Mancesa ref 07339 o equivalente color blanco	un	2,00	\$	125.907	\$	251.814,80

16-01-030	Lavamanos discapacitados línea Aquajet Confort de Mancesa ref 01291 o equivalente color blanco, línea institucional.	un	1,00	\$	319.235	\$	319.235,32
16-01-035	Lavamanos de sobreponer línea Manantial de Mancesa ref 07410 o equivalente color blanco.	un	11,00	\$	189.769	\$	2.087.457,68
16-01-050	Orinal corriente línea Santafe de Corona o equivalente, color blanco. Incluye grifería completa y llave de abasto.	un	2,00	\$	444.658	\$	889.316,24
16-01-075	Mesón de atención comedor/cocina A: 0.80m x E:0.10 m en concreto reforzado f'c 21 MPa. Forro en granito pulido; Cemento blanco + Polvillo color verde + grano negro. Incluye varillas de dilatación en aluminio según planos.	m	2,80	\$	254.505	\$	712.613,69
16-01-080	Mesón lavamanos A: 0.60m x E:0.10 m en concreto reforzado f'c 21 MPa. Forro en granito pulido color blanco con varillas de dilatación en aluminio. Incluye salpicadero y muretes de soporte enchapados en baldosín blanco 20 x 20.	m	26,77	\$	382.793	\$	10.247.363,46
16-01-100	Lavaescobas en granito prefabricado 0.80 x 0.60 m. Incluye muretes de soporte en bloque de concreto 15x20x40 y llave bocamanguera cromada	un	1,00	\$	563.307	\$	563.307,36
16-02	ACCESORIOS					\$	-
16-02-010	Conjunto pasamanos baño discapacitados. 2 piezas. Tubería Ø 2" acero inoxidable satinado según detalle. Incluye accesorios y fijaciones.	un	1,00	\$	191.565	\$	191.564,96
16-02-020	Conjunto grifería completa lavamanos línea Vento de Grival o equivalente. Incluye llave de abasto.	un	28,00	\$	114.656	\$	3.210.376,40
16-02-040	Grifo sencillo para pozuelo de lavaplatos línea Galaxia de Grival o equivalente.	un	4,00	\$	108.872	\$	435.486,00
16-02-050	Jabonera línea Tempo de Mancesa Ref 06330 o equivalente.	un	14,00	\$	19.219	\$	269.066,00
16-02-060	Papelera línea Astro de Mancesa Ref 06840 o equivalente.	un	11,00	\$	20.379	\$	224.169,00
16-02-070	Rejilla de piso en aluminio Ø 2".	un	11,00	\$	18.450	\$	202.944,50
18	PINTURA					\$	-
18-01	PINTURA SOBRE MAMPOSTERÍA					\$	-

18-01-010	Pintura tipo Koraza sobre revoques de muros y/o cielos sin estucar.	m2	520,39	\$	20.117	\$	10.468.647,19
18-01-020	Pintura para muros en Bloque. Esmalte Uretano sobre base de Vinilo tipo II de Sika o equivalente - varios colores	m2	-	\$	35.301	\$	-
18-04	VARIOS EN PINTURAS					\$	-
18-04-010	Impermeabilización de muros en bloque y/o ladrillo con Sika	m2	1.676,61	\$	6.764	\$	11.340.495,23
19	CERRADURAS Y VIDRIOS					\$	-
19-03	VIDRIOS Y ESPEJOS					\$	-
19-03-010	Suministro y colocación de espejo de 4 mm tipo Peldar o equivalente.	m2	8,43	\$	157.053	\$	1.323.952,58
20	OBRAS EXTERIORES					\$	-
20-02	ZONAS DURAS Y PLAZOLETAS					\$	-
20-02-010	Anden -E:0.10 m- en concreto a la vista escobillado f'c 21 MPa.	m2	169,06	\$	73.082	\$	12.355.261,90
20-04	ZONAS VERDES					\$	-
20-04-010	Engramados.	m2	1.026,00	\$	7.000	\$	7.182.000,00
20-04-020	Siembra de árboles nuevos.	un	10,00	\$	149.236	\$	1.492.359,14
20-04-050	Suministro y siembra de seto vivo en limoncillo cada 0.40 m.	m	132,50	\$	58.891	\$	7.803.103,30
21	ASEO Y VARIOS					\$	-
21-02	DOTACIÓN					\$	-
21-02-110	Lavamanos 1 puesto pedal sencillo de CI Talsa o equivalente	un	2,00	\$	1.600.903	\$	3.201.805,61
21-02-120	Estanteria en acero inoxidable 1000x400x1700 de CI Talsa o equivalente	un	1,00	\$	1.902.967	\$	1.902.966,53
21-02-130	Congelador vertical lfb-771pc de Lassele o equivalente	un	1,00	\$	7.194.737	\$	7.194.736,50
21-02-140	Refrigerador vertical lrb-1471pc de Lassele o equivalente	un	1,00	\$	8.999.586	\$	8.999.586,29
21-02-150	Mesa en acero inoxidable con pozuelo 2000x600x850 de CI Talsa o equivalente	un	1,00	\$	2.393.759	\$	2.393.759,01
21-02-170	Repisa en acero inoxidable 1000x300 de CI Talsa o equivalente	un	2,00	\$	565.880	\$	1.131.759,01
21-02-190	Mesa en acero inoxidable con pozuelo 1800x600x850 de CI	un	1,00	\$	2.248.942	\$	2.248.941,51
21-02-200	Repisa en acero inoxidable 1800x300 de CI Talsa o equivalente	un	1,00	\$	897.382	\$	897.381,51
21-02-220	Estufa CI Talsa sce65 sin base de CI Talsa o equivalente	un	1,00	\$	3.068.209	\$	3.068.208,57
21-02-250	Base coccion para sce - sca 65 660x725x605h mm de CI Talsa o equivalente	un	1,00	\$	699.450	\$	699.450,12
21-02-300	Mesa en acero inoxidable en "T" de 500 x (1060x1250 medidas externas) x 850mm de altura, con salpicadero, entrepaño y pozuelo de CI Talsa o equivalente	un	1,00	\$	2.926.599	\$	2.926.599,33

21-02-310	Trampa de grasa 500x300x340 h de CI Talsa o equivalente	un	1,00	\$	1.351.725	\$	1.351.724,76
21-02-320	Sifon salida 200x200mmx80 con tapa de 1/8" de CI Talsa o equivalente	un	3,00	\$	488.652	\$	1.465.956,04
						\$	-
						\$	-
OE	OBRAS EXTRAS					\$	-
OE 01	Acometida principal cable de Cobre THHN 2 N 2 +1 No 4 Tablero 18 ctos Regulado	ml	450,00	\$	87.629	\$	39.432.881,17
OE 02	Acometida principal cable de Cobre THHN 2 N 2 +1 No 4 Tablero 18 ctos Cocina	ML	35,00	\$	87.629	\$	3.067.001,87
OE 07	Salida para swiches		-	\$	145.348	\$	-
OE 08	Suministro e instalación de tubería EMT 3/4"		-	\$	40.302	\$	-
OE 09	Suministro e instalación de caja metálica 12 x12 x 5	m	-	\$	52.112	\$	-
OE 10	Suministro e instalación de tubería EMT 1/2"	un	-	\$	33.108	\$	-
SUBTOTAL							\$ 2.467.843.554
ADMINISTRACION							20,03% \$ 494.309.064
IMPREVISTOS							3,00% \$ 74.035.307
UTILIDAD							6,00% \$ 148.070.613
IVA S/UTILIDAD							0,96% \$ 23.691.298
VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA							\$ 3.207.949.836

La Interventoría deja constancia que las obras recibidas, ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 118 Del año 2013, cumplen con las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, levantamientos topográficos y especificaciones técnicas estipuladas en los términos de referencia de este contrato y que corresponden en cantidad y unidad a las realmente ejecutadas.

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA PARCIAL DE OBRA No	MES	VALOR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
ANTICIPO		\$ 880.278.990,20		\$ 880.278.990,20
ACTA No 1,2 Y 3	jun-14	\$ 188.269.775	\$ 1.400.752	\$ 189.670.527
ACTA No 4	jul-14	\$ 187.549.851	\$ 1.395.395	\$ 188.945.246
ACTA No 5	ago-14	\$ 201.196.272	\$ 1.496.926	\$ 202.693.198
ACTA No 6	sep-14	\$ 48.945.620	\$ 364.162	\$ 49.309.782
ACTA No 7	oct-14	\$ 203.056.902	\$ 1.510.770	\$ 204.567.672
ACTA No 8	nov-14	\$ 205.692.240	\$ 1.530.377	\$ 207.222.617
ACTA No 9	dic-14	\$ 208.320.688	\$ 1.549.933	\$ 209.870.621
ACTA No 10	dic-14	\$ 58.650.781	\$ 436.369	\$ 59.087.150
ACTA No 11	ene-15	\$ 33.039.668	\$ 245.819	\$ 33.285.487
ACTA No 12	feb-15	\$ 196.961.324	\$ 1.465.418	\$ 198.426.742
ACTA No 13	mar-15	\$ 184.181.479	\$ 1.370.334	\$ 185.551.813
ACTA No 14	abr-15	\$ 154.425.158	\$ 1.148.943	\$ 155.574.101
ACTA No 16	sep-15	\$ 21.002.191	\$ 156.259	\$ 21.158.450
ACTA No 17	oct-15	\$ 60.177.240	\$ 447.727	\$ 60.624.966
ACTA No 18	oct-15	\$ 101.386.639	\$ 754.330	\$ 102.140.968
ACTA No 19	nov-15	\$ 67.717.280	\$ 503.825	\$ 68.221.104
ACTA No 20	dic-15	\$ 36.395.398	\$ 270.787	\$ 36.666.182
ACTA No 21	nov-15	\$ 123.410.411	\$ 918.190	\$ 124.328.601
ACTA No 22	dic-15	\$ 74.696.219	\$ 555.750	\$ 75.251.969
ACTA No 23	dic-15	\$ 27.350.624	\$ 203.492	\$ 27.554.116
ACTA No 24	ene-16	\$ 115.543.256	\$ 859.657	\$ 116.402.913
ACTA No 25	feb-16	\$ 63.645.243	\$ 473.529	\$ 64.118.772
ACTA No 26	mar-16	\$ 65.951.429	\$ 490.687	\$ 66.442.116
ACTA No 27	abr-16	\$ 100.646.401	\$ 748.822	\$ 101.395.223
ACTA No 28	jun-16	\$ 137.196.525	\$ 1.020.760	\$ 138.217.285

ACTA FINAL		\$ 318.849.930	\$ 2.372.285	\$ 321.222.215
			TOTALES	\$ 3.207.949.836

La suscripción del acta de Entrega y recibo definitivo de las obras, no exonera al Contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato No. 118 de 2013. En consecuencia, si durante el periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a la mala calidad de la obra, la Interventoría podrá exigir al Contratista, las reparaciones a que haya lugar o en su defecto, hacer efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

OBSERVACIONES

PLANTA DE 1er PISO

Eliminar olores de murciélagos

PENDIENTES EN ESTRUCTURA DE TANQUE

- 1 En funcionamiento partes eléctricas
- 2 Instalación de interruptores.
- 3 Detallar
- 4 Instalar Sikaflex en juntas
- 5 Instalación de tomas para motobomba
- 6 Aseo

PENDIENTES EN CUARTOS UTILES FR-3

- 1 Aseo.

NICHO 1 DE AULA MULTIPLE

- 1 La reja de protección que va en la parte superior
- 2 Detalle en losa parte exterior
- 3 Resane en ventana parte exterior
- 4 Detalle en viga
- 5 Reguladores
- 6 Retoque en puerta
- 7 Aseo

PENDIENTES EN AULA MULTIPLE

- 1 Resane uniforme en un solo tono bajo placa
- 2 Aseo de muros
- 3 Retiro de moldura bajo placa
- 4 Aseo

PENDIENTES EN COCINA

- 1 Estanterías metálicas en acero
- 2 Dotación
- 3 Retiro de moldura bajo mesón de cocina
- 4 Corte de tornillo en cortina metálica
- 5 Lavar bajo mesón de cocina
- 6 Aseo.

PENDIENTES EN BAÑOS DE NIÑOS

- 1 Instalación de tapa registro 20x20
- 2 Instalación de cerrojos en puertas de sanitarios
- 3 Aseo.

PENDIENTES EN BAÑOS DE NIÑAS

- 1 Cortar varilla win metálico
- 2 Molduras de espejo
- 3 Aseo.

PENDIENTES EN BAÑO DE DISCAPACITADOS

- 1 Pintura de tubo en gris para lavamanos
- 2 lechada de tubo para lavamanos
- 3 Relleno del recibidor y pintura
- 6 Aseo.

PENDIENTES EN ESCALERAS

- 1 Relocar los pasamanos

PENDIENTES EN CUARTO ELECTRICO

- 1 relocar pintura sobre muro sobre canaleta
- 2 Aseo.

PENDIENTES EN CENTRO DE RECURSOS

- 1 Instalación de porta candados en ventanas
- 2 Aseo

PENDIENTES EN LABORATORIO

- 1 SikaFlex en juntas de pisos.
- 2 detallar tubería de GAS
- 3 Instalación de lámpara de emergencia
- 4 Instalación de porta candados en ventanas

5 Aseo.

PENDIENTES EN CIRCULACIÓN

1 Instalación de lámparas de emergencia

2 Aseo

PENDIENTES EN RAMPA

1 Sellar abertura superior entre placa y rampa

2 Aseo

DETALLES EN 2° PISO

Eliminar los olores de murciélagos

Instalar los porta candados en ventanas de las aulas

PENDIENTES EN AULA 2

1 Resana en ventana celosía parte exterior

2 Cambio de calados sobre parte exterior

3 Remate de calados y sellarlo con bronco

4 Aseo

PENDIENTES EN AULA 3

1 Resana en venta de celosía parte exterior

2 Aseo.

PENDIENTES EN AULA 4

1 Aseo

PENDIENTES EN AULA 5

1 Resanos bajo losa para tapar tubos PVC

2 Detalle de calados sobre alfajías

3 Aseo

PENDIENTES EN ESCALERAS

1 Terminar de detallar con pintura pasamanos

2 Aseo

PENDIENTES EN RECTORIA

1 Mejorar marco

2 instalación de puerta

3 instalación de cerradura

4 Aseo

PENDIENTES EN PSICOLOGIA

1 Mejorar marco

2 Instalación de puerta

3 instalación de cerradura

4 Aseo

PENDIENTES EN SECRETARIA

1 Mejorar marco

2 instalación de puerta

3 Instalación de cerradura para puerta

4 Aseo

PENDIENTES EN DIRECCIÓN ACADEMICA

1 Mejorar marco

2 instalación de puerta

3 Instalación de cerradura para puerta

4 Aseo

PENDIENTES EN BIENESTAR ESTUDIANTEL

1 Mejorar marco

2 instalación de Puerta

3 Instalación de cerradura para puerta

4 Aseo

PENDIENTES EN AULA 1 (sala de profesores)

1 Tornillo en canaleta

2 Platina terminal en canastilla

3 Aseo

PENDIENTES EN BAÑOS DE ADMON

1 Tapa de registro en wc (2) 20x20

2 Aseo.

PENDIENTES EN CIRCULACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1 Aseo

PENDIENTES EN CIRCULACIÓN DE 2° PISO

1 platina terminal en canastilla

2 Aseo.

PENDIENTES DEL 3° PISO

- Eliminar los olores de murciélagos.
- Instalar porta candados en ventanas de las aulas
- Ajustar pernos de anclaje de platinas en pasamanos de 3er piso

PENDIENTES EN AULA 6

- 1 Aseo

PENDIENTES EN AULA 7

- 1 Resane de muro parte superior del machón
- 2 Aseo

PENDIENTES EN AULA 8

- 1 Aseo

PENDIENTES EN AULA 9

- 1 Retirar icopor, aplicar bronco en alfaja
- 2 Instalar abrazadera en tubo MT
- 3 Aseo

PENDIENTES EN ESCALERA

- 1 Pintar pasamanos
- 2 Aseo

PENDIENTES EN AULA 10

- 1 Aseo piso, socalos y en los cambios de tabletas

PENDIENTES EN AULA 11

- 1 Aseo

PENDIENTES EN AULA 12

- 1 Aseo

PENDIENTES EN CIRCULACIONES

- 1 Aseo

PENDIENTES EN FACHADA NORTE

- 1 Quitar línea de vida que se encuentra en los perfiles

PENDIENTES EN FACHADA SUR

- 1 Faltta impermeabilizar una parte del 1er y 2do piso

PENDIENTES EN FACHADA POSTERIOR

- 1 Aseo

5 puertas entambradas del área administrativa, están en mal estado

- Conexión de tanque inferior definitiva y desinfectar
- Grama no ha germinado
- La tubería y la llave de suministro de agua donde va la poceta en los mesones de laboratorio no deben ser en PVC a la vista
- Las rejas de nichos no son las que se piden en el APU
- La boya del tanque superior no controla la motobomba en el momento que suministra
- la motobomba no alcanza a suministrarle agua al tanque superior
- Los tonos por debajo placas no son uniformes de toda la estructura
- Las abrazaderas de GAS no tienen el aislante en neofreno
- Los espejos de baños no están en buen estado
- Eliminar los olores de murciélagos en las aulas
- Resanar en baños de niños y niñas la mampostería de las divisiones de los sanitarios por encima
- El collarín no sella bien el tubo de la acometida exterior o tubo madre
- Sellada de juntas en pasamanos 1er -2do y 3er piso
- Pintar cilindros en campo de infiltración
- Remate de muro de fachada a 45° del cerramiento

OBSERVACIONES

Constancia de Instalación de energía definitiva, (Radicado ante Electricaribe), el cual se ha solicitado en varias ocasiones por bitácora

Permisos de vertimientos de CORPOMOJANA

Certificación de conexión definitiva de acueducto

Certificado de disposición final de escombros y residuos de obra

Certificado Retie

Certificación de puntos de voz y datos

Certificación de la fiducia sobre las consignaciones de rendimientos financieros

Paz y salvos del personal que labora en obra

Paz y salvos de proveedores

Solución al PQR del sr Argemiro Bohorques con cc: 9.193.397 y celular: 3135536694, el pago de la liquidación que no ha sido cancelado aun.

Solución al PQR del sr Pedronel Hinestrosa con cc: 11.791.219 y celular: 3117282879, y copia de Cta de Cobro a su nombre para su respectivo tramite en la IE Eli

Solución al PQR del sr Gregorio Bohorquez solicitando el pago de \$9'000.000 por concepto de suministro de madera desde el año 2014

Solución al PQR del sr Fidelino Mosquera I. con cc: 8.353.726 y celular: 3122871161, el pago de días trabajados y la retención que no ha sido cancelado aun

Solución al PQR del sr Enyerbe Castillo con cc: 1.102.576.898, y copia de Cta de Cobro a su nombre para su respectivo tramite en la IE Eficcer Ulloa

Solución al PQR de la señorita Yerlis Martínez con cc: 1.102.577.511, y celular: 3002874670, por concepto de suministro de insumos por un valor de \$50.000 del ar

Resultados de pruebas de presión de tubería hidráulica y tubería de gas

Resultados de pruebas de laboratorios para los concretos ó esclerometría

Informes técnicos mensuales

Informes SISOMA mensuales

Informes de Gestión Social

Pruebas de estanqueidad en tuberías de desagüe

Pruebas de desagües o de desnivel en cajas de registro

Garantías, certificaciones y calidad de materiales y equipos

Actas de vecindad de cierre

Fichas técnicas de materiales

Pago del impuesto municipal

Paz y salvo de servicios públicos provisionales

Planos record

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron, a los veintiocho días (28) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016):

	
Firma	Firma
NOMBRE: ANDRES BEJARANO PALACIOS	NOMBRE: CLAUDIA RODRIGUEZ B.
Representante legal o delegado	Representante legal o delegado
CONTRATISTA: Arquitectos e Ingenieros Asociados SA-AIA	INTERVENTORIA: Consorcio GCA-ARQ Educación
Matrícula No	Matrícula No

	
Firma	Firma
NOMBRE: JOSE ROBERTO AGUILAR MAYA	NOMBRE: CARLOS PATERNINA
DIRECTOR DE OBRA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
CONTRATISTA: Arquitectos e Ingenieros Asociados SA-AIA	INTERVENTORIA: Consorcio GCA-ARQ Educación
Matrícula No 05202-20296 ANT.	Matrícula No

Original Interventoria

Copia Contratista

A. R.

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ - MUNICIPIO DE LORICA**

ENTIDADES PARTE:

ENTREGA

FONDO ADAPTACIÓN

RECIBE

MUNICIPIO DE LORICA

OBJETO DEL ACTA:

ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ, CONSTRUIDA EN EL ÁREA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LORICA, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR EL FONDO ADAPTACIÓN EN ATENCIÓN A SU OBJETO LEGAL.

CONTRATO:

111 DE JULIO 4 DE 2013

CONTRATISTA:

ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. -AIA

OBJETO CONTRATO SUSCRITO

POR EL FONDO ADAPTACIÓN: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR, DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA FA-CA-007-2013 LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECE, PARA TODOS LOS EFECTOS SOBRE ESTA ÚLTIMA, EL DISEÑO (ETAPA 1. ESTUDIO DE RIESGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITES) Y LA CONSTRUCCIÓN (ETAPA 2. EJECUCIÓN DE OBRAS, SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE LAS SEDES EDUCATIVAS DEL GRUPO 7 INDICADAS EN EL ANEXO No 2 DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CITADA CONVOCATORIA.

OBJETO PROYECTO:

EL DISEÑO (ETAPA 1. ESTUDIO DE RIESGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y TRÁMITES) Y LA CONSTRUCCIÓN (ETAPA 2. EJECUCIÓN DE OBRAS, SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ DEL MUNICIPIO DE LORICA (CORDOBA) - TIPOLOGÍA A.1.2.

FECHA DE INICIO ETAPA 1:

AGOSTO 13 DE 2013

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ - MUNICIPIO DE LORICA**

FECHA DE FINAL ETAPA 1: 21 FEBRERO DE 2014

INTERVENTORÍA ETAPA 1: CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION

FECHA DE INICIO ETAPA 2: MARZO 10 DE 2014

FECHA FINAL ETAPA 2: DICIEMBRE 10 DE 2015

INTERVENTORÍA ETAPA 2: CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION.

ESPACIOS DEL PROYECTO:

ESPACIO	CANTIDAD	AREA
AULAS	(24)	1496.84 M2
CENTRO DE RECURSOS	(1)	83.08 M2
AULA MULTIPLE	(1)	394.44 M2
SALON DE COMPUTADORES	(2)	130.45 M2
LABORATORIO INTEGRADO	(2)	142.20 M2
AULA DE TECNOLOGIA	(2)	132.02 M2
TALLER DE DIBUJO ARTISTICO	(1)	97.83 M2
DIRECCION ADMINISTRATIVA	(1)	154.08 M2
BIENESTAR ESTUDIANTIL	(1)	34.14 M2
SERVICIOS GENERALES	(6)	66.95 M2
COCINA	(1)	68.95 M2
BAÑOS PREESCOLAR	(2)	10.20 M2
BAÑOS ESCOLARES BASICA Y MEDIA	(24)	102.92 M2
BAÑOS DE POBLACION DE	(2)	11.24 M2

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ - MUNICIPIO DE LORICA**

MOVILIDAD REDUCIDA				
BAÑOS DOCENCIA	ADMINISTRACION	Y	(2)	6.48 M2
CIRCULACION			(1)	806.41 M2
TOTAL	ÁREA	CUBIERTA	3.738.13M2 (MAS CANCHA MULTIPLE Y OBRAS EXTERIORES)	

TOTAL ÁREA ENTREGADA: TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS 3.738.13 M2

VALOR DE LA INVERSION: SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 00/100 M/CTE (\$ 7.287.969.462 M/Cte).

VALOR ETAPA 1 : DISEÑO: TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE (\$303.362.707 M/CTE).

VALOR ETAPA 2 : OBRA: SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE (\$ 6.405.830.034 M/CTE).

VALOR MOBILIARIO : NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE (\$94.340.900)

VALOR INTERVENTORIA DE OBRA: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VENTIUN PESOS CON 00/100 MONEDA CORRIENTE (\$484.435.821)

Entre los suscritos a saber, **GERMÁN ARCE ZAPATA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 14.895.296 expedida en Buga (Valle), mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., quien como **GERENTE** actúa en nombre y representación del **FONDO ADAPTACIÓN**, con N.I.T. 900.450.205-8, y que para los efectos de la presente acta se denominará **EL**

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ - MUNICIPIO DE LORICA**

FONDO y FRANCISCO JOSE JATTIN CORRALES, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 15.033.350 expedida en Loricá (Córdoba), mayor de edad y vecino de LORICA, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LORICA** con N.I.T. 800.096.805-6 hemos acordado celebrar la presente acta de entrega y recibo a satisfacción de infraestructura, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó **EL FONDO** cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Que según el Decreto 4819 de 2010, **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de **la infraestructura** de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, **de educación**, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.
3. Que atendiendo la convocatoria pública hecha por las entidades estatales para que presentaran proyectos para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña, el Ministerio de Educación Nacional –MEN, postuló la institución Educativa EUGENIO SANCHEZ CARDENAS - MUNICIPIO DE LORICA, la cual resultó afectada por el fenómeno de La Niña 2010 - 2011, según consta en el documento de dicha postulación, el cual fue avalado por la UNGRD - Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.
4. Que, **EL FONDO** celebró el contrato N° 079 de 2012 con el CONSORCIO GCA –ARQ EDUCACION, quien realizó la visita inicial de diagnóstico el día 13 de noviembre de 2012, encontrando que el lote donde funcionaba la Institución Educativa estaba bajo cuerpos de agua que impedían el acceso, razón por la cual la Institución fue intervenida y se realizó la reconstrucción en el mismo lugar bajo los parámetros que establecía el estudio de riesgos.

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ - MUNICIPIO DE LORICA**

5. Que **EL FONDO** realizó la estructuración del proyecto bajo los parámetros de la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4595 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES y las Tipologías Menores de Estructuración establecidas por **EL FONDO** a partir de la NTC precitada, estructuración que fue aprobada por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPIAL DE LORICA.

6. Que **EL FONDO**, adelantó la convocatoria FA-CA-007-2013 y como resultado de esta suscribió el Contrato N° 111 de 2013 ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS A.I.A. dentro del alcance de este se encuentra realizar del diseño (etapa 1. estudio de riesgos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y trámites) y la construcción (etapa 2. ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento) de la sede EUGENIO SANCHEZ CARDENAS – LORICA CORDOBA.

7. Que la ejecución de la Etapa 1 (estudio de riesgos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y trámites), se desarrolló entre los meses de agosto de 2013 y marzo de 2014.

8. Que la Secretaria de Planeación Municipal de Loricá otorgó la licencia de construcción de la institución educativa mediante resolución No 021 del 12 de febrero de 2014, para la construcción de la "Institución Educativa Eugenio Sánchez"

9. Que la Etapa 2 (ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento), se ejecutó entre los meses de marzo de 2014 y diciembre de 2015. Que por lo anterior, resulta necesario suscribir la presente Acta de entrega y recibo a satisfacción de infraestructura, en atención a las siguientes:

MANIFESTACIONES:

PRIMERA.- ENTREGA: **EL FONDO** hace entrega formal y material a **EL MUNICIPIO** de la infraestructura que conforma y hace parte integral de la Institución Educativa " Eugenio Sanchez", compuesto por los espacios detallados en la presente acta, construido en el área de terreno entregada por **EL MUNICIPIO**.

SEGUNDA.- RECIBO: **EL MUNICIPIO** recibe de parte del **FONDO** y a satisfacción la infraestructura y el mobiliario que conforman y hacen parte integral de la Institución Educativa " Eugenio Sánchez", compuesto por los espacios detallados en este documento y el inventario adjunto.

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ - MUNICIPIO DE LORICA**

TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de ésta acta, la licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de construcción nueva, para la construcción de la Institución Educativa "I.E. Eugenio Sanchez", Resolución N° 021 de 2014 (12 de Febrero de 2014) y el acta de entrega y recibo final de obra suscrita entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA DE OBRA, inventario por espacios detallados, manuales, planos record, gabinete de llaves, balance final de ejecución e inventario del mobiliario.

CUARTA.- VALOR: El valor de los recursos invertidos por el FONDO en la infraestructura entregada a **EL MUNICIPIO** asciende a la suma de \$ 7.287.969.462 M/Cte. correspondiente a las mejoras realizadas al predio, desagregado de la siguiente forma: \$ 303.362.707 por concepto de los diseños, \$ 484.435.821, por concepto de la Interventoría de las Obras del proyecto, \$ 6.405.830.034 correspondiente al valor final de la obra y \$ 94.340.900 correspondiente a la dotación y amoblamiento. **PARAGRAFO:** Estos valores son extraídos del Acta de Entrega y Recibo Final de Obras suscrita entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA de cada etapa, como de los demás contratos derivados.

QUINTA.- AMPARO DE LA INFRAESTRUCTURA: Toda vez que el inmueble pertenece a **EL MUNICIPIO**, para garantizar la adecuada prestación del servicio, **EL MUNICIPIO** se compromete a realizar todas las gestiones que de acuerdo a la normatividad vigente correspondan, para que la infraestructura entregada para la Institución Educativa permanezca debidamente asegurada contra todo riesgo y daño material, lo que se hará a través de la póliza global que ampara los bienes de **EL MUNICIPIO**. Por lo cual deberá una vez se realice la suscripción del presente documento entregar al **FONDO** certificación que dé cuenta de dicho aseguramiento.

SEXTA.- CUSTODIA, VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: Toda vez que el inmueble pertenece a **EL MUNICIPIO**, a partir de la fecha, éste se obliga a la custodia, vigilancia, administración, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la Institución Educativa que se entrega.

Parágrafo: El inmueble que por medio del presente documento se entrega incluye los servicios públicos de agua y energía, los cuales se encuentran conforme a los diseños y las disponibilidades de servicios informadas por la entidad territorial al momento de iniciar los diseños. Es necesario precisar que el contratista adelantó las gestiones respectivas para la solicitud de la conexión definitiva de servicios, para lo cual se tiene la siguiente constancia:

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ - MUNICIPIO DE LORICA**

- para el caso del suministro de agua se adelantó el trámite ante ARCO (Acueducto Rural Comunitario) y la Institucion Educativa cuenta con certificación del 28 de Mayo del 2015, donde se aclara que la red nueva construida, se encuentra conectada de acuerdo con los parámetros de ley y se garantiza el suministro.
- Para el caso del servicio de energía se radicó solicitud de descargo final de energización e instalación de medida ante ELECTRICARIBE , trámite que se encuentra en proceso y por ello se entrega el proyecto con la acometida provisional de energía correspondiéndole a la entidad territorial que recibe la culminación del trámite necesario.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS ACTIVOS: Con la firma de la presente acta, las entidades que reciben la infraestructura se obliga a adelantar los trámites necesarios para incorporar los activos entregados al inventario. Lo anterior una vez se realice la suscripción del presente documento entregar al **FONDO** certificación de dicha incorporación.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN: EL **MUNICIPIO** velará por el cumplimiento permanente de las obligaciones aquí descritas.

NOVENA.- EL FONDO solicitará al **CONTRATISTA – ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS S.A. - AIA**, la modificación de la Garantía única de Cumplimiento en el amparo de calidad y estabilidad de obra, para que se incluya como beneficiario y Asegurado al **MUNICIPIO**.

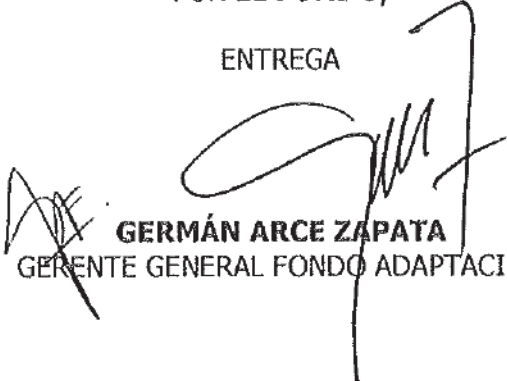
DÉCIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ - MUNICIPIO DE LORICA**

POR EL FONDO,

ENTREGA



GERMÁN ARCE ZAPATA
GERENTE GENERAL FONDO ADAPTACIÓN

POR EL MUNICIPIO,

RECIBE



FRANCISCO JOSE JATTIN CORRALES
MUNICIPIO DE LORICA

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACION
DE LORICA
RECIBE**



IVAN DARIO FIGUEROA VILLADIEGO
SECRETARIO DE EDUCACION
MUNICIPIO DE LORICA

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA EUGENIO SANCHEZ - MUNICIPIO DE LORICA**



Vº Bº FRANK HERMAN PAIPILLA MONROY
ASESOR III - SECTORIAL EDUCACIÓN
FONDO ADAPTACIÓN

Vº Bº Paola María Tobón García - Supervisora Contrato N° 079 de 2012 - Gerencia de Proyecto 
Paola María Tobón García - Supervisor Contrato N° 015 de 2015 - Interventoría de Obra
María Lucía Ortega García - Gerencia de Proyecto - CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACIÓN (Contrato N° 079 de 2012)
Claudio Moreno - Director de Interventoría de Obra - CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACIÓN (Contrato N° 015 de 2015) 

GRUPO II - SUCRE Y CORDOBA
CONSORCIO GCA-ARQ Educación

SUMINISTRO DE LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO ESCOLAR BÁSICO Y SUMINISTRO DE CANASTAS EDUCATIVAS PARA LOS PROYECTOS EDUCATIVOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SUCRE Y CORDOBA QUE HACEN PARTE DE LOS PROYECTOS DEL SECTOR EDUCACIÓN AFECTADO POR LA PELOTA DE LA RUEDA 2010-2011



DOTACION PARA LA I.E. EUGENIO SANCHEZ CÁRDENAS

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA - CORDOBA

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN AL ENTE TERRITORIAL

ELEMENTOS	UND	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
ITEM 1: MOBILIARIO ESCOLAR				
Aulas Estudiantes:				
Mesa trapezoidal clase 4 - (Provenientes de Jesus . N)	UN	46	\$ 75.500,00	\$ 3.473.000,00
Silla para mesa trapezoidal clase 4 - (Provenientes de Jesus . N)	UN	16	\$ 27.500,00	\$ 440.000,00
Mesa trapezoidal Tipo 3 - (Proveniente de Jesus . N)	UN	46	\$ 75.000,00	\$ 3.450.000,00
Silla para mesa trapezoidal Tipo 3 - (Provenientes de Jesus . N)	UN	16	\$ 27.500,00	\$ 440.000,00
Pupitre unipersonal Tipo 3	UN	35	\$ 65.120,00	\$ 2.279.200,00
Silla para Pupitre unipersonal Tipo 3	UN	111	\$ 30.000,00	\$ 3.330.000,00
Pupitre unipersonal Tipo 4 - (30 Provenientes de Jesus . N)	UN	60	\$ 60.000,00	\$ 3.600.000,00
Pupitre unipersonal Tipo 4	UN	535	\$ 66.520,00	\$ 35.388.200,00
Silla para Pupitre unipersonal Tipo 4 - (30 Provenientes de Jesus . N)	UN	60	\$ 27.500,00	\$ 1.650.000,00
Silla para Pupitre unipersonal Tipo 4	UN	611	\$ 31.500,00	\$ 19.215.500,00
Escritorio cátedra (mesa y silla)	UN	30	\$ 128.150,00	\$ 3.844.500,00
Tablero blanco para escribir con marcador tinta borrable	UN	30	\$ 124.850,00	\$ 3.745.500,00
Mueble para almacenamiento estanteria abierta	UN	30	\$ 135.000,00	\$ 4.050.000,00
Bibliotecas:				
Archivador 4 x 1	UN	1	\$ 420.000,00	\$ 420.000,00
Mesa para lectura	UN	6	\$ 140.000,00	\$ 840.000,00
Sillas apilables para mesas de lectura	UN	36	\$ 26.500,00	\$ 954.000,00
Mueble para almacenamiento estanteria abierta	UN	3	\$ 135.000,00	\$ 405.000,00
Dirección Administrativa:				
Archivador 2 x 1	UN	1	\$ 285.600,00	\$ 285.600,00
Armario metálico con puertas y cerradura	UN	1	\$ 650.000,00	\$ 650.000,00
Escritorio ejecutivo (mesa y silla)	UN	1	\$ 205.000,00	\$ 205.000,00
Sillas Interlocutoras	UN	2	\$ 47.200,00	\$ 94.400,00
ITEM 2: CANASTA EDUCATIVA				
Complementos:				
Televisor LED	UN	1	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00
DVD	UN	1	\$ 200.000,00	\$ 200.000,00
Radiograbadora	UN	1	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
Colchonetas para niños	UN	15	\$ 95.000,00	\$ 1.425.000,00
Implementos Deportivos:				
Balones de fútbol N° 5	UN	5	\$ 40.000,00	\$ 200.000,00
Balones de microfútbol	UN	5	\$ 40.000,00	\$ 200.000,00
Balones de baloncesto N° 7	UN	5	\$ 35.000,00	\$ 175.000,00
Balones de mini deportes N°5	UN	5	\$ 38.000,00	\$ 190.000,00
Balones de voleibol	UN	5	\$ 40.000,00	\$ 200.000,00
Tuñas para guardar balones	UN	3	\$ 50.000,00	\$ 150.000,00
Juego de petos o camisetas (20 unidades)	UN	5	\$ 230.000,00	\$ 1.150.000,00
TOTAL		1728		\$ 142.400.000,00
TOTAL DOTACIÓN				

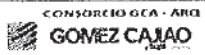
RECTOR DE LA INSTITUCIÓN
 I.E. EUGENIO SANCHEZ CÁRDENAS

ALMACENISTA DEL ENTE TERRITORIAL

El suscrito Secretario de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica certifica que: Recibió del FONDO ADAPTACIÓN, los elementos del mobiliario escolar, equipos, Implementos deportivos, entre otros para la Institución Educativa EUGENIO SANCHEZ CÁRDENAS, los cuales hacen parte del inventario de la Institución Educativa y del inventario del Municipio de Santa Cruz de Lorica

Se expide el siguiente certificado el día _____ del mes de _____ de 2.015

IVÁN FIGUEROA VILLADIEGO
 Secretario de Educación del Municipio de Santa Cruz de Lorica

 TODOS POR UN NUEVO PAÍS <small>por una mejor educación</small>	INTERVENTORIA DE OBRA	FORMATO: CG-372-FOR-083 Feb 2014
	INTERVENTORIA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 43 PROYECTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CÓRDOBA Y SUCRE.	 
	ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO	FECHA: 10 de Diciembre de 2015

INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO N°	111 de 2013
TIPO DE CONTRATO	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
OBJETO	EL CONTRATISTA se compromete a realizar, de conformidad con los Términos y Condiciones Contractuales de la convocatoria abierta FA-CA-007-2013, los cuales, junto con la propuesta del CONTRATISTA, forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última, el Diseño (Etapa 2. Ejecución de Obras, Socialización y Entrega en Funcionamiento) de las sedes educativas del GRUPO N°7 de los términos y condiciones contractuales de la citada convocatoria.
INSTITUCION EDUCATIVA	I.E EUGENIO SANCHEZ - LORICA - CORDOBA
CONTRATISTA	ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS A.I.A. S.A.
PLAZO INICIAL	(16 MESES) FECHA INICIO: 10 DE MARZO DE 2014 FECHA TERMINACION: 10 de Diciembre de 2015.
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA DE AMPLIACION DE LA SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REINICIACIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA PRORROGA No. 1	OTROSI No 1 de 8 de mayo de 2014, se proroga hasta el 10 de enero de 2015.
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 2	OTROSI No 2 de 19 de diciembre de 2014, se proroga hasta el 10 de marzo de 2015.
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 3	OTROSI No 3, de 10 de marzo de 2015, se proroga hasta el 18 de abril de 2014
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 4	OTROSI No 4. de 30 de marzo de 2015, se proroga hasta el 12 de mayo de 2015
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 5	OTROSI No 5, de 4 de mayo de 2015, se proroga hasta el 21 de junio de 2015.
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 6	OTROSI No 6, de 12 de mayo de 2015, se proroga hasta el 12 de mayo de 2015.
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 7	OTROSI No 7, de 10 de agosto de 2015, se proroga hasta el 7 de octubre de 2015
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 8	OTROSI N° 8 de 2 de octubre de 2015, se proroga hasta el 30 de noviembre de 2015.
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 9	OTROSI N° 9, se proroga hasta el 10 de diciembre de 2015.
PLAZO FINAL INICIAL	10 de enero de 2015 10 de diciembre de 2015
VALOR INICIAL	\$ 6,417,116,084.00
ADICIONES (Otrosi No 2)	\$ 261,412,285.00
ADICIONES (Otrosi No 5)	\$ 30,664,373.00
VALOR FINAL	\$ 6,709,192,742.00
VALOR FINAL DEL PROYECTO	\$ 6,405,830,034.00

En Tierralta - Loricá - Córdoba, a los (10) diez días del mes de diciembre del año (2015) dos mil quince, se reunieron las siguientes personas: Ingeniero OSCAR IVAN ARBELAEZ CELIS en calidad de Representante Legal de la firma ARQUITECTOS E INGENIEROS ASOCIADOS A.I.A. y en calidad de Director de Interventoría Ing. CLAUDIO MORENO, en representación de la firma CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION, con el fin de efectuar el recibo final del Contrato No. 111 Del año 2013.

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la entrega y recibo definitivo del objeto contractual el día 10 de diciembre de 2015. La interventoría hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la interventoría, de acuerdo con la descripción del siguiente cuadro que incluye cantidades y precios.

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA

ITEM DE PAGO	ACTIVIDADES	UND	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR
01	PRELIMINARES				
01-01	OBRAS PRELIMINARES				\$ 18,337,343.29
01-01-020	Tala, trasplante, poda y cicatrización de árboles.	gl	\$ 2,812,618.00	1.00	\$ 2,812,618.00
01-01-030	Localización y replanteo.	m2	\$ 2,923.00	5,311.23	\$ 16,524,725.29
01-03	DEMOLICIONES				\$ 114,556,591.00
01-03-010	Apropiación para Demolición general en el área de proyecto.	gl	\$ 48,586,225.00	1.00	\$ 48,586,225.00
01-03-020	Demolición de estructuras enterradas en concreto.	m3	\$ 295,695.00	116.40	\$ 34,407,258.00
01-03-070	Demolición de pisos de baldosa, tabletas de gres, baldosines o similares, incluidos sus entresuelos.	m2	\$ 16,470.00	1,916.40	\$ 31,563,108.00
02	CIMENTACIÓN				

1/9

02-01	EXCAVACIONES, RELLENOS Y REEMPLAZOS				-	\$ 55,696,464.08
02-01-010	Movimiento de tierra o explanación general. Incluye descapote.	m3	\$ 16,916.00	324.00		\$ 5,480,784.00
02-01-030	Excavación de fundaciones, vigas de amarre y redes enteradas de servicios.	m3	\$ 23,272.00	1,097.30		\$ 25,536,365.60
02-01-060	Llenos ESTRUCTURALES con material externo tipo limo Capas E. 0.25 m. 80% Proctor Estándar.	m3	\$ 40,585.00	-		
02-01-065	Llenos NO estructurales con material proveniente de las excavaciones.	m3	\$ 16,013.00	1,534.96		\$ 24,579,314.48
02-01-080	Geotextil no tejido NT2000 de Pavco o equivalente.	m2	\$ 5,296.00	-		
02-02	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN				-	\$ 352,745,241.56
02-02-010	Concreto ciclópeo de restitución 40% piedra 60% concreto f'c 17.5 MPa.	m3	\$ 433,049.00	339.10		\$ 146,846,915.90
02-02-020	Concreto para limpieza E: 0.05m, f'c 14 MPa.	m3	\$ 385,333.00	-		
02-02-160	Zapatas de fundación f'c 21 MPa.	m3	\$ 517,689.00	324.80		\$ 168,145,397.20
02-02-170	Pedestales de columnas f'c 21 MPa.	m3	\$ 576,835.00	54.00		\$ 31,149,090.00
02-02-180	Vigas de fundación f'c 21 MPa.	m3	\$ 606,414.00	10.89		\$ 6,603,848.46
02-03	REFUERZOS DE CIMENTACIÓN				-	\$ 3,786,360.00
02-03-010	Aceros de refuerzo de Fy 420 MPa.	kg	\$ 3,336.00	1,135.00		\$ 3,786,360.00
03	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS				-	
03-35	OBRAS CIVILES				-	\$ 10,572,054.78
03-35-030	Construcción de cajas de empalme o de inspección (A.R.)	un	\$ 393,673.00	2.00		\$ 787,348.00
03-35-230	Filtro en Piedra cascajo limpio 1 1/2" + geotextil NT 2000, sección 0.60 x 0.70.	m	\$ 40,066.00	162.33		\$ 6,603,913.78
03-35-240	Tubo de drenaje perforado Ø6" + geotextil NT 2000	un	\$ 123,693.00	18.00		\$ 2,226,474.00
03-35-330	Suministro, transporte e instalación de trampa de grasas, marca Durman o equivalente para 15 GPM y conexión de 2". Incluye todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	\$ 1,054,321.00	1.00		\$ 1,054,321.00
03-55	SISTEMAS DE TRATAMIENTO				-	\$ 55,097,766.00
03-55-095	Sistema integrado de saneamiento para tratamiento de aguas residuales en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio de 2.000 litros de capacidad, compuesto por tanque séptico, mas filtro anaerobio, incluye el material filtrante plástico y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	\$ 6,297,005.00	1.00		\$ 6,297,005.00
03-55-105	Sistema integrado de saneamiento para tratamiento de aguas residuales en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio de 20.000 litros de capacidad, compuesto por tanque séptico, mas filtro anaerobio, incluye el material filtrante plástico y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	\$ 27,934,912.00	1.00		\$ 27,934,912.00
03-55-120	Campo de infiltración de 25m x 11.20m. Incluye caja de distribución, tubería PVC-S, material filtrante y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	\$ 17,617,584.00	1.00		\$ 17,617,584.00
03-55-130	Campo de infiltración de 10m x 3m. Incluye caja de distribución, tubería PVC-S, material filtrante y todo lo necesario para su correcto funcionamiento	un	\$ 3,248,265.00	1.00		\$ 3,248,265.00
04	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METÁLICAS				-	
04-01	ELEMENTOS VERTICALES EN CONCRETO				-	\$ 134,528,343.60
04-01-015	Columnas pantallas A: 0.90 m x E: 0.30 m. Concreto visto f'c 28 MPa.	m3	\$ 827,958.00	70.50		\$ 58,371,039.00
04-01-022	Pantallas en "L" 0.90 m x 0.90 m x E: 0.60 m. Concreto visto f'c 28 MPa.	m3	\$ 753,516.00	90.70		\$ 68,343,901.20
04-01-030	Columnas A: entre 0.20 m y 0.30 m x b: entre 0.30 m y 0.60 m. Concreto visto f'c 21 MPa.	m3	\$ 926,088.00	6.00		\$ 5,556,528.00
04-01-040	Columnas Ø 0.30 - Ø 0.40 m. Concreto visto f'c 21 MPa.	m3	\$ 868,029.00	2.60		\$ 2,256,876.40
04-02	ELEMENTOS HORIZONTALES EN CONCRETO				-	\$ 72,985,112.20
04-02-010	Vigas aéreas. A: entre 0.10 m y 0.40 m x H: entre 0.30 m y 0.50 m. Concreto visto f'c 21 MPa.	m3	\$ 896,623.00	81.40		\$ 72,985,112.20
04-03	PLACAS Y LOSAS DE ENTREPISO				-	\$ 735,622,313.73
04-03-015	Losa aligerada de entrepiso E: 0.40 m. Concreto f'c 21 MPa acabado a la vista en caras laterales, fondos viguetas y fondos vigas perimetrales. Casetón recuperable.	m2	\$ 180,819.44	3,802.28		\$ 687,526,150.04
04-03-025	Losa maciza en concreto visto f'c 21 MPa. H: 0.12m. - 0.15m.	m2	\$ 126,328.03	69.69		\$ 8,603,800.75
04-03-030	Losa maciza en concreto visto f'c 21 MPa. H: 0.10m.	m2	\$ 103,904.93	109.84		\$ 11,412,917.02
04-03-060	Losa aérea ESTRUCTURAL, maciza en concreto f'c 21 Mpa. Espesor: 0.20m.	m2	\$ 148,751.14	95.32		\$ 14,178,959.06
04-03-245	Muro NICHÓ "C" Pipetas gas. Concreto f'c 21 MPa a la vista. Altura variable H: 1.30m - 1.36m x Fondo variable: 0.60m - 0.80m x Longitud: 1.40 m.	m	\$ 253,667.15	2.80		\$ 710,268.02
04-03-247	Muro NICHÓ "C" Administración. Concreto f'c 21 MPa a la vista. Altura variable H: 2.14m - 2.20m x Fondo variable: 0.60-0.80 x Longitud: 1.40m.	m	\$ 355,915.04	1.40		\$ 498,281.06
04-03-250	Banca "T" maciza. Concreto f'c 21 MPa a la vista. Altura H: 0.40m x Alata "T": 0.60m x L: Variable según diseño.	m	\$ 108,108.51	115.65		\$ 12,491,937.77
04-04	ELEMENTOS VARIOS EN CONCRETO				-	\$ 28,942,435.90
04-04-010	Escalera en concreto f'c 21 MPa. Conjunto estructural de peldaños y descanso (Secciones según planos). Incluye fundación primer peldaño. Acabado visto en bordes de huellas, caras laterales de peldaños, rampa lateral y rampa de fondo.	m3	\$ 1,013,306.00	20.13		\$ 20,397,849.78

2/9

04-04-020	Rampa en concreto visto f'c 21 MPa. Conjunto estructural viga + losa maciza + descansos. (Secciones según planos).	m3	\$ 824,767.00	10.36	\$ 8,544,586.12
04-05	ACEROS DE REFUERZO			-	\$ 442,268,793.50
04-05-010	Acero de refuerzo F y 420 MPa.	kg	\$ 3,336.00	125,762.40	\$ 419,543,366.40
04-05-060	Malla electrosoldada tipo D 106.	m2	\$ 5,770.00	3,602.30	\$ 21,939,271.00
04-05-080	Malla electrosoldada tipo D 159.	m2	\$ 7,949.00	88.90	\$ 786,156.10
04-06	ESTRUCTURA METÁLICA			-	\$ 225,693,500.00
04-06-010	Perfiles metálicos en cajón PHR - C 220 x 80 x 2 mm. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123 y A153). Incluye pintura líquida de aplicación manual PRIMER EPOXICO ATOXICO y acabado arquitectónico con esmalte.	m	\$ 142,559.00	1,015.90	\$ 144,825,688.10
04-06-080	Marquesina de cubierta en perfiles metálicos rectangulares y cuadrados de 2"x2" y 4"x2". Incluye pintura líquida de aplicación manual PRIMER EPOXICO ATOXICO y acabado arquitectónico con esmalte.	kg	\$ 12,003.00	6,737.30	\$ 80,867,811.90
05	MAMPOSTERÍA			-	\$ 494,485,504.90
05-01	MAMPOSTERÍA EN BLOQUES DE CONCRETO			-	\$ 494,485,504.90
05-01-023	Muro de E:0.10 m en bloque de concreto liso -10 x 20 x 40- revitado 2 caras para encharpar	m2	\$ 64,803.00	51.00	\$ 3,304,953.00
05-01-030	Muro de E:0.15 m en bloque de concreto liso -15 x 20 x 40- revitado 2 caras acabado arquitectónico.	m2	\$ 106,655.00	1,640.00	\$ 174,914,200.00
05-01-040	Muro de E:0.15 m en bloque de concreto split -15 x 20 x 40- revitado 2 caras acabado arquitectónico.	m2	\$ 107,254.00	63.40	\$ 6,799,903.60
05-01-070	Muro de E:0.20 m en bloque de concreto liso -20 x 20 x 40- revitado 2 caras acabado arquitectónico.	m2	\$ 125,539.00	2,144.10	\$ 269,168,169.90
05-01-080	Muro de E:0.20 m en bloque de concreto split -20 x 20 x 40- revitado 2 caras acabado arquitectónico.	m2	\$ 126,368.00	70.27	\$ 8,879,879.36
05-01-090	Calado de concreto, cuadrado 20 x 20, E:15, ranurado 2 caras instalado en muro E:0.15 m.	m2	\$ 126,361.00	248.64	\$ 31,418,399.04
05-03	ELEMENTOS EN MAMPOSTERÍA			-	\$ 205,583,868.00
05-03-010	Cintas de amarre sobre mampostería, en concreto f'c 21 MPa a la vista. E: entre 0.10 m y 0.20 m x A: entre 0.10 m y 0.20 m según diseño.	m	\$ 37,472.00	336.40	\$ 12,605,580.80
05-03-020	Alfajas y Cintas de Amarre en concreto f'c 21 MPa a la vista. A: entre 0.10 m y 0.30 m x E: entre 0.10 m y 0.20 m según diseño.	m	\$ 69,255.00	531.40	\$ 38,802,107.00
05-03-030	Alfajas y Placas Dintel de formato mediano en concreto f'c 21 MPa a la vista. A: entre 0.31 m y 0.60 m x E: entre 0.10 m y 0.20 m según diseño.	m	\$ 114,077.00	329.90	\$ 37,634,002.30
05-03-040	Alfajas y Placas Dintel de formato grande en concreto f'c 21 MPa a la vista. A: entre 0.61 m y 1.00 m x E: entre 0.10 m y 0.20 m según diseño.	m	\$ 173,841.00	681.90	\$ 118,542,177.90
05-04	ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y NO ESTRUCTURALES			-	\$ 113,447,862.52
05-04-010	Concreto grout f'c 21 MPa relleno una celda vertical reforzada en muros E:0.15 m de concreto o ladrillo.	m	\$ 14,488.00	1,956.54	\$ 28,346,351.52
05-04-020	Concreto grout f'c 21 MPa relleno una celda vertical reforzada en muros E:0.20 m de concreto o ladrillo.	m	\$ 17,612.00	4,445.00	\$ 78,285,340.00
05-04-030	Talón -zócalo de nivelación- en concreto f'c 21 MPa a la vista. H: entre 0.10 m y 0.80 m, E:0.15 m para muros de bloque o ladrillo de arcilla.	m	\$ 43,195.00	157.80	\$ 6,816,171.00
05-05	REFUERZOS DE MAMPOSTERÍA			-	\$ 63,309,517.52
05-05-010	Acero de refuerzo de F y 420 MPa.	kg	\$ 3,336.00	15,980.07	\$ 53,309,517.52
07	INSTALACION HIDROSANITARIA Y DE GAS			-	\$ 6,814,150.00
07-01	ACOMETIDA			-	\$ 6,814,150.00
07-01-050	Acometida a red publica Diam. 1" Incluye contador de 1/2" caja y accesorios	un	\$ 6,814,150.00	1.00	\$ 6,814,150.00
07-25	RED GENERAL AGUA FRIA - AGUA POTABLE			-	\$ 1,533,879.30
07-25-010	Tubería P.V.C. presión diam. 1 1/4" RDE 21	m	\$ 11,273.00	8.80	\$ 76,656.40
07-25-020	Tubería P.V.C. presión diam. 1 1/2" RDE 21	m	\$ 11,273.00	-	-
07-25-080	Tubería P.V.C. presión diam. 1" RDE 21	m	\$ 6,488.00	14.50	\$ 94,076.00
07-25-110	Tubería P.V.C. presión diam. 3/4" RDE 11	m	\$ 6,691.00	87.50	\$ 585,462.50
07-25-130	Tubería P.V.C. presión diam. 1/2" RDE 9	m	\$ 5,848.00	76.80	\$ 433,766.40
07-25-500	Codo de 1 1/2"	un	\$ 10,046.00	4.00	\$ 40,182.00
07-25-520	Codos 1"	un	\$ 4,450.00	6.00	\$ 26,700.00
07-25-530	Codos 3/4"	un	\$ 3,767.00	12.00	\$ 45,204.00
07-25-540	Codos 1/2"	un	\$ 2,859.00	18.00	\$ 51,462.00
07-25-545	Tee de 1 1/2"	un	\$ 9,716.00	1.00	\$ 9,716.00
07-25-550	Tee de 1 1/4"	un	\$ 8,183.00	2.00	\$ 16,366.00
07-25-560	Tee 1"	un	\$ 4,998.00	5.00	\$ 24,990.00
07-25-570	Tee 3/4"	un	\$ 2,981.00	10.00	\$ 29,810.00
07-25-580	Tee 1/2"	un	\$ 2,542.00	4.00	\$ 10,168.00
07-25-590	Reducción de 1 1/4" a 1"	un	\$ 6,429.00	1.00	\$ 6,429.00
07-25-600	Reducción de 1" a 1/2"	un	\$ 5,237.00	1.00	\$ 5,237.00
07-25-610	Reducción de 1 1/4" a 1/2"	un	\$ 6,429.00	1.00	\$ 6,429.00
07-25-630	Reducción de 3/4" a 1/2"	un	\$ 4,489.00	13.00	\$ 58,357.00
07-25-650	Reducción de 1 1/2" a 3/4"	un	\$ 6,429.00	1.00	\$ 6,429.00
07-25-660	Reducción de 1 1/2" a 1 1/4"	un	\$ 6,429.00	1.00	\$ 6,429.00
07-35	PUNTOS HIDRAULICOS AGUA FRIA			-	\$ 4,165,560.00
07-35-010	Salida A. Fria Diam 1/2" para sanitario de tanque	un	\$ 50,158.00	24.00	\$ 1,203,792.00
07-35-020	Salida A. Fria Diam 1/2" para lavaplatos, pozuelos, lavaderos	un	\$ 50,158.00	14.00	\$ 702,212.00

3/3

07-35-030	Salida A. Fria Diam 1/2" para lavamanos	un	\$ 49,618.00	31.00	\$ 1,538,158.00
07-35-040	Salida A. Fria Diam 1/2" para orinal de pared	un	\$ 61,975.00	6.00	\$ 371,850.00
07-35-050	Válvula de paso 3/4"	un	\$ 27,822.00	7.00	\$ 194,754.00
07-35-060	Válvula de paso 1/2"	un	\$ 25,799.00	6.00	\$ 154,794.00
07-40	SALIDAS SANITARIAS			-	\$ 7,850,219.00
07-40-010	Salida P.V.C. Sanitaria Sifón d= 2" Duchas, Desagües de piso	un	\$ 75,861.00	19.00	\$ 1,441,359.00
07-40-030	Salida P.V.C. Sanitaria d= 4" sanitarios	un	\$ 103,874.00	24.00	\$ 2,492,976.00
07-40-040	Salida P.V.C. Sanitaria d= 2" Lavamanos, lavaplatos, orinales, lavadoras, fregaderos y pozuelos	un	\$ 73,824.00	51.00	\$ 3,765,024.00
07-40-050	Salida P.V.C. Sanitaria d= 4", empalme a tubería y a BAR	un	\$ 75,430.00	2.00	\$ 150,860.00
07-45	BAJANTES, VENTILACIONES, Y REVENTILACIONES AGUAS NEGRAS			-	\$ 13,699,903.00
07-45-020	Tubería d= 6" P.V.C. Sanitaria	m	\$ 60,479.00	18.00	\$ 1,088,622.00
07-45-030	Tubería d= 4" P.V.C. Sanitaria	m	\$ 38,063.00	173.00	\$ 6,564,899.00
07-45-040	Tubería d= 3" P.V.C. Sanitaria	m	\$ 29,472.00	57.00	\$ 1,679,904.00
07-45-050	Tubería d= 2" P.V.C. Sanitaria	m	\$ 24,200.00	68.00	\$ 1,645,600.00
07-45-060	Tubería d= 3" P.V.C. Liviana (Ventilación)	m	\$ 22,377.00	2.00	\$ 44,754.00
07-45-080	Tubería d= 2" P.V.C. Liviana (Ventilación)	m	\$ 20,518.00	84.00	\$ 1,723,512.00
07-45-090	Tubería d= 4" P.V.C. Sanitaria (B.A.R.)	Tramo	\$ 104,046.00	1.00	\$ 104,046.00
07-45-120	Tubería d= 3" P.V.C. Liviana (Montante Ventilación)	Tramo	\$ 43,957.00	2.00	\$ 87,914.00
07-45-160	Tubería d= 2" P.V.C. Liviana (Montante Ventilación)	Tramo	\$ 37,309.00	4.00	\$ 149,236.00
07-45-160	Válvula de admisión de aire d=2"	un	\$ 95,154.00	4.00	\$ 380,616.00
07-45-170	Válvula de admisión de aire d=4"	un	\$ 105,400.00	2.00	\$ 210,800.00
07-50	RAMALES Y BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS			-	\$ 24,350,103.00
07-50-030	Tubería d= 6" P.V.C. Sanitaria	m	\$ 71,332.00	163.00	\$ 11,627,116.00
07-50-040	Tubería d= 4" P.V.C. Sanitaria	m	\$ 37,470.00	49.00	\$ 1,836,030.00
07-50-060	Tubería d= 2" P.V.C. Sanitaria	m	\$ 24,200.00	11.00	\$ 266,200.00
07-50-080	Tubería d= 6" P.V.C. Sanitaria (B.A.L.L.)	Tramo	\$ 137,054.00	22.00	\$ 3,015,188.00
07-50-110	Tubería d= 2" P.V.C. Sanitaria (B.A.L.L.)	Tramo	\$ 40,511.00	3.00	\$ 121,533.00
07-50-120	Tubería d= 6" P.V.C. Sanitaria perforada para filtro	m	\$ 37,239.00	-	
07-50-510	Salida P.V.C. Sanitaria d= 3"	un	\$ 73,354.00	8.00	\$ 586,832.00
07-50-530	Salida P.V.C. Sanitaria d= 2"	un	\$ 65,175.00	4.00	\$ 260,700.00
07-50-540	Salida P.V.C. Sanitaria d= 4"	un	\$ 103,945.00	24.00	\$ 2,494,680.00
07-50-550	Salida P.V.C. Sanitaria d= 2" Empalmes a BALL	un	\$ 51,188.00	2.00	\$ 102,376.00
07-50-580	Salida P.V.C. Sanitaria d= 6" Empalmes a BALL	un	\$ 202,412.00	16.00	\$ 3,238,592.00
07-50-600	Cuelga para tubería Ø3" + espárrago 3/8" galvanizado. Incluye anclaje a viga de concreto	un	\$ 14,301.00	56.00	\$ 800,856.00
07-60	EQUIPOS			-	\$ 14,145,720.00
07-60-100	Suministro, transporte e instalación equipo de bombeo. (incluye accesorios)	un	\$ 1,335,591.00	1.00	\$ 1,335,591.00
07-60-180	Suministro, transporte e instalación de tanque plástico de 8.000 Lt. (incluye accesorios)	un	\$ 4,270,043.00	3.00	\$ 12,810,129.00
07-70	RED DE GAS BAJA PRESION			-	\$ 6,359,060.00
07-70-010	Tubería Schedule 40 de 35.05 mm de diámetro, incluye accesorios, cinta de señalización, anclajes, prueba de hermeticidad y demás elementos necesarios para su funcionamiento.	m	\$ 34,670.00	38.20	\$ 1,324,394.00
07-70-020	Tubería Schedule 40 de 20.93 mm de diámetro, incluye accesorios, cinta de señalización, anclajes, prueba de hermeticidad y demás elementos necesarios para su funcionamiento.	m	\$ 25,837.00	78.00	\$ 2,015,286.00
07-70-030	Nicho metálico en lámina C.R. cal 20 como mínimo, pintura de base inoxidable y acabado esmalte homeable, empalmes y uniones grafadas o por soldadura autógena, para nicho de centro de control y mando. No lleva tapa. Dimensiones mínimas de 0.65x0.65x0.30 m	un	\$ 577,998.00	1.00	\$ 577,998.00
07-70-040	Regulador Huncar, referencia R-100 GLP o equivalente para primera etapa con 1.4<P<8.6 bar, Ps=33 mbar, incluye válvula, universal y accesorios para su correcto empalme.	un	\$ 467,025.00	2.00	\$ 934,050.00
07-70-060	Válvula de bola de cierre rápido diámetro 3/4" con mango de acero inoxidable, para centro de control y mando, incluye todos los accesorios señalización, anclajes, prueba de hermeticidad y demás elementos necesarios para su funcionamiento.	un	\$ 50,493.00	8.00	\$ 403,944.00
07-70-070	Válvula de bola de cierre rápido diámetro 1/2" con mango de acero inoxidable, para centro de control y mando, incluye todos los accesorios señalización, anclajes, prueba de hermeticidad y demás elementos necesarios para su funcionamiento.	un	\$ 27,525.00	36.00	\$ 990,900.00
07-70-080	Placas de señalización en acrílico	un	\$ 9,374.00	12.00	\$ 112,488.00
08	INSTALACIÓN ELÉCTRICA, TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES			-	
08-01	SALIDAS ALUMBRADO Y TOMAS			-	\$ 65,132,355.00
08-01-010	Salidas para luminarias fluorescentes	un	\$ 73,077.00	460.00	\$ 33,615,420.00
08-01-020	Salida para lámpara 120v. (solo salida)	un	\$ 73,077.00	28.00	\$ 2,046,158.00
08-01-030	Salidas para lámpara 120v incluye bola (emergencia)	un	\$ 220,327.00	60.00	\$ 13,219,620.00
08-01-040	Salida para tomacorriente regulada 120v	un	\$ 61,272.00	95.00	\$ 5,820,840.00
08-01-050	Salidas para tomacorrientes 120 v	un	\$ 54,609.00	191.00	\$ 10,430,319.00
08-03	ACOMETIDAS Y CONDUCTORES			-	\$ 26,272,772.00
08-03-020	Acometidas cable de cobre 2 x 6 + 2 x 8 THHN	m	\$ 27,159.00	83.00	\$ 2,254,197.00
08-03-035	Acometidas cable de cobre 2 x 8 + 2 x 10 THHN	m	\$ 22,055.00	30.00	\$ 661,650.00
08-03-060	Acometidas cable de cobre 2 x 2 + 2 x 4 THHN	m	\$ 52,911.00	30.00	\$ 1,587,330.00

4/9

08-03-065	Acometidas cable de cobre 2 x 4 + 2 x 6 THHN	m	\$ 39,455.00	30.00	\$ 1,183,650.00
08-03-070	Canalización conduit PVC de 1"	m	\$ 6,145.00	175.00	\$ 1,075,375.00
08-03-110	Alimentador de dos alambres de cobre 3 x 12 THW	m	\$ 7,253.00	2,690.00	\$ 19,510,670.00
08-04	TABLEROS E INTERRUPTORES				\$ 10,078,518.00
08-04-090	Interruptor enchufable 1 x 15 / 60 amp	un	\$ 74,560.00	110.00	\$ 8,201,600.00
08-04-140	Tablero bifásico 1b de 36 circuitos	un	\$ 457,453.00	1.00	\$ 457,453.00
08-04-150	Tablero bifásico 1b de 18 circuitos	un	\$ 318,453.00	3.00	\$ 955,359.00
08-04-160	Tablero bifásico 1b de 12 circuitos	un	\$ 232,063.00	2.00	\$ 464,106.00
08-06	SISTEMA DE TELEVISION Y OTROS				\$ 16,296,171.00
08-06-040	Salida para ventilador de techo	un	\$ 73,077.00	223.00	\$ 16,296,171.00
08-07	CABLEADO ESTRUCTURADO VOZ Y DATOS				\$ 107,707,676.00
08-07-010	Canastilla de 0,40 x 0,8 Galvanizada en caliente con separación en peldaños cada 8 Cms. Incluye elementos de fijación como: Esparragos, SopOrtes cada metro, Tuercas y arandelas.	m	\$ 88,817.00	65.00	\$ 5,773,105.00
08-07-020	Canastilla de 0,20 x 0,8 Galvanizada en caliente con separación en peldaños cada 8 Cms. Incluye elementos de fijación como: Esparragos, SopOrtes cada metro, Tuercas y arandelas.	m	\$ 81,632.00	50.00	\$ 4,081,600.00
08-07-040	Canaleta metálica con separación de 0,10 x 0,5. Para instalación en Muros y Muebles	m	\$ 42,032.00	90.00	\$ 3,782,880.00
08-07-050	Cables utp cat 6	m	\$ 3,928.00	16,198.00	\$ 63,625,744.00
08-07-060	Cajas de paso	un	\$ 62,112.00	20.00	\$ 1,042,240.00
08-07-080	Salida para voz y datos, incluye(tubería, cajas, accesorios, face plate, jack rj 45) ver apu	un	\$ 65,742.00	126.00	\$ 8,283,492.00
08-07-090	Reck abierto 2.10 mts	un	\$ 666,583.00	1.00	\$ 666,583.00
08-07-100	Patch panel 24 puertos preensamblado	un	\$ 430,440.00	11.00	\$ 4,734,840.00
08-07-110	Patch cord de 1m cat 6	un	\$ 12,504.00	252.00	\$ 3,151,008.00
08-07-120	Patch cord de 2m cat 6	un	\$ 15,288.00	252.00	\$ 3,852,576.00
08-07-130	Organizador horizontal de cable 100x100	un	\$ 118,020.00	11.00	\$ 1,298,220.00
08-07-140	Organizador vertical de cable 100 x 100	un	\$ 201,540.00	1.00	\$ 201,540.00
08-07-150	Marcación de salidas para voz y datos	un	\$ 5,656.00	252.00	\$ 1,400,112.00
08-07-160	Multitoma horizontal de 4 salidas dobles naranjas t/a, incluye dps	un	\$ 222,360.00	1.00	\$ 222,360.00
08-07-170	Certificación de cableado	un	\$ 22,188.00	252.00	\$ 5,591,376.00
08-08	TABLEROS E INTERRUPTORES				\$ 373,808.00
08-08-010	Puesta a tierra del tablero general	un	\$ 93,452.00	1.00	\$ 93,452.00
08-08-020	Puesta a tierra en varilla copper weld de 5/8 y cable no 8	un	\$ 93,452.00	3.00	\$ 280,356.00
08-09	PARARRAYOS				\$ 1,292,172.00
08-09-020	Alambreado puesta a tierra	m	\$ 38,014.00	30.00	\$ 1,140,420.00
08-09-040	Caja de control de tierra de 15 x 15 x 10 cm	un	\$ 75,876.00	2.00	\$ 151,752.00
08-10	DUCTERIA ELECTRICA				\$ 6,896,400.00
08-10-010	Ductería enterrada PVC 3/4	m	\$ 4,926.00	1,400.00	\$ 6,896,400.00
08-11	CAMARAS DE INSPECCION				\$ 150,500.00
08-11-010	Caja de paso canalización 30x30	un	\$ 75,250.00	2.00	\$ 150,500.00
08-17	ARMARIO DE EQUIPOS A MEDIDA				\$ 4,942,900.00
08-17-010	Gabinete metálico con accesorios	un	\$ 4,942,900.00	1.00	\$ 4,942,900.00
08-18	TABLERO GENERAL				\$ 34,317,328.00
08-18-001	Tablero General	un	\$ 2,539,200.00	1.00	\$ 2,539,200.00
08-18-010	Acometida primaria 3#2 ACCR	pl	\$ 9,639,300.00	1.00	\$ 9,639,300.00
08-18-025	Acometidas cable de cobre 2 x 2/0 + 1 x 1/0 THHN	m	\$ 68,812.00	-	
08-18-030	Balante acometida en tubería lmc 2"	un	\$ 326,848.00	-	
08-18-045	Transformador 50 kva monofásico	un	\$ 7,022,500.00	1.00	\$ 7,022,500.00
08-18-050	Canalización tubería PVC 2"	m	\$ 10,082.00	150.00	\$ 1,512,300.00
08-18-060	Caja paso según norma operador de red	un	\$ 81,282.00	4.00	\$ 325,128.00
08-18-070	Apantallamiento eléctrico según diseño	pl	\$ 6,600,120.00	1.00	\$ 6,600,120.00
08-18-080	Tubería galvanizada lmc 3/4 bajantes	m	\$ 52,378.00	112.00	\$ 5,866,336.00
08-18-090	Malla de tierra según diseño	pl	\$ 812,444.00	1.00	\$ 812,444.00
08-19	GESTIONES, TRÁMITES Y REDES EXTERIORES				\$ 22,000,000.00
08-19-010	Gestiones, trámites, prolongación de redes exteriores	pl	\$ 22,000,000.00	1.00	\$ 22,000,000.00
09	PAÑETES				
09-01	PAÑETES SOBRE MUROS				
09-01-010	Revoque/Pañete muros (incluye fajas, ranuras y filetes).	m2	\$ 21,424.00	-	
09-02	PAÑETES BAJO PLACAS				\$ 5,297,693.96
09-02-010	Revoque/Pañete cielos (incluye fajas, ranuras y filetes).	m2	\$ 22,828.00	232.07	\$ 5,297,693.96
10	PISOS				
10-01	BASES PISOS Y AFINADOS				\$ 2,956,876.00
10-01-020	Subbase granular compactada.	m3	\$ 227,452.00	13.00	\$ 2,956,876.00
10-01-040	Base para sanitarios - Talon de confinamiento en concreto fco 21 MPa a la vista A: 0.05m X H: 0.18m + lleno en suelo cemento 1:20 E: 0.18m	m2	\$ 37,867.00	-	
10-02	ACABADOS PISOS				\$ 335,032,013.30
10-02-015	Piso en porcelanato. Suministro e instalación. Formato 30 x 30.	m2	\$ 126,921.00	154.70	\$ 19,634,678.70
10-02-020	Piso en tabletas de gres grafilado. Formatos 10 x 10, 20 x 20 y 30 x 30. Incluye juntas Sikaflex.	m2	\$ 83,604.00	3,027.50	\$ 253,716,610.00
10-02-030	Huella + contrahuella. Peldaño de escalera en arenón lavado y tabletas de gres grafilado -10 x 10 cm.-	m	\$ 83,394.00	171.00	\$ 14,260,374.00
10-02-040	Fajas de piso en grano lavado 0.10 a 0.29. Incluye varillas de dilatación.	m	\$ 39,349.00	451.90	\$ 17,781,813.10
10-02-050	Fajas de piso en grano lavado 0.30 a 0.60. Incluye varillas de dilatación.	m	\$ 61,725.00	373.20	\$ 23,035,770.00
10-02-055	Piso en grano lavado. Incluye varillas de dilatación.	m2	\$ 90,975.00	68.90	\$ 6,086,227.50

5/9

10-02-200	Escotilla de inspección placa piso 1. Marco metálico en ángulos metálicos 60x60 + concreto f'c 21 Mpa.	un	\$ 103,308.00	5.00	\$ 516,540.00
10-03	GUARDAESCOBAS			-	\$ 52,774,769.80
10-03-010	Zócalos en tableta de gres grafiado 10 x 20.	m	\$ 21,115.00	1,231.00	\$ 25,992,565.00
10-03-020	Zócalos en arenón lavado.	m	\$ 41,808.00	640.60	\$ 26,782,204.80
10-03-040	Zócalos en porcelanato formato 30x30 - h: 0.10m.	m	\$ 25,839.00	-	\$ 552,954.60
10-05	CENEFAS, DILATACIONES, PIRLANES Y OTROS			-	\$ 552,954.60
10-05-010	Junta de piso - manguera + elastico	m	\$ 25,839.00	21.40	\$ 552,954.60
11	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES			-	\$ 4,099,681.80
11-01	IMPERMEABILIZACIONES Y AISLAMIENTOS			-	\$ 4,099,681.80
11-01-020	Manto de impermeabilización para terrazas. Supermanto XT500 de Fiberglass o equivalente de espesor 2.8 mm.	m2	\$ 38,729.00	55.80	\$ 2,161,078.20
11-01-030	Mortero de nivelación para cubiertas impermeabilizadas, con aditivo tipo Sika 1 o equivalente	m2	\$ 34,742.00	55.80	\$ 1,938,603.60
11-02	CUBIERTAS METÁLICAS			-	\$ 193,855,230.40
11-02-010	Cubierta en teja termo acústica Ref. CINDURIB o equivalente, prepinada de fábrica. Instalada en techos y marquesinas. Incluye accesorios y fijaciones.	m2	\$ 76,462.00	361.40	\$ 27,633,366.80
11-02-020	Cubierta en teja termo acústica tipo METECNO "S" 30 mm (o similar) con poliuretano expandido de alta densidad, prepinada de fábrica con recubrimiento en lámina de acero galvanizado por ambas caras.	m2	\$ 119,164.00	1,394.90	\$ 166,221,863.60
11-07	ACCESORIOS Y OTROS EN CUBIERTAS			-	\$ 27,419,034.32
11-07-010	Canoa metálica de techo. Lámina galvanizada grafada Cal 26. Incluye tubos alviaderos, fijaciones, tapas laterales, Wash Primer, base anticorrosiva fenólica mate amarilla y esmalte de acabado..	m	\$ 66,902.00	152.70	\$ 10,215,935.40
11-07-030	Tragante 0.15 m x 0.30 m x H:0.05 m + 2 embudos Ø 3". Lámina galvanizada grafada Cal 26. Incluye limpieza, wash primer base anticorrosiva fenólica mate amarilla y esmalte de acabado.	un	\$ 56,064.00	20.00	\$ 1,121,280.00
11-07-041	Ruanas - Flashings. Lámina galvanizada Cal 26. Desarrollo 0.20 a 0.40 m. Incluye recubrimiento con elastosil gris aplicando el producto sobre la lámina en toda la superficie expuesta a la Intemperie.	m	\$ 43,094.00	373.18	\$ 16,081,818.92
12	CARPINTERÍA METÁLICA			-	\$ 249,646,714.00
12-02	CARPINTERÍA EN LÁMINA			-	\$ 249,646,714.00
12-02-010	PM-Pv-140-240 - Puerta Pivotaada Acceso Aulas a:1.40 x h:2.40. Estructura Metálica + Acabado en Tabillas Madera Plastica	un	\$ 2,144,027.00	32.00	\$ 68,608,864.00
12-02-050	PL-120-220_Doble ala - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. Marco + alas puerta. a:1.20 x h:2.20. Cuarto aseo Baterías Sanitarias.	un	\$ 729,257.00	3.00	\$ 2,187,771.00
12-02-070	PL-60-240 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:0.60 x h:2.40m. Acceso útil bajo escaleras.	un	\$ 556,562.00	3.00	\$ 1,669,688.00
12-02-080	PL-140-110 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. Marco + alas puerta. a:1.40 x h:1.10m. Pipetas laboratorio y Utiles bajo Escaleras.	un	\$ 522,194.00	5.00	\$ 2,610,970.00
12-02-100	PL-70-180 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:0.70 x h:1.80m. Acceso Cubículos Baños.	un	\$ 507,040.00	18.00	\$ 9,126,720.00
12-02-110	PL-70-220 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:0.70 x h:2.20m. Acceso Vestier y Baño Empleados CDI.	un	\$ 526,475.00	10.00	\$ 5,264,750.00
12-02-120	PL-100-220 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:1.00 x h:2.20m. Acceso Baño discapacitados.	un	\$ 618,404.00	6.00	\$ 3,710,424.00
12-02-130	PL-100-240 - Puerta Metálica Galvanizada en Caliente. a:1.00 x h:2.40m.	un	\$ 644,040.00	3.00	\$ 1,932,120.00
12-02-200	(VR-PI-230-80-C) - Ventana Reja Pivotaada - a:2.30 x h:0.80m. Desmontable. Con vidrios. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliester gris texturizado.	un	\$ 891,745.00	10.00	\$ 8,917,450.00
12-02-300	(VRC-PI+MA-176-120-C) - Ventana Reja Combinada Pivotaada+Malla - a:1.75 x h:1.20m. Desmontable. Con vidrios. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliester gris texturizado. Incluye modulo cabezal malla.	un	\$ 974,326.00	33.00	\$ 32,152,758.00
12-02-310	(VRC-PI+MA_230-120-C) - Ventana Reja Combinada Pivotaada+Malla - a:2.30 x h:1.20m. Desmontable. Con vidrios. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliester gris texturizado. Incluye modulo cabezal malla.	un	\$ 1,315,253.00	67.00	\$ 88,121,951.00
12-02-410	(VC-40-240) - Ventana Celosia - a:0.40 x h:2.40m. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliester gris texturizado.	un	\$ 361,718.00	50.00	\$ 18,085,900.00
12-02-440	(VC-115-40) - Ventana Celosia - a:1.15 x h:0.40. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliester gris texturizado.	un	\$ 248,002.00	10.00	\$ 2,480,020.00
12-02-600	(VR-MA-140-40) - Ventana Reja Malla - a:1.40 x h:0.40m. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliester gris texturizado.	un	\$ 374,070.00	-	

6/9/14

12-02-700	(R-290-200) - Reja - a: 2.90 x h: 2.00m. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado.	un	\$ 2,059,111.00	1.00	\$ 2,059,111.00
12-02-710	(R-150-110) - Reja - a: 1.50 x h: 1.10m. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado.	un	\$ 626,593.00	2.00	\$ 1,253,186.00
12-02-900	CM-010. Cortina metálica enrollable h: 1.35 m x L: 2.80 m. Un tendido de flejes y otro de hierro según detalle.	un	\$ 1,465,033.00	1.00	\$ 1,465,033.00
12-03	PASAMANOS			-	\$ 77,342,539.70
12-03-010	Pasamanos metálicos H: 1.00 m. Tubería Ø 3" y Ø 1" (+ pletinas y pernos, niples o ganchos de anclaje) según detalle. Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado.	m	\$ 271,497.00	207.30	\$ 56,281,328.10
12-03-050	Pasamanos metálicos. Tubo horizontal individual Ø 3" (con tapones planos), tubo de anclaje Ø 1 1/2" y pletinas laterales. Tratamiento galvanizado en caliente. Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado 65 µm (mínimo).	m	\$ 206,218.00	76.80	\$ 15,837,542.40
12-03-200	Postes de fachada L: 2.20m. Ø 3". Componentes Metálicos galvanizados en caliente (Norma ASTM A123). Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado 45 µm. (Tubos complementarios de los patios de cerramiento de patios de aulas).	un	\$ 254,292.00	16.00	\$ 4,068,672.00
12-03-400	Escalera de Emergencia. Conjunto parales verticales Ø 2" y peldaños Ø 1/2" y pletinas laterales. Tratamiento galvanizado en caliente. Pintura en polvo epoxipoliéster gris texturizado 65 µm (mínimo).	m	\$ 134,302.00	8.60	\$ 1,154,997.20
13	CARPINTERÍA DE MADERA			-	
13-01	MARCOS Y PUERTAS			-	\$ 2,195,865.00
13-01-120	PE-120. Puerta Entambrada a A: 0.80 - 1.00, (H: 2.10 m - 2.40 m). TABLERO MDF con enchape de cantos verticales en moldura roble 10mm. INCLUYE Marco metálico Cal 20. Acabado MARCO Y ALA 3 manos esmalte gris plata matizado mate.	un	\$ 439,173.00	5.00	\$ 2,195,865.00
14	ENCHAPES			-	
14-01	ENCHAPES SOBRE MUROS			-	\$ 65,644,797.53
14-01-005	Enchape muros interiores en porcelanato. Suministro e instalación. Formato 30 x 30.	m2	\$ 126,921.00	431.40	\$ 54,753,719.40
14-01-015	Enchape de muros en tableta de gres formato 10x10, 20x20	m2	\$ 62,960.00	139.21	\$ 8,764,681.60
14-01-020	Remate de filos en varilla PVC intermitentes acollado.	m	\$ 12,851.00	181.03	\$ 2,326,416.53
15	ILUMINACIÓN			-	
15-10	LAMPARAS FLUORESCENTES			-	\$ 94,871,420.00
15-10-010	Lamparas fluorescentes T-8 de 2 x 32 w	un	\$ 217,219.00	428.00	\$ 92,969,732.00
15-10-020	Lampara tipo tortuga	un	\$ 111,864.00	17.00	\$ 1,901,688.00
15-20	BALAS Y APLIQUES			-	\$ 619,885.00
15-20-010	Balas y bombillo fluorescentes 26 w	un	\$ 88,555.00	7.00	\$ 619,885.00
16	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS			-	
16-01	APARATOS SANITARIOS			-	\$ 33,784,429.80
16-01-010	Sanitario corriente línea Acuacer de Mancesa ref 30038 o equivalente, color blanco. Incluye mueble (tapa y asiento), grifería completa y llave de abasto.	un	\$ 159,103.00	20.00	\$ 3,182,060.00
16-01-015	Sanitario discapacitados línea Aquajet Confort Height de Mancesa ref 02640 o equivalente color blanco. Incluye mueble (tapa y asiento), grifería completa y llave de abasto.	un	\$ 412,653.00	2.00	\$ 825,306.00
16-01-020	Sanitario Infantil de Mancesa ref 02641 o equivalente color blanco. Incluye mueble (tapa y asiento), grifería completa y llave de abasto.	un	\$ 443,221.00	2.00	\$ 886,442.00
16-01-025	Lavamanos baños individuales línea Acuacer de colgar de Mancesa ref 07339 o equivalente color blanco	un	\$ 122,239.00	4.00	\$ 488,956.00
16-01-030	Lavamanos discapacitados línea Aquajet Confort de Mancesa ref 01291 o equivalente color blanco, línea institucional.	un	\$ 315,567.00	2.00	\$ 631,134.00
16-01-035	Lavamanos de sobreponer línea Manantial de Mancesa ref 07410 o equivalente color blanco.	un	\$ 186,101.00	24.00	\$ 4,466,424.00
16-01-040	Pozuelo de laboratorio en acero inoxidable 304 2B, de 0.62 m x 0.52 m x H: 0.30 m, sobrepuesto con ángulos de fijación a muretes según detalle.	un	\$ 537,430.00	4.00	\$ 2,149,720.00
16-01-050	Orinal corriente línea Santafe de Corona o equivalente, color blanco. Incluye grifería completa y llave de abasto.	un	\$ 440,990.00	6.00	\$ 2,645,940.00
16-01-075	Mesón de atención comedor/cocina A: 0.80m x E: 0.10 m en concreto reforzado f'c 21 MPa. Forro en granito pulido: Cemento blanco + Polvillo color verde + grano negro. Incluye varillas de dilatación en aluminio según planos.	m	\$ 235,421.00	3.20	\$ 753,347.20
16-01-080	Mesón lavamanos A: 0.60m x E: 0.10 m en concreto reforzado f'c 21 MPa. Forro en granito pulido color blanco con varillas de dilatación en aluminio. Incluye salpicadero y muretes de soporte enchapados en baldosín blanco 20 x 20.	m	\$ 332,803.00	19.00	\$ 6,323,257.00

7/5

16-01-095	Mesón laboratorio A: 1.30m x E:0.10 m con canal central en concreto reforzado f'c 21 MPa. Forro en granito pulido color blanco con varillas de dilatación en PVC. Incluye muretes de soporte enchapados en baldosín blanco 20 x 20 y niples empotrados PVC para pases de redes eléctricas, hidráulicas y de gas.	m	\$ 478,941.00	21.60	\$ 10,345,125.60
16-01-100	Lavaescobas en granito prefabricado 0.80 x 0.60 m. Incluye muretes de soporte en bloque de concreto 15x20x40 y llave bocamanguera cromada	un	\$ 543,359.00	2.00	\$ 1,086,718.00
16-02	ACCESORIOS			-	\$ 7,058,143.00
16-02-010	Conjunto pasamanos baño discapacitados. 2 piezas. Tubería Ø 2" acero inoxidable satinado según detalle. Incluye accesorios y fijaciones.	un	\$ 188,397.00	2.00	\$ 376,794.00
16-02-020	Conjunto grifería completa lavamanos línea Vento de Grival o equivalente. Incluye llave de abasto.	un	\$ 112,515.00	30.00	\$ 3,375,450.00
16-02-035	Ducha de emergencia laboratorio. Ref 12-AA-8122 (accesorios y acabados) o equivalente.	un	\$ 864,800.00	2.00	\$ 1,729,600.00
16-02-040	Grifo sencillo para pozuelo de lavaplatos línea Galaxia de Grival o equivalente.	un	\$ 106,731.00	3.00	\$ 320,193.00
16-02-050	Jabonera línea Tempo de Mancosa Ref 06330 o equivalente.	un	\$ 18,741.00	30.00	\$ 562,230.00
16-02-060	Papelera línea Astro de Mancosa Ref 06840 o equivalente.	un	\$ 19,901.00	24.00	\$ 477,624.00
16-02-070	Rejilla de piso en aluminio Ø 2".	un	\$ 18,021.00	12.00	\$ 216,252.00
18	PINTURA			-	
18-01	Pintura sobre mampostería			-	\$ 28,238,964.60
18-01-010	Pintura tipo Koraza sobre revocos de muros y/o cielos sin esluar.	m2	\$ 19,293.00	672.20	\$ 12,968,754.60
18-01-020	Pintura para muros en Bloque. Esmalte Uretano sobre base de Vinilo tipo II de Sika o equivalente - varios colores	m2	\$ 34,470.00	443.00	\$ 15,270,210.00
18-04	VARIOS EN PINTURAS			-	\$ 24,083,460.90
18-04-010	Impermeabilización de muros en bloque y/o ladrillo con Sika Transparente 10 o equivalente.	m2	\$ 6,387.00	3,770.70	\$ 24,083,460.90
19	CERRADURAS Y VIDRIOS			-	
19-03	VIDRIOS Y ESPEJOS			-	\$ 2,318,225.10
19-03-010	Suministro y colocación de espejo de 4 mm tipo Peldar o equivalente.	m2	\$ 163,521.00	15.10	\$ 2,318,225.10
20	OBRAS EXTERIORES			-	
20-02	ZONAS DÚRAS Y PLAZOLETAS			-	\$ 3,101,617.20
20-02-010	Andén -E:0.10 m- en concreto a la vista escobillado f'c 21 MPa.	m2	\$ 59,532.00	52.10	\$ 3,101,617.20
20-04	ZONAS VERDES			-	\$ 19,405,831.28
20-04-010	Engramados.	m2	\$ 7,000.00	877.50	\$ 6,142,500.00
20-04-020	Siembra de árboles nuevos.	un	\$ 149,236.00	-	
20-04-050	Suministro y siembra de seto vivo en limoncillo cada 0.40 m.		\$ 62,071.00	213.68	\$ 13,263,331.28
21	ASEO Y VARIOS			-	
21-02	DOTACIÓN			-	\$ 38,075,720.00
21-02-110	Lavamanos 1 puesto pedal sencillo de CI Talsa o equivalente	un	\$ 1,572,670.00	1.00	\$ 1,572,670.00
21-02-120	Estantería en acero inoxidable 1000x400x1700 de CI Talsa o equivalente	un	\$ 1,821,751.00	3.00	\$ 5,465,253.00
21-02-130	Congelador vertical 11b-771pc de Lassele o equivalente	un	\$ 7,061,314.00	1.00	\$ 7,061,314.00
21-02-140	Refrigerador vertical 11b-1471pc de Lassele o equivalente	un	\$ 8,728,389.00	1.00	\$ 8,728,389.00
21-02-150	Mesa en acero inoxidable con pozuelo 2000x600x850 de CI Talsa o equivalente	un	\$ 2,271,339.00	1.00	\$ 2,271,339.00
21-02-170	Repisa en acero inoxidable 1000x300 de CI Talsa o equivalente	un	\$ 561,730.00	2.00	\$ 1,123,460.00
21-02-190	Mesa en acero inoxidable con pozuelo 1800x600x850 de CI Talsa o equivalente	un	\$ 2,138,647.00	1.00	\$ 2,138,647.00
21-02-200	Repisa en acero inoxidable 1800x300 de CI Talsa o equivalente	un	\$ 889,795.00	1.00	\$ 889,795.00
21-02-220	Estufa CI Talsa sce65 sin base de CI Talsa o equivalente	un	\$ 3,010,424.00	1.00	\$ 3,010,424.00
21-02-250	Base cocoon para sce - sca 65 660x725x605h mm de CI Talsa o equivalente	un	\$ 661,739.00	1.00	\$ 661,739.00
21-02-300	Mesa en acero inoxidable en "I" de 500 x (1060x1250 medidas externas) x 850mm de altura, con salpicadero, entrepaño y pozuelo de CI Talsa o equivalente	un	\$ 2,833,987.00	1.00	\$ 2,833,987.00
21-02-310	Trampa de grasa 500x300x340 h de CI Talsa o equivalente	un	\$ 1,344,495.00	1.00	\$ 1,344,495.00
21-02-320	Sifon salida 200x200mmx80 con tapa de 1/8" de CI Talsa o equivalente	un	\$ 487,104.00	2.00	\$ 974,208.00
	ITEMS DE OBRA NO PREVISTOS			-	\$ 168,184,822.87
O.E. 01	Placa Polideportiva	un	\$ 130,141,399.00	1.00	\$ 130,141,399.00
O.E. 02	Acometidas cable de cobre 3 x 250 KCMIL THHN	ml	\$ 195,086.00	1.00	\$ 11,706,961.61
O.E. 03	Salidas para tomacorrientes 120 v GFCI	un	\$ 89,741.00	1.00	\$ 538,528.89
O.E. 04	Lámparas fluorescentes T-8 de 2 x 32W hermética	un	\$ 217,219.00	1.00	\$ 8,685,627.43
O.E. 05	Balante acometida en tubería IMC 3"	un	\$ 261,996.00	1.00	\$ 262,036.62
O.E. 06	Muro Verde	m2	\$ 600,000.00	1.00	\$ 2,400,389.32
O.E. 08	Dotación Placa Polideportiva			1.00	\$ 14,450,000.00

8/9

SUBTOTAL			\$ 4,828,698,957.00
ADMINISTRACION	19.71%		\$ 971,446,564.42
UTILIDAD	0.00%		\$ 295,721,937.42
IMPREVISTOS	3.30%		\$ 162,647,065.58
IVA 16% SOBRE UTILIDAD	0.06%		\$ 47,315,509.99
VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA (INCLUYE IVA)			\$ 6,405,830,034.00

La Interventoría deja constancia que las obras recibidas, ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 111 para el proyecto de (I.E. Eugenio Sanchez) del año 2013, cumplen con las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, levantamientos topográficos y especificaciones técnicas estipuladas en los términos de referencia de este contrato y contenidas en los planos récord y que corresponden en cantidad y unidad realmente ejecutadas.

**RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO
I.E. EUGENIO SANCHEZ - LORICA - CORDOBA**

ACTA PARCIAL DE OBRA	MES	VALOR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
ANTICIPO				\$ -
ACTA No.1	junio-14	\$ 179,626,192.00	\$ 1,336,649.00	\$ 180,962,841.00
ACTA No.2	julio-14	\$ 384,556,673.00	\$ 2,861,595.00	\$ 387,418,268.00
ACTA No.3	agosto-14	\$ 277,985,955.00	\$ 2,068,572.00	\$ 280,054,527.00
ACTA No.4	sep-14	\$ 313,065,974.20	\$ 2,329,610.80	\$ 315,395,585.00
ACTA No.5	octubre-14	\$ 508,828,275.78	\$ 3,788,335.22	\$ 512,616,611.00
ACTA No.6	noviembre-14	\$ 530,438,262.00	\$ 3,947,142.00	\$ 534,385,404.00
ACTA No.7	diciembre-14	\$ 793,543,623.00	\$ 5,904,983.00	\$ 799,448,606.00
ACTA No.8	diciembre-14	\$ 262,638,378.00	\$ 1,954,367.00	\$ 264,592,745.00
ACTA No.9	enero-15	\$ 91,498,813.00	\$ 680,869.00	\$ 92,179,682.00
ACTA No.10	febrero-15	\$ 457,353,055.00	\$ 3,403,294.00	\$ 460,756,349.00
ACTA No.11	marzo-15	\$ 638,349,178.00	\$ 4,750,137.00	\$ 643,099,315.00
ACTA No.12	abril-15	\$ 294,885,685.00	\$ 2,194,328.00	\$ 297,080,013.00
ACTA No.13	mayo-15	\$ 59,434,190.00	\$ 442,287.00	\$ 59,876,457.00
ACTA No.14	junio-15	\$ 218,721,388.00	\$ 1,627,568.00	\$ 220,348,956.00
ACTA No.15	julio-15	\$ 41,731,026.00	\$ 310,532.00	\$ 42,041,558.00
ACTA No.16	septiembre-15	\$ 46,375,186.00	\$ 345,091.00	\$ 46,720,277.00
ACTA No.17	octubre-15	\$ 405,258,092.00	\$ 3,015,640.00	\$ 408,273,732.00
ACTA No.18	noviembre-15	\$ 218,484,924.00	\$ 1,610,926.00	\$ 218,095,850.00
ACTA FINAL	diciembre-15	\$ 637,737,646.49	\$ 4,745,601.51	\$ 642,483,248.00
TOTAL		\$ 6,368,512,626.47	\$ 47,317,507.53	\$ 6,405,830,034.00

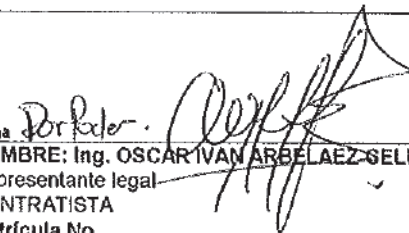
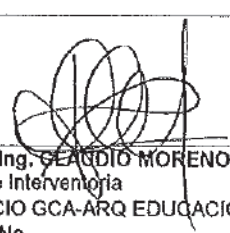
La suscripción del acta de Entrega y recibo definitivo de las obras, no exonera al Contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato No. 111-2013 (I. E. Eugenio Sanchez). En consecuencia, si durante el periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a la mala calidad de la obra, la Interventoría podrá exigir al Contratista, las reparaciones a que haya lugar o en su defecto, hacer efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

OBSERVACIONES :

Por solicitud de la Interventoría de campo se incluyen las siguientes observaciones a tener en cuenta en la documentación a presentar en el proceso de liquidación del contrato:

1. ENTREGA DE INFORMES MENSUALES EN COPIA FISICA Y PLANOS RECORD
2. CERTIFICACION RETIE Y CONEXIÓN DE ELECTRICARIBE DEFINITIVA

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron, a los diez (10) días del mes de diciembre del año dos mil quince (2015):

Firma  NOMBRE: Ing. OSCAR IVAN ARBELAEZ SELIS Representante legal CONTRATISTA Matrícula No.	Firma  Nombre : Ing. CLAUDIO MORENO CÁRDENAS Director de Interventoría CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION Matrícula No.
Firma  NOMBRE: Arq. IVAN DARIO MEJIA TORO Director de Obra CONTRATISTA Matrícula No. 05700-25872	Firma  Nombre : Arq. ALBA LUCIA OSORIO FAJARDO Residente de Campo Interventoría CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION Matrícula No. A251352007-50985194

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA - TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO – SEDE
C.E. LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE SUCRE**

ENTIDADES SUSCRIBIENTES:

ENTREGA	FONDO ADAPTACIÓN
RECIBE	DEPARTAMENTO DE SUCRE MUNICIPIO DE SUCRE

OBJETO DEL ACTA: ENTREGA AL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y AL MUNICIPIO DE SUCRE, LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICO AGROPECUARIO MANUEL ALVAREZ SAMPAYO, SEDE CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, EN EL AREA DE TERRENO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR EL FONDO ADAPTACIÓN EN ATENCIÓN A SU OBJETO LEGAL.

CONTRATO: 087 DE ENERO 24 DE 2014

CONTRATISTA: ASOCIACION PROMOTORA PARA EL DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y AMBIENTAL DE LA COSTA CARIBE - ASOPROAGROS

OBJETO CONTRATO SUSCRITO

POR EL FONDO ADAPTACIÓN: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO, LOS TERMINOS Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA CONTRATACION DIRECTA, LOS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA, FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECEN, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ULTIMA, EL DISEÑO (ETAPA 1, ESTUDIO DE RIESGOS, DESARROLLO DE DISEÑOS, ESTUDIOS TECNICOS Y TRAMITES) Y LA CONSTRUCCION (ETAPA 2, EJECUCION DE OBRAS, SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA EN FUNCIONAMIENTO) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ALVAREZ SAMPAYO – SEDE CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA DEL MUNICIPIO DE SUCRE, DEPARTAMENTO DE SUCRE.



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA - TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO – SEDE
C.E. LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE SUCRE**

OBJETO PROYECTO:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL FONDO A REALIZAR EL DISEÑO Y LA CONSTRUCCION DE CUATRO (4) PROYECTOS EDUCATIVOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE SUCRE, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO PREVIO ORIGEN DE ESTE CONTRATO, Y CON LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, LAS CUALES, JUNTO CON LA PROPUESTA DEL CONTRATISTA FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO Y PREVALECEN, PARA TODOS LOS EFECTOS, SOBRE ESTA ULTIMA.

FECHA DE INICIO ETAPA 1: 18 DE MARZO DE 2014
FECHA DE FINAL ETAPA 1: 11 DE DICIEMBRE DE 2014
INTERVENTORÍA ETAPA 1: CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION
FECHA DE INICIO ETAPA2: 26 DE ENERO DE 2015
FECHA FINAL ETAPA 2: 27 DE ABRIL DE 2016
INTERVENTORÍA ETAPA 2: CONSORCIO GCA – ARQ EDUCACION

ESPACIOS DEL PROYECTO:

ESPACIO	CANTIDAD	AREA
AULAS	(2)	100M2
CENTRO DE RECURSOS	(1)	50M2
COCINA	(1)	9M2
BAÑOS (DAMAS / CABALLEROS)	(2)	7,20M2



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA - TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO – SEDE
C.E. LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE SUCRE**

BAÑO PERSONAS MOVILIDAD REDUCIDA	(1)	6M2
TOTAL ÁREA CUBIERTA CONSTRUIDA		308 M2
OBRAS EXTERIORES Y ACCESOS		1,00 GLB

TOTAL ÁREA ENTREGADA: TRESCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS (308M2).

VALOR DE LA INVERSION : SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (**\$ 763'748.580**)

ETAPA 1 : DISEÑO: VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (**\$ 26'327.261**).

VALOR ETAPA 2 : CONSTRUCCIÓN: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (**\$649'293.897**)

VALOR MOBILIARIO : ONCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (**\$ 11'672.000**).

VALOR INTERVENTORIA DE OBRA : SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. (**\$ 76'455.422**)



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA - TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO – SEDE
C.E. LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE SUCRE**

Entre los suscritos a saber, **NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 52.112.335 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., quien como **GERENTE (E)** actúa en nombre y representación del **FONDO ADAPTACIÓN**, con N.I.T. 900.450.205-8, y que para los efectos de la presente acta se denominará **EL FONDO**; **EDGAR ENRIQUE MARTINEZ ROMERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 6.808.642 expedida Sincelejo (Sucre), mayor de edad y vecino de Sincelejo - Sucre, en su calidad de **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**, con N.I.T. 892.280.021-1, y que para los efectos de la presente acta se denominará **EL DEPARTAMENTO**; **ELBER MARTINEZ GARCIA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 9'193.300 expedida en Sucre (Sucre), mayor de edad y vecino de Sucre, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SUCRE** con N.I.T. 892.280.061 hemos acordado celebrar la presente acta de entrega y recibo a satisfacción de infraestructura, de acuerdo a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante el Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010, se creó **EL FONDO** cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Que según el Decreto 4819 de 2010, **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de **la infraestructura** de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, **de educación**, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo.
3. Que atendiendo la convocatoria pública hecha por las entidades estatales para que presentaran proyectos para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña, el Ministerio de Educación Nacional –MEN, postuló la institución Educativa **TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO - SEDE CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA MUNICIPIO DE SUCRE**, la cual, resultó afectada por el fenómeno de La Niña 2010 - 2011, según consta



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA - TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO – SEDE
C.E. LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE SUCRE**

en el documento de dicha postulación, el cual fue avalado por la UNGRD - Unidad Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres.

4. Que, **EL FONDO** celebró el contrato N° 079 de 2012 con el CONSORCIO GCA –ARQ EDUCACION, quien realizó la visita inicial de diagnóstico el día 13 de Septiembre de 2012, encontrando que el lote donde funcionaba Institución Educativa tenía problemas de inundación, razón por la cual la Institución fue reubicada al predio entregado por **EL MUNICIPIO** al **FONDO**.

5. Que **EL FONDO** realizó la estructuración del proyecto bajo los parámetros de la NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 4595 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA PLANEAMIENTO Y DISEÑO DE INSTALACIONES Y AMBIENTES ESCOLARES y las Tipologías Menores de Estructuración establecidas por **EL FONDO** a partir de la NTC precitada, estructuración que fue aprobada por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE SUCRE.

6. Que **EL FONDO**, adelantó la contratación directa y como resultado de esta suscribió el Contrato N° 087 de 2014 con ASOCIACIÓN PROMOTORA PARA EL DESARROLLO SOCIAL ECONOMICO Y SOCIAL DE LA COSTA CARIBE - ASOPROAGROS y dentro del alcance de este se encuentra realizar el diseño (etapa 1. estudio de riesgos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y trámites) y la construcción (etapa 2. ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento) de la sede TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO - SEDE CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA MUNICIPIO DE SUCRE.

7. Que la ejecución de la Etapa 1 (estudio de riesgos, desarrollo de diseños, estudios técnicos y trámites), se desarrolló entre los meses de marzo de 2014 y noviembre de 2014.

8. Que la Secretaria de Planeación Municipal otorgó la licencia de construcción de la institución educativa mediante la Resolución No. 003 del 2014 del 9 de septiembre de 2014.

9. Que la Etapa 2 (ejecución de obras, socialización y entrega en funcionamiento), se ejecutó entre los meses de enero de 2015 y abril de 2016.

Que por lo anterior, resulta necesario suscribir la presente Acta de entrega y recibo a satisfacción de la infraestructura, en atención a las siguientes:



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA - TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO – SEDE
C.E. LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE SUCRE**

MANIFESTACIONES:

PRIMERA.- ENTREGA: EL FONDO hace entrega formal y material a EL DEPARTAMENTO DE SUCRE y a EL MUNICIPIO de la infraestructura que conforma y hace parte integral de la Institución Educativa “**TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO - SEDE CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA MUNICIPIO DE SUCRE**”, compuesto por los espacios detallados en la presente acta y en Inventario adjunto, construido en el área de terreno entregada por EL MUNICIPIO.

SEGUNDA.- RECIBO: EL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO reciben por parte del FONDO y a satisfacción la infraestructura y el mobiliario que conforma y hace parte integral de la Institución Educativa “**TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO - SEDE CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA MUNICIPIO DE SUCRE**”, compuesto por los espacios detallados en este documento y el inventario adjunto.

TERCERA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de ésta acta la licencia de Urbanística de Construcción en la modalidad de construcción nueva, de la Institución Educativa “**TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO - SEDE CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA MUNICIPIO DE SUCRE**”, Resolución No. 003 del 9 de septiembre de 2014, el acta de entrega y recibo final de obra suscrita entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA DE OBRA, Inventario por espacios detallados, Manuales, Planos Record, Gabinete de llaves, Balance Final de Ejecución e inventario de del Mobiliario.

CUARTA.- VALOR: El valor de los recursos invertidos por el FONDO en la infraestructura entregada a EL DEPARTAMENTO y AL MUNICIPIO asciende a la suma de setecientos sesenta y tres millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta pesos m/cte (**\$ 763'748.580**) desagregado de la siguiente forma: veintiseis millones trescientos veintisiete mil doscientos sesenta y un pesos m/cte (**\$ 26'327.261**), por concepto de los diseños, seiscientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y tres mil ochocientos noventa y siete pesos m/cte (**\$649'293.897**), por concepto de obra, setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos veintidós pesos m/cte. (**\$ 76'455.422**), por concepto de la Interventoría de las Obras del proyecto, y once millones seiscientos setenta y dos mil pesos m/cte. (**\$ 11'672.000**), correspondiente a la dotación y amoblamiento.

PARAGRAFO: Estos valores son extraídos del Acta de Entrega y Recibo Final de Obras suscrita entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA de cada etapa, como de los demás contratos derivados.

QUINTA.- AMPARO DE LA INFRAESTRUCTURA: Toda vez que en el inmueble se prestará el servicio educativo y este último se encuentra a cargo de EL DEPARTAMENTO, este se compromete a realizar todas las gestiones que de acuerdo a la



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA - TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO – SEDE
C.E. LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE SUCRE**

normatividad vigente correspondan, para que la infraestructura permanezca debidamente asegurada contra todo riesgo y daño material. Por lo cual **EL DEPARTAMENTO** se comprometa a entregar al **FONDO**, una vez se realice la suscripción del presente documento, certificación que dé cuenta de dicho aseguramiento.

SEXTA.- CUSTODIA, VIGILANCIA, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO: A partir de la fecha del presente documento, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a la custodia, vigilancia, administración, operación, mantenimiento y puesta en funcionamiento de la Institución Educativa que se entrega.

Parágrafo: El inmueble que por medio del presente documento se entrega incluye los servicios públicos de Agua y Energía, los cuales se encuentran conforme a los diseños y las disponibilidades de servicios informadas por la entidad territorial al momento de iniciar los diseños. Es necesario precisar que el contratista adelanto las gestiones respectivas para la solicitud de la conexión definitiva de servicios, para lo cual se tiene la siguiente constancia:

- Para el caso del suministro de agua el contratista cuenta con certificación expedida por el administrador del acueducto veredal, quien es el encargado del suministro de agua a la Institución (el contratista instaló las redes necesarias para el suministro).
- Para el caso del servicio de energía, el contratista radicó solicitud de conexión definitiva del servicio de energía ante ELECTRICARIBE el 08 de abril de 2015 y ésta a la espera de la visita técnica de la empresa para la conexión definitiva, por ello se entrega el proyecto con la acometida provisional de energía.

SÉPTIMA.- INCORPORACIÓN DE LOS ACTIVOS: Con la firma de la presente acta, las entidades que reciben la infraestructura se obligan a adelantar los trámites necesarios para incorporar los activos entregados al inventario. Lo cual deberá adelantarse una vez se realice la suscripción del presente documento, entregar al **FONDO** certificación de dicha incorporación.

OCTAVA.- VERIFICACIÓN: **EL MUNICIPIO** verificará que **EL DEPARTAMENTO** cumpla permanentemente las obligaciones aquí descritas.

NOVENA.- EL FONDO solicitará al **CONTRATISTA- ASOPROAGROS**, la modificación de la Garantía única de Cumplimiento en el amparo de calidad y estabilidad de obra, para que se incluya como beneficiario y Asegurado al **MUNICIPIO**.



**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA - TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO – SEDE
C.E. LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE SUCRE**

DÉCIMA.- Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Para constancia, se firma a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016)

POR EL FONDO,

ENTREGA



NEIFIS ISABEL ARAUJO LUQUEZ
GERENTE GENERAL (E) FONDO ADAPTACIÓN

POR EL DEPARTAMENTO,

RECIBE



EDGAR ENRIQUE MARTINEZ ROMERO
GOBERNADOR DE SUCRE

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
RECIBE**



ALVARO HOYOS ROMERO
SECRETARIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO DE SUCRE

**POR EL MUNICIPIO,
RECIBE**



EBER MARTÍNEZ GARCÍA
ALCALDE MUNICIPIO DE
SUCRE



Firma de

**ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA - TÉCNICO AGROPECUARIO MANUEL ÁLVAREZ SAMPAYO – SEDE
C.E. LA ESPERANZA - MUNICIPIO DE SUCRE**



Vº Bº FRANK HERNÁN PAIPILLA MONROY
ASESOR III - SECTORIAL EDUCACIÓN
FONDO ADAPTACIÓN

Vº Bº Martha Romero - Supervisor Contrato N° 015 de 2015 - Interventoría de Obra

María Lucía Ortega García – Representante Legal - CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACIÓN (Contrato N° 015 de 2014)

Claudia J. Rodríguez Becerra - Directora de Interventoría de Obra - CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACIÓN (Contrato N° 015 de 2014)



	INTERVENTORIA DE OBRA INTERVENTORIA INTEGRAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE 43 PROYECTOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE ACTA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL DEL CONTRATO	FORMATO: CS-372 FOR-083 Feb 2014  FECHA: 27 DE ABRIL de 2016
---	--	---

INFORMACION GENERAL IE LA ESPERANZA

CONTRATO N°	087 de 2014
TIPO DE CONTRATO	Diseño y construcción
OBJETO	El CONTRATISTA, se compromete con el FONDO a realizar el Diseño y construcción de ci proyectos educativos en el municipio de Sucre, Departamento de Sucre, de conformidad el estudio previo origen de este contrato y con los documentos que lo conforman, los c junto con la propuesta del CONTRATISTA forman parte integral de este contrato y preva para todos los efectos, sobre esta última.
CONTRATISTA	Asociación promotora para el desarrollo social económico y ambiental de la costa caribe - ASOPROAGROS
INTERVENTOR	Consorcio GCA - ARQ
PLAZO INICIAL	8 meses
FECHA ACTA DE PRORROGA No.1	Otro Sí No 1: 9 meses y 15 días, de 18 marzo 2014 a 1 de enero de 2015
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1	Acta 29 de septiembre del 2014, suspension 20 días del 4 enero al 21 de enero 2015
FECHA ACTA DE REINICIACIÓN No. ____	N/A
FECHA ACTA DE PRORROGA No.2	Otro Sí No 2: 15 meses y 15 días, fecha terminación 21 julio 2015
FECHA ACTA DE PRORROGA No.3	Otro Sí No 3: Prorroga 1 mes Las Cruces y La Esperanza, terminación 21 julio 2015
FECHA ACTA DE PRORROGA No.4	Otro Sí No 4: 18 meses y 24 días, fecha terminación 31 octubre 2015
FECHA ACTA DE PRORROGA No.5	Otro Sí No 5: 19 meses y 23 días, fecha terminación 30 noviembre 2015
FECHA ACTA DE PRORROGA No.6	Otro Sí No 6: 20 meses y 24 días, fecha terminación 31 diciembre 2015
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2	Acta 10 diciembre 2015, suspension 25 días del 18 diciembre al 11 de enero 2016
FECHA ACTA DE PRORROGA No.7	Otro Sí No 7: 21 meses y 14 días, fecha terminación 24 abril 2016
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 3	Acta 4 marzo 2016, suspension 1 mes Cruces y Esperanza del 4 marzo al 3 abril/16
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4	Acta 17 marzo 2016, ampliación 9 días Cruces y Esperanza del 3 al 12 abril/16
FECHA ACTA DE PRORROGA No.8	Otro Sí No 8: 21 meses y 14 días, terminación 24 abril 2016 (Cruces y Esperanza 17 marz
FECHA ACTA DE PRORROGA No.9	Otro Sí No 9: 21 meses y 22 días, terminación 12 mayo 2016 (Cruces y Esperanza 27 abril
PLAZO FINAL	21 meses + 22 días, terminación 12 de mayo de 2016.
VALOR INICIAL	\$ 612.626.476
ADICIONES	\$ 36.667.419
VALOR FINAL	\$ 649.293.895

En las instalaciones de la obra IE LA ESPERANZA en el corregimiento de PROVIDENCIA - Municipio de SUCRE - Departamento de Sucre a los veintisiete (27) días del mes de Abril del año (2016) dos mil diez y seis, se reunieron: GRISELY PEÑA ALVAREZ en calidad de Representante Legal de la firma Asociación Promotora para el Desarrollo Social Económico y Ambiental de la Costa Caribe ASOPROAGROS y CLAUDIA RODRÍGUEZ en calidad de Delegado del Representante Legal de la firma Consorcio GCA - ARQ Educación, con el fin de efectuar el recibo final de la obra IE Las Cruces perteneciente al Contrato No 087 del año 2014

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia de la entrega y recibo definitivo del objeto contractual el día veintisiete (27) del mes de Abril de 2016. La Interventoría hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por la Interventoría, de acuerdo con la descripción del siguiente cuadro que incluye cantidades y precios

CANTIDADES TOTALES DE LA OBRA EJECUTADA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I.E. LA ESPERANZA - SUCRE - SUCRE					
1	PRELIMINARES				
1.1.1	CAMPAMENTO	UND	1,00	\$ 3.982.436,50	\$ 3.982.436,50
1.1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL H=2m	ml	201,00	\$ 16.904,00	\$ 3.397.704,00

1.1.3	LIMPIEZA, DESCAPOTE Y RETIRO DE SOBANTES	m2	1.786,18	\$	2.820,67	\$	5.038.224,34
1.1.4	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	m2	453,56	\$	8.408,76	\$	3.813.877,19
1.1.5	VALLA INFORMACIÓN LICENCIA DE 2.00 x 6.00 M	Un	1,00	\$	2.220.153,00	\$	2.220.153,00
1,2	INSTALACION SERVICIOS PROVISIONALES					\$	-
1.2.1	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE AGUA	Un	1,00	\$	361.611,00	\$	361.611,00
1.2.2	INSTALACIÓN PROVISIONAL DE ENERGÍA	un	1,00	\$	1.603.492,00	\$	1.603.492,00
1,3	EXTINTORES			\$	-	\$	-
1.3.1	SUMINISTO E INSTALACION DE EXTINTORES	UN	6,00	\$	139.312,00	\$	835.872,00
						\$	-
2	CIMENTACION					\$	-
2,1	EXCAVACIONES , RELLENOS Y REPLAZO.					\$	-
2.1.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN BAJO NIVEL FREÁTICO H≤1.5M	m3	218,00	\$	22.131,08	\$	4.824.575,44
2.1.2	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO	m3	-	\$	8.674,36	\$	-
2.1.3	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	m3	229,82	\$	210.374,00	\$	48.348.152,68
2.1.4	RETIRO DE MATERIAL SOBANTE EXCAVACIÓN-DISTANCIA HASTA 30MTS	m3	182,92	\$	8.556,36	\$	1.565.129,37
2,2	CONCRETOS DE CIMENTACIÓN					\$	-
2.2.1	CONCRETO DE SOLADO TIPO F =99Kg/Cm2 A LOS 28 DIAS	m3	6,95	\$	560.890,60	\$	3.898.189,67
2.2.2	CONCRETO DE ZAPATA TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS	m3	27,03	\$	559.403,33	\$	15.120.672,01
2.2.3	VIGAS 0.4m X 0.3m DE CONCRETO	MI	115,14	\$	91.893,00	\$	10.580.560,02
2.2.4	VIGAS 0.3m X 0.3m DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS	MI	93,54	\$	89.511,00	\$	8.372.858,94
2.2.5	PEDESTAL - 0.4M X 0.4M DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS CON REFUERZOS	MI	14,85	\$	122.518,00	\$	1.819.392,30
2,3	REFUERZOS DE CIMENTACIÓN			\$	-	\$	-
2.3.1	SUMINISTO E INSTALACION DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI - 420 Mpa	kg	10.680,62	\$	2.861,26	\$	30.560.030,78
2,4	MURO ESTRUCTURAL			\$	-	\$	-
2.4.1	SOBRECIMIETO EN BLOQUE DE CEMENTO 0,15 RELLENO EN CONCRETO REFORZADO-MURO DE CONTENCIÓN DE 0.60 DE ALTO e =0.15	ML	175,81	\$	94.064,33	\$	16.537.449,86

2.4.2	VIGA DE SOBRECIMIENTO EN CONCRETO REFORZADO- 0.15 ALTO e =0.10m	ML	86,15	\$	41.724,28	\$	3.594.546,72
2.5	PISO REFORZADO					\$	-
2.5.1	PISO EN CONCRETO REFORZADO	M2	322,38	\$	81.613,70	\$	26.310.624,61
						\$	-
3	DESAGÜES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS					\$	-
3,1	DESAGUES PARA AGUAS LLUVIAS					\$	-
3.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION TUBO DE 4" SANITARIA PARA AGUAS LLUVIAS	ml	93,00	\$	25.435,00	\$	2.365.455,00
3.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE AGUAS LLUVIAS TUBERIA 4".	un	10,00	\$	22.557,00	\$	225.570,00
3.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS 6"	ml	12,00	\$	48.156,00	\$	577.872,00
3.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE AGUAS LLUVIAS 8"	ml	24,00	\$	89.425,33	\$	2.146.207,92
3,2	DESAGUES PARA AGUAS NEGRAS					\$	-
3.2.1	TUBERIA SANITARIA 4"PVC HORIZONTAL.	MI	71,50	\$	30.105,46	\$	2.152.540,39
3.2.2	TUBERIA SANITARIA 2" PVC	MI	16,15	\$	11.053,71	\$	178.517,42
3.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE SIFON DE 2"	un	5,00	\$	12.947,92	\$	64.739,60
3.2.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE REDUCIDA DE 4" A 2"	un	6,00	\$	17.343,82	\$	104.062,92
3.2.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE CODO DE 45° X 2"	un	5,00	\$	6.736,49	\$	33.682,45
3.2.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE BODLE DE 4"	un	1,00	\$	38.655,15	\$	38.655,15
3.2.7	SUMINISTRO E INSTALACION CODO 45° DE 4"	un	3,00	\$	9.936,49	\$	29.809,47
3.2.8	SUMINISTRO E INSTALACION YEE 2"	un	1,00	\$	7.149,15	\$	7.149,15
3.2.9	SUMINISTRO E INSTALACION CODO 90° DE 2"	un	14,00	\$	5.435,15	\$	76.092,10
3,4	CONSTRUCCIÓN EN MAMPOSTERIA					\$	-
3.4.1	CAJA DE INSPECCIÓN 0,6m x0,6m	UND	14,00	\$	117.945,75	\$	1.651.240,50
3.4.2	CAJA DE INSPECCION 0,8mx0,8m	un	1,00	\$	267.851,56	\$	267.851,56

3.4.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA PULIDA.	un	1,00	\$	231.563,07	\$	231.563,07
3.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA PARA REGISTRO DE AGUA CON VALVULA DE PASO	un	3,00	\$	107.184,60	\$	321.553,80
3.4.5	CAJA DE INSPECCIÓN DE 1.00 X 1.00 MT	un	2,00	\$	405.667,63	\$	811.335,26
3.4.6	CAJA DE INSPECCIÓN DE 1.20 X 1.20 MT	un	-	\$	496.850,48	\$	-
3,5	DRENAJES			\$	-	\$	-
3.5.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE HORIZONTAL SEPTICO DE 7.500 LTS	un	1,00	\$	11.385.382,88	\$	11.385.382,88
3.5.2	HUMEDAL ARTIFICIAL	un	1,00	\$	1.297.836,92	\$	1.297.836,92
						\$	-
4	ESTRUCTURAS EN CONCRETO Y METALICAS					\$	-
4,1	ELEMENTOS VERTICALES					\$	-
4.1.1	COLUMNAS 0.25M X 0.25M DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS CON REFUERZOS	MI	101,92	\$	76.862,46	\$	7.833.821,92
4.1.2	COLUMNAS 0.3M X 0.3M DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS CON REFUERZOS	MI	15,60	\$	100.253,51	\$	1.563.954,76
4.1.3	COLUMNAS CIRCULARES DIAMETRO=0.3M DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS CON REFUERZOS	MI	11,76	\$	142.794,29	\$	1.679.260,85
4,2	ELEMENTOS DE CUBIERTA EN CONCRETO Y METALICAS					\$	-
4.2.1	ESTRUCTURA AEREA EN CONCRETO					\$	-
4.2.1.1	VIGAS 0.25m X 0.3m DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS CON REFUERZOS	MI	168,62	\$	97.160,85	\$	16.383.262,53
4.2.1.2	PLACA METALDECK 2" cal.22 e=10cm fc=3000	m2	245,53	\$	97.133,81	\$	23.849.264,37
4.2.1.3	VIGAS BORDE PLACA SUPERIOR 0.16m X 0.25m DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS CON REFUERZOS CON CINTA SIKA	MI	133,23	\$	52.017,25	\$	6.930.258,22
4.2.1.4	ALFAJIA 0.22m X 0.10m DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS	MI	27,60	\$	27.831,91	\$	768.160,72
4.2.1.5	VIGA DINTEL 0.10m X 0.15m DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS	MI	16,20	\$	23.745,66	\$	384.679,69
4.2.1.6	VIGA CINTA DE CUBIERTA DE 0.15m X 0.25m DE CONCRETO TIPO D =210Kg/Cm A LOS 28 DIAS	MI	100,40	\$	38.874,07	\$	3.902.956,63
4.2.2	ESTRUCTURA METALICA PARA VIGA CANAL			\$	-	\$	-

4.2.2.1	PERFIL IPE 120	ML	114,54	\$	63.104,79	\$	7.228.022,65
4.2.2.2	PERFIL IPE 160	ML	178,17	\$	89.381,98	\$	15.925.187,38
4.2.2.3	DETALLE DE UNION TIPO 1C	UN	11,00	\$	50.556,40	\$	556.120,40
4.2.2.4	DETALLE DE UNION TIPO 2C	UN	22,00	\$	55.216,40	\$	1.214.760,80
4.2.2.5	DETALLE DE UNION TIPO 3C	UN	23,00	\$	35.916,93	\$	826.089,39
4.2.2.6	DETALLE DE UNION TIPO 4C	UN	16,00	\$	31.061,60	\$	496.985,60
4.2.2.7	DETALLE DE UNION TIPO 5C	UN	52,00	\$	36.353,85	\$	1.890.400,20
4.2.2.8	DETALLE DE UNION TIPO 6C	UN	60,00	\$	40.121,85	\$	2.407.311,00
4.2.2.9	DETALLE DE UNION TIPO 7C	UN	44,00	\$	47.111,85	\$	2.072.921,40
4.2.3	ESTRUCTURA PARA CUBIERTA METALICA					\$	-
4.2.3.1	PERFIL PAG 220 80 1.2mm	ML	167,98	\$	32.837,35	\$	5.516.018,05
4.2.3.2	TERNSOR DE CUBIERTA	ML	37,29	\$	6.756,83	\$	251.962,19
						\$	-
5	MAMPOSTERIA					\$	-
5,1	MAMPOSTERIA EN BLOQUES DE CONCRETO					\$	-
5.1.1	MURO e = 0.15m incluye dovelas y concreto	M2	202,48	\$	83.178,07	\$	16.841.895,61
5.1.2	MURO ABUJARDADO e = 0.15m	M2	68,30	\$	89.782,11	\$	6.132.118,11
						\$	-
6	INSTALACION HIDROSANITARIA					\$	-
6,1	PUNTOS HIDRAULICOS					\$	-
6.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO HIDRAULICO.	un	8,00	\$	19.171,20	\$	153.369,60
6.1.2	ACCESORIO E INSTALACION CODO DE 90 DE 1"	un	11,00	\$	13.200,63	\$	145.206,93
6.1.3	ACCESORIO E INSTALACION DE VALVULA DE PASO DE 1"	un	4,00	\$	19.299,40	\$	77.197,60
6.1.4	ACCESORIO E INSTALACION DE VALVULA DE PASO DE 3/4"	un	4,00	\$	27.662,20	\$	110.648,80
6.1.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIO HIDRAULICO TEE 1 "	un	8,00	\$	13.793,25	\$	110.346,00
6.1.6	SUMINISTRO E INSTALACION VALVULA DE PIE DE 1"	un	1,00	\$	35.491,27	\$	35.491,27
6.1.7	SUMINISTRO E INSTALACION CODO DE 90° * 3/4"	un	3,00	\$	17.255,00	\$	51.765,00
6.1.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CODO Y BUJE DE 90° 1" A 3/4"	un	2,00	\$	26.386,27	\$	52.772,54
6,2	CONEXIÓN A TANQUES DE AGUA					\$	-
6.2.1	TUBERIA HIDRAULICA 1"	ml	69,00	\$	8.328,00	\$	574.632,00
6.2.2	TUBERIA HIDRAULICA DE 3/4"	ml	16,00	\$	6.588,00	\$	105.408,00
6.2.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO 500lts	un	4,00	\$	219.413,25	\$	877.653,00
6.2.4	TANQUE DE ALMACENAMIENTO 3000 LTS	un	1,00	\$	1.120.531,56	\$	1.120.531,56
6,3	MONTAJE DE APARATOS					\$	-

6.3.1	MEDIDOR	un	-	\$ 155.114,88	\$ -
6,4	EQUIPOS				\$ -
6.4.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ELECTROBOMBA DE 1HP	un	2,00	\$ 670.590,10	\$ 1.341.180,20
					\$ -
7	INSTALACION ELECTRICA. TELEFÓNICA Y COMUNICACIONES				\$ -
7,1	ACOMETIDA MEDIA TENSIÓN				\$ -
7.1.1	SUMINISTRO Y MONTALE TRANSFORMADOR 1Ø DE 25 KVA 13200/240-120V	un	1,00	\$ 3.298.649,63	\$ 3.298.649,63
7.1.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE PROTECCIONES BIFASICA PARA TRANSFORMADOR	un	1,00	\$ 1.815.767,18	\$ 1.815.767,18
7,2	ACOMETIDA BAJA TENSIÓN HASTA TABLERO GENERAL				\$ -
7.2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA DESDE TRANSFORMADOR HASTA TABLERO GENERAL (28MTS DE TRANZA Nº 1/0 + 70MTS DE Cu Nº 2)	UN	1,00	\$ 5.567.064,00	\$ 5.567.064,00
7.2.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE REGISTRO ELECTRICO	UN	1,00	\$ 122.369,25	\$ 122.369,25
7,3	ACOMETIDAS PARCIALES				\$ -
7.3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR BIFÁSICO TABLERO TDG-TD-AULA 1. EN CABLES THHN/THWN 2#8F+1#8N+1#10T Cu. AWG. CANALIZACIÓN CONDUIT PVC Ø1". A 240-120V	ML	26,00	\$ 59.363,25	\$ 1.543.444,50
7.3.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR BIFÁSICO TABLERO TDG-TD-AULA 2. EN CABLES THHN/THWN 2#8F+1#8N+1#10T Cu. AWG. CANALIZACIÓN CONDUIT PVC Ø1". A 240-120V	ML	37,00	\$ 59.363,25	\$ 2.196.440,25
7.3.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR BIFÁSICO TABLERO TDG-TD-AULA CENTRO DE RECURSOS. EN CABLES THHN/THWN 2#8F+1#8N+1#10T Cu. AWG. CANALIZACIÓN CONDUIT PVC Ø1". A 240-120V	ML	20,00	\$ 59.363,25	\$ 1.187.265,00

7.3.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR BIFÁSICO TABLERO TRG-TR-CENTRO DE RECURSOS. EN CABLES THHN/THWN 2#8F+1#8N+1#10T Cu. AWG. CANALIZACIÓN CONDUIT PVC Ø1". A 240-120V	ML	25,00	\$ 59.363,25	\$ 1.484.081,25
7.3.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR BIFÁSICO TABLERO TDG-TD-MODULO DE SERVICIOS. EN CABLES THHN/THWN 2#8F+1#8N+1#10T Cu. AWG. CANALIZACIÓN CONDUIT PVC Ø1". A 240-120V	ML	6,00	\$ 59.363,25	\$ 356.179,50
7.4	TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN				\$ -
7.4.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR. A 240-120V, PARA AULA 1	UN	1,00	\$ 1.004.306,13	\$ 1.004.306,13
7.4.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR. A 240-120V, PARA AULA 2	UN	1,00	\$ 1.004.306,30	\$ 1.004.306,30
7.4.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR. A 240-120V, PARA CENTRO DE RECURSOS	UN	1,00	\$ 1.004.306,29	\$ 1.004.306,29
7.4.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR. A 240-120V, PARA CENTRO DE RECURSOS	UN	1,00	\$ 1.093.886,26	\$ 1.093.886,26
7.4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO DE 12 CIRCUITOS. A 240-120V, PARA MODULO DE SERVICIOS	UN	1,00	\$ 642.718,04	\$ 642.718,04
7.4.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO GENERAL DE 12 CIRCUITOS CON ESPACIO PARA TOTALIZADOR. A 240-120V, PARA INSTITUCION EDUCATIVA	UN	1,00	\$ 1.266.656,21	\$ 1.266.656,21
7.5	SALIDAS				\$ -
7.5.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA + TOMACORRIENTE GENERAL A 120V-20A. CANALIZACIÓN PVC.	UN	19,00	\$ 102.088,34	\$ 1.939.678,46

7.5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA VENTILADORES A 120V-20A. CANALIZACIÓN EMT.	UN		\$	111.606,00	\$	-
7.5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA + TOMACORRIENTE GFCI A 120V-20A. CANALIZACIÓN PVC.	UN	7,00	\$	107.759,52	\$	754.316,64
7.5.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA + TOMACORRIENTE REGULADO A 120V-20A. CANALIZACIÓN PVC.	0	16,00	\$	96.487,68	\$	1.543.802,88
7.5.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA + TOMACORRIENTE A 240V-20A. CANALIZACIÓN PVC.	UN	1,00	\$	205.689,43	\$	205.689,43
7,6	SALIDA- INTERRUPTOR					\$	-
7.6.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA + INTERRUPTOR TRIPLE	UN	3,00	\$	130.248,50	\$	390.745,50
7.6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA + INTERRUPTOR SENCILLO	UN	5,00	\$	138.929,94	\$	694.649,70
7,7	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CONTRA RAYO					\$	-
7.7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE APANTALLAMIENTO CONTRA RAYO.	UN	1,00	\$	7.515.436,60	\$	7.515.436,60
7,8	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA					\$	-
7.8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA GENERAL RECTANGULAR DE 5 x 5 m. CABLE Cu. DESNUDO 1/0 AWG.	UN	1,00	\$	3.244.711,47	\$	3.244.711,47
7,9	VOZ Y DATOS					\$	-
7.9.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1,00	\$	32.049,96	\$	32.049,96
7.9.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VOS Y DATOS	UN	16,00	\$	38.967,05	\$	623.472,80
						\$	-
8	CUBIERTA E IMPERMEABILIZACIONES					\$	-
8,1	CUBIERTA METALICA					\$	-
8.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TIPO SANDWICH INCLUYE REMATES	m2	170,00	\$	90.264,00	\$	15.344.880,00
8,2	IMPERMEABILIZACIÓN DE VIGA CANAL					\$	-
8.2.1	TORTA PARA NIVELACION DE PLACA SUPERIOR	M2		\$	36.881,91	\$	-
8.2.2	MEDIA CAÑA EN MORTERO DE PENDIENTE	ml	232,20	\$	30.296,36	\$	7.034.814,79
8.2.3	IMPERMEABILIZACIÓN DE VIGA CANAL EN MANTO ASFALTICO	M2	274,27	\$	23.889,41	\$	6.552.148,48
8,3	ACCESORIO					\$	

8.3.1	CÚPULAS TRAGANTES	UN	9,00	\$	18.312,00	\$	164.808,00
8,4	TERMOSIFÓN.					\$	-
8.4.1	TERMOSIFÓN TRIADA CON BASE INFERIOR DE 6,5, SUPERIOR DE 3 Y ALTURA DE 1,50 MTS EN ESTRUCTURA METALICA Y SUPERBOARD	UN	1,00	\$	1.537.840,37	\$	1.537.840,37
						\$	-
9	PREFABRICADOS					\$	-
9,1	MESON DE COCINA.					\$	-
9.1.1	SOBRE NIVEL MESON EN CONCRETO	ml	2,70	\$	162.497,75	\$	438.743,93
9.1.2	MESON DE COCINA	ml	2,70	\$	916.740,00	\$	2.475.198,00
						\$	-
10	PAÑETES					\$	-
10,1	PAÑETE SOBRE MURO					\$	-
10.1.1	PAÑETES	M2	330,29	\$	11.942,02	\$	3.944.329,79
10.1.2	FILO PAÑETES	ML	361,50	\$	10.002,68	\$	3.615.968,82
10.1.3	JUNTA DILATACION	ML	186,00	\$	3.675,89	\$	683.715,54
10.1.4	PAÑETE IMPERMEABILIZADO	M2	147,07	\$	20.026,80	\$	2.945.341,48
						\$	-
11	PISOS					\$	-
11,1	PISOS EN CEMENTO PULIDO					\$	-
11.1.1	PISO EN CEMENTO GRIS PULIDO Y ESMALTADO, INCLUYE MORTERO DE NIVELACIÓN Y JUNTA DE DILATACIÓN EN ALUMINIO RETICULA DE 1,5x1,5mts	m2	208,63	\$	38.801,17	\$	8.095.087,26
11.1.2	CONCRETO DE PISO PARA REPLANTILLA	m2	341,01	\$	18.930,80	\$	6.455.592,11
11.1.3	GUARDAESCOBA EN TABLETA DE GRESS DE 0.09X25CMS	ml	157,37	\$	11.272,35	\$	1.773.930,03
						\$	-
12	CARPINTERIA METALICA					\$	-
12,1	VENTANAS					\$	-
12.1.1	VENTANA CORREDIZAS 1 M X 1 M	un	1,00	\$	155.004,00	\$	155.004,00
12.1.2	VENTANA CORREDIZAS 1 M X 0.6 M	un	1,00	\$	171.130,00	\$	171.130,00
12.1.3	VENTANA V T3 2.24m X 2.5m MADERA PLASTICA	UN	12,00	\$	1.231.571,55	\$	14.778.858,60
12,2	PUERTAS					\$	-
12.2.1	PUERTAS METALICAS 0.9 x 2	Un	12,00	\$	371.130,00	\$	4.453.560,00
						\$	-
13	ENCHAPES					\$	-
13,1	ENCHAPES					\$	-
13.1.1	ENCHAPE PISO TRAFICO 4	m2	22,10	\$	28.022,34	\$	619.293,71
13.1.2	ENCHAPES MUROS	m2	51,50	\$	28.022,34	\$	1.443.150,51
						\$	-
14	ILUMINACIÓN					\$	-
14,1	LUMINARIAS					\$	-

14.1.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SALIDA ILUMINACIÓN A 120V.	UN	48,00	\$	77.014,85	\$	3.696.712,80
14.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA FLUORESCENTE STAND ILUMINACIONES LUMICEL 30X120- 2X32W T8 REFLECTOR 16 CELDAS (2X8) ALUMINIO ESPECULAR LUMINARIA DE LA FAMILIA LUMICEL PARA INCRUSTAR 2X32W T8 (Tipo 1)	UN	30,00	\$	186.713,11	\$	5.601.393,30
14.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA FLUORESCENTE STAND ILUMINACIONES LUMINARIA INDUSTRIAL 20 x 120- 2X32W T8 LUMINARIA DE LA FAMILIA INDUSTRIAL PARA SOBREPONER (Tipo 1)ILUMINACIONES LUMICEL 30X120- 2X32W T8 REFLECTOR 16 CELDAS (2X8) ALUMINIO ESPECULAR LUMINARIA DE LA FAMILIA LUMICEL PARA INCRUSTAR 2X32W T8 (Tipo 1)	UN	12,00	\$	195.239,11	\$	2.342.869,32
14.1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA FLUORESCENTE HIGH LIGHTS S.A 001 BALA DULUX 2X26W SV BL VIDRIO SERIGRAFIADO	UN	6,00	\$	195.239,11	\$	1.171.434,66
						\$	-
15	APARATOS SANITARIOS Y ACCESORIOS		3,00	\$	512.668,81	\$	1.538.006,43
15.1	APARATOS SANITARIOS		3,00	\$	177.081,89	\$	531.245,67
15.1.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE SANITARIO INCLUYE PAPELERA Y TUBERA DE VENTILACIÓN	un	1,00	\$	113.792,00	\$	113.792,00
15.1.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN D	un	1,00	\$	143.403,00	\$	143.403,00
15.1.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS.	un				\$	-
15.1.4	SUMINISTRO/INSTAL.BARRAS DE APOYO DISCAPACITADOS	un	1,00	\$	120.794,00	\$	120.794,00
15.2	POCETA DE ASEO.					\$	-
15.2.1	POCETA DE ASEO	un				\$	-
			480,57	\$	12.216,40	\$	5.870.835,35
16	PINTURAS		57,18	\$	14.394,90	\$	823.100,38
16.1	PINTURA VINILO TIPO 1 TRES MANOS	M2				\$	-
16.2	PINTURA KORAZA GRIS BASALTO	M2				\$	-
						\$	-
17	CERRADURAS Y VIDRIOS		12,00	\$	59.416,67	\$	713.000,04
17.1	CERRADURAS Y VIDRIOS		2,16	\$	174.840,91	\$	377.656,37
17.1.1	SUMINISTRO/INSTAL.CERRADURAS PARA OFICINAS	Un				\$	-

17.1.2	SUMINISTRO/INSTAL.ESPEJOS BISELADOS DE 4 MM	m2			\$	-
18	OBRAS EXTERIORES		40,60	\$	93.942,07	\$ 3.814.048,04
18.1	ZONAS DURAS Y PLAZOLETAS				\$	-
18.1.1	ANDENES EN CONCRETO 2500 PSI; INCLUYE MALLA M-131	m2			\$	-
19	ASEO Y VARIOS				\$	-
19.1	ASEO Y LIMPIEZA				\$	-
19.1.1	ASEO Y VARIOS	GLOBAL	742,13	\$	5.324,80	\$ 3.951.693,82
SUBTOTAL						\$ 500.189.659
					8,70%	\$ 43.516.500
						\$ 543.706.159
ADMINISTRACION					16,42%	\$ 89.276.551
IMPREVISTOS					3,00%	\$ 16.311.185
UTILIDAD					0,00%	\$ -
IVA S/UTILIDAD					0,00%	\$ -
VALOR TOTAL DE LA OBRA EJECUTADA						\$ 649.293.895

La Interventoría deja constancia que las obras recibidas, ejecutadas en desarrollo del Contrato No. 087 Del año 2014, cumplen con las especificaciones generales de construcción y demás condiciones contractuales, de acuerdo con los diseños, planos, levantamientos topográficos y especificaciones técnicas estipuladas en los términos de referencia de este contrato y que corresponden en cantidad y unidad a las realmente ejecutadas.

RESUMEN FINANCIERO DEL CONTRATO

ACTA PARCIAL DE OBRA No	MES	VALOR BASICO	VALOR IVA *	VALOR TOTAL
ANTICIPO		\$ 122.525.295		\$ 122.525.295
ACTA No 1		\$ 35.622.643		\$ 35.622.643
ACTA No 2		\$ 27.833.554		\$ 27.833.554
ACTA No 3		\$ 17.349.025		\$ 17.349.025
ACTA No 4		\$ 73.806.722		\$ 73.806.722
ACTA No 5		\$ 39.714.159		\$ 39.714.159
ACTA No 6		\$ 34.830.230		\$ 34.830.230
ACTA No 7		\$ 7.975.652		\$ 7.975.652
ACTA No 8		\$ 65.247.113		\$ 65.247.113
ACTA No 9		\$ 37.448.829		\$ 37.448.829
ACTA No 10		\$ 70.468.139		\$ 70.468.139
ACTA No 11		\$ 32.666.324		\$ 32.666.324
ACTA LIQUIDACION		\$ 206.331.505		\$ 206.331.505
TOTALES				\$ 649.293.895

* Nota: Por ser una entidad sin animo de lucro ESAL, la facturación no incluye Iva.

La suscripción del acta de Entrega y recibo definitivo de las obras, no exonera al Contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato No. 087. En consecuencia, si durante el periodo de vigencia de la póliza de estabilidad, se detectaren fallas imputables a la mala calidad de la obra, la Interventoría podrá exigir al Contratista, las reparaciones a que haya lugar o en su defecto, hacer efectiva la póliza de estabilidad correspondiente.

Observaciones:

UBICACIÓN CENTRO DE RECURSOS Y SERVICIOS

NO CONFORMIDADES

REPARACION BAJANTE DE AGUAS LLUVIAS

REPARACION DE PISOS

LIMPIAR MANCHAS DE PINTURA EN EL METALDECK DE CUBIERTA

REPARAR REBABAS Y BROSAS EN LA JUNTA DE PISO DE LAS AULAS Y EL AREA CENTRAL

UBICACIÓN AULA #1

NO CONFORMIDADES

REPARACION DE PISOS

LIMPIAR MANCHAS DE PINTURA EN EL METALDECK DE CUBIERTA

REPARAR REBABAS Y BROSAS EN LA JUNTA DE PISO DE LAS AULAS Y EL AREA CENTRAL

UBICACIÓN AULA #2

NO CONFORMIDADES

REPARACION DE PISOS

LIMPIAR MANCHAS DE PINTURA EN EL METALDECK DE CUBIERTA

REPARAR REBABAS Y BROSAS EN LA JUNTA DE PISO DE LAS AULAS Y EL AREA CENTRAL

UBICACIÓN EXTERIORES

NO CONFORMIDADES

RETIRO DE RESIDUOS DE CONCRETO EN ZONA VERDE

REPARAR FISURAS EN EL SUPERBOARD DEL TERMOSIFON DE LA TRIADA

REPARAR CAJAS DE INSPECCION Y COMPACTAR EL RELLENO CONTRA DICHA CAJA

OTROS

Certificación de conexión definitiva de energía

Certificado Retie

Certificación de puntos de voz y datos

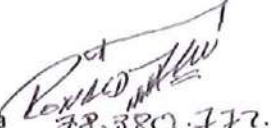
Certificación de la fiducia sobre las consignaciones de rendimientos financieros

Paz y salvos del personal que labora en obra

Paz y salvos de proveedores

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta, por los que en ella intervinieron, a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil diez y seis (2016):

 Firma	 Firma
NOMBRE: GRISELY PENA ALVAREZ	NOMBRE: CLAUDIA RODRIGUEZ
Representante legal o delegado	Representante legal o delegado
CONTRATISTA: ASOPROAGROS	INTERVENTORIA: CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION
Matrícula No	Matrícula No

 Firma	 Firma
NOMBRE: HUMBERTO ALVAREZ	NOMBRE: RONALD ARRIETA
DIRECTOR DE OBRA	RESIDENTE DE INTERVENTORIA
CONTRATISTA: ASOPROAGROS	INTERVENTORIA: CONSORCIO GCA-ARQ EDUCACION
Matrícula No	Matrícula No

Original: Interventoria

Copia: Contratista

SUBSANE

REQUISITOS TECNICOS

CERTIFICADOS DE CONTRALORIA, PROCURADURIA Y
RNMC - CUADRO No. 3 EQUIPO HUMANO DE TRABAJO
HABILITANTE

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de diciembre de 2020, a las 09:57:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80019283
Código de Verificación	80019283201204095748

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:02:54 horas del 04/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80019283**

Apellidos y Nombres: **HUERTAS GIL HAROLD ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2020 10:07:12 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80019283** y Nombre: **HAROLD ALBERTO HUERTAS GIL.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **17897430** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 155181950



WEB

12:25:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HAROLD ALBERTO HUERTAS GIL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80019283:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de diciembre de 2020, a las 09:59:01, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79913798
Código de Verificación	79913798201204095901

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:05:18 horas del 04/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79913798**

Apellidos y Nombres: **CASTELLANOS SANCHEZ WILLIAM FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2020 10:09:25 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79913798** y Nombre: **WILLIAM FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **17897510** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 155185186



WEB

12:35:28

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WILLIAM FERNANDO CASTELLANOS SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79913798:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de diciembre de 2020, a las 09:58:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80086051
Código de Verificación	80086051201204095829

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:04:38 horas del 04/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80086051**

Apellidos y Nombres: **SOACHA SANCHEZ ALIRIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2020 10:08:23 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80086051** y Nombre: **ALIRIO SOACHA SANCHEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **17897471** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 155184372



WEB

12:33:04

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALIRIO SOACHA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80086051:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 04 de diciembre de 2020, a las 09:58:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1015408787
Código de Verificación	1015408787201204095810

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:03:44 horas del 04/12/2020, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1015408787**

Apellidos y Nombres: **CARDENAS GUTIERREZ ANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 04/12/2020 10:13:15 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1015408787** y Nombre: **ANA MARIA CARDENAS GUTIERREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **17897685** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 155183396



WEB

12:30:02

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 04 de diciembre del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA MARIA CARDENAS GUTIERREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1015408787:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SUBSANE
REQUISITOS TECNICOS EXPERIENCIA
PONDERABLE

LICENCIAS DE CONSTRUCCION
PROYECTOS





Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N°119(29 de marzo de 2017)

Por medio de la cual se otorga una Licencia de Construcción
en la modalidad de Demolición Parcial y Ampliación N° 47001-1-17-0007

El Curador Urbano No 1 del Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 9° de 1989, 388 de 1997, 810 de 2003, Decreto 1077 del 26 de Mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que el DISTRITO DE SANTA MARTA con NIT 8917800094 representada legalmente por el señor Alcalde, Doctor RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85.470.323, expedida en Santa Marta, en su calidad de poseedor solicito autorización para adelantar la Demolición Parcial y Ampliación del *Institución Educativa Técnico Industrial Sede II*, levantada en un predio cuya Información registral aparece así:

INFORMACION LEGAL DEL INMUEBLE SEGÚN CERTIFICADO DE TRADICION APORTADO POR EL SOLICITANTE			
PROPIETARIO		DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	
FOLIO NUMERO 080-	43640	REFERENCIA CATASTRAL ANTIGUA	
TIPO DE PREDIO	URBANO	REFERENCIA CATASTRAL NUEVA	
Área M2	5.121.53	NOMENCLATURA	Carrera 14 No. 16-111 Barrio Cundi, Distrito de Santa Marta.

Que el objeto de la solicitud consiste en la demolición parcial de un inmueble existente en un área de 461.67M2 consistente en dos (02) bloques de aulas, rectoría, un (01) kiosko y una caseta y la ampliación en obra nueva en una área de 5.435.23M2 distribuidos así: Primer Nivel: área 2.022.73M2 constan de: acceso peatonal y vehicular, zona administrativa con dirección, pagaduría, orientación estudiantil, secretaría, rectoría, sala de juntas, baños internos, baños de personal administrativo, coordinación, atención a padres, enfermería con baño interno, portería, área de cocina, área de comedor con capacidad de 420 cupos, zona de estacionamiento vehicular con capacidad de nueve (09) vehículos, un (01) depósito, dos (02) tanques de agua, zona de circulación, zona de juegos, dos (02) bloques de aulas de cinco aulas cada bloque y cada aula con capacidad de cuarenta (40) alumnos dos (02) baterías sanitarias, baños de discapacitados, cancha múltiple, cuatro (04) escaleras a los pisos dos y tres, un (01) elevador, circulaciones cubiertas y zonas de antejardín, zona de estacionamiento externo, zona de estacionamiento de bus escolar; Segundo Nivel área 2.017.05M2 distribuidos en: dos (02) bloques de aulas con cinco (05) aulas cada bloque con capacidad de cuarenta alumnos por aulas, corredores o pasillos, área de coordinación, área de laboratorio integrado, área polivalente, áreas de biblioteca y bilingüismo con capacidad cinco aulas; Tercer Nivel: área 1.395.45M2 distribuidos así: dos (02) bloques de aula de cinco (05) bloques cada aula con capacidad de cuarenta alumnos por aula, un (01) bloque de tres (03) aulas, tres (03) baterías sanitarias, hombres y mujeres, un (01) baño de discapacitado, circulaciones cubierta.



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N°119(29 de marzo de 2017)

Por medio de la cual se otorga una Licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Parcial y Ampliación N° 47001-1-17-0007

Que de acuerdo a lo expresado en los artículos 2.2.6.1.2.1.8 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015 el solicitante aportó la documentación y los planos arquitectónicos y estructurales requeridos para adelantar el trámite solicitado.

Que de conformidad con lo dispuesto en numeral 1 y 2 del artículo 2.2.6.1.2.1.11 y párrafo 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015 aceptaron la responsabilidad los arquitecto JORGE FERNANDEZ PINEDO con matrícula profesional No. 2570033338 de Cundinamarca y el diseño estructural a cargo del ingeniero JAIRO JOSE ALBIS ALI con matrícula profesional No.00000-00615 de Bolívar, constructor responsable CONSORCIO ESCUELAS FFIE con NIT 900933247-0, representado legalmente por JORGE TADEO MURRA YACAMAN identificado con cedula de ciudadanía No. 93.120.707 del Espinal, Ingeniero Geotecnista EMIRO VANEGAS GOMEZ con matrícula profesional 1320270719 de Bolívar.

Que por tratarse de un inmueble y proyecto de propiedad del Distrito está exento del pago del Impuesto de Delineación Urbana.

Que se dio cumplimiento a lo estipulado por los artículos 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 sobre la liquidación y pago de las expensas correspondientes al trámite de la licencia de Obra Nueva por un valor de \$14.663.412 avalado con el CDP No. 130.

Que en vista de que el solicitante manifestó desconocer el nombre y dirección de los vecinos colindantes y para dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el sentido de comunicar el inicio del trámite de expedición de licencia se ordenó su publicación en un medio masivo de comunicación y además, la comunicación al propietario del inmueble objeto de la licencia.

Que la mencionada publicación se hizo en la edición del periódico Hoy Diario del Magdalena el día del 22 de marzo de 2017, así mismo, la información a los terceros con la instalación de la valla en la que se le advierte sobre la iniciación del trámite administrativo, para que se hicieran parte y pudieran hacer valer sus derechos, formulando las objeciones a la licencia solicitada, dejándose constancia en la instalación de la valla desde el siguiente de la fecha de radicación en legal y debida forma.

Que mediante oficio N° E-2017-000652 del 24 de enero del presente año, la señora Gobernadora del Departamento presenta objeciones a la expedición de la licencia, alegando para ello que el inmueble objeto de la licencia tiene el carácter de bien fiscal, el cual esta revestido de especial atención por las autoridades administrativas y judiciales, cuando los mismos se hallen incursos en trámites y procesos ante terceros y concluye, que mientras no se haga el traslado del dominio del inmueble, el curador urbano debe de abstener de otorgar la licencia urbanística solicitada.

Que ante el criterio esgrimido como oposición por la gobernación del departamento, es pertinente resaltar que acorde con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015 los poseedores pueden ser titulares de licencias de construcción, de igual manera, el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.3. Ibidem, enseña que ***la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella*** (Negritas fuera del texto original) por consiguiente, la expedición de la licencia no cambia la calidad fiscal que tenga el inmueble ni obstruye los tramites administrativos que se adelanten para la cesión o traslado del dominio del inmueble, ya que en el evento en que se presente alguna controversia esta será dirimida por la autoridad administrativa o judicial correspondiente, independiente a la existencia de la licencia urbanística otorgada.



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N°119(29 de marzo de 2017)

Por medio de la cual se otorga una Licencia de Construcción
en la modalidad de Demolición Parcial y Ampliación N° 47001-1-17-0007

Que teniendo en cuenta lo anterior el Curador Urbano No. 1

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese **DISTRITO DE SANTA MARTA** con NIT **8917800094** representada legalmente por el señor Alcalde, Doctor **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 85.470.323, expedida en Santa Marta, licencia urbanística para adelantar la Demolición Parcial y Ampliación de la *Institución Educativa Técnico Industrial Sede II*, en un predio de propiedad de la Gobernación del Magdalena, identificado con folio inmobiliario No. 080-43640 ubicado Carrera 14 No. 16-111, Barrio Cundi, Distrito de Santa Marta, de conformidad a lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las obras autorizadas por la presente Resolución deben ser efectuadas de conformidad con los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante del presente acto administrativo, el incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución se sancionará conforme a lo establecido en el Artículo 1º de la ley 810 de 2003.

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la presente licencia de Construcción esté obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras en la cartelera principal del edificio o en un lugar de amplia circulación que determine la administración.

El aviso con una dimensión mínima de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros de fondo amarillo y letras negras y deberá indicar al menos:

- La clase y número de identificación de la Licencia, y la autoridad que la expidió.
- El nombre o razón social del titular de la licencia.
- La dirección del inmueble.
- Vigencia de la licencia.
- Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos.

ARTÍCULO CUARTO: La licencia y los planos deben permanecer en la obra para cuando la soliciten las autoridades competentes y deben retirar los escombros y despejar las vías y andenes.

ARTÍCULO QUINTO: En concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.3.3 Decreto 1077 del 2015, la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión.

ARTÍCULO SEXTO: Se sugiere al constructor el cumplimiento de lo establecido en la Ley 14 de 1975 y 64 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Las obras autorizadas por esta resolución deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 y los Decretos que la reglamenten o modifiquen.

ARTÍCULO OCTAVO: De conformidad al Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, las obras autorizadas por esta resolución deben cumplir con lo establecido en las Leyes 388 y 400 de 1997, las cuales se refieren a las normas sismorresistentes de construcción vigente al momento de la solicitud.



Curaduría Urbana No. 1
Santa Marta / Colombia
JORGE TAMAYO CALLEJAS

RESOLUCIÓN N°119(29 de marzo de 2017)

Por medio de la cual se otorga una Licencia de Construcción
en la modalidad de Demolición Parcial y Ampliación N° 47001-1-17-0007

ARTICULO NOVENO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al solicitante de la licencia, a los vecinos colindantes y terceros que se hubieren hecho parte dentro del trámite y además publíquese la parte resolutive de la misma al tenor de lo establecido en los Artículo 2.2.6.1.2.3.7 y 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO DECIMO: Mientras no se surtan los trámites de notificación a los vecinos que se hubieran hecho parte dentro del trámite, el presente acto administrativo no quedará ejecutoriado, entiéndase en consecuencia que los propietarios o responsables de la obra no podrán iniciar la construcción de la misma.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Una vez culminadas las obras el titular debe solicitar a la Secretaría de Planeación Distrital el Certificado de Permiso de Ocupación de que trata el artículo 2.2.6.1.4.1 Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Licencia tiene vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y se podrá prorrogar por doce (12) meses de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.4.1 Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra esta Resolución proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, el primero se interpondrá ante el Curador Urbano y el último ante el Secretario de Planeación Distrital o en su defecto ante el Alcalde Distrital, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 Decreto 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los (29) días del mes de Marzo de 2017.


JORGE LUIS TAMAYO CALLEJAS
Curador Urbano N° 1 de Santa Marta

CURADURÍA URBANA No. 1 DE SANTA MARTA

Santa Marta D.T.C.H., _____

El presente acto administrativo No. _____ Se encuentra

Debidamente ejecutoriado y tiene una vigencia de _____

Comprendido entre el _____ hasta el _____.

JORGE LUIS TAMAYO CALLEJAS
Curador Urbano N° 1 de Santa Marta



República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2
Resolución No. 110 De fecha: 21 de MARZO de 2017
Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la
modalidad de Obra Nueva y Demolición.

La Curadora Urbana No. 2 de Santa Marta, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997, reformada por la Ley 810 del 13 de Junio de 2003; apoyados en el Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015, Modificado por el Decreto 2218 del 18 de noviembre de 2015, Decreto 1457 del 23 de julio de 2015, Decreto 1197 de 2016, Ley 1796 de 2016, y en el Acuerdo Distrital 005 de 2.000 "Por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta"; en concordancia con el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto 1077 de 2.015, Modificado por el Decreto 1197 de 2016, *Licencia de construcción y sus modalidades*, en su numeral 1 y 7 define la Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición como:

"1. Es la autorización para adelantar obras de edificación en terrenos no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

7. Es la autorización para derribar total o parcialmente una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios y deberá concederse de manera simultánea con cualquiera otra modalidad de licencia de construcción."

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, estableció el sistema de reparto mediante del Decreto 130 del 7 de junio de 2016 "Por medio del cual se Establece el Procedimiento de Reparto de las Solicitudes de Licencia o de Actos de Reconocimiento de Proyectos de las Entidades Estatales y de Vivienda de Interés Social Individual en el Distrito de Santa Marta, ante los Curadores Urbanos y se dictan otras disposiciones", quedando en cabeza del Curador Urbano No. 1.

Que de conformidad a lo anterior, el Curador encargado del Reparto, a través de oficio de fecha 22 de diciembre de 2016, remitió el proyecto oficial de solicitud de Licencia de Construcción en modalidad de Obra Nueva y Demolición, el cual le correspondió el radicado de Reparto No. 12.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, faculta a la suscrita Curadora Urbana expedir el presente Acto Administrativo:

"Competencia., El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente. (...).



Que mediante petición radicada el día 23 de diciembre de 2016 con No. 47001-2-2016-0621, el **DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con Nit.: 891.780.009-4 representado legalmente por el señor Alcalde **RAFAEL ALEJANDRO**

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2
Resolución No. 110 De fecha: 21 de MARZO de 2017
Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la
modalidad de Obra Nueva y Demolición.

MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía N° **85.470.323** expedida en **Santa Marta**, solicitó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición.

Que el predio objeto de la licencia de construcción, se encuentra ubicado en la Calle 29ª No. 31-480 barrio Mamatoco; y está identificado con la matrícula Inmobiliaria: **080-1884**, código catastral: **47001010903600001000**. Cuenta con un área total del predio según Certificado de Libertad y Tradición aportado de **117.969.76 M2**.

Que revisado el proyecto arquitectónico y conforme a lo consignado en el Acuerdo Distrital 005 de 2.000 "Por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta" de conformidad a la ubicación del predio, el proyecto propuesto se le aplica lo consignado en el numeral **10 DESARROLLOS URBANISTICOS PARA ÁREAS DE ACTIVIDAD INSTITUCIONAL** literal 10.4 **EQUIPAMIENTOS DE EDUCACIÓN** del Anexo Normativo 2, el cual hace parte integral del P.O.T., que reza lo siguiente:

"Artículo: Uso educativo. Todo proyecto de uso educativo se considera de uso restringido para las áreas residenciales y deberá cumplir con normas mínimas de seguridad e higiene del presente acuerdo.

Normas generales:

Se define un indicador de 4 mtrs² por alumno para dimensionamiento de concentraciones, sin las instalaciones deportivas mayores

Normas urbanas para equipamientos educativos

Distancias de localización: Todo proyecto de uso educativo no podrá estará menos de 200 mts de hospitales, cementerios Cuarteles, establecimientos de esparcimiento público, bares, casas de lenocinio, y a menos de 300 mts de vías férreas, fabricas, depósitos inflamables o centros carcelarios. Cuando el uso educativo este establecido las demás instalaciones deberán respetar esta distancia. Se establece para cada nueva escuela o concentración la escogencia de lotes libres para edificar, en lo preferible articulado al sistema vial de transporte pero a distancias no menores de 100 mts de las vía arterias primarias." (...).

Que revisado el proyecto, bajo los lineamientos establecidos en la norma antes mencionada, cumplen con la misma.

Que el diseño arquitectónico fue elaborado por el Arquitecto responsable **CESAR LEONARDO TERÁN CASTRO** con Matrícula Profesional No. **A25242005-79757699**, el diseño estructural y de Elementos no Estructurales elaborados por el Ingeniero Civil responsable **JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA** con Matrícula Profesional N° **25202-83486 CND**, con base en el Estudio de Suelos elaborado por el Ingeniero Civil Geotecnista **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matrícula Profesional No. **13202-70719 BLV**, y será construido por el Urbanizador o Contratista responsable Ingeniero **JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA** con Matrícula Profesional No. **25202-117199 CND**.



República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2
Resolución No. 110 De fecha: 21 de MARZO de 2017
Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la
modalidad de Obra Nueva y Demolición.

Que el proyecto fue objeto de revisión estructural, de acuerdo con las normas sismo resistentes y estructurales contenidas en la Ley 400 de 1997 – NSR-10, y normas complementarias y se encontró conforme con las mismas

Que en cumplimiento de lo dispuesto con el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2016, se realizó la comunicación al vecino colindante, en la dirección aportada por el solicitante, por tener un lindero en común al inmueble a realizar la Construcción, bajo la gravedad de juramento manifestado en el formulario de radicación, sin identificación alfanumérica que permita con exactitud determinar la dirección y/o los propietarios de los mismo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia, instaló la valla informativa para la intervención de terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia de construcción, sin presentarse hasta la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, pronunciamiento alguno al respecto.

Que el objeto de aprobación del presente Acto Administrativo, se encuentra conformado por la aprobación de Licencia de Construcción en modalidad de **Obra Nueva y Demolición**:

DESCRIPCION GENERAL ARQUITECTONICA

El proyecto de la Institución Educativa Simón Bolívar está conformado por ocho (8) edificaciones, de las cuales seis (6) son de un piso y dos (2) de dos pisos, cada volumen es independiente y se comunican entre sí por circulaciones peatonales, se plantea una plazuela y una zona que contiene las plazas de parqueo. En los edificios de un piso; cinco (5) de ellos contienen aulas escolares y en el otro se desarrolla un comedor. Los edificios de dos pisos tienen aulas escolares.

El Proyecto cuenta con las siguientes áreas: Área Demolición de 2.441.69M2, Área total de Construcción de 6.917.10 M2, área de circulaciones 1.639.80 M2, Área de Cubierta 5.283.76 M2. El proyecto se desarrolla en un área del Lote de 117.969.76 M2.

DESCRIPCIÓN

PLANTA PRIMER PISO

El acceso tanto vehicular como peatonal es a través de la Av. Libertar

PARQUEADERO: Cuenta con sesenta y cinco (65) plazas de parqueo.

BLOQUE A, Conformado por una construcción de un piso con cubierta inclinada en un agua. El edificio, consta de seis (6) aulas destinadas a preescolar con capacidad para 20 niños, y tres (3) baterías de baños, dos de ellos constan de dos sanitarios, una ducha y dos lavamanos, el otro tiene tres sanitarios, dos duchas, un orinal y cuatro lavamanos.

BLOQUE B, Conformado por una construcción de un piso con cubierta inclinada en un agua. En el edificio en su zona central se plantea un comedor con capacidad para 400 puestos, a un lado de éste integrado al mismo se encuentra la cocina que consta de una zona de descomide, lavado, químicos, un cuarto de basuras, cocina fría, cocina caliente, preparación, servicio, entrega de

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2
Resolución No. 110 De fecha: 21 de MARZO de 2017
Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la
modalidad de Obra Nueva y Demolición.

bandejas, un cuarto para jefe de cocina, un cuarto para menaje, un baño con vestier, una zona para congeladores y refrigeradores, recibo y selección con su balanza. Al otro costado del comedor se encuentra un aula de tecnología, innovación y multimedia.

BLOQUE C1, Conformado por dos construcciones, paralelas, que son de un piso con cubierta inclinada en un agua. El edificio, consta de seis (6) aulas con capacidad para cuarenta puestos, cada aula tiene un mueble de almacenamiento. De una batería compuesta por: Una de baños para hombres que consta de dos orinales, dos sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera, y otra de mujeres, que consta de cuatro sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. El Edificio ubicado frente al anteriormente descrito y entre ellos un espacio central, consta de seis (6) aulas con capacidad para cuarenta puestos, cada una tiene un mueble de almacenamiento. De una batería compuesta por: Una de baños para hombres que consta de tres sanitarios, tres lavamanos y una pocera, y otra de mujeres, que consta de tres sanitarios, tres lavamanos y una pocera y en medio de estos un baño para personas con dificultad en su movilidad, que tiene un sanitario y un lavamanos.

BLOQUE C2, Conformado por dos construcciones, paralelas, que son de un piso con cubierta inclinada en un agua. El edificio, consta de seis (6) aulas con capacidad para cuarenta puestos, cada una tiene un mueble de almacenamiento. De una batería compuesta por: Una de baños para hombres que consta de dos orinales, dos sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera, y otra de mujeres, que consta de cuatro sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. El Edificio ubicado frente al anteriormente descrito y entre ellos un espacio central, consta de seis (6) aulas con capacidad para cuarenta puestos, cada una tiene un mueble de almacenamiento. De una batería compuesta por una de baños para hombres que consta de tres sanitarios, tres lavamanos y una pocera, y otra de mujeres, que consta de tres sanitarios, tres lavamanos y una pocera y en medio de estos un baño para personas con dificultad en su movilidad, que tiene un sanitario y un lavamanos.

BLOQUE D, Conformado por dos construcciones, paralelas, que son de dos pisos con cubierta inclinada en un agua. El edificio, consta de ocho (8) aulas con capacidad para cuarenta puestos, cada una tiene un mueble de almacenamiento. De dos baterías de baños, una de las baterías está conformada así: Hombres, consta de dos orinales, dos sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. Mujeres, consta de cuatro sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. La otra batería de baños es así: Hombres consta de tres orinales, dos sanitarios, una pocera. Mujeres consta de cuatro sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. Al final del edificio se proyectan dos oficinas, una es la coordinación con dos puestos de trabajo y dos baños, la otra oficina es enfermería con un puesto de trabajo, una zona para tres camillas y un baño. El Edificio ubicado frente al anteriormente descrito y entre ellos un espacio central donde se ubican las escaleras y un elevador, consta de ocho (8) aulas con capacidad para cuarenta puestos, cada una tiene un mueble de almacenamiento, de dos baterías de baños. Una de las baterías está conformada así: Hombres, consta de dos orinales, un sanitario, tres lavamanos y una pocera. Mujeres, consta de tres sanitarios, tres lavamanos y una pocera, en el centro de los dos baños se plantea uno para personas con dificultad en su movilidad. La otra batería de baños es así: Hombres consta de tres orinales, dos sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. Mujeres consta de cuatro sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. Al final del edificio se proyecta una zona para administración.

PLANTA SEGUNDO PISO

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2
Resolución No. 110 De fecha: 21 de MARZO de 2017
Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la
modalidad de Obra Nueva y Demolición.

BLOQUE D, Conformado por dos construcciones, paralelas, que son de dos pisos con cubierta inclinada en un agua. El edificio, consta de nueve (9) aulas con capacidad para cuarenta puestos, cada una tiene un mueble de almacenamiento, de dos baterías de baños. Una de las baterías está conformada así: Hombres, consta de dos orinales, dos sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. Mujeres, consta de cuatro sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. La otra batería de baños es así: Hombres consta de tres orinales, dos sanitarios, cinco lavamanos y una pocera. Mujeres consta de cinco sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera. El Edificio ubicado frente al anteriormente descrito y entre ellos alrededor del vacío sobre el espacio central donde se ubican las escaleras y un elevador, se plantea una circulación perimetral, consta de nueve (9) aulas con capacidad para cuarenta puestos, cada una tiene un mueble de almacenamiento, de dos baterías de baños. Una de las baterías está conformada así: Hombres, consta de dos orinales, un sanitario, tres lavamanos y una pocera. Mujeres, consta de tres sanitarios, tres lavamanos y una pocera, en el centro de los dos baños se plantea uno para personas con dificultad en su movilidad. La otra batería de baños es así: Hombres consta de tres orinales, dos sanitarios, cinco lavamanos y una pocera. Mujeres consta de cuatro sanitarios, cuatro lavamanos y una pocera.

Que el Impuesto de Delineación o Construcción Urbana generado al proyecto objeto de este Acto, es exonerado por ser el mismo Distrito quien adelanta y aporta en calidad de legítimo propietario, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 011 de 2006 "Por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones", artículo 129 a 132 (...).

Por los anteriores argumentos, la Curadora Urbana No. 2, de Santa Marta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese la Licencia de Construcción mediante Resolución N° 110, de fecha 21 de marzo de 2017, al **DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con Nit.: 891.780.009-4 representado legalmente por el señor Alcalde **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **85.470.323** expedida en Santa Marta, quien la solicitó, según certificado de libertad y tradición aportado, para que lleve a cabo la construcción en la modalidad de "OBRA NUEVA - DEMOLICIÓN", desarrollado en un área del predio de 117.969,76 M2, un área de Cerramiento total aprobada de 2.891,51 M2, un área de Demolición total aprobada de 2.441.69 M2 y un área de Construcción total aprobada de 6.917.10 M2, de acuerdo con el proyecto diseñado por el Arquitecto responsable **CESAR LEONARDO TERÁN CASTRO** con Matrícula Profesional No. **A25242005-79757699**, el diseño estructural y de Elementos no Estructurales elaborados por el Ingeniero Civil responsable **JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA** con Matrícula Profesional N° **25202-83486** CND, con base en el Estudio de Suelos elaborado por el Ingeniero Civil Geotecnista **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matrícula Profesional No. **13202-70719** BLV, y será construido por el Urbanizador o Contratista responsable Ingeniero **JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA** con Matrícula Profesional No. **25202-117199** CND; en un predio de propiedad del Distrito de Santa Marta, como lo acreditaron los documentos anexados y señalados en la parte motiva de esta Resolución para demostrar la titularidad. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las obras autorizadas por la presente Resolución deben ser efectuadas de

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2
Resolución No. 110 De fecha: 21 de MARZO de 2017
Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la
modalidad de Obra Nueva y Demolición.

conformidad con los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante del presente Acto Administrativo. El incumplimiento a lo dispuesto es sancionable y además se solicitarán al Consejo Profesional de Arquitectura e Ingeniería, las sanciones a que haya lugar. **Parágrafo:** Cuando alguno de los profesionales se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberá informarlo al Curador(a), quien de inmediato procederá a requerir al titular de la Licencia para que informe su reemplazo. **ARTÍCULO TERCERO:** Las obras autorizadas en esta licencia deberán ejecutarse de tal forma que garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos de espacio público. **ARTÍCULO CUARTO:** Si la estructura de la obra es de más de 3.000 metros cuadrados de construcción, el titular deberá someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas sismo resistentes. **ARTÍCULO QUINTO:** El titular de la presente Licencia, está obligado a instalar un aviso durante el término de duración de la obra, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00M) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible de la vía pública más importante, sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la presente Licencia. La valla se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros y deberá permanecer instalado, durante todo el tiempo de la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015. **ARTÍCULO SEXTO:** El presente proyecto debe construirse de acuerdo con las normas sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para las personas discapacitadas y de la tercera edad o de movilidad reducida, en cumplimiento con lo establecido en la Ley 12 de 1987 y la Ley 361 de 1997. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Licencia y planos deben permanecer en la obra para cuando los soliciten las autoridades competentes y deben retirar los escombros y despejar las vías y andenes. El titular de la Licencia tiene la obligación de realizar los controles de calidad, para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes vigentes. **ARTÍCULO OCTAVO:** Si el presente proyecto es de aquellos mencionados en los artículos 8 y 9 del Decreto 1220 de Abril 21 del 2005, reglamentario de la ley 99 de 1993, deberá obtener la respectiva licencia ambiental para el ejercicio de los derechos concedidos en este acto administrativo, al tenor del artículo 5 de la norma ibídem o cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente para aquellos que no requieren licencia ambiental. **ARTÍCULO NOVENO:** En concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del decreto 1077 de 2015, la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Que las obras autorizadas por esta Resolución deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 10 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, las obras autorizadas por esta Resolución deben cumplir con lo establecido en la ley 400 de 1997 y en las normas que la complementen, adicionen o sustituyan, las cuales se refieren a las Normas Sismo resistentes de Construcción vigentes al momento de la solicitud. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Se sugiere al Constructor el cumplimiento de lo establecido en las Leyes 14/75, 64/78, 64/93 y 435/98. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado,

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2
Resolución No. 110 De fecha: 21 de MARZO de 2017
Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la
modalidad de Obra Nueva y Demolición.

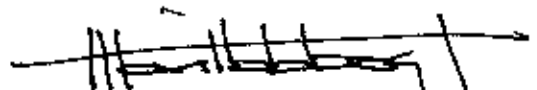
domiciliados en el distrito de Santa Marta, deberán contemplar la contingencia de riesgo de incendio en todos los bienes inmuebles para lo cual deberán presentar un Estudio de Vulnerabilidad frente al Riesgo de incendio expedida por el Cuerpo de Bomberos o la entidad competente, de conformidad al Acuerdo N° 013 del 4 de Noviembre de 1997, Artículo 5.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notifíquese personalmente al tenor de lo establecido con el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Exíjase al interesado a su propia costa la publicación de la parte resolutive en un medio de comunicación hablado o escrito al tenor de lo establecido en el literal 20 del Artículo 65 de la Ley 09 de 1989.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Mientras no se surtan los trámites de notificación, el presente Acto Administrativo no quedará ejecutoriado, entiéndase en consecuencia que los propietarios o responsables de la obra no podrán iniciar la construcción de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO:** Contra esta Resolución proceden los recursos propios de la vía gubernativa, reposición y apelación ante el Curador Urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o el de apelación directamente ante la oficina de Planeación Distrital, de acuerdo a los Artículos 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La presente Licencia tiene vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución y se podrá prorrogar una (1) sola vez por doce (12) meses de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** El titular de la licencia deberá obtener el certificado de permiso de ocupación al concluir las obras de edificación en los términos indicados en el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, a los Veintiún (21) días del mes de marzo de 2017.


Arq. MÓNICA VILLALOBOS LEAL
Curadora Urbana N° 2 de Santa Marta

Proyectó: 
Revisó y Aprobó: 

Santa Marta, 21 de marzo de 2017

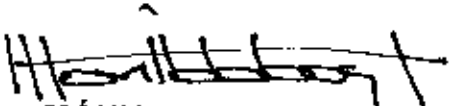
Doctor
RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ
Alcalde Distrital
Calle 14 No. 2 – 49 Palacio Municipal
Ciudad

Cordial Saludo:

Con todo respeto, solicito a usted, comparecer dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo de esta información, a la **CURADURÍA URBANA No. 2**, ubicada en la Carrera 4 N° 18 – 02 Centro Histórico, con el objeto de **notificarle la decisión tomada** frente a la solicitud de **Licencia de Construcción en modalidad de Demolición y Obra Nueva** que se otorgó mediante **Resolución No. 110** De fecha: **21 de marzo 2017.**

El trámite es con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y Ley 1437 de 2011 "CPACA".

Atentamente,


Arq. MÓNICA VILLALOBOS LEAL
Curadora Urbana N°2 de Santa Marta

11-04-2017



1,00 Mts

CURADURIA URBANA No. 2

SANTA MARTA

ARQ. MÓNICA VILLALOBOS LEAL

DIR. CARRERA 4ª No. 18-02 CENTRO HISTÓRICO / TEL. (5) - 4309902 / CEL. 301-5453876

**TIPO DE LICENCIA: CONSTRUCCIÓN - MODALIDAD: DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA
OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 111- Fecha de expedición: Marzo 21 de 2017**

PROYECTO: I.E.D. INEM SIMÓN BOLIVAR

TITULAR: DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

DIRECCIÓN: CALLE 29 A No. 31 - 480

DISEÑO ARQUITECTÓNICO: ARQ. LEONARDO TERÁN CASTRO

DISEÑO ESTRUCTURAL: ING. JORGE M. FLOREZ DAZA

DESCRIPCION: CONSTRUCCIÓN DE AULAS ESCOLARES Y COMEDOR

M2 CONSTRUCCIÓN: 6.917.10 M2

No PISOS: 2

VIGENCIA: VEINTICUATRO (24) MESES

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2

Resolución No. 214 De fecha: 1 de AGOSTO de 2018

"Por medio de la cual se otorga Modificación a Licencia de Construcción Vigente, amparada mediante Resolución No. 110 de marzo 21 de 2017, "Por medio de la cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición".

La Curadora Urbana No. 2 de Santa Marta, en ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 388 de Julio 18 de 1997, reformada por la Ley 810 del 13 de Junio de 2003; apoyados en el Decreto Único Reglamentario 1077 del 26 de mayo de 2015, Modificado por el Decreto 2218 del 18 de noviembre de 2015, Decreto 1547 del 23 de julio de 2015, Decreto 1197 de 2016, Ley 1796 de 2016, Decreto 1203 de 2017, y en el Acuerdo Distrital 005 de 2.000 "Por medio del cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Santa Marta"; en concordancia con el código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1077 de 2015, faculta a la suscrita Curadora Urbana expedir el presente Acto Administrativo:

"Competencia. El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente. (...).

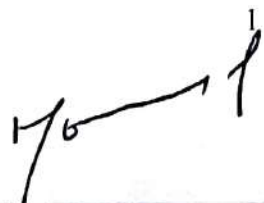
Que la suscrita Curadora Urbana No. 2 de Santa Marta, expidió la Resolución No. 110 de marzo 21 de 2017, "Por medio de la cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición" para el proyecto que fue radicado bajo el número No. 47-001-2-2016-0621, cuyo titular es: **DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificada con Nit.: **891.780.009-4** representada legalmente por el señor Alcalde **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° **85.470.323** expedida en Santa Marta.

Que mediante petición radicada el día 30 de abril de 2018, con No. 47001-2-2018-0163, el **DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificada con Nit.: 891.780.009-4 representada legalmente por el señor Alcalde **RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **85.470.323** expedida en Santa Marta, solicitó Modificación de Licencia Vigente a la **Resolución No. 110 de marzo 21 de 2017, "Por medio de la cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición".** 

Que el predio objeto de la Modificación de licencia vigente, se encuentra ubicado en la **Calle 29ª No. 31-480 barrio Mamatoco**; y está identificado con la matrícula Inmobiliaria: **080-1884**, código catastral: **47001010903600001000**. Cuenta con un área total del predio según Certificado de Libertad y Tradición aportado de **117.969.76 M2**.

Que el solicitante de la modificación de licencia vigente, aportó los documentos exigidos en el Artículo 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante oficio de fecha 10 de julio de 2018, el titular de la Licencia, debidamente facultado, informó y solicitó la desvinculación y vinculación del profesional responsable **"Ingeniero Civil Diseñador Estructural"** inicialmente vinculado y aprobado por la **Licencia de Construcción amparada mediante Resolución No. 110 del 21 de marzo de 2017**.



ARQ. MÓNICA VILLALBOS LEAL
Curadora Urbana No. 2 • Santa Marta
Carrera 4 No. 18-02
430 9902 • 310 620 5312
mvillalobos@curaduriaurbana2smta.com

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2

Resolución No. 214 De fecha: 1 de AGOSTO de 2018

"Por medio de la cual se otorga Modificación a Licencia de Construcción Vigente, amparada mediante Resolución No. 110 de marzo 21 de 2017, "Por medio de la cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición".

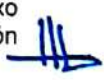
Que de acuerdo a lo anterior, el profesional responsable de los diseños estructurales del proyecto estarán a cargo del Ingeniero Civil **JUAN CARLOS CORTÉS CORTÉS** con Matrícula Profesional No. **25202-121612 CND**, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.1.2.2.3 párrafo 4.

Que de conformidad con el Título II Capítulo 1 Artículo 3 párrafo de la Ley 1796 del 13 de julio de 2016 *"Por La Cual Se Establecen Medidas Enfocadas A La Protección Del Comprador De Vivienda, El Incremento De La Seguridad De Las Edificaciones Y El Fortalecimiento De La Función Pública Que Ejercen Los Curadores Urbanos, Se Asignan Unas Funciones A La Superintendencia De Notariado Y Registro Y Se Dictan Otras Disposiciones"*, el titular de la licencia está obligado a someterse a una Revisión Estructural Independiente de los diseños, de acuerdo con lo establecido en la norma en mención y en los Decretos reglamentarios correspondientes.

Que en cumplimiento a lo anterior, la Revisión Estructural Independiente del proyecto objeto de este Acto, estuvo a cargo de la Ingeniera Civil **ÁNGELA CELMIRA BARRERA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.582.571**, y Matrícula Profesional No. **25202-086992 CND**, quien mediante memorial Certificó que el proyecto cumple con los requisitos exigidos por la Ley 400 de 1997 y sus reglamentos, conforme a la revisión efectuada de los planos, memorias y estudios, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Decreto 945 de 2017, Apéndice **A.6** numeral **A-6.2.6 — Certificación del cumplimiento de la normativa de sismo resistencia.**

Que el artículo 15 de la Ley 400 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, establece que el Curador Urbano está obligado a revisar de oficio los diseños y estudios para *aquellas edificaciones que superen o puedan llegar a superar mediante ampliaciones los 2.000 m2 de área construida*, el cual fue Reglamentado por el Decreto 945 de 2017.

Que dando alcance al artículo 3 de la Ley 1796 de 2016, reglamentada por el Decreto 945 de 2017, y al apéndice **A.6** numeral **A-6.1.3 - OBLIGACIÓN DE REVISAR DE OFICIO LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS POR PARTE DEL CURADOR URBANO (...)**, la edificación propuesta cumple con los requisitos exigidos por la NSR-10 Ley 400 de 1997 y sus reglamentos, conforme a la revisión efectuada de los planos, memorias y estudios.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1796 de 2016, reglamentada por el Decreto 945 de 2017, Anexo Técnico numeral A. 1.3.9, el titular de la licencia, está obligado a someter el proyecto a una Supervisión Técnica Independiente, por superar dos mil metros cuadrados (2000 m2) de área construida. Ibídem: 

A.1.3.9 — SUPERVISIÓN TÉCNICA INDEPENDIENTE — *De acuerdo con el Título V de la Ley 400 de 1997 y la Ley 1796 de 2016, la construcción de estructuras de edificaciones, o unidades constructivas, que tengan o superen los dos mil metros cuadrados (2000 m²) de área construida, independientemente de su uso, deben someterse a una supervisión técnica independiente realizada de acuerdo con lo establecido en el Título I de este Reglamento NSR-10. (Véase la sección I.2.1.2 del presente Reglamento NSR-10)*

Que revisada la modificación de Licencia vigente propuesta, en sus aspectos técnicos, jurídicos y estructurales, esta se ajusta a las normas, lo que viabiliza su aprobación.

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2
Resolución No. 214 De fecha: 1 de AGOSTO de 2018
"Por medio de la cual se otorga Modificación a Licencia de Construcción Vigente,
amparada mediante Resolución No. 110 de marzo 21 de 2017, "Por medio de la
cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y
Demolición".

Que el proyecto pagó ante la **CURADURÍA URBANA N°2** los conceptos que le fueron señalados para la modificación.

Que el Impuesto de Delineación o Construcción Urbana generado al proyecto objeto de este Acto, está exento por ser el mismo Distrito quien adelanta y aporta en calidad de legítimo propietario, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo 011 de 2006 *"Por medio del cual se establece el Estatuto Tributario del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones"*, artículo 129 a 132 (...).

Por los anteriores argumentos, la Curadora Urbana No. 2, de Santa Marta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Modificación a Licencia de Construcción vigente en modalidad Ampliación y Demolición, mediante Resolución N° 214 de fecha 1 de agosto de 2018, al **DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**, identificado con Nit.: 891.780.009-4 representado legalmente por el señor Alcalde **RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.470.323 expedida en Santa Marta, quien la solicitó bajo el radicado No. 47001-2-2018-0163 para el predio ubicado en la Calle 29ª No. 31-480 barrio Mamatoco, proyecto denominado **"INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL INEM SIMÓN BOLÍVAR"**.

La modificación a la **"Resolución No. 110 de marzo 21 de 2017, "Por medio de la cual se otorga Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición"**, consiste en:

Descripción General:

En el proyecto de Ampliación se plantea una edificación de dos pisos, destinada a la biblioteca, con un área de construcción de 830.15 M2, que hace parte del conjunto de edificaciones que tienen un área de construcción aprobada de 6917.10 M2, según Licencia de Construcción vigente, para un total de 7.747.25 M2. Estas edificaciones se encuentran en un predio que tiene una superficie de 117.969.76 M2.

Para la realización de la construcción se realiza una demolición de 600.83 M2, que se suman al área de demolición anteriormente aprobada de 2441.69 M2, para un total de área de demolición de 3042.52 M2.

Descripciones Particulares:

Primer Nivel: la planta arquitectónica está planteada como un espacio rectangular distribuido en seis espacios, todos éstos integrados y son; una zona para mesas de trabajo, otra con estantes para libros donde se ubican cubículos de trabajo, otra que también tiene mesas de trabajo y revisteros, continúa una sala de lectura y por último un área destinada para preescolar que se puede independizar con un biombo, la cual cuenta con dos baños. También tiene dos áreas para bibliobanco y cuarto técnico. En la circulación perimetral se ubican a lado y lado dos escaleras y junto a una de ellas un elevador para personas. Segundo Nivel, la planta arquitectónica está planteada como un espacio rectangular distribuido en seis espacios, todos éstos integrados pero los que están al extremo se pueden independizar con un biombo. Son; una zona para

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2

Resolución No. 214 De fecha: 1 de AGOSTO de 2018

"Por medio de la cual se otorga Modificación a Licencia de Construcción Vigente, amparada mediante Resolución No. 110 de marzo 21 de 2017, "Por medio de la cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición".

bilingüismo, otra con estantes para libros donde se ubican cubículos de trabajo, el área central tiene un módulo de información y mesas de trabajo, continua una sala de lectura y por ultimo un área destinada para mesas de trabajo, la cual cuenta con dos baños. También tiene un cuarto para almacenamiento y procesos técnicos. En la circulación perimetral se ubican a lado y lado dos escaleras y junto a una de ellas un elevador para personas.

De acuerdo al proyecto diseñado por el Arquitecto responsable **CESAR LEONARDO TERÁN CASTRO** con Matrícula Profesional No. **A25242005-79757699**, el cálculo estructural y de elementos no estructurales realizados por el Ingeniero Civil responsable **JUAN CARLOS CORTÉS CORTÉS** con Matrícula Profesional No. **25202-121612 CND**, con base en el Estudio de Suelos elaborado por el Ingeniero Civil Geotécnista **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matrícula Profesional No. **13202-70719 BLV**, y continuará las labores de Urbanizador o Constructor responsable **JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA** con Matrícula Profesional No. **25202-117199 CND**, en un predio del cual es propietario el Distrito, como lo acreditaron los documentos anexados y señalados en la parte motiva de esta Resolución para demostrar la titularidad. **Parágrafo 1:** De Conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico del Decreto 945 de 2017, Apéndice A.6 numeral A-6.2.6 — Certificación del cumplimiento de la normativa de sismo resistencia, la Revisión Estructural Independiente del proyecto objeto de este Acto, estuvo a cargo de la Ingeniera Civil **ANGELA CELMIRA BARRERA PUERTO** identificada con cédula de ciudadanía No. **23.582.571**, y Matrícula Profesional No. **25202-086992 CND**. **Parágrafo 2:** De conformidad con la Ley 1796 de 2016, el titular de la licencia está obligado a someter el proyecto, a una Supervisión Técnica Continua Independiente del Constructor, para garantizar que la edificación se ejecute de conformidad con los diseños estructurales y la licencia urbanística. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Las obras autorizadas por la presente Resolución deben ser efectuadas de conformidad a los planos aprobados, los cuales se constituyen en parte integrante del presente Acto Administrativo, el incumplimiento a lo dispuesto es sancionable y además se solicitarán al Consejo Profesional de Arquitectura e Ingeniería, las sanciones a que haya lugar. **Parágrafo:** Cuando alguno de los profesionales se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberá informarlo al Curador, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la Licencia para que informe su reemplazo. **ARTÍCULO TERCERO:** Las obras autorizadas en esta licencia deberán ejecutarse de tal forma que garanticen la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos de espacio público. **ARTÍCULO CUARTO:** El presente proyecto debe seguir construyéndose de acuerdo a las normas sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para las personas discapacitadas y de la tercera edad o de movilidad reducida, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 12 de 1987 y la Ley 361 de 1997. **ARTÍCULO QUINTO:** La Licencia y planos deben permanecer en la obra para cuando las soliciten las autoridades competentes y deben retirar los escombros y despejar las vías y andenes. El titular de la Licencia tiene la obligación de realizar los controles de calidad, par a los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismos resistentes vigentes. **ARTÍCULO SEXTO:** En concordancia con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del decreto 1077 de 2015, la expedición de la presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, sobre la titularidad de su dominio ni sobre las características de su posesión. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Que las obras autorizadas por esta Resolución deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **ARTÍCULO OCTAVO:** De conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del

República de Colombia
Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico.
CURADURIA URBANA No. 2

Resolución No. 214 De fecha: 1 de AGOSTO de 2018

"Por medio de la cual se otorga Modificación a Licencia de Construcción Vigente, amparada mediante Resolución No. 110 de marzo 21 de 2017, "Por medio de la cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición".

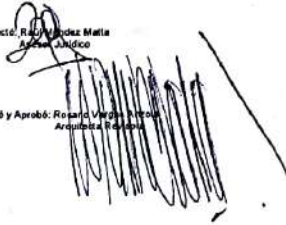
Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, las obras autorizadas por esta Resolución deben cumplir con lo establecido en la ley 400 de 1997 y en las normas que la complementen, adicionen o sustituyan, las cuales se refieren a las Normas Sismo resistentes de Construcción vigentes al momento de la solicitud. Así mismo Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público, y las demás obligaciones establecidas en el artículo en mención. **ARTÍCULO NOVENO:** Notifíquese personalmente al tenor de lo establecido con el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Mientras no se surtan los trámites de notificación, el presente Acto Administrativo no quedará ejecutoriado, entiéndase en consecuencia que los propietarios o responsables de la obra no podrán iniciar la construcción de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Contra esta Resolución proceden los recursos propios de la vía gubernativa, reposición y apelación ante el Curador Urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o el de apelación directamente ante la oficina de Planeación Distrital, de acuerdo a los Artículos 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y 74 a 82 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La Resolución No. 110 de marzo 21 de 2017, "Por medio de la cual otorgó Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y Demolición", queda vigente en todos los aspectos que no fueron modificados.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, el Primer (1) día del mes de agosto de 2018.


Arq. MÓNICA VILLALOBOS LEAL
Curadora Urbana N° 2 de Santa Marta

Proyectó: Raúl W. Rodríguez Melia
Arquitecto
Revisó y Aprobó: Rosalva V. Rodríguez Melia
Arquitecta





1,00 Mts

CURADURIA URBANA No. 2 SANTA MARTA

ARQ. MÓNICA VILLALOBOS LEAL

DIR. CARRERA 4ª No. 18-02 CENTRO HISTÓRICO / TEL. (5) - 4309902 / CEL. 301-5453876

**TIPO DE LICENCIA: CONSTRUCCIÓN - MODALIDAD: AMPLIACIÓN Y DEMOLICIÓN A LICENCIA VIGENTE
OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 214 - Fecha de expedición: AGOSTO 1 DE 2018**

PROYECTO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL INEM SIMÓN BOLÍVAR

TITULAR: DISTRITO TURÍSTICO CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

DIRECCIÓN: Calle 29ª No. 31-480 barrio Mamatoco

ARQUITECTO RESPONSABLE: CESAR LEONARDO TERÁN CASTRO - M.P.: A25242005-79757699

INGENIEROS RESPONSABLES: JUAN CARLOS CORTÉS CORTÉS - M.P.: 25202-121612 CND

EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ - M.P.: 13202-70719 BLV

URBANIZADOR O CONSTRUCTOR: JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA - M.P.: 25202-117199 CND

USOS AUTORIZADOS: INSTITUCIONAL

M2 CONSTRUCCIÓN: 830.15 M2

No PISOS: 2

DESCRIPCIÓN: Modificación a la Licencia de Construcción Vigente para generar una Biblioteca al conjunto de edificaciones inicialmente aprobadas.

VIGENCIA: LA ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN No. 110 DEL 21 DE MARZO DE 2017.

0.70 Mts

Color Blyes



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.044-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JOSE MARIA CORDOBA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 29 No.16B-173 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0305.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CESAR LEONARDO TERAN CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERÍA, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JOSE MARIA CORDOBA, en el predio con nomenclatura urbana Calle 29 No.16B-173 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0022-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-5658 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de sesenta y siete mil ochocientos sesenta y un metros con noventa centímetros cuadrados (67.861,90m2) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de tres mil quinientos sesenta y ocho metros con diecinueve centímetros cuadrados (3.568,19m2).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a CESAR LEONARDO TERAN CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C, firmado por MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERÍA, del 23 de Noviembre de 2016.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de CESAR LEONARDO TERAN CASTRO.
- Copia del Acta No.01 de la Notaria Segunda de Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA como Alcalde del municipio de Montería (Córdoba).
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-5658 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 24 de Noviembre de 2016.
- Copia del recibo del Impuesto Predial Unificado No.27094270 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 28 de Noviembre de 2016.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.350 del 16 de Junio de 1947 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ con Matrícula Profesional No.1320270719BLV.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto CESAR LEONARDO TERÁN CASTRO con Matrícula Profesional No.A25242005-79757699 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA con Matrícula Profesional No.2520283486CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.1320270719BLV del Ingeniero Civil EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A25242005-79757699 del Arquitecto CESAR LEONARDO TERÁN CASTRO.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520283486CND del Ingeniero Civil JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA.
- Copia de la Matrícula Profesional No.25202117199CND del Ingeniero Civil JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA.
- Copia de la Certificación de disponibilidad presupuestal No.000398 del 28 de Febrero de 2017, firmado por MARCEDIA PADRON ACOSTA Profesional Universitario del Municipio de Montería.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.044-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JOSE MARIA CORDOBA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 29 No.16B-173 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0305.



FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Por ser el solicitante titular de dominio de la manzana completa, no se realiza el trámite establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1, el cual reza lo siguiente "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos."

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Centro**, UDP-270: La Floresta-La Gallera, Sector: 15, Área de actividad: Dotacional, Zona: Equipamiento Colectivo; Tratamiento: Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JOSE MARIA CORDOBA**, en el predio con nomenclatura urbana Calle 29 No.16B-173 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0022-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-5658 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitada por **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil **JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA** con Matricula Profesional No.25202117199CND como contratista responsable del proyecto, al Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matricula Profesional No.1320270719BLV responsable del estudio geotécnico y de suelos, al Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** con Matricula Profesional No.A25242005-79757699 proyectista responsable del proyecto arquitectónico, al Ingeniero **JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA** con Matricula Profesional No.2520283486CND responsable de los diseños estructurales y memorias de cálculo del proyecto, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JOSE MARIA CORDOBA**, en terrenos de propiedad del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**.

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área total del lote:

67.861,90m²

Uso de la Edificación:

Dotacional

BLOQUE DE AULAS PREESCOLAR

Número de Pisos:

Uno (1)

Número de Bloques:

Uno (1)

Área de construcción proyectada:

371,90m²

Descripción de espacios: Seis (6) aulas, (1) batería de baño niños.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.044-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JOSE MARIA CORDOBA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 29 No.16B-173 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0305.



FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

BLOQUE DE AULAS BASICA Y MEDIA

Número de Pisos: Dos (2)
 Número de Bloques: Dos (2)
 Área de construcción proyectada en primer piso: 1.177,56m2

Descripción de espacios: Once (11) aulas, dos (2) baños accesible, dos (2) baterías de baño mujeres, dos (2) baterías de baño hombres, dos (2) cuartos técnicos eléctricos, dos (2) elevadores accesibles y dos (2) puntos fijos

Área de construcción proyectada en segundo piso: 1.177,56m2

Descripción de espacios: Doce (12) aulas, dos (2) baños accesible, dos (2) baterías de baño mujeres, dos (2) baterías de baño hombres, dos (2) elevadores accesibles y dos (2) puntos fijos

Área de construcción total proyectada: 2.355,12m2

BLOQUE COMEDOR - COCINA

Número de Pisos: Uno (1)
 Área de construcción proyectada: 841,17m2

Descripción de espacios: Zona para comedor, Zona para cocina: menaje, jefe de cocina, servicio, entrega de bandejas, descomide, cocina caliente, cocina fría, preparación, lavamanos, dos (2) depósitos, congeladores, refrigeradores, recibo y selección, acceso, balanza, baño, lavado, químicos, basura y egreso.

Área de construcción proyectada Total: 3.568,19m2

Índice de Ocupación: 0,03

Índice de Construcción: 0,03

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a: A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. B. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. C. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. D. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. E. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. F. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. G. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. H. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. I. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. J. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. K. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.044-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JOSE MARIA CORDOBA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 29 No.16B-173 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0305.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

construidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empujados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), vencido el termino de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No.044-2017**, del 28 de Febrero de 2017, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA JOSE MARIA CÓRDOBA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 29 No.16B-173 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**, solicitado mediante radicado No.**23001-1-16-0305**, por **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.**79.757.699** de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.**78.753.191** de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.**01** del 31 de Diciembre de 2.015.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al termino de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.043-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ISABEL LA CATOLICA (SEDE JOSE ANTONIO GALAN), EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 15 No.13A 49 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0224.



FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CESAR LEONARDO TERAN CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2015, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ISABEL LA CATOLICA (SEDE JOSE ANTONIO GALAN)**, en el predio con nomenclatura urbana Calle 15 No.13A 49 de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0262-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-104574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de dos mil ochocientos veintidós metros con cero cuatro centímetros cuadrados (2.822,04m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de novecientos siete metros con cero uno centímetros cuadrados (907,01m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C, firmado por **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, del 07 de Octubre de 2016.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.
- Copia del Acta No.01 de la Notaria Segunda de Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2015 acta de posesión del doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** como Alcalde del municipio de Montería (Córdoba).
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. 140-104574 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 27 de Septiembre de 2016.
- Copia del recibo del pago de Impuesto Predial No.SN donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 03 de Diciembre de 2016.

Además se anexaron:

- Copia del Acta de Titulación de Inmuebles No.0003 del 12 de Enero de 2.005 expedido por la Secretaria de Educación Departamental.
- Copia del Acuerdo No.030-2015 "por medio del cual se establece el presupuesto general del municipio de montería para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones" por el Concejo Municipal del Montería de fecha 07 de Diciembre de 2.015.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matrícula Profesional No.1320270719BLV.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** con Matrícula Profesional No.A25242005-79757699 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil **JUAN CARLOS CORTES CORTES** con Matrícula Profesional No.25202121612CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.1320270719BLV del Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A25242005-79757699 del Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.25202121612CND del Ingeniero Civil **JUAN CARLOS CORTES**.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.043-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ISABEL LA CATOLICA (SEDE JOSE ANTONIO GALAN), EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 15 No.13A 49 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0224.



FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

CORTES.

- Copia de la Matricula Profesional No.25202117199CND del Ingeniero Civil JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA.
- Copia de la Certificación de disponibilidad presupuestal No.000398 del 28 de Febrero de 2017, firmado por MARCEDIA PADRON ACOSTA Profesional Universitario del Municipio de Montería.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Por ser el solicitante titular de dominio de la manzana completa, no se realiza el trámite establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1, el cual reza lo siguiente "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de licencias, citará a los vecinos colindantes del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos."

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Centro, UDP-260:** La Julia-Ospina Pérez, Sector: 16, Área de actividad: Dotacional, Zona: Equipamiento Colectivo; Tratamiento: Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ISABEL LA CATOLICA(SEDE JOSE ANTONIO GALAN)**, en el predio con nomenclatura urbana Calle 15 No.13A 49 de la ciudad de Montería, declarado como bien fiscal bajo la Resolución No.2391 del 12 de Junio de 2006, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-0262-0001-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-104574** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitada por **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.757.699** de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **78.753.191** de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2015, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil **JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA** con Matricula Profesional No.25202117199CND como contratista responsable del proyecto, al Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matricula Profesional No.1320270719BLV responsable del estudio geotécnico y de suelos, al Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** con Matricula Profesional No. **A25242005-79757699** proyectista responsable del proyecto arquitectónico, al Ingeniero **JUAN CARLOS CORTES CORTES** con Matricula Profesional No.25202121612CND responsable de los diseños estructurales y memorias de cálculo del proyecto, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ISABEL LA CATOLICA(SEDE JOSE ANTONIO GALAN)**, en terrenos de propiedad del **MUNICIPIO DE MONTERIA**. El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.043-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ISABEL LA CATOLICA (SEDE JOSE ANTONIO GALAN), EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 15 No.13A 49 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0224.



FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

Area total del lote:	2.822,04m2
Uso de la edificación:	Dotacional
Area construida existente:	900,56m2
Area a demoler:	282,92m2
BLOQUE DE COMEDOR-COCINA-AULAS	
Número de Pisos:	Tres(3)
Area por construir en primer (1) piso:	319,53

Descripción de espacios: Zona de comedor, servicio, entrega de bandejas, cocina caliente, cocina fría, preparación, lavamanos, deposito, congeladores, refrigeradores, recibo y selección, balanza, baño-vestier, acceso, recibo de bandejas, lavado, químicos, basura, egreso, punto fijo, cuarto técnico, un (1) baño accesible, un (1) baño mujeres, un (1) baño hombres y un (1) elevador accesible.

Area por construir en segundo (2) piso: 299,90m2

Descripción de espacios: Hall, elevador accesible, baño mujeres, baño hombres y tres (3) aulas.

Area por construir en tercer (3) piso: 287,58m2

Descripción de espacios: Hall, elevador accesible, baño mujeres, baño hombres y tres (3) aulas.

Area por construir total:	907,01m2
Indice de Ocupación:	0,33
Indice de Construcción:	0,54

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTICULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.043-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ISABEL LA CATOLICA (SEDE JOSE ANTONIO GALAN), EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 15 No.13A 49 DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0224.



FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), vencido el termino de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No.043-2017**, del 28 de Febrero de 2017, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ISABEL LA CATOLICA (SEDE JOSE ANTONIO GALAN), EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 15 No.13A 49 DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**, solicitado mediante radicado No.23001-1-16-0224, por **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al termino de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.227-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 22 Mz 14 SEXTA ETAPA BARRIO VILLA LOS ALPES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0083.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA **31 JUL 2018**

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERIA con Nit.800096734-1, titular de dominio, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES, en el predio con nomenclatura urbana C 22 Mz 14 Sexta Etapa Barrio Villa Los Alpes de la ciudad de Montería, Matricula Inmobiliaria No.140-109876 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de cinco mil metros cuadrados (5.000,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de mil ciento sesenta metros con ochenta y cinco centímetros cuadrados (1.160,85m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA.
- Copia Formulario del Registro Unico Tributario (RUT) del MUNICIPIO DE MONTERIA con Nit.800096734-1 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia (DIAN).
- Copia del acta No.01 de la Notaria Segunda De Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA como Alcalde del Municipio de Montería (Córdoba).
- Copia de la declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre del 2015.
- Copia del Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No.140-109876 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 22 de Marzo de 2018.

Además se anexaron:

- Copia de la Resolución No.2391 del 12 de Junio de 2.006 de la Alcaldía Municipal de Montería.
- Copia de la Resolución No.081-2017 Licencia Urbanística de construcción modalidad de demolición y obra nueva expedida por la Curaduría Urbana Primera de Montería firmada por William Taboada Diaz, del 29 de Marzo de 2017.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ con Matricula Profesional No.1320270719BLV.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto JORGE LUIS FERNANDEZ PINEDO con Matricula Profesional No.25700-33338 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto y de las memorias de cálculo, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil JAIRO JOSÉ ALVIS ALI con Matricula Profesional No.00000-00615BLV, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.25700-30899CND del Arquitecto JORGE TADEO MURRA YACAMAN.
- Copia de la Matricula Profesional No.25700-33338 del Arquitecto JORGE LUIS FERNÁNDEZ PINEDO.
- Copia de la Matricula Profesional No.1320270719BLV del Ingeniero Civil EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ.
- Copia de la Matricula Profesional No.00000-00615BLV del Ingeniero Civil JAIRO JOSÉ ALVIS ALI.
- Copia de la certificación de fecha de 13 de Marzo de 2018, firmado por JONAS DE DIOS SALGADO SOTO Coordinador de Gestión de Ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Montería por concepto de no exigencia del pago o documento que lo acredite de Participación en Plusvalía y el Impuesto Delineación Urbana – Concepto de Confusión.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.227-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 22 Mz 14 SEXTA ETAPA BARRIO VILLA LOS ALPES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0083.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA 31 JUL 2018

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: En razón a que el solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 28 de Mayo de 2018 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-340: Mogambo-Galilea, Sector: 42, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES, en el predio descrito en el considerando Primero de la presente, solicitado por **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, en calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERIA con Nit.800096734-1, titular de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconócase al Arquitecto **JORGE TADEO MURRA YACAMAN** con Matricula Profesional No.25700-30899CND como contratista, al Arquitecto **JORGE LUIS FERNÁNDEZ PINEDO** con Matricula Profesional No.25700-33338 como proyectista responsable del proyecto arquitectónico, al Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matricula Profesional No.1320270719BLV responsable del estudio geotécnico y de suelos y al Ingeniero Civil **JAIRO JOSE ALVIS ALI** con Matricula Profesional No.00000-00615BLV responsable de los diseños estructurales y memoria de cálculo del proyecto, para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES, en terrenos de propiedad del MUNICIPIO DE MONTERÍA.

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area total del lote	: 5.000,00m2
Uso de la edificación	: Dotacional
Número de pisos	: Uno (1)
Area de construcción según Resolución No.081-2017	: 567,04m2
Area de construcción a demoler	: 156,19m2
Area de construcción a modificar	: 410,85m2
Area de construcción a ampliar	: 750,00m2



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.227-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 22 Mz 14 SEXTA ETAPA BARRIO VILLA LOS ALPES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0083.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA **3 1 JUL 2018**

Area de construcción resultante	: 1.160,85m ²	
Area de construcción bloque A:	: 226,38m ²	: Descripción de espacios: rectoría con baño, enfermería con baño, sala de profesores – administración con baño, dos (2) aulas con baño uso mixto.
Area de construcción bloque B:	: 215,64m ²	: Descripción de espacios: comedor, cocina, lavado, químicos, basura, área de recibo y selección, depósito y vestier.
Area de construcción bloque C:	: 705,96m ²	: Descripción de espacios: sala polivalente con dos (2) depósitos, cinco (5) aulas, dos (2) baños para damas, dos (2) baños para caballeros, cuarto eléctrico y baño para discapacitados.
Area de construcción Portería:	: 12,87m ²	: Descripción de espacios: portería con baño y cuarto de desechos.
Area libre resultante:	: 3.839,15m ²	
Índice de Ocupación:	: 0,23	
Índice de Construcción:	: 0,23	

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:
A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. **K.** A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperdizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.227-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 22 Mz 14 SEXTA ETAPA BARRIO VILLA LOS ALPES DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-18-0083.

FECHA DE EXPEDICIÓN 24/07/2018

FECHA DE EJECUTORIA 31 JUL 2018

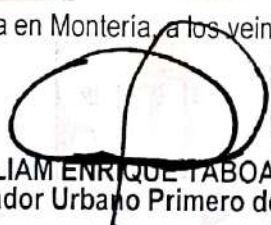
citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

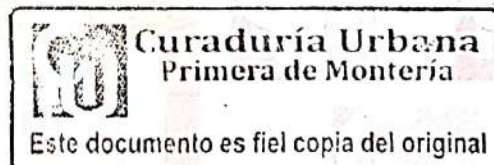
ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veinticuatro (24) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





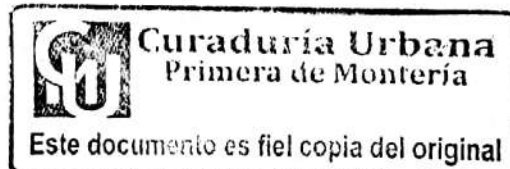
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los treinta y un (31) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018), vencido el termino de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No.227-2018**, del 24 de Julio de 2018, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN PARCIAL, MODIFICACION Y AMPLIACION PARA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 22 Mz 14 SEXTA ETAPA BARRIO VILLA LOS ALPES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**, solicitado mediante radicado No.23001-1-18-0083, por **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191, en calidad de Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERIA** con Nit.800096734-1, titular de dominio.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los treinta (30) días del mes de Julio del año dos mil dieciocho (2018), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al termino de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**.


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.081-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA DE LOS ALPES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 22 MANZANA 14 SEXTA ETAPA BARRIO VILLA LOS ALPES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0346.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/03/2017

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JORGE LUIS FERNÁNDEZ PINEDO identificado con cédula de ciudadanía No.79.340.353 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERÍA, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015, ha solicitado LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES, en el predio con nomenclatura urbana Calle 22 Manzana 14 Sexta Etapa Barrio Villa Los Alpes de la ciudad de Montería, declarado como bien fiscal bajo la Resolución No.0007 del 15 de Mayo de 2006, identificado con Referencia Catastral No.01-01-0001-0774-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-49601 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de cinco mil metros cuadrados (5.000,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de quinientos sesenta y siete metros con cero y cuatro centímetros cuadrados (567,04m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a JORGE LUIS FERNÁNDEZ PINEDO identificado con cédula de ciudadanía No.79.340.353 de Bogotá D.C., firmado por MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del MUNICIPIO DE MONTERÍA, del 06 de Enero de 2017.
- Copia de la cédula de ciudadanía de MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA.
- Copia de la cédula de ciudadanía de JORGE LUIS FERNÁNDEZ PINEDO.
- Copia del Acta No.01 de la Notaria Segunda de Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA como Alcalde del municipio de Montería (Córdoba).
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-49601 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 15 de Marzo de 2017.

Además se anexaron:

- Copia del Acuerdo No.030-2015 "por medio del cual se establece el presupuesto general del municipio de montería para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones" por el Concejo Municipal del Montería de fecha 07 de Diciembre de 2.015.
- Copia de la Resolución No.0007 del 15 de Mayo de 2.006 de la Alcaldía Municipal de Montería.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ con Matricula Profesional No.1320270719BLV.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto JORGE LUIS FERNANDEZ PINEDO con Matricula Profesional No.25700-33338 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil JAIRO JOSE ALVIS ALI con Matricula Profesional No.00000-00615BLV, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.1320270719BLV del Ingeniero Civil EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ.
- Copia de la Matricula Profesional No.25700-33338 del Arquitecto JORGE LUIS FERNÁNDEZ PINEDO.
- Copia de la Matricula Profesional No.00000-00615BLV del Ingeniero Civil JAIRO JOSÉ ALVIS ALI.
- Copia de la Certificación de disponibilidad presupuestal No.000398 del 28 de Febrero de 2017, firmado por MARCEDIA PADRON ACOSTA Profesional Universitario del Municipio de Montería.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o



Curaduría Urbana

Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.081-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA DE LOS ALPES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 22 MANZANA 14 SEXTA ETAPA BARRIO VILLA LOS ALPES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0346.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/03/2017

FECHA DE EJECUTORIA

pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: En razón a que el solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 25 de Febrero de 2017 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur, UDP-340:** Mogambo-Galilea, Sector: 42, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES**, en el predio con nomenclatura urbana Calle 22 Manzana 14 Sexta Etapa Barrio Villa Los Alpes de la ciudad de Montería, declarado como bien fiscal bajo la Resolución No.0007 del 15 de Mayo de 2006, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0001-0774-000** y Matricula Inmobiliaria No. **140-49601** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **JORGE LUIS FERNÁNDEZ PINEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.340.353** de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No. **78.753.191** de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No. **01** del 31 de Diciembre de 2015, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **JORGE LUIS FERNÁNDEZ PINEDO** con Matricula Profesional No. **25700-33338** como contratista y proyectista responsable del proyecto arquitectónico, al Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matricula Profesional No. **1320270719BLV** responsable del estudio geotécnico y de suelos y al Ingeniero Civil **JAIRÓ JOSÉ ALVIS ALI** con Matricula Profesional No. **00000-00615BLV** responsable de los diseños estructurales y memoria de cálculo del proyecto, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA LOS ALPES**, en terrenos de propiedad del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**.

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area total del lote:	5.000,00m ²
Uso de la edificación:	Dotacional
Area construida existente:	407,95m ²
Area a demoler:	129,55m ²



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.081-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA DE LOS ALPES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 22 MANZANA 14 SEXTA ETAPA BARRIO VILLA LOS ALPES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0346.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/03/2017

FECHA DE EJECUTORIA

BLOQUE DE AULAS PREESCOLAR

Número de Pisos:

Uno (1)

Area por construir en primer (1) piso:

148,15

Descripción de espacios: Rampa de acceso, acceso, hall de distribución, baño de uso mixto y dos (2) aulas.

BLOQUE DE BASICA Y MEDIA

Número de Pisos:

Uno (1)

Area por construir:

311,26m2

Descripción de espacios: Rampa de acceso, hall, baño discapacitados, baño mujeres, baño hombres, y dos (2) aulas.

BLOQUE ADMINISTRACION Y COCINA

Número de Pisos:

Uno (1)

Area por construir:

107,63m2

Descripción de espacios: Acceso a zona administrativa, secretaria, hall, baño, dirección, sala de profesores, acceso a enfermería, sala para enfermería con baño, acceso a cocina, cocina, egresos y cuarto de basuras.

Area por Construir Total:

567,04m2

Indice de Ocupación:

0,17

Indice de Construcción:

0,17

ARTICULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTICULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. B. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. C. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. D. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. E. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. F. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. G. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. H. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. I. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. J. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. K. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser emperatrizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTICULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTICULO SEPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de

Primera



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.081-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA ROBINSON PITALUA SEDE VILLA DE LOS ALPES, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CALLE 22 MANZANA 14 SEXTA ETAPA BARRIO VILLA LOS ALPES DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0346.

FECHA DE EXPEDICIÓN 29/03/2017

FECHA DE EJECUTORIA

la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintinueve (29) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017).


WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.041-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA MERCEDES ABREGO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA TRANSVERSAL 1 No.6-79 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0222.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CESAR LEONARDO TERAN CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA MERCEDES ABREGO**, en el predio con nomenclatura urbana Transversal 1 No.6-79 Barrio Pastrana Borrero de la ciudad de Montería, declarado como bien fiscal bajo la Resolución No.2391 del 12 de Junio de 2006, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0405-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-109769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de cinco mil seiscientos metros cuadrados (5.600,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de mil doscientos noventa y ocho metros con sesenta y cuatro centímetros cuadrados (1.298,64m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C, firmado por **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, del 07 de Octubre de 2016.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.
- Copia del Acta No.01 de la Notaria Segunda de Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** como Alcalde del municipio de Montería (Córdoba).
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-109769 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 27 de Septiembre de 2016.
- Copia del recibo del pago de Impuesto Predial No.**SN** donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 03 de Septiembre de 2016.

Además se anexaron:

- Copia de la Resolución No.2391 del 12 de Junio de 2.006 de la Alcaldía Municipal de Montería.
- Copia del Acuerdo No.030-2015 "por medio del cual se establece el presupuesto general del municipio de montería para la vigencia fiscal 2016 y se dictan otras disposiciones" por el Concejo Municipal del Montería de fecha 07 de Diciembre de 2.015.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matricula Profesional No.1320270719BLV.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** con Matricula Profesional No.A25242005-79757699 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil **JUAN CARLOS CORTES CORTES** con Matricula Profesional No.25202121612CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matricula Profesional No.1320270719BLV del Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ**.
- Copia de la Matricula Profesional No.A25242005-79757699 del Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.
- Copia de la Matricula Profesional No.25202121612CND del Ingeniero Civil **JUAN CARLOS CORTES**



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.041-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA MERCEDES ABREGO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA TRANSVERSAL 1 No.6-79 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0222.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

CORTES.

- Copia de la Matricula Profesional No.**25202117199CND** del Ingeniero Civil **JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA**.
- Copia de la Certificación de disponibilidad presupuestal No.**000398** del 28 de Febrero de 2017, firmado por **MARCEDIA PADRON ACOSTA** Profesional Universitario del Municipio de Montería.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado y enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Unico Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban formaran parte del proceso e hicieran valer sus derechos y a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no presentaron objeción o pronunciamiento alguno, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-320: Santa Fe-Santander, Sector: 17, Area de actividad: Dotacional, Zona: Equipamiento Colectivo; Tratamiento: Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA MERCEDES ABREGO**, en el predio con nomenclatura urbana Transversal 1 No.6-79 Barrio Pastrana Borrero de la ciudad de Montería, declarado como bien fiscal bajo la Resolución No.2391 del 12 de Junio de 2006, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0405-0001-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-109769 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitada por **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil **JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA** con Matricula Profesional No.25202117199CND como contratista responsable del proyecto, al Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matricula Profesional No.1320270719BLV responsable del estudio geotécnico y de suelos, al Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** con Matricula Profesional No.A25242005-79757699 proyectista responsable del proyecto arquitectónico, al Ingeniero **JUAN CARLOS CORTES CORTES** con Matricula Profesional No.25202121612CND responsable de los diseños estructurales y memorias de cálculo del proyecto, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA MERCEDES ABREGO**, en terrenos de propiedad del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**.



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.041-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA MERCEDES ABREGO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA TRANSVERSAL 1 No.6-79 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0222.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area total del lote: **5.600,00m²**
 Uso de la edificación: Dotacional
 Area construida existente: **1743,78m²**
 Area a demoler: **331,79m²**

BLOQUE DE AULAS

Número de Pisos: Dos (2)
 Area por construir en primer (1) piso: **392,88**

Descripción de espacios: Acceso, hall, elevador accesible, escalera, baño accesible, baño mujeres, baño hombres y cuatro (4) aulas.

Area por construir en segundo (2) piso: **381,45m²**

Descripción de espacios: Hall, elevador accesible, baño accesible, baño mujeres, baño hombres y cuatro (4) aulas.

Area por construir total: **774,33m²**

LABORATORIO INTEGRADO

Número de Pisos: Uno (1)
 Area por construir: **100,25m²**

Descripción de espacios: Acceso, ducha de emergencia, dos (2) depósitos y área de trabajo.

PRIMER BLOQUE COMEDOR - COCINA

Número de Pisos: Uno (1)
 Area por construir: **424,06m²**

Descripción de espacios: Zona de comedor, menaje, jefe de cocina, servicio, entrega de bandejas, cocina caliente, cocina fría, preparación, lavamanos, deposito, congeladores, refrigeradores, recibo y selección, balanza, baño-vestier, recibo de bandejas, lavado, químicos, basura y egreso.

Area por Construir Total: **1.298,64m²**
 Indice de Ocupación: **0,40**
 Indice de Construcción: **0,48**

ARTÍCULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTÍCULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a:

A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. **B.** Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. **C.** Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015. **D.** Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. **E.** Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. **F.** Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. **G.** Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. **H.** Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. **I.** Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. **J.** Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario.



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.041-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA MERCEDES ABREGO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA TRANSVERSAL 1 No.6-79 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0222.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

1077 de 2015. K. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTÍCULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DÍAZ
Curador Urbano Primero de Montería



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), vencido el termino de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No.041-2017**, del 28 de Febrero de 2017, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN Y OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA MERCEDES ABREGO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA TRANSVERSAL 1 No.6-79 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**, solicitado mediante radicado No.**23001-1-16-0222**, por **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.**79.757.699** de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.**78.753.191** de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.**01** del 31 de Diciembre de 2.015.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al termino de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.042-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA GUILLERMO VALENCIA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 3 No.1-05 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0223.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: CESAR LEONARDO TERAN CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015, ha solicitado **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA GUILLERMO VALENCIA**, en el predio con nomenclatura urbana Carrera 3 No.1-05 Barrio Pastrana Borrero de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0366-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-105329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El proyecto arquitectónico presentado a esta curaduría se encuentra diseñado dentro de un lote con área de treinta mil ciento diecinueve metros cuadrados (30.119,00m²) y según planos anexados posee área de construcción total cubierta de mil ciento diecisiete metros con ochenta y cuatro centímetros cuadrados (1.117,84m²).

TERCERO: De conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allego con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Unico Nacional debidamente diligenciado.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C, firmado por **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, del 07 de Octubre de 2016.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.
- Copia del Acta No.01 de la Notaria Segunda de Montería, de fecha 31 de Diciembre de 2.015 acta de posesión del doctor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** como Alcalde del municipio de Montería (Córdoba).
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No.140-105329 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Montería del 27 de Septiembre de 2016.
- Copia del recibo del Impuesto Predial Unificado No.27087125 donde figura la nomenclatura del predio objeto de la solicitud del 23 de Septiembre de 2016.

Además se anexaron:

- Copia del Acta de Titulación de Inmuebles No.0004 del 04 de Febrero de 2.005 expedido por la Secretaria de Educación Departamental.
- Original del estudio geotécnico y de suelos firmado por el Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matrícula Profesional No.1320270719BLV.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del proyecto arquitectónico, firmados por el Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** con Matrícula Profesional No.A25242005-79757699 quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos estructurales impresos del proyecto, elaborados y firmados por el Ingeniero Civil **JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA** con Matrícula Profesional No.2520283486CND, quien se hace responsable legalmente de los diseños y de la información contenida en ellos.
- Copia de la Matrícula Profesional No.1320270719BLV del Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A25242005-79757699 del Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.2520283486CND del Ingeniero Civil **JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.25202117199CND del Ingeniero Civil **JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA**.



RESOLUCIÓN No.042-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA GUILLERMO VALENCIA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 3 No.1-05 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERIA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0223.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

- Copia de la Certificación de disponibilidad presupuestal No.000398 del 28 de Febrero de 2017, firmado por **MARCEDIA PADRON ACOSTA** Profesional Universitario del Municipio de Montería.

CUARTO: El solicitante allego a este despacho fotografía de la valla, dentro del término y con las características establecidas en el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. No se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de terceros.

QUINTO: En razón a que el solicitante no suministro las direcciones de los vecinos colindantes del proyecto esta Curaduría procedió a comunicar a los vecinos y/o terceros no determinados que pudieran estar directamente interesados en el proyecto mediante aviso publicado el 12 de Octubre de 2016 en el periódico El Meridiano de Córdoba, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015.

SEXTO: Se procedió a realizar la revisión de la solicitud, observándose que el predio se encuentra dentro de la Pieza Urbana: **Ciudad Sur**, UDP-320: Santa Fe-Santander, Sector: 17, Área de actividad: Dotacional, Zona: Equipamiento Colectivo; Tratamiento: Consolidación de Sectores Urbanos Especiales, no se encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEPTIMO: Una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

OCTAVO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Unico Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad, respecto al proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA GUILLERMO VALENCIA**, en el predio con nomenclatura urbana Carrera 3 No.1-05 Barrio Pastrana Borrero de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-03-0366-0002-000 y Matricula Inmobiliaria No.140-105329 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitada por **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERIA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por la ley 388 de 1997, Acuerdos 0018 de 2002 y 029 de 2010, Decretos Municipales 0505 y 0506 de 2011, Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación, planos allegados, por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Ingeniero Civil **JOHAN VICENTE VILLA ORJUELA** con Matricula Profesional No.25202117199CND como contratista responsable del proyecto, al Ingeniero Civil **EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ** con Matricula Profesional No.1320270719BLV responsable del estudio geotécnico y de suelos, al Arquitecto **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** con Matricula Profesional No.A25242005-79757699 proyectista responsable del proyecto arquitectónico, al Ingeniero **JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA** con Matricula Profesional No.2520283486CND responsable de los diseños estructurales y memorias de cálculo del proyecto, para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA GUILLERMO VALENCIA**, en terrenos de propiedad del **MUNICIPIO DE MONTERIA**.

El proyecto autorizado posee las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area total del lote:

30.119,00m²



RESOLUCIÓN No.042-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA GUILLERMO VALENCIA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 3 No.1-05 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0223.



FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORÍA

Uso de la Edificación:

BLOQUE DE AULAS

Número de Pisos:

Número de Bloques:

Area de construcción proyectada:

Dotacional

Uno (1)

Dos (2)

631,84m²

Descripción de espacios: Seis (6) aulas, un (1) cuarto técnico, un (1) baño accesible, batería de baño mujeres y batería de baño hombres.

BLOQUE COMEDOR - COCINA

Número de Pisos:

Area de construcción proyectada:

Uno (1)

486,00m²

Descripción de espacios: Zona para comedor, Zona para cocina: menaje, jefe de cocina, servicio, entrega de bandejas, cocina caliente, cocina fría, preparación, lavamanos, dos (2) depósitos, congeladores, refrigeradores, recibo y selección, acceso, balanza, baño-vestier, recibo de bandejas, lavado, químicos, basura y egreso.

Area de construcción proyectada Total:

1.117,84m²

Indice de Ocupación:

0,03

Indice de Construcción:

0,03

ARTICULO TERCERO: El titular de la licencia es el responsable del cumplimiento de todas las obligaciones emanadas de las normas arquitectónicas y urbanísticas vigentes a la fecha de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se ocasionen a terceros en el desarrollo de la misma.

ARTICULO CUARTO: El titular y los profesionales responsables de la obra se obligan mediante este acto a: A. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. B. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. C. Solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. D. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el contenido del Decreto 1220 de 2005. E. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistente. F. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. G. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. H. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente. I. Cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responder por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras. J. Identificar la obra mediante la instalación de un aviso durante el término de ejecución de las obras licenciadas de acuerdo a lo descrito en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015. K. A no iniciar la ejecución de las obras hasta cuando se encuentre ejecutoriada la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Tratamientos de los andenes y antejardines. El andén que se construya debe ser continuo en sentido longitudinal y transversal tratados con materiales duros antideslizante, no deben existir elementos contruidos que sobresalgan de la superficie, deben ser accesibles a discapacitados y sin cambio de nivel para los accesos vehiculares. Los antejardines no se pueden cubrir con construcciones ni elementos de mobiliario urbano, deberán ser empradizados y arborizados, exceptuando las zonas para ingreso peatonal y vehicular.

ARTICULO SEXTO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.042-2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA GUILLERMO VALENCIA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 3 No.1-05 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-16-0223.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2017

FECHA DE EJECUTORIA

ARTÍCULO SÉPTIMO: Esta licencia tiene una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables, por una sola vez, con un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de la prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva Licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO: Los planos arquitectónicos y estructurales, el estudio geotécnico, la memoria de cálculo estructural y demás documentos entregados por el solicitante para el trámite de esta licencia y debidamente firmados por los profesionales responsables hacen parte integral de la presente resolución, cualquier modificación a estos, deberá surtir el trámite correspondiente en esta curaduría antes de materializarlo en obra conforme a lo que expresa la Ley 810 de 2003.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero del año dos mil diecisiete (2017).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, en calidad de Curador Urbano Primero de Montería, hace constar que en Montería, a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), vencido el termino de ejecutoria queda en firme la **RESOLUCIÓN No.042-2017**, del 28 de Febrero de 2017, **POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA GUILLERMO VALENCIA, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA CARRERA 3 No.1-05 BARRIO PASTRANA BORRERO DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**, solicitado mediante radicado No.23001-1-16-0223, por **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía No.79.757.699 de Bogotá D.C., en calidad de apoderado de **MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía No.78.753.191 de Montería, Alcalde del **MUNICIPIO DE MONTERÍA**, bajo el Acta No.01 del 31 de Diciembre de 2.015.

La Resolución de la referencia, fue notificada a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los diez (10) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2017), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al termino de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **CESAR LEONARDO TERAN CASTRO**.

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

LA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO NACIONAL N° 1077 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR LOS DECRETOS NACIONALES Nos. 2218 DE 2015 Y 1197 DE 2016, Y EL DECRETO DISTRITAL N° 0154 DE ENERO 31 DE 2014, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.
- 2.- Que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, con NIT N° 890.102.018-0, a través del señor JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en BARRANQUILLA, en su calidad de SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL, de conformidad con la Resolución N° 001 de Enero 02 de 2017, según formulario radicado el 15 de marzo de 2017 bajo código 08001-2-17-0142 el cual quedó radicado en legal y debida forma el 31 de marzo de 2017; LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, en las modalidades de DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, en el predio ubicado en la Carrera 62 N° 52 - 09 e identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria N° 040-423252 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° 01.01.0245.0011.000 jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
- 3.- Que el (los) Solicitante (s) de la Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, aportó (aron) la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.
- 4.- Que en acatamiento a lo señalado en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.
- 5.- Que el área del predio es del orden de 1.869,00m² y sus medidas conforme al Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria N° 040-423252 son las siguientes: Por el Norte mide 45.00 metros. Por el Sur mide 44.10 metros. Por el Oriente 42.10 metros. Por el Occidente 41.80 metros.
- 6.- Que de conformidad con la reglamentación contenida en el Título II, que hace referencia a las Normas Comunes para todas las Edificaciones, Artículos 499 al 508, del Decreto Distrital 0212, de Febrero 28 de 2014, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, el proyecto arquitectónico presenta: Tipología de edificación Alzada. Corresponde a la edificación que debe respetar aislamientos (laterales y posteriores) respecto a los linderos del predio por todos sus costados. (Artículo 499 numeral 3, Artículo 502

RETIROS ESPECIFICADOS		
LATERALES	FONDO	VOLADIZO
1.50 metros por ambos laterales	No Aplica - Predio Esquina.	1/3 De Ante jardín

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

7.- Que dentro del trámite se allegó por parte de la Secretaria de Educación copia de los siguientes documentos:

7.1.- Copia de la Resolución N° 042 de fecha 26 de Abril de 2017, expedida por la Secretaria de Planeación Distrital "POR LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE MITIGACION DEL COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA, INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO, SEDE 1 Y 2", CARRERA 62 N° 52-85", en la cual se estableció lo siguiente:

"...Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la recentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la política de la actual administración del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, contenida en el Plan de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 0011 de 2016 respecto al tema educativo, tiene como programa Plantear y Diseñar. Ambientes Escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio, considerando para ello, la necesidad de, modificar, ampliar o adecuar las plantas físicas de las Instituciones educativas.

Que en la implementación de lo expuesto en el considerando inmediatamente anterior, Uno de los beneficiados es el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO, SEDES 1 Y 2, ubicado en la carrera 62 No.52-85 y Carrera 62 No 52-09 de esta ciudad de esta ciudad. (sic)

Que las obras de construcción a realizar en los establecimientos de educación de carácter oficial, requieren de la correspondiente Licencia Urbanística por corresponder a un equipamiento urbano, del grupo institucional, sector educación.

Que para los efectos del trámite ante el Curador Urbano, es necesario que el establecimiento cuente con el uso de suelo permitido de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollan.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Resolución 019 de 2016, "Por lo cual se corrigen imprecisiones cartográficas en los mapas del Decreto Distrital 0212 de 2014 del 28 de febrero de 2014..." En su artículo 1, literal e), consigno lo siguiente:

"(...)

Dichos inmuebles se identifican en el Anexo No.01 que hace parte integral de la presente Resolución y les aplica el uso INSTITUCIONAL, del grupo EDUCACIÓN, dentro del cual están permitidas las actividades.

- Enseñanza especial de la primera infancia. Preescolar y básica primaria para estudiantes con discapacidad
- Enseñanza especial básica secundaria y media académica para estudiantes con discapacidad • Educación de la primera infancia
- Educación preescolar
- Educación básica primaria
- Educación básica secundaria
- Educación media académica"

De lo anterior, tenemos que entre las imprecisiones corregidas en el mencionado acto administrativo 019 de 2016 y su anexo No. 1, se encuentra incluido el Centro Educativo denominado "INSTITUTO, TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO", con la siguiente descripción:

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

COD INST - 189
PRED - COD - 010102450010000
DIRECCION: K 62 52 85
NOMBRE: "INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO".

Que la institución educativa INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO, predios, discriminada así:

NOMENCLATURA DOMICILIARIA	REFERENCIA CATASTRAL	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Carrera 62 N° 52 - 85	010102450010000	040-114418
Carrera 62 No 52-09	010102450011000	040-423252

De igual forma, consultado el plano U-15 Polígonos Normativos, tenemos que el predio ubicado en la carrera 62 No 52-09 se encuentra dentro del Nodo Institucional Tipo 3, donde la actividad educativa desarrollada por el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO, se encuentra permitido.

Que el proyecto de ampliación se desarrolla en el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO, ubicado en la Carrera 62 N°52-85, colindando con la sede 2 con nomenclatura carrera 62 No 52- 09 de la Misma Institución, por lo que se procedió a adelantar el trámite de aprobación del plan de mitigación exigido en la Resolución No, 019 de 2016, con base en lo dispuesto por el artículo 130 del Decreto 212 de 2014 POT numeral 5.5.9,3 del DTS.

Que de acuerdo con lo anterior y como resultado de la visita realizada en las instalaciones del establecimiento educativo INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DL COMERCIO, por el arquitecto ALEXANDER SAYA CABALLERO. Funcionario adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación, se rindió informe técnico con fecha 24 de abril de 2017, en el que describe lo siguiente:

(...)

A. IMPACTO URBANO, FISICO Y/O NORMATIVO

INSTENALCO SEDE 1.

Que el establecimiento no cuenta con estacionamientos propios, y teniendo en cuenta el área del diseño arquitectónico, requiere de un mínimo de 22 cupos de estacionamientos; y de acuerdo con lo establecido en el artículo 134 del Decreto Distrital 0212 de 2014, la cantidad de cupos de estacionamientos serías de 15 celdas de parqueaderos.

INSTENALCO SEDE 2.

Que no cuenta con estacionamientos propios, y teniendo en cuenta el área del diseño arquitectónico requiere de un mínimo de 15 cupos de estacionamientos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 520 del Decreto Distrital 0212 de 2014; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 134 del mismo Decreto, la cantidad de cupos de estacionamientos serías de 10 celdas de parqueaderos.

B. AMBIENTAL

Debe cumplir con la normativa ambiental referente a su actividad, exigida por la respectiva autoridad competente.

Se destaca en el informe del arquitecto Alexander Saya Caballero que en el aspecto social:

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

- Con el fin de constatar la generación de impactos sobre sus vecinos inmediatos, se visitaron los predios adyacentes y posteriores al establecimiento y no se registraron comentarios desfavorables."

Que allegado el Plan de Mitigación, mediante radicado EXT-QUILLA- 17-052544, se plasmó:

PROPUESTA PLAN DE MITIGACION

Que posteriormente, y para efectos de cumplir con lo señalado en el concepto técnico aludido anteriormente, referente a las necesidades de estacionamientos, en la propuesta del Plan de Mitigación presentado por las directivas Instituto y la Secretaría Distrital de Educación, mediante radicado EXT-QUILLA-1 7-05 2 514, se plantea como solución veinticinco (25) cupos de estacionamientos en un predio con área aproximada de 1100 mts2, localizado en la misma manzana donde ubica la institución educativa.

Los cupos de estacionamientos corresponderán, según la propuesta del Plan de Mitigación, y de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial, adoptado mediante el Decreto Distrital 0212 de 2014, artículo 520 y 134 con los siguientes datos:

Unidades de celdas requeridas	Área por unidad / mts2	Área total de celdas (M2)	Área para maniobras (M2)	Área total requerida (M2)
25	12.5	312.5	156.25	468.75

Dentro de la propuesta mitigación, se plantea la solución de los 25 cupos de estacionamientos en el predio, con la siguiente identificación:

NOMENCLATURA DOMICILIARIA.	REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA 040	AREA DEL PREDIO Mts.2
Carrera 55 52 - 40	010102450019000	040-361880	1100

(...)"

Ahora bien, revisado dicho Plan, tenemos que la solución de las 25 celdas de parqueaderos propuesta, es aceptada, de conformidad con lo establecido en los artículos 271 numeral 4 y 518 numeral 5 ítem 2 del Decreto Distrital 0212 de 2014.

En relación con el tema ambiental, se propone compensar la tala de árboles que se realizará en los espacios de intervención de la obra, por medio de siembra gradual de árboles en la institución educativa, en zonas aledañas y en espacios que permitan la siembra de árboles, previa aprobación de la entidad competente, así:

- Número de árboles a talar: 17
- Número de árboles a compensar: 85

Teniendo en cuenta la participación del Distrito en estos proyectos, por tratarse de una obra de carácter oficial sufragada en su totalidad con recursos públicos y por encontrarse dentro de los programas del Plan de Desarrollo -Barranquilla Capital de Vida", el despacho obviará la constitución de póliza cumplimiento del Plan de Mitigación, ya que nos encontramos frente al cumplimiento de funciones propias del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la propuesta de Plan de Mitigación presentado por la Secretaría Distrital de Educación para el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO, SEDES 1 Y 2, Ubicada

Página 4 de 12

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

en la carrera 62 No.52-85 y Carrera 62 No 52-09 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El responsable de las obras a ejecutar dentro del plan de mitigación, deberá cumplir con la normatividad ambiental referente a su actividad, exigida por la respectiva autoridad competente y según la propuesta que sobre el particular se deja establecida en el considerando.

ARTÍCULO TERCERO: Las obras de construcción a realizar en el INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO, SEDES 1 Y 2, requerirán de la previa obtención de la licencia urbanística de construcción, por tratarse de un equipamiento urbano institucional, por lo que se deberá tramitar dicha autorización ante cualquiera de las Curadurías Urbanas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta misma Secretaría, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, ante este mismo despacho..."

7-2.- Copia de la Resolución N° 046 de fecha 26 de Abril de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación Distrital "POR EL CUAL SE CORRIJE UNA IMPRECISION CARTOGRAFICA EN EL PLANO DE ALINEAMIENTO ADOPTADO POR EL DECRETO 0823 DE 2015. en la cual se estableció lo siguiente:

"...Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución-

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 82 de la Constitución Nacional establece el deber constitucional de las autoridades de velar por la protección e integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública, para el cumplimiento, entre otros fines, el de "posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común..."

Que en el artículo 2° de la mencionada. Ley 388 de 1997, se establece que uno de los principios del ordenamiento territorial, es la prevalencia del interés general sobre el particular.

Que el Decreto Distrital 0212 de 2014, artículo 509, establece que "toda edificación en el Distrito de Barranquilla, tiene la obligación de establecer la delimitación respectiva de la propiedad y el espacio público, según los alineamientos expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación".

Que mediante la delimitación urbana, se determinan las medidas de las franjas públicas que las separan de las propiedades particulares.

Que la delimitación urbana es la fijación de la línea que determina el límite entre un lote y las áreas de uso público expresados a través del documento denominado Certificado de Alineamiento (GLOSARIO DE TERMINO POT, NUMERAL 114).

Que la Administración Distrital a través de las Secretarías Distritales de Educación y de Planeación, de acuerdo con los programas a implementar en el Plan de Desarrollo, coadyuvado con los programas del Ministerio de Educación, para la ampliación de la cobertura estudiantil en los colegios distritales del Distrito de Barranquilla, y para los efectos del trámite de licencia urbanística en su correspondiente modalidad, requieren del alineamiento en el que se definen la medida correspondiente entre la línea de construcción hasta la línea de bordillo.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

Que para el caso de la existencia de edificaciones oficiales, que no cumplan con los alineamientos establecidos en la norma, y que requieren mantener la actual línea de construcción, se permitirá conservarla.

Que el Decreto Distrital 0212 de 2014, artículo 509, establece que "toda edificación en el Distrito de Barranquilla tiene la obligación de establecer la delimitación respectiva la propiedad y el espacio público según los alineamientos expedidos por la Secretaría Distrital de Planeación".

Que la Secretaría Distrital de Educación en atención al programa de ejecución del Plan de Desarrollo Distrital "Barranquilla, Capital de Vida", tiene prevista la intervención de la sede del Instituto Técnico Nacional de Comercio — INSTENALCO—, ubicado en la carrera 62 No. 52 — 09 y 52-85 de esta ciudad

Que el predio en el que se construirá la sede el Instituto Técnico Nacional de Comercio se localiza en la acera occidental de la calle 52, formando esquina con la acera sur de la carrera 62.

Que para efectos de diligenciar la correspondiente licencia urbanística de construcción, es necesario disponer del alineamiento, por lo que se procedió a realizar visitas, por parte de un funcionario especializado adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación, al Establecimiento Educativo INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO, ubicado en los predios distinguidos con nomenclatura 52-85 y 52-09 de la carrera 62 en esta ciudad, identificados con Matricula Inmobiliaria 040-114418 y 040-423252 y Referencias Catastrales 010102450010000 y 010102450011000 respectivamente, y se pudo verificar en el sitio, que la medida existente entre línea de propiedad y construcción hasta la línea de bordillo que da con frente a la calle 52 y el diseño definitivo de ésta obra pública, no corresponden con la medida discriminada en el Plano de Alineamiento adoptado mediante Decreto 0823 de 2015.

Que de conformidad con el parágrafo del artículo 512 del Decreto 0212 de 2014, los alineamientos de los sectores consolidados podrán presentar variaciones en los rangos establecidos de acuerdo con las características morfológicas y las tipologías de manzana del barrio en el que se localice el predio y estarán definidos por barrios, sectores de barrios y/o manzanas y frentes de manzanas.

Que para efectos de definir o determinar los alineamientos en el caso expuesto en el considerando anterior, se ha de tener en cuenta lo previsto en el Decreto Distrital 0823 del 14 de diciembre de 2015, mediante el cual se reglamentan y definen los criterios para la fijación de la delimitación de la propiedad y el espacio público, y se adopta el mapa indicativo de alineamientos para el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que en el parágrafo 2 del artículo 4 del Decreto distrital 0823 de 2015 establece que entre los criterios para la determinación de las imprecisiones cartográficas que se puedan presentar en el plano de alineamientos, se deberá tener en cuenta, la existencia de licencias urbanísticas y/o el diseño definido de las obras públicas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO -PRIMERO: Corrijase la imprecisión cartográfica contenida en el plano de alineamiento adoptado mediante Decreto 0823 de 2015 en el sentido de establecer que el alineamiento aplicable a la Institución Educativa INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO — INSTENALCO—, ubicada, la carrera. 62 No. 52 — 09 y 52-85, queda de la siguiente manera:

Sobre la Calle 52, de Línea de Construcción a Línea de Bordillo: 7.00 metros

Sobre la Carrera 62, de Línea de Construcción a Línea de Bordillo: 12.00 metros.

ARTICULO SEGUNDO: Lo definido en el presente acto administrativo deberá tenerse en cuenta para la actualización del Mapa de Alineamientos del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla."

8.- Que el proyecto objeto de la solicitud radicado bajo código 08001-2-16-0624, fue evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, encontrándolo ajustado a los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 9ª de 1989, Ley 1437 de Enero 18 de 2011 -Código de Procedimiento

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos Nos: 2218 de Noviembre 18 de 2015 y 1197 de Julio 21 de 2016 y el Decreto 0212 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial-, así mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes-NSR-10, modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011 y 0340 de 2012.

9.- Que esta Curaduría Urbana dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y los Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de Construcción, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la Licencia Urbanística, así:

Oficio N°	Nombre	Dirección	Citación
VEC-695-2017	UNIVERSIDAD DE LA COSTA (CUC)	Calle 52 N° 55 - 131	Personal

10.- Que trascurrido el término establecido no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.

11.- Que fueron designados los siguientes profesionales de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.2.3 y 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, así:

Nombre	Responsable	Matrícula N°	Expedida Por
JORGE LUIS FERNANDEZ PINEDO	ARQUITECTO PROYECTISTA	25700-33338	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
CONSORCIO ESCUELA FFIE, CON NIT N° 900.933247-0. ARQUITECTO JORGE TADEO MURRA YACAMAN	CONSTRUCTOR RESPONSABLE.	25700-30899	SECCIONAL CUNDINAMARCA
JAIRÓ JOSE ALVIS ALI	INGENIERO CIVIL CALCULISTA	615	SECCIONAL BOLÍVAR
EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ	INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	13202-70719	SECCIONAL BOLÍVAR

12.- Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, en su parágrafo 4, indica: "...Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere el parágrafo anterior se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma".

13.- Que el Decreto N° 0924 DE 2011 "POR EL CUAL SE RENUMERA LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONTENIDA EN EL DECRETO 0180 DE 2010", señala en el Capítulo VII, Artículo 97 lo siguiente:

"Exclusiones. No son sujetos de obligaciones de declarar y pagar por no ser sujetos pasivos, la construcción de edificaciones o refacción de la existente adelantada por el municipio o sus entidades descentralizadas en predios que sean de su propiedad o posesión.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

Parágrafo. No son sujetos pasivos del impuesto de delimitación urbana los predios ubicados en zonas de alto riesgo con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública y de la ejecución del programa de intervención técnica y con un plazo máximo de diez años a la vigencia del Acuerdo 13 de 2011, conforme a inventario que deberá remitir cada dos años la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (OPAED) a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito o quien haga sus veces"

14.- Que la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico mediante Circular (Agosto 18 de 2015), recibida en fecha 25 de agosto de 2015, en la cual informa que: *"En el nuevo Estatuto Tributario Departamental (aprobado por Ordenanza No. 000253 de enero de 2015), en su Capítulo VI que se refiere a las Estampillas Departamentales, artículo 132 literal c) indica que se debe pagar por expedición de licencias de construcción estampillas departamentales."* (SIC) por lo tanto el peticionario de la Licencia aportó la estampilla No.2214630, debidamente cancelada el 08 de mayo de 2017.

15.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.6.8.3, 2.2.6.6.8.4 y 2.2.6.6.8.7 del Decreto 1077 de 2015, con relación a las expensas de la licencia urbanística de construcción del proyecto bajo código 08001-2-17-0142.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de **DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA**, al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con NIT N° 890.102.018-1, a través del señor **JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en **BARRANQUILLA**, en calidad de **SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**, de conformidad con la **Resolución N° 001 de Enero 02 de 2017** y el **Decreto No 0094 de Enero 18 de 2017**, en su calidad de propietarios del predio ubicado en la **Carrera 62 N° 52 - 09**, identificado con el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria N° 040-423252 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° 01.01.0245.0011.000, para que adelante las obras de construcción para el **USO DE INSTITUCIONAL**, en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y estructurales vigentes.

Parágrafo 1: Las obras que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

Aprobación de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de DEMOLICIÓN, consistente en: **DEMOLICION TOTAL DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE.**

APROBACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDA DE OBRA NUEVA, CONSISTENTE EN: **EDIFICACION DE DOS (2) PISOS CONFORMADA POR UN (1) BLOQUE Y SUS AREAS COMPLEMENTARIAS DESTINADO A LA NUEVA SEDE DE BASICA PRIMARIA DEL INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO.**

Parágrafo 2: Las normas urbanas aplicables al proyecto arquitectónico objeto de la presente providencia, corresponden a las del Cuadro de Usos para la Pieza Urbana: **CENTRO METROPOLITANO**. Polígono Normativo **POLÍGONO NODO 3**. Tratamiento Urbanístico **CONSOLIDACION**, que forma parte integral del Decreto 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, en lo relacionado al Tipo de Edificación, Altura Máxima en pisos, Área Mínima del lote en metros cuadrados (M²), Retiros Mínimos tanto laterales, de fondo y adosamientos e Índice de Habitabilidad, así como las demás disposiciones contenidas en el decreto ibídem.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

Parágrafo 3: Las áreas que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	AREA M²
1	Area Lote:	1.869,00
2	Area Ocupación:	1.163,13
3	Area Libre:	705,87
4	Area Demolición:	1.892,56
	AREA INTERVENCION	
5	Primer Piso	1.869,00
6	Segundo Piso	1.179,47
	TOTAL AREA INTERVENCION	3.048,47

Parágrafo 4: El proyecto arquitectónico deberá contemplar las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas discapacitadas, de conformidad con las normas establecidas el Artículo 488 del Decreto Distrital 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra; lo anterior conforme al Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo Segundo del Decreto 1285 de 2015 *"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones"*, son Obligaciones del titular de la licencia. 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad del titular de la Licencia. De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: En la ejecución de las obras aprobadas a través del presente acto administrativo debe darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, Decreto 0212 de 2014, en lo referente a los siguientes artículos: Artículo 562. Responsabilidad en la ejecución de obras. Artículo 563. Actas de vecindad. Artículo 564. Demoliciones. Artículo 565. Movimientos de tierra y excavaciones. Artículo 566. Depósito de materiales. Artículo 567. Protecciones y mallas. Artículo 568. Ocupación temporal de vía y estacionamientos frente a obras. Artículo 569. Transporte de materiales. Artículo 570. Servicios sanitarios en las obras. Artículo 573. Seguridad contra incendios.

ARTÍCULO SEXTO: De Conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015. *Efectos de la Licencia: "...La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción..."*

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación Personal de Licencias. Notificar la presente Resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y en los términos previstos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicidad del Acto Administrativo. La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia de la Licencia. La presente Licencia rige a partir de la fecha tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual fue modificado parcialmente por el Artículo 5° del Decreto N° 1197 de fecha Julio 21 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los diez (10) días del mes de mayo de 2017.



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbana N° 2 de Barranquilla

Proyectó: EF/JD

Revisó: MC

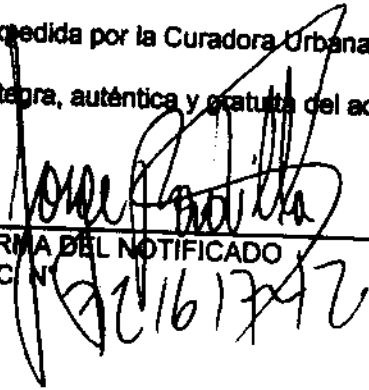
Copia: Expediente

RESOLUCIÓN N° 343 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS
MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0142

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P., a los 10 días del mes de Mayo del año 2017, siendo las 3:00 p.m.
compareció personalmente en esta oficina el(la) señor(a) Jorge Luis Padilla Sundheim
quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en Bogotá, en su
calidad de Secretario Jurídico Distrital
con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 343 de fecha 10-5-17
expedida por la Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla. Al notificado se le hizo entrega de una copia
íntegra, auténtica y estatuta del acto administrativo.


FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. N° 72.161.742


FIRMA DEL NOTIFICADOR
C.C. N° 32.844.483

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0766

LA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO NACIONAL N° 1077 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR LOS DECRETOS NACIONALES Nos. 2218 DE 2015 Y 1197 DE 2016, Y EL DECRETO DISTRITAL N° 0154 DE ENERO 31 DE 2014, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.

2.- Que el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificada con NIT N° **890.102.018-0** a través del señor **JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **72.161.742** expedida en **BARRANQUILLA**, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE**, de conformidad con el Decreto No 005 de Enero 02 de 2016, facultado según el Decreto 0296 de Febrero 06 de 2012 solicitó a la Curadora Urbana N° 2 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en legal y debida forma el 29 de diciembre de 2016 bajo código **08001-2-16-0766**; **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION**, en las modalidades de **DEMOLICIÓN**, en el predio ubicado en la **Calle 45B N° 19 - 141** e identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria N° **040-443637** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° **01.05.0460.0002.000** jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

3.- Que el (los) Solicitante (s) de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de **DEMOLICIÓN**, aportó (aron) la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

4.- Que en acatamiento a lo señalado en el **Parágrafo Primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015**, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.

5.- Que las medidas y linderos del predio localizado en la **Calle 45B N° 19 - 141** se encuentran descritas en la Escritura Publica N° 2506 del 20-11-2008 de la Notaria Primera del Circulo de Barranquilla registrada en el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria N° **040-443637**. **DECLATORIA DE PROPIEDAD PUBLICA SOBRE ZONAS DE CESION OBLIGATORIA GRATUITA EN DONDE FUNCIONA EL COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ"**.

6.- Que la intervención a llevar a cabo consiste en la demolición al interior del **COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ" (ANTES CENTRO DE EDUCACION BASICA # 066)**, el cual aparece registrado en el Anexo 1 que hace parte integral de la Resolución N° 0019 de Marzo 02 de 2016, emanada de la Secretaría de Planeación Distrital, aplicándose el Uso INSTITUCIONAL, del Grupo EDUCACION, conservándose los retiros existentes y el cerramiento actual de la edificación, tal como se expresó en el escrito de fecha Enero 05 de 2017, por parte de la Secretaria de Educación Distrital, KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE.

RESOLUCIÓN N° 086 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0766

7.- Que el proyecto objeto de la solicitud radicado bajo código **08001-2-16-0766**, fue evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, encontrándolo ajustado a los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 9ª de 1989, Ley 1437 de Enero 18 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos Nos: 2218 de Noviembre 18 de 2015 y 1197 de Julio 21 de 2016 y el Decreto 0212 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial.

8.- Que esta Curaduría Urbana dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y los Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de Construcción, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la Licencia Urbanística, así:

OFICIO N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	CITACION
VEC-59-2017	DOLLY GUARIN DIAZ/ ORLANDO GALAN SANTAMARIA Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR	CALLE 45D N° 19 - 62	PERSONAL
VEC-60-2017	ORLANDO JOSE GALAN, DOLLY GUARIN/KELLY GALAN Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR	CALLE 45B N° 19 - 75	PERSONAL

9.- Que trascurrido el término establecido no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.

10.- Que fueron designados los siguientes profesionales de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.2.3 y 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, así:

Nombre	Responsable	Matrícula N°	Expedida Por
CESAR LEONARDO CASTRO TERAN	ARQUITECTO PROYECTISTA	A2524200579757699	Consejo Profesional Nacional De Arquitectura Y Sus Profesiones Auxiliares
CONSORCIO ESCUELA FFIE, CON NIT N° 900.933247-0. ARQUITECTO JORGE TADEO MURRA YACAMAN	CONSTRUCTOR RESPONSABLE.	25700-30899	Seccional Cundinamarca

11.- Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, en su párrafo 4, indica: "...Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere el párrafo anterior se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma"

RESOLUCIÓN N° 086 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0766

12.- Que el Decreto N° 0924 DE 2011 "POR EL CUAL SE RENUMERA LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONTENIDA EN EL DECRETO 0180 DE 2010", señala en el Capítulo VII, Artículo 97 lo siguiente:

"Exclusiones. No son sujetos de obligaciones de declarar y pagar por no ser sujetos pasivos, la construcción de edificaciones o refacción de la existente adelantada por el municipio o sus entidades descentralizadas en predios que sean de su propiedad o posesión.

Parágrafo. No son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana los predios ubicados en zonas de alto riesgo con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública y de la ejecución del programa de intervención técnica y con un plazo máximo de diez años a la vigencia del Acuerdo 13 de 2011, conforme a inventario que deberá remitir cada dos años la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (OPAED) a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito o quien haga sus veces"

13.- Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL, a través de la GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS, emitió la Resolución N° 020 de Mayo 08 de 2009 "Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para liquidación del anticipo y para la declaración y pago del impuesto de delineación urbana en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla", tal como se establece en la parte resolutive de la misma.

14.- Que la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico mediante Circular (Agosto 18 de 2015), recibida en fecha 25 de agosto de 2015, en la cual informa que: "En el nuevo Estatuto Tributario Departamental (aprobado por Ordenanza No. 000253 de enero de 2015), en su Capítulo VI que se refiere a las Estampillas Departamentales, artículo 132 literal c) indica que se debe pagar por **expedición de licencias de construcción** estampillas departamentales." (SIC) por lo tanto el peticionario de la Licencia aportó el 3 de febrero de 2017 la estampilla No.2194317, debidamente cancelada el 02 de febrero 2017.

15.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.6.8.3, 2.2.6.6.8.4 y 2.2.6.6.8.7 del Decreto 1077 de 2015, con relación a las expensas de la licencia urbanística de construcción del proyecto bajo código 08001-2-16-0766.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de **DEMOLICIÓN**, al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE** identificado con NIT N° 890.102.018-0, en su calidad de propietario del predio ubicado en la **Calle 45B N° 19 - 141**, identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria N° 040-443637 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° 01.05.0460.0002.000, a través del señor **JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en **BARRANQUILLA**, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE**, de conformidad con el Decreto No 005 de Enero 02 de 2016, facultado según el Decreto 0296 de Febrero 06 de 2012, en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y estructurales vigentes.

Parágrafo 1: Las obras que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación: 2

RESOLUCIÓN N° 086 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0766

Aprobación de la Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de **DEMOLICIÓN**, CONSISTENTE EN: **DEMOLICION PARCIAL INTERNA EN EL COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ"** (ANTES CENTRO DE EDUCACION BASICA # 066), el cual aparece registrado en el Anexo 1 que hace parte integral de la Resolución N° 0019 de Marzo 02 de 2016, emanada de la Secretaría de Planeación Distrital, aplicándose el Uso INSTITUCIONAL, del Grupo EDUCACION, **DÁNDOLE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 564 DEL DECRETO DISTRITAL 0212 DE 2014.**

Parágrafo 2. Las áreas que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	AREA
	Demolición	893,79
	TOTAL AREA INTERVENCION	

Parágrafo 3: El proyecto arquitectónico deberá contemplar las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas discapacitadas, de conformidad con las normas establecidas el Artículo 488 del Decreto Distrital 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra; lo anterior conforme al Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo Segundo del Decreto 1285 de 2015 *"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones"*, son **Obligaciones del titular de la licencia**. 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0766

edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad del titular de la Licencia. De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: En la ejecución de las obras aprobadas a través del presente acto administrativo debe darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, Decreto 0212 de 2014, en lo referente a los siguientes artículos: **Artículo 562.** Responsabilidad en la ejecución de obras. **Artículo 563.** Actas de vecindad. **Artículo 564.** Demoliciones. **Artículo 565.** Movimientos de tierra y excavaciones. **Artículo 566.** Depósito de materiales. **Artículo 567.** Protecciones y mallas. **Artículo 568.** Ocupación temporal de vía y estacionamientos frente a obras. **Artículo 569.** Transporte de materiales. **Artículo 570.** Servicios sanitarios en las obras. **Artículo 573.** Seguridad contra incendios.

ARTÍCULO SEXTO: De Conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015. **Efectos de la Licencia:** *"...La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción..."*

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación Personal de Licencias. Notificar la presente Resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y en los términos previstos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicidad del Acto Administrativo. La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN N° 086 DE 2017

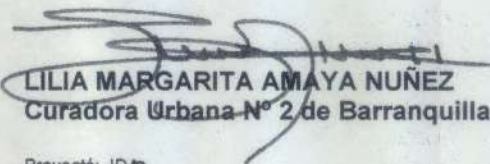
POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0766

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia de la Licencia. La presente Licencia rige a partir de la fecha tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual fue modificado parcialmente por el Artículo 5° del Decreto N° 1197 de fecha Julio 21 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los tres (03) días del mes de febrero de 2017.



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbana N° 2 de Barranquilla

Proyectó: JD

Revisó: EF

Revisó: MO

Copia: Expediente

RESOLUCIÓN N° 167 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACIÓN 06001-2-17-0024

LA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO NACIONAL N° 1077 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR LOS DECRETOS NACIONALES Nos. 2218 DE 2015 Y 1197 DE 2016, Y EL DECRETO DISTRITAL N° 0164 DE ENERO 31 DE 2014, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.

2.- Que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, con NIT N° 890.102.018-0, a través del señor JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en BARRANQUILLA, en su calidad de SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL, de conformidad con la Resolución N° 001 de Enero 02 de 2017, solicitó a la Curadora Urbana N° 2 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en legal y debida forma el 13 de enero de 2017 bajo código 06001-2-17-0024; LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de AMPLIACIÓN, en el predio ubicado en la Calle 45B N° 19 - 141 e identificado con el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria N° 040-443637 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° 01.05.0460.0002.000 jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

3.- Que el (los) Solicitante (s) de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN, aportó (aron) la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

4.- Que en acatamiento a lo señalado en el Parágrafo Primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.

5.- Que las medidas y linderos del predio localizado en la Calle 45B N° 19 - 141, se encuentran descritas en la Escritura Pública N° 2506 del 20-11-2008 de la Notaría Primera del Circuito de Barranquilla registrada en el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria N° 040-443637. DECLATORIA DE PROPIEDAD PÚBLICA SOBRE ZONAS DE CESIÓN OBLIGATORIA GRATUITA EN DONDE FUNCIONA EL COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCÍA MARQUEZ". Las cuales describen a continuación: Por el Norte mide en línea quebrada 9.00 + 39.50 metros. Por el Sur mide en línea quebrada 42.00 + 40.20 metros. Por el Oriente 87.80 metros. Por el Oeste 82.50 metros.

6.- Que la intervención a llevar a cabo consiste en la construcción de una edificación de tres pisos conformada por dos bloques y sus áreas complementarias en el COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCÍA MARQUEZ" (ANTES CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA # 068), el cual aparece registrado en el Anexo 1 que hace parte integral de la Resolución N° 0019 de Marzo 02 de 2016, emanada de la Secretaría de Planeación Distrital, aplicándose el Uso INSTITUCIONAL, del Grupo EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN N° 167 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0024

7.- Que según el Certificado de Alineamiento expedido por la Secretaría de Planeación Distrital a través de la Web: **-Panorama Urbano-**, con código de verificación **11936**, para el predio objeto de la solicitud se indica en cuanto a ubicación y clasificación de la vía lo siguiente:

PIEZA URBANA	POLIGONO NORMATIVO		TRATAMIENTO URBANISTICO
CENTRO CARPENA 38	REC SALUD		CONSOLIDACION
NOM. VIA	FORM. PERFIL	JERARQUIA	LB LC
CL 45B	V6	Local	7
KR20	V6	Colectora	7
CL 45D	V6	Local	7

8.- Que dentro del trámite se allegó copia de la Resolución N° 005 de fecha 06 de Enero de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación Distrital **"POR LA CUAL SE RECONOCE LA PREEXISTENCIA DE USO DE SUELO Y SE APRUEBA UN PLAN DE MITIGACIÓN DEL COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA. "GABRIEL GARCIA MARQUEZ", UBICADO EN LA CALLE 45B No.19-141"**, en la cual se estableció lo siguiente:

"Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la política de la actual administración del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, contenida en el Plan de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 0011 de 2016 respecto al tema educativo, tiene como programa Plantear y Diseñar Ambientes Escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio, considerando para ello, la necesidad de modificar, ampliar o adecuar las plantas físicas de las Instituciones educativas.

Que en la implementación de lo expuesto en el considerando inmediatamente anterior, uno de los beneficiados es el COLEGIO DISTRITAL, DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ", ubicado en la Calle 45B No.19-141 de esta ciudad

Que las obras de construcción a realizar en los establecimientos de educación de carácter oficial, requieren de la correspondiente Licencia Urbanística por corresponder a un equipamiento urbano, del grupo institucional, sector educación.

Que para los efectos del trámite ante el Curador Urbano, es necesario que el establecimiento educativo objeto del estudio de una licencia urbanística, cuente con el uso de suelo permitido de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollan.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Resolución 019 de 2016, procedió a la corrección de imprecisiones cartográficas que presentaban los mapas del Decreto Distrital 0212 del 28 de febrero de 2014. ."

Que entre las imprecisiones corregidas en el mencionado acto administrativo 019 de 2016, en el ítem "c" se contempla el caso de la imprecisión en los planos U-14, Áreas de Actividad, y U-15, Polígonos normativos, por cuanto se determinó con mayor exactitud la condición jurídica de

RESOLUCIÓN N° 167 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0024

los inmuebles que corresponden a usos preexistentes que se constituyeron antes del 21 de septiembre de 1993, cuyo uso estuviera permitido en dicho predio, los cuales deberán solicitar a la Secretaría de Planeación un Plan de Mitigación para su legalización.

Adicionalmente la Resolución 019 de 2016 identifica los inmuebles con uso institucional del Grupo Educación, para los cuales están permitidas las actividades, quedaron relacionados en el Anexo 01 que complementa e ilustra la mencionada Resolución 019 de 2016; a dichos inmuebles se les aplica el uso INSTITUCIONAL, dentro del cual están permitidas las actividades:

- Enseñanza especial de la primera infancia, preescolar y básica primaria para estudiantes con discapacidad
- Enseñanza especial básica secundaria y media académica para estudiantes con discapacidad.
- Educación de la primera infancia
- Educación preescolar
- Educación básica primaria
- Educación básica secundaria
- Educación media académica, (el futuro es nuestro)

Que en el mencionado Anexo 01 a que hacemos alusión anteriormente se identifica al Centro Educativo objeto del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

COD INST - 16

PRED COD -- 010504600002000

DIRECCION: K 45 B 19 141.

NOMBRE: COLEGIO DISTRITAL "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ" (ANTIGUO C.E.B. # 066

Que adicionalmente en el Certificado de Tradición 040-443637, se observa la anotación que identifica al inmueble del COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ", (ANT. CEB #066), como un bien fiscal destinado a un uso institucional: La anotación en el Certificado Inmobiliario se realizó el 20 de noviembre de 2008.

Que la información que antecede nos permite concluir la preexistencia del uso de suelo permitido para el "COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ", (ANT CEB #066)", ubicada en la Calle 45B No. 19-141 de esta ciudad.

No obstante, y mediante visita realizada por el arquitecto ALEXANDER SAYA CABALLERO funcionario adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación, quien mediante oficio QUILLA-16-176365, rindió informe técnico, señala que:

Con el objeto de mitigar los impactos negativos generados con el funcionamiento del colegio, se deben realizar, entre otras las siguientes acciones:

A. IMPACTO URBANO, FÍSICO Y/O NORMATIVO.

Debe resolver el déficit de parqueaderos conforme a lo indicado en el informe técnico, lo que equivale a un total de 31 parqueaderos. Sin embargo, por disposición del artículo 134 del Dec. 0212 de 2014, se aceptarían, un mínimo de 22 cupos de estacionamiento.

RESOLUCIÓN N° 167 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0024

B AMBIENTAL

Debe cumplir con la normatividad ambiental referente a su actividad, exigida por la respectiva autoridad competente

Que para efectos de cumplir con lo señalado en el concepto técnico referente a las necesidades de cupos de estacionamientos, en la propuesta de Plan de Mitigación presentado por las directivas del Colegio y la Secretaría Distrital de Educación, se plantean como solución diez (10) celdas de parqueos que se ubicarían dentro del lote en desarrollo del proyecto de ampliación y remodelación del Colegio; y los doce (12) parqueaderos restantes, se localizarían en un predio colindante con el inmueble del establecimiento educativo; dicho predio se identifica con los siguientes datos:

DIRECCIÓN:	Calle 45D No. 19-52
REP. CATASTRAL:	010504600006000
MAT. INMOBILIARIA:	040-218174
ÁREA DEL PREDIO:	400 M2

En el aspecto ambiental, la propuesta de Plan de Mitigación considera respetar los árboles existentes sobre las calles 45B y 45, y la carrera 20. Así mismo, la compensación de árboles a talar, en un número de 17, que serán reemplazados por 85.

Por tratarse de una obra de carácter oficial, el despacho obviará la constitución de póliza de cumplimiento del Plan de Mitigación, ya que la inversión estará a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese concepto de uso de suelo en la condición de preexistente a la INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO DISTRITAL "GABRIEL GARCIA MARQUEZ", ubicado en la calle 45 D No. 19 — 141 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese la propuesta de Plan de Mitigación presentado por las Directivas del colegio y la Secretaría Distrital de Educación en los términos expuestos en la parte considerativa.

PARAGRAFO: El término en que se deberá resolver lo atinente a los parqueaderos, estará sujeto o condicionado a la gestión que se realice y defina ante las dependencias competentes del manejo presupuestal del Distrito.

ARTICULO TERCERO: El responsable de las obras a ejecutar dentro del plan de mitigación, deberá cumplir con la normatividad ambiental referente a su actividad, exigida por la respectiva autoridad competente.

ARTÍCULO CUARTO: Las obras de construcción a realizar en el establecimiento educativo colegio "GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ", requerirán de la previa obtención de la licencia urbanística de construcción, por tratarse de un equipamiento urbano institucional, por lo que se deberá tramitar dicha autorización ante cualquiera de las Curadurías Urbanas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0024

9.- Que de conformidad con la propuesta del Plan de Mitigación presentado por la Secretaría de Educación y aprobado a través de la Resolución N° 005 del 06 de Enero de 2017, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación, la exigencia de estacionamientos se plantea como solución diez (10) celdas de parques que se ubicaran dentro del lote en desarrollo del proyecto de ampliación y remodelación del COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ", y los doce (12) parqueaderos restantes, se situaran en el predio colindante con el inmueble del establecimiento educativo que se localiza en la Calle 45D N° 19-62.

10.- Que el proyecto objeto de la solicitud radicado bajo código 08001-2-17-0024, fue evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, encontrándolo ajustado a los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 9ª de 1989, Ley 1437 de Enero 18 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos Nos: 2218 de Noviembre 18 de 2015 y 1197 de Julio 21 de 2016 y el Decreto 0212 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial-, así mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes-NSR-10, modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011 y 0340 de 2012.

11.- Que esta Curaduría Urbana dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y los Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de Construcción, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la Licencia Urbanística, así:

Oficio N°	Nombre	Dirección	Citación
VEC-392-2017	DOLLY GUARIN DIAZ Y ORLANDO GALAN SANTAMARIA PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR	Calle 45D N° 19 - 62	Personal
VEC-393-2017	ORLANDO JOSE, DOLLY GUARINY KELLY GALAN PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR	Calle 46B N° 19 - 75	Personal

12.- Que transcurrido el término establecido no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.

13.- Que fueron designados los siguientes profesionales de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.2.3 y 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, así:

Nombre	Responsable	Matrícula N°	Expedida Por
CESAR LEONARDO TERAN CASTRO	ARQUITECTO PROYECTISTA	A25242006-79757699	Consejo Profesional Nacional De Arquitectura Y Sus Profesiones Auxiliares
CONSORCIO ESCUELA FPIE CON NIT N° 900.903241-0, ARQUITECTO JORGE TADEO MUÑOZ YACAMAN	CONSTRUCTOR RESPONSABLE	38700-30598	Cundinamarca
JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA	INGENIERO CIVIL CALCULISTA	2602-83466	Cundinamarca
EMIRO FELIX VANEGAS GÓMEZ	INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	13202-70719	Bolíver

RESOLUCIÓN N° 167 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0024

14.- Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, en su párrafo 4, indica: "...Cuendo quiera que alguno de los profesionales a que se refiere el párrafo anterior se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma".

15.- Que el Decreto N° 0924 DE 2011 "POR EL CUAL SE RENUMERA LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONTENIDA EN EL DECRETO 0180 DE 2010", señala en el Capítulo VII, Artículo 97 lo siguiente:

"Exclusiones. No son sujetos de obligaciones de declarar y pagar por no ser sujetos pasivos, la construcción de edificaciones o refacción de la existente adelantada por el municipio o sus entidades descentralizadas en predios que sean de su propiedad o posesión.

Parágrafo. No son sujetos pasivos del impuesto de delinación urbana los predios ubicados en zonas de alto riesgo con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública y de la ejecución del programa de intervención técnica y con un plazo máximo de diez años a la vigencia del Acuerdo 13 de 2011, conforme a inventario que deberá remitir cada dos años la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (OPAED) a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito o quien haga sus veces"

16.- Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL, a través de la GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS, emitió la Resolución N° 020 de Mayo 08 de 2009 "Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para liquidación del anticipo y para la declaración y pago del impuesto de delinación urbana en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla", tal como se establece en la parte resolutive de la misma.

17.- Que la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico mediante Circular (Agosto 18 de 2015), recibida en fecha 25 de agosto de 2015, en la cual informa que: "En el nuevo Estatuto Tributario Departamental (aprobado por Ordenanza No. 000253 de enero de 2015), en su Capítulo VI que se refiere a las Estampillas Departamentales, artículo 132 literal c) indica que se debe pagar por expedición de licencias de construcción estampillas departamentales." (SIC) por lo tanto el peticionario de la Licencia aportó la estampilla No.2200788, debidamente cancelada el 03 de marzo de 2017.

18.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.6.8.3, 2.2.6.6.8.4 y 2.2.6.6.8.7 del Decreto 1077 de 2015, con relación a las expensas de la licencia urbanística de construcción del proyecto bajo código 08001-2-17-0024.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de AMPLIACIÓN, al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con NIT N° 890.102.018-1, a través del señor JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en BARRANQUILLA, en calidad de SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL, de conformidad con la Resolución N° 001 de Enero 02 de 2017 y el Decreto No 0094 de Enero 18 de 2017, en su calidad de propietarios del predio ubicado en la Calle 45B N° 19 - 141, identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria N° 040-443637 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° 01.05.0460.0002.000, para que adelante las obras de Construcción, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 005 de fecha 06 de Enero de 2017, expedida por la

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0024

Secretaría de Planeación Distrital "POR LA CUAL SE RECONOCE LA PREEXISTENCIA DE USO DE SUELO Y SE APRUEBA UN PLAN DE MITIGACION DEL COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ", UBICADO EN LA CALLE 45B No.19-141", los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y estructurales vigentes.

Parágrafo 1: Las obras que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

APROBACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, CONSISTENTE EN: EDIFICACION DE TRES PISOS CONFORMADA POR DOS BLOQUES Y SUS AREAS COMPLEMENTARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO DISTRITAL DE BARRANQUILLA "GABRIEL GARCIA MARQUEZ".

Parágrafo 2: Las áreas que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	AREA M²
1	Area Lote:	4.665,75
2	Area Ocupación:	2.751,34
3	Area Libre:	1.944,41
AREA INTERVENCION		
4	Primer Piso	1.835,03
5	Segundo Piso	1.761,99
6	Tercer Piso	1.710,69
TOTAL AREA INTERVENCION		5.307,71

Parágrafo 3: El proyecto arquitectónico deberá contemplar las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas discapacitadas, de conformidad con las normas establecidas el Artículo 488 del Decreto Distrital 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra; lo anterior conforme al Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo Segundo del Decreto 1285 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones", son Obligaciones del titular de la licencia. 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 09001-2-17-0024

terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalen las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad del titular de la Licencia. De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: En la ejecución de las obras aprobadas a través del presente acto administrativo debe darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, Decreto 0212 de 2014, en lo referente a los siguientes artículos: **Artículo 562.** Responsabilidad en la ejecución de obras. **Artículo 563.** Actas de vecindad. **Artículo 564.** Demoliciones. **Artículo 565.** Movimientos de tierra y excavaciones. **Artículo 566.** Depósito de materiales. **Artículo 567.** Protecciones y mallas. **Artículo 568.** Ocupación temporal de vía y estacionamientos frente a obras. **Artículo 569.** Transporte de materiales. **Artículo 570.** Servicios sanitarios en las obras. **Artículo 573.** Seguridad contra incendios.

ARTÍCULO SEXTO: De Conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015. **Efectos de la Licencia:** *"...La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción..."*

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público. **Q**

RESOLUCIÓN N° 167 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0024

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación Personal de Licencias. Notificar la presente Resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y en los términos previstos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

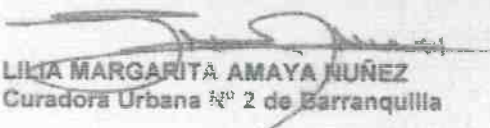
ARTÍCULO NOVENO: Publicidad del Acto Administrativo. La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia de la Licencia. La presente Licencia rige a partir de la fecha tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual fue modificado parcialmente por el Artículo 5° del Decreto N° 1197 de fecha Julio 21 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los seis (6) días del mes de marzo de 2017.



LIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbana N° 2 de Barranquilla

Proyecto JD/1

Revisó: EF 

Revisó: MD 

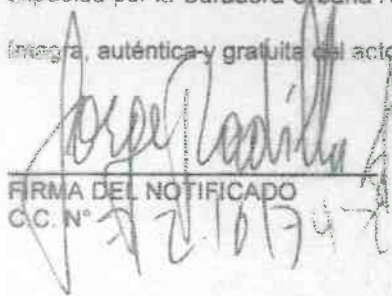
Órgano Ejecutor

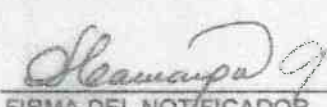
RESOLUCIÓN N° 167 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA
MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACIÓN 08001-2-17-0024

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P., a los 9 días del mes de Marzo del año 2017, siendo las 5:00 pm,
compareció personalmente en esta oficina el(la) señor(a) Jose Luis Padilla Sundheim,
quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en Barranquilla, en su
calidad de Secretario Jurídico Distrital,
con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 167 de fecha 6-3-17
expedida por la Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla. Al notificado se le hizo entrega de una copia
íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.


FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. N° 72.161.742


FIRMA DEL NOTIFICADOR
C.C. N° 32.84483

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

LA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO NACIONAL N° 1077 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR LOS DECRETOS NACIONALES Nos. 2218 DE 2015 Y 1197 DE 2016, Y EL DECRETO DISTRITAL N° 0154 DE ENERO 31 DE 2014 Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.

2.- Que el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, con NIT N° **890.102.018-0**, a través del señor **JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **72.161.742** expedida en **BARRANQUILLA**, en su calidad de **SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**, de conformidad con la **Resolución N° 001 de Enero 02 de 2017** y el **Decreto No 0094 de Enero 18 de 2017**, solicitó a la Curadora Urbana N° 2 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado el 29 de diciembre de 2016 bajo código **08001-2-16-0762**; **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION**, en las modalidades de **DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA**, con fundamento en lo establecido en el Acta 029 de fecha 31 de Enero de 2017 por parte del **CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y en la **Resolución N° 2476 de Agosto 22 de 2017 por parte del MINISTERIO DE CULTURA**, en el predio ubicado en la **Calle 52 N° 55 - 21** e identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria N° **040-390127** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° **01.01.0245.0013.000** jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

3.- Que el (los) Solicitante (s) de la Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de **DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA**, aportó (aron) la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

4.- Que en acatamiento a lo señalado en el **Parágrafo Primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015**, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.

5.- Que el área del predio es del orden de **1.595,00m²** y sus medidas conforme al Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria N° **040-390127** son las siguientes: Por el **Norte** mide 29.00 metros. Por el **Sur** mide 29.00 metros. Por el **Oriente** 55.00 metros. Por el **Occidente** 55.00 metros.

6.- Que el solicitante de la licencia urbanística aportó el **Certificado de Delineación Urbana N° 18698** de fecha **5 de septiembre de 2017** expedido por la **Secretaria de Planeación Distrital**, el cual establece:

PIEZA URBANA	POLIGONO NORMATIVO		TRATAMIENTO URBANISTICO
CENTRO METROPOLITANO	POLIGONO RESIDENCIAL TIPO 2 - PR-2		CONSOLIDACION
NOM. VIA	NOM. PERFIL	JERARQUIA	LB LC
CL 52	V6	LOCAL	9
KR 55	V6	LOCAL	10

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

7.- Que de conformidad con la reglamentación contenida en el Título II, que hace referencia a las Normas Comunes para todas las Edificaciones, Artículos 499 al 508, del Decreto Distrital 0212, de Febrero 28 de 2014, mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial de Barranquilla, el proyecto arquitectónico presenta: **Tipología de edificación Aislada**. Corresponde a la edificación que debe respetar aislamientos (laterales y posteriores) respecto a los linderos del predio por todos sus costados. (Artículo 499 numeral 3, Artículo 502

RETIROS ESPECIFICADOS		
LATERALES	FONDO	VOLADIZO
1.50 metros por ambos laterales	No Aplica - Predio Esquina.	1/3 De Antejardín

8.- Que dentro del trámite se allegó por parte de la Secretaria de Educación copia de los siguientes documentos:

8-1. Copia de la Resolución N° 006 de fecha 6 de Enero de 2017, expedida por la Secretaria Distrital de Planeación Distrital "POR LA CUAL SE RECONOCE LA PREEXISTENCIA DE USO DE SUELO Y SE APRUEBA UN PLAN DE MITIGACION DEL INSTITUTO DISTRICTAL DE EDUCACION ARTE Y CULTURA "ALEJANDRO OBREGON", UBICADO EN LA CALLE 52 N° 55-21", en la cual se estableció lo siguiente:

"Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la política de la actual administración del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, contenida en el Plan de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 0011 de 2016 respecto al tema educativo, tiene como programa Plantear y Diseñar Ambientes Escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio, considerando para ello, la necesidad de modificar, ampliar o adecuar las plantas físicas de las Instituciones educativas,

Que en la implementación de lo expuesto en el considerando inmediatamente anterior, uno de los beneficiados es el INSTITUTO DISTRICTAL DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA "ALEJANDRO OBREGON", ubicada en la Calle 52 No.55-21 de esta ciudad.

Que las obras de construcción a realizar en los establecimientos de educación de carácter oficial, requieren de La correspondiente Licencia Urbanística por corresponder a un equipamiento urbano, del grupo institucional, sector educación.

Que para los efectos del trámite ante el Curador Urbano, es necesario que el establecimiento educativo objeto de estudio de una licencia urbanística, cuente con el uso de suelo permitido de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollan.

Que la Secretaria Distrital de Planeación, mediante Resolución 019 de 2016, "Por la cual se corrigen imprecisiones cartográficas en los mapas del Decreto Distrital 0212 de 2014 del 28 de febrero de 2014..."

Que entre las imprecisiones corregidas en el mencionado acto administrativo 019 de 2016, en el literal "e" se contempla el caso de la Imprecisión en los planos U-14, Áreas de Actividad, y U-15. Polígonos normativos, por cuanto se determinó con mayor exactitud la condición jurídica. de los Inmuebles que corresponden a usos preexistentes que se constituyeron antes del 21 de septiembre de 1993, cuyo uso estuviera permitido en dicho periodo, los cuales deberán solicitar a la Secretaria de Planeación un Plan de Mitigación para su legalización.

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

Adicionalmente la Resolución 019 de 2016, identifica los inmuebles con uso institucional del Grupo Educación, para los cuales están permitidas las actividades, están relacionadas en el Anexo 01 que complementa e ilustra la mencionada Resolución 019 de 2016; a dichos inmuebles se les aplica el uso INSTITUCCIONAL, dentro del cual están permitidas las actividades:

- Enseñanza especial de la primera infancia, preescolar y básica primaria para estudiantes con discapacidad.
- Enseñanza especial básica secundaria y media académica para estudiantes con discapacidad."
- Educación de la primera infancia
- Educación preescolar
- Educación básica primaria
- Educación básica secundaria
- Educación media académica, (el rayado es nuestro)

Que en el mencionado Anexo 01 a que hacemos alusión anteriormente se identifica al Centro Educativo objeto del presente acto administrativo, de la siguiente manera:

COD INST - 67

PRED - COD - 010102450013000

DIRECCION: C 52 55 21

NOMBRE: INST. DIST. DE EDUC. ARTE Y CULTURA ALEJANDRO OBREGON (ANT. C.E.B.#153)

Que adicionalmente en el Certificado de Tradición 040-386459 se observa la anotación que identifica al inmueble del INSTITUTO DISTRITAL DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA ALEJANDRO OBR. EGON (ANT. C.E.B. # 153), como un bien fiscal, destinado a un uso institucional. La anotación en el Certificado Inmobiliario se realizó el 02 de febrero noviembre de 2005.

Que la información que antecede nos permite concluir la preexistencia del uso de suelo permitido para el - INSTITUTO DISTRITAL DE EDUCACIÓN ARTE Y CULTURA "ALEJANDRO OBREGON", ubicada en la. Calle 52 No.55-21 de esta ciudad.

No obstante, y mediante visita realizada por el arquitecto ALEXANDER. SAYA CABALLERO funcionario adscrito a la Secretaría Distrital de Planeación, quien mediante oficio QUILLA-16-175778, rindió informe técnico, donde señala que:

Con el objeto de mitigar los impactos negativos generados con el funcionamiento del colegio, se deben realizar, entre otras, las siguientes acciones:

A. IMPACTO URBANO, FISICO Y/O NORMATIVO

Debe resolver el déficit de parqueaderos conforme a lo indicado en el informe técnico, lo que equivale un total de 18 parqueaderos. Sin embargo, por disposición del artículo 134 del Dec. 02.12 de 2014, se aceptarían, un mínimo de 13 cupos de estacionamientos.

La edificación que sirve de sede al Instituto Distrital de Educación, Arte y Cultura "ALEJANDRO OBREGÓN" presenta adosamientos de fondo y laterales, que deberán ser considerados en el proyecto de ampliación o modificación, previa evaluación o estudio del Curador Urbano para la concesión de la correspondiente Licencia Urbanística, de conformidad a las normas establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

B. AMBIENTAL

Debe cumplir con la normatividad ambiental referente a su actividad, exigida por la respectiva autoridad competente.

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

Que para efectos de cumplir con lo señalado en el concepto técnico referente a las necesidades de cupos de estacionamientos, en la propuesta de Plan de Mitigación presentado por las directivas del "INSTITUTO DISTRITAL DE EDUCACIÓN- ARTE Y CULTURA "ALEJANDRO OBREGON", y La Secretaría Distrital de Educación, se plantean como solución que las trece (13) celdas de parqueos, se localizarían en un predio colindante con el inmueble del establecimiento educativo; dicho predio se identifica con los siguientes datos:

DIRECCION: Carrera 55 No.52-40
REF. CATASTRAL: 010102450019000
M.A.T. INMOBILIARIA: 040 — 361180
AREA DEL PREDIO: 1.1.00 M.2

En el aspecto ambiental, la propuesta del Plan de Mitigación considera respetar los árboles existentes, y compensar 9 árboles a talar que serán reemplazados por 45 nuevos.

Que por tratarse de una obra de carácter oficial, el despacho obviará la constitución de póliza de cumplimiento del Plan de Mitigación, ya que la inversión estará a cargo del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

En mérito a lo anterior.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: *Otórguese concepto de uso de suelo en la condición de preexistente a la INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL "I.E.D. ALEJANDRO OBREGON", ubicado en la Calle 52 No.55-21, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Apruébese la propuesta de Plan de Mitigación presentado por las Directivas del colegio y la Secretaría Distrital de Educación en los términos expuestos en la parte considerativa.*

PARAGRAFO: *El término en que se deberá resolver lo atinente a los parqueaderos, estará sujeto o condicionado a la gestión que se realice y defina ante las dependencias competentes del manejo presupuestal del Distrito.*

ARTICULO TERCERO: *EL responsable de las obras a ejecutar dentro del plan de mitigación, deberá cumplir con la normatividad ambiental referente a su actividad, exigida por la respectiva autoridad competente.*

ARTICULO CUARTO: *Las obras de construcción a realizar en el Instituto Educativo Distrital "I.E.D. ALEJANDRO OBREGON" requerirán de la previa obtención de la licencia urbanística de construcción, por tratarse de un equipamiento urbano institucional, por lo que se deberá tramitar dicha autorización ante cualquiera de las Curadurías Urbanas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.*

ARTICULO QUINTO: *Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta misma Secretaría, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella."*

8.2.- Resolución N° 2476 de fecha Agosto 22 de 2017 suscrita por parte del Director de Patrimonio del Ministerio de Cultura **"Por la cual se autoriza la intervención en el inmueble localizado en la calle 52 no. 55-21 en Barranquilla, zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado bienes de interés Cultural del ámbito Nacional."**, en la cual se establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

"CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada con los números MC09887E2017 del 25 de mayo de 2017, el señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, Alcalde de Barranquilla, según consta en la certificación electoral de la Registradora Nacional y el acta de posesión que se adjuntan, solicitó a la Dirección de Patrimonio, la autorización para la intervención en el inmueble colegio Alejandro Obregón y sus alrededores, localizado en la calle 52 n° 55-21 con folio de matrícula inmobiliaria n° 040-390127, en Barranquilla zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado en la ciudad de Barranquilla, quién autorizó al señor ENRIQUE IGNACIO BUENDIA CERTAÍN, identificado con cédula de ciudadanía n°. 72.189.874 expedida en Barranquilla, para adelantar las solicitudes y notificaciones a que haya lugar dentro del trámite de autorización de la intervención;

La intervención consiste la demolición de los volúmenes existentes y la construcción de obra nueva, según planteamientos técnicos contenidos en la documentación para la construcción, y radicado en la Dirección de Patrimonio;

Que para tal efecto radicó la siguiente documentación:

- Ficha de Registro de proyectos (2 folios)
- Comunicación de solicitud de autorización de intervención por parte del señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, alcalde de Barranquilla (1 folio),
- Copia del documento de identidad del señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB; n°. 72.136.235 expedida en Barranquilla (1 folio),
- Certificación electoral de la Registraduría Nacional. (1f)
- Acta de Posesión ALEJANDRO CHAR CHALJUB como alcalde de Barranquilla (7 folios).
- Comunicación autorizando al señor ENRIQUE BUENDIA CERTAÍN identificado con la cédula de ciudadanía n°. 72.189.874 expedida en Barranquilla, profesional idóneo responsable del proyecto (1 folio).
- Copia de la cédula de ciudadanía n°. 72.189.874 expedida en Barranquilla del señor ENRIQUE BUENDIA CERTAÍN (1 folio). Responsable del proyecto.
- Certificado de tradición y libertad y boletín de nomenclatura del inmueble con matrícula inmobiliaria n°. 040-390127. (2 folios).
- Certificado nomenclatura emitido por la secretaría distrital de planeación. En un (1) folio.
- Concepto de uso del suelo. Emitido por la secretaría distrital de planeación. En un (1) folio.
- Concepto de edificabilidad. Emitido por la secretaría distrital de planeación. En un (1) folio.
- Certificado de alineamiento. Emitido por la secretaría distrital de planeación. En un (1) folio.
- Copia de la resolución 006 según la cual se reconoce la preexistencia de uso del suelo y se aprueba un plan de mitigación del instituto distrital de educación arte y cultura Alejandro Obregón ubicado en la calle 52n°.55-21, Cuatro (4) folios.
- Concepto previo favorable del proyecto expedido por el consejo distrital de patrimonio cultura del distrito, presidente del concejo distrital de patrimonio Cultural (5 folios).
- Memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero MAURICIO FLOREZ DAZA con matrícula profesional 252028486CND. (1 folio).
- Memoria descriptiva del Proyecto—Atlántico Colombia (9 folios)
- Plano manzana catastral.

Documentos Técnico:

ESTUDIO HISTÓRICO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL

ESTUDIO DE SUELOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

ESC

3 F -

Reseña histórica -

19 F -

Informe patológico y diagnóstico del inmueble

16F -

Estudio de suelos

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

451 F -

Memoria de cálculo estructural de los bloques A, B y C,

PLANIMETRÍA:

DISEÑO ARQUITECTONICO (15/79/1)

CONTIENE

#	CONTIENE	ESC
PA-006 -	Altura proyectada de la obra en la institución educativa Alejandro Obregón	Indicada
PA-005 -	Perfiles arquitectónicos Institución Educativa Alejandro Obregón	Indicada
PA-002 -	Fachadas y cortes arquitectónicos con patologías estructurales, Institución Educativa Alejandro Obregón	Indicada
PA-001 -	Planta Levantamiento arquitectónico y localización de la Institución Educativa Alejandro Obregón	Indicada
PA-002 -	Fachadas y cortes arquitectónicos Institución	1:200
PA-004 -	Planta levantamiento arquitectónico y localización de la Institucional Educativa Alejandro Obregón	1:200
8/11 -	Proyecto arquitectónico. Fachadas arquitectónicas. Fachada 3 y 4.	1:10'0
7/11 -	Proyecto arquitectónico. Fachadas arquitectónicas. Fachada 1 y 2	Indicada
9/11 -	Proyecto: arquitectónico. Fachadas arquitectónicas. Fachada 7 y 5	Indicada
10/11 -	Proyecto, arquitectónico. Fachadas arquitectónicas. Fachada 8 y 6	Indicada
1/1 -	Proyecto arquitectónico. Vistas del proyecto	Indicada
11/11 -	Proyecto arquitectónico. Perfil vial. Calle 52. Perfil vial calle 55.	1:10'0
02/11 -	Proyecto arquitectónica. Distribución planta arquitectónica. Planta de primer piso	1:10'0
03/11 -	Proyecto arquitectónico. Distribución planta arquitectónica. Planta segundo piso	1:100
04/11 -	Proyecto arquitectónico. Distribución planta arquitectónica. Planta tercer piso.	1:100
01/11 -	Proyecto arquitectónico. Planta de cubierta (localización). Plano de implantación existente. Plano de implantación propuesta.	1:100
04/11 -	Proyecto arquitectónico. Distribución planta arquitectónica. Planta tercer piso	1:100
03/11 -	Proyecto arquitectónico. Distribución planta arquitectónica. Planta segundo.	1:100
02/11 -	Proyecto arquitectónica. Distribución planta arquitectónica. Planta de primer	1:100
05/11 -	Proyecto arquitectónico. Cortes. Corte AA' y Corte BB'.	1:100
06/11 -	Proyecto arquitectónico. Cortes. Corte CC' y Corte DD'.	1:100
07/14 -	Proyecto estructural. Bloque B. Despieces	1:100
06/14 -	Proyecto estructural. Bloque B. Planta vigas cubiertas y planta de cubierta l Detalles.	Indicada
05/14 -	Proyecto estructural. Bloque B. Planta cimentación y placa aérea.	Indicada
04/14 -	Proyecto estructural. Bloque A. Despieces.	Indicada
03/14 -	Proyecto estructural. Bloque A. Cortes	Indicada
02/14 -	Proyecto estructural. Bloque A. Planta de tercer piso y vigas de cubiertas Detalles.	Indicada
01/14 -	Proyecto estructural. Bloque A. Planta de cimentación. Detalles.	Indicada
14/14 -	Proyecto estructural. Diseño de elementos no estructurales	Indicada
08/14 -	Proyecto estructural. Bloque B. Despieces	Indicada
09/14 -	Proyecto estructural. Bloque C. Plantas de cimentación, planta de vigas Segundo piso y detalles.	Indicada
10/14 -	Proyecto estructural. Bloque C. Planta de cubierta. Planta de vigas tercer piso y detalles.	Indicada
11/14 -	Proyecto estructural. Bloque C. Cubierta y detalles.	Indicada

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

12/14 -
13/14 -

Proyector estructural. Bloque C. Despiece de elementos
Proyector estructural. Bloque C. Despiece de elementos

Indicada
Indicada

Que al revisar el proyecto de intervención para la institución educativa Alejandro Obregón, inmueble localizado la calle 52n° 55-21 en Barranquilla se ha mostrado que el mismo tiene como objetivo la optimización de los servicios de infraestructura educativa, que permitan una mayor disposición de espacios para la formación de niñas y niños, y mediante el aprovechamiento del espacio público;

Que el mencionado proyecto plantea las siguientes acciones:

- Construir cerramiento a fin de preservar la seguridad de los transeúntes durante la ejecución de la obra.
- Demoler las estructuras existentes a fin de conformar el espacio para las nuevas instalaciones.
- Excavar hasta el nivel presentado en estudio de suelos.
- Construir sistema de cimentación mediante sistema de Zapatas aisladas unidas mediante vigas riostras a nivel bajo piso acabado.
- Construir sistema de pórticos de concreto para conformación del sistema de resistencia sísmica
- Construir sistemas de concreto escalonadas para escaleras.
- Construir relleno compactado como sub base para la construcción de la losa maciza de concreto para conformación de piso.
- Construir losas de entrepiso mediante placas de concreto.
- Construcción e instalación de las cerchas para la conformación de la estructura de cubierta.
- Instalar redes y accesorios eléctricos, según proyecto eléctrico.
- Construcción de tanques de almacenamiento de agua para alimentación de la red de servicio hidrosanitaria, los sistemas complementarios y de la red de control de incendio.
- Construir sistema de resistencia sísmico según condiciones de proyecto mediante sistema de pórticos de concreto en dos direcciones.
- Construir los elementos no estructurales necesarios según proyecto estructural.
- Construcción de las estructuras asociadas a la iluminación de todo el conjunto educativo.
- Construir sistema de amarre mediante Vigas en las dos direcciones y elementos complementarios en voladizos, elementos acartelados y ménsulas según condiciones de proyecto.
- Construir entrepiso mediante sistema de placa de concreto aunados a las Vigas de concreto.
- Instalar elementos metálicos complementarios según condiciones de proyecto.
- Construir los anclajes entre elementos estructurales según planos de detalle de uniones concreto.
- Construir e instalar dos elementos complementarios para instalaciones y redes de provisión de agua.
- Construir elementos complementarios para instalaciones y redes para control de incendios.
- Construir e instalar todos los elementos requeridos para el funcionamiento del sistema de drenaje y de aguas servidas para el funcionamiento de la red.
- Instalar elementos complementarios para generación y alimentación de la red eléctrica.
- Implementar y atender las distintas variables en el plan de manejo de residuos y en el plan de manejo ambiental.
- Implementar y acatar el plan de manejo del tránsito.
- Disponer en un costado del inmueble, el acceso adecuado para el movimiento y retiro de escombros.
- Construir e instalar los elementos de acabado arquitectónico, mobiliario exterior, diseño paisajístico y de manejo forestal a fin de cumplir con los requerimientos en cuanto a manejo del espacio Público contenido en las normas distritales respectivas.

Que mediante Resolución 1277 del 31 de agosto de 2006 y Resolución 87 del 2 de febrero de 2005, fueron declarados el Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado en la ciudad de Barranquilla como bienes de carácter nacional y que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, son Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional;

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

Que el artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n° 1080 de 2015 (anterior artículo 38 del Decreto 763 de 2009), establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente: '2. Intervención. (Modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012). Por Intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión,...'

Que el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015 (Artículo 41 del Decreto 763 de 2009), establece los tipos de obras que se pueden efectuar en BIC inmuebles de acuerdo con el nivel de intervención permitido, entre ellas las previstas en los numerales:

6. "Obra Nueva: Construcción de obra en terrenos no construidos"

9. Demolición: Derribamiento total o parcial de una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios".

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n.° 1080 de 2015 (anterior Artículo 39 del Decreto 763 de 2009), concordante con lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397/97), toda intervención de un bien de interés cultural o en su zona de influencia deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que el numeral 1.2-8 del artículo 2.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n.9 1080 de 2015 (anterior ordinal viii, numeral 1.2 del artículo 40 del Decreto 763 de 2009), en concordancia el artículo 11 de la Ley General de Cultura, prevé que el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes;

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, mediante la Resolución 0983 de 2010 (Artículo 38), la Ministra de Cultura delegó en el Director de Patrimonio entre otras, la función de autorizar las intervenciones en Bienes de Interés Cultural de ámbito Nacional (BIC), así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados bienes de interés cultural;

Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, realizó una revisión integral y se considera que la intervención en la institución educativa Alejandro Obregón, cumple con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos y dadas sus condiciones actuales según dichos estudios es viable realizar su construcción de tal manera que se optimiza el uso del conjunto arquitectónico; por lo anterior se considera que el proyecto es viable y se emite concepto favorable para su intervención;

Que los BICN antes 1 'mencionados cuentan con una zona de influencia delimitada mediante Resolución 1.359 del 22 de mayo de 2013 y que la institución educativa Alejandro Obregón se encuentra en dicha zona;

Que la anterior información consta en la correspondiente ficha de evaluación;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 2.2.6.1.2.2,3 ("De la revisión del proyecto") del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017) "El Orador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las Licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma 43ue lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables". Por consiguiente, los

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

diseños estructural y de las redes servicios son competencia del propietario y su revisión le corresponde a la curaduría urbana quien verificará el cumplimiento de las normas pertinentes al respecto, dado que dichos diseños no son objeto de análisis ni aprobación por parte de la Dirección de Patrimonio del ministerio de Cultura.

Que la Oficina Asesor Jurídica de este Ministerio en lo de su competencia verificó que la documentación aportada en la intervención de la institución educativa Alejandro Obregón localizada en la calle 52:n055-21 de Barranquilla, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Cultura para la autorización de esta clase de proyectos;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar el proyecto de intervención para la institución educativa Alejandro Obregón localizada en la calle 52 n°55-21 de Barranquilla, zona de influencia de los inmuebles declarados hoy bienes de interés Cultural del ambito Nacional, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Sellar dos (2) juegos de nueve (9) planos del proyecto arquitectónico para la intervención de la institución educativa Alejandro Obregón localizada en la calle 52 n°55-21 de Barranquilla, zona de influencia de los inmuebles declarados hoy bien de interés Cultural del ámbito Nacional.

ARTICULO TERCERO:- En el evento de pretender adelantar cualquier modificación al proyecto a que hace referencia el Artículo 1' de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015, se debe presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución no faculta al interesado para realizar obras, pues solamente la autoridad distrital competente lo podrá hacer con la expedición de la respectiva licencia, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente la presente Resolución al señor ENRIQUE BUENDÍA CERTAIN, asesor de la Alcaldía de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía n° 72.189.874 expedida en Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguiente a su notificación."

9.- Que el proyecto objeto de la solicitud radicado bajo código **08001-2-16-0762**, fue evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, encontrándolo ajustado a los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 9ª de 1989, Ley 1437 de Enero 18 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos Nos. 2218 de Noviembre 18 de 2015 y 1197 de julio 21 de 2016, y el Decreto 0212 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial-, así mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes-NSR-10, modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011 y 0340 de 2012, así mismo, cumple con lo establecido en el Acta 029 de fecha 31 de Enero de 2017 expedida por el Consejo de Patrimonio Cultural del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y en la Resolución N° 2476 de Agosto 22 de 2017 emitida por parte del Ministerio de Cultura.

10.- Que esta Curaduría Urbana dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y los Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de Construcción, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la Licencia Urbanística, así:

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

Oficio N°	Nombre	Dirección	Citación
VEC-1577-2017	INDEPORTE ATLANTICO	Calle 52 N° 55 - 75	Personal
VEC-1578-2017	JUNTA DEFENSA CIVIL CIUDAD BARRANQUILLA	Carrera 55 52 - 40	Personal

11.- Que trascurrido el término establecido no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.

12.- Que fueron designados los siguientes profesionales de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.2.3 y 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, así:

Nombre	Responsable	Matrícula N°	Seccional
CESAR LEONARDO TERAN CASTRO	ARQUITECTO PROYECTISTA	A25242005-79757699	Consejo Profesional Nacional De Arquitectura Y Sus Profesiones Auxiliares
CONSORCIO DESARROLLO ESCOLAR, CON NIT N° 900.980.711-7. ARQUITECTO JORGE TADEO MURRA YACAMAN	CONSTRUCTOR RESPONSABLE.	25700-30899	Cundinamarca
JORGE MAURICIO FLOREZ DAZA	INGENIERO CIVIL CALCULISTA	25202-83486	Cundinamarca
EMIRO FELIX VANEGAS GOMEZ	INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	13202-70719	Bolívar

13.- Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, en su parágrafo 4, indica: "...Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere el parágrafo anterior se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma".

14.- Que el Decreto N° 0924 DE 2011 "POR EL CUAL SE RENUMERA LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONTENIDA EN EL DECRETO 0180 DE 2010", en su Artículo 91 señala: "La base gravable del impuesto de Delineación Urbana es el valor final de la construcción, ampliación, modificación, remodelación o adecuación de la obra o construcción. El valor final de la construcción no incluye el valor del terreno.

PARAGRAFO PRIMERO: A título de anticipo se pagará parte del impuesto al momento de la expedición de licencia, tomando como base gravable el presupuesto de la obra.

Al finalizar la obra se deberá presentar declaración liquidando la base gravable, que es el costo de la obra, imputando el pago anticipado del impuesto."

15.- Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL, a través de la GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS, emitió la Resolución N° 020 de Mayo 08 de 2009 "Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para liquidación del anticipo y para la declaración y pago del impuesto de delineación urbana en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla", tal como se establece en la parte resolutive de la misma.

16.- Que la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico mediante Circular (Agosto 18 de 2015), recibida en fecha 25 de agosto de 2015, en la cual informa que: "En el nuevo Estatuto Tributario Departamental (aprobado por Ordenanza No. 000253 de enero de 2015), en su Capítulo VI que se refiere a las Estampillas Departamentales, artículo 132 literal c) indica que se debe pagar por **expedición de licencias de**

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

construcción estampillas departamentales." (SIC) por lo tanto el peticionario de la Licencia aportó la estampilla No.2238315, debidamente cancelada el 11 de septiembre de 2017.

17.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.6.8.3, 2.2.6.6.8.4 y 2.2.6.6.8.7 del Decreto 1077 de 2015, con relación a las expensas de la licencia urbanística de construcción del proyecto bajo código **08001-2-16-0762**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de **DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA**, al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con NIT N° **890.102.018-1**, a través del señor **JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.161.742** expedida en **BARRANQUILLA**, en calidad de **SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL**, de conformidad con la **Resolución N° 001 de Enero 02 de 2017** y el **Decreto No 0094 de Enero 18 de 2017**, en su calidad de propietarios del predio ubicado en la **Calle 52 N° 55 - 21**, identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria N° **040-390127** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° **01.01.0245.0013.000**, para que adelante las obras de construcción para el **USO DE INSTITUCIONAL**, en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y estructurales vigentes y con fundamento en lo establecido en el Acta 029 de fecha 31 de Enero de 2017 por parte del **CONSEJO DE PATRIMONIO CULTURAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA** y en la **Resolución N° 2476 de Agosto 22 de 2017** por parte del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Parágrafo 1: Las obras que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

Aprobación de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de DEMOLICIÓN, consistente en: **DEMOLICION TOTAL DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTE**.

APROBACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDA DE OBRA NUEVA, CONSISTENTE EN: EDIFICACION DE TRES (3) PISOS CONFORMADA POR UN BLOQUE Y SUS AREAS COMPLEMENTARIA DEL INSTITUCION EDUCATIVA ALEJANDRO OBREGON CON SUS RESPECTIVOS PARQUEADEROS.

Parágrafo 2: Las normas urbanas aplicables al proyecto arquitectónico objeto de la presente providencia, corresponden a las del Cuadro de Usos para la Pieza Urbana: **CENTRO METROPOLITANO**. Polígono Normativo **INSTITUCIONAL – NODO 3**. Tratamiento Urbanístico **CONSOLIDACION** que forma parte integral del Decreto 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial, en lo relacionado al Tipo de Edificación, Altura Máxima en pisos, Área Mínima del lote en metros cuadrados (M²), Retiros Mínimos tanto laterales, de fondo y adosamientos e Índice de Habitabilidad, así como las demás disposiciones contenidas en el decreto ibídem.

Parágrafo 3: Las áreas que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

ITEM	DESCRIPCION	AREA M2
1	Area Lote:	1.575,00
2	Area Ocupación:	843,04
3	Area Libre:	751,96
4	Area Demolición:	518,92
	AREA INTERVENCION	
5	Obra Nueva	2.182,74
	TOTAL AREA INTERVENCION	2.182,74

Parágrafo 4: El proyecto arquitectónico deberá contemplar las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas discapacitadas, de conformidad con las normas establecidas el Artículo 488 del Decreto Distrital 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra; lo anterior conforme al Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo Segundo del Decreto 1285 de 2015 *"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones"*, son **Obligaciones del titular de la licencia**. 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad del titular de la Licencia. De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: En la ejecución de las obras aprobadas a través del presente acto administrativo debe darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, Decreto 0212 de 2014, en lo referente a los siguientes artículos: **Artículo 562.** Responsabilidad en la ejecución de obras. **Artículo 563.** Actas de vecindad. **Artículo 564.** Demoliciones. **Artículo 565.** Movimientos de tierra y excavaciones. **Artículo 566.** Depósito de materiales. **Artículo 567.** Protecciones y mallas. **Artículo 568.** Ocupación temporal de vía y estacionamientos frente a obras. **Artículo 569.** Transporte de materiales. **Artículo 570.** Servicios sanitarios en las obras. **Artículo 573.** Seguridad contra incendios.

ARTÍCULO SEXTO: De Conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015. **Efectos de la Licencia:** *"...La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción..."*

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación Personal de Licencias. Notificar la presente Resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y en los términos previstos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicidad del Acto Administrativo. La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN N° 771 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0762

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia de la Licencia. La presente Licencia rige a partir de la fecha tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual fue modificado parcialmente por el Decreto N° 2218 de fecha Noviembre 18 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los once (11) días del mes de octubre de 2017.



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbana N° 2 de Barranquilla

Proyectó: EF/JD

Revisó: MC

Copia: Expediente



RESOLUCIÓN N.º 771 DE 2017

MODIFICACIONES DE DEMOLICIÓN - OBRA NUEVA, SEGUN RADICACION 00001-2-18-0782 POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Vigencia de la licencia. La presente licencia tiene a partir de la fecha de otorgamiento una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un periodo adicional de doce (12) meses, connotos a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual se otorga. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1075 de 2015, el cual fue modificado por el Decreto N.º 2218 de fecha Noviembre 18 de 2015.

NOTIFICAR Y CUMPLASE

En la ciudad de Barranquilla, D.E. P., a los once (11) días del mes de octubre de 2017.


MAYORALTA AMAYA NUÑEZ
Alcalde Municipal N.º 1 de Barranquilla

RECIBIDO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
Y DESARROLLO URBANO
14 OCT 2017

Por la cual se autoriza la intervención en el inmueble localizado en la calle 52 n° 55-21 de Barranquilla, zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado declarados bienes de interés Cultural de carácter nacional, hoy bienes de interés Cultural del ámbito Nacional"

- Certificado de tradición y libertad y boletín de nomenclatura del inmueble con matrícula inmobiliaria n°. 040-390127. (2 folios).
- Certificado nomenclatura emitido por la secretaría distrital de planeación. En un (1) folio.
- Concepto de uso del suelo. Emitido por la secretaría distrital de planeación. En un (1) folio.
- Concepto de edificabilidad. Emitido por la secretaría distrital de planeación. En un (1) folio.
- Certificado de alineamiento. Emitido por la secretaría distrital de planeación. En un (1) folio.
- Copia de la resolución 006 según la cual se reconoce la preexistencia de uso del suelo y se aprueba un plan de mitigación del instituto distrital de educación arte y cultura Alejandro Obregón ubicado en la calle 52n°.55-21. Cuatro (4) folios.
- Concepto previo favorable del proyecto expedido por el consejo distrital de patrimonio cultural del distrito, presidente del concejo distrital de patrimonio Cultural (5 folios).
- Memorial de responsabilidad suscrito por el ingeniero MAURICIO FLOREZ DAZA con matrícula profesional 252028486CND. (1 folio).
- Memoria descriptiva del Proyecto-Atlántico Colombia (9 folios)
- Plano manzana catastral.

Documentos Técnicos:

ESTUDIO HISTÓRICO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL

ESTUDIO DE SUELOS Y MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL

ESC

- | | | | |
|-------|---|--|--|
| 3 F | - | Reseña histórica | |
| 19 F | - | Informe patológico y diagnóstico del inmueble | |
| 16F | - | Estudio de suelos | |
| 451 F | - | Memorias de cálculo estructural de los bloques A, B y C. | |

PLANIMETRÍA:

DISEÑO ARQUITECTÓNICO (15/79/1)

- | # | CONTIENE | ESC |
|--------|---|----------|
| PA-006 | - Altura proyectada de la obra en la institución educativa Alejandro Obregón | Indicada |
| PA-005 | - Perfiles arquitectónicos Institución Educativa Alejandro Obregón. | Indicada |
| PA-002 | - Fachadas y cortes arquitectónicos con patologías estructurales. Institución Educativa Alejandro Obregón | Indicada |
| PA-001 | - Planta Levantamiento arquitectónico y localización de la Institución Educativa Alejandro Obregón | Indicada |
| PA-002 | - Fachadas y cortes arquitectónicos Institución | 1:200 |
| PA-004 | - Planta levantamiento arquitectónico y localización de la Institución Educativa Alejandro Obregón | 1:200 |
| 8/11 | - Proyecto arquitectónico. Fachadas arquitectónicas. Fachada 3 y | 1:100 |

Por la cual se autoriza la intervención en el inmueble localizado en la calle 52 n° 55-21 de Barranquilla, zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado declarados bienes de interés Cultural de carácter nacional, hoy bienes de interés Cultural del ámbito Nacional"

	4.	
7/11	- Proyecto arquitectónico. Fachadas arquitectónicas. Fachada 1 y 2	INDICADA
9/11	- Proyecto arquitectónico. Fachadas arquitectónicas. Fachada 7 y 5.	INDICADA
10/11	- Proyecto arquitectónico. Fachadas arquitectónicas. Fachada 8 y 6.	INDICADA
1/1	- Proyecto arquitectónico. Vistas del proyecto	INDICADA
11/11	- Proyecto arquitectónico. Perfil vial. Calle 52. Perfil vial calle 55.	1:100
02/11	- Proyecto arquitectónico. Distribución de planta arquitectónica. Planta de primer piso	1:100
03/11	- Proyecto arquitectónico. Distribución planta arquitectónica. Planta de segundo piso	1:100
04/11	- Proyecto arquitectónico. Distribución planta arquitectónica. Planta tercer piso	1:100
01/11	- Proyecto arquitectónico. Planta de cubiertas (localización). Plano de implantación existente. Plano de implantación propuesta.	1:100
04/11	- Proyecto arquitectónico. Distribución planta arquitectónica. Planta tercer piso.	1:100
03/11	- Proyecto arquitectónico. Distribución planta arquitectónica. Planta segundo piso.	1:100
02/11	- Proyecto arquitectónico. Distribución planta arquitectónica. Planta primer piso.	1:100
05/11	- Proyecto arquitectónico. Cortes. Corte AA' y Corte BB'.	1:100
06/11	- Proyecto arquitectónico. Cortes. Corte CC' y Corte DD'.	1:100
07/14	- Proyecto estructural. Bloque B. Despieces	Indicada
06/14	- Proyecto estructural. Bloque B. Planta vigas cubierta y planta de cubierta. Detalles.	Indicada
05/14	- Proyecto estructural. Bloque B. Planta cimentación y placa aérea. Detalles.	Indicada
04/14	- Proyecto estructural. Bloque A. Despieces.	Indicada
03/14	- Proyecto estructural. Bloque A. Cortes	Indicada
02/14	- Proyecto estructural. Bloque A. Planta de tercer piso y vigas de cubierta. Detalles.	Indicada
01/14	- Proyecto estructural. Bloque A. Planta de cimentación. Detalles.	Indicada
14/14	- Proyecto estructural. Diseño de elementos no estructurales	Indicada
08/14	- Proyecto estructural. Bloque B. Despieces	Indicada
09/14	- Proyecto estructural. Bloque C. Plantas de cimentación, planta de vigas segundo piso y detalles.	Indicada
10/14	- Proyecto estructural. Bloque C. Planta de cubierta. Planta de vigas tercer piso y detalles.	Indicada
11/14	- Proyecto estructural. Bloque C. Cubierta y detalles.	Indicada
12/14	- Proyecto estructural. Bloque C. Despiece de elementos	Indicada
13/14	- Proyecto estructural. Bloque C. Despiece de elementos	Indicada

Por la cual se autoriza la intervención en el inmueble localizado en la calle 52 n° 55-21 de Barranquilla, zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado declarados bienes de interés Cultural de carácter nacional, hoy bienes de interés Cultural del ámbito Nacional"

Que al revisar el proyecto de intervención para la institución educativa Alejandro Obregón, inmueble localizado en la calle 52n° 55-21 en Barranquilla se ha mostrado que el mismo tiene como objetivo la optimización de los servicios de infraestructura educativa, que permitan una mayor disposición de espacios para la formación de niñas y niños, y mediante el aprovechamiento del espacio público;

Que el mencionado proyecto plantea las siguientes acciones:

- Construir cerramiento a fin de preservar la seguridad de los transeúntes durante la ejecución de la obra.
- Demoler las estructuras existentes a fin de conformar el espacio para las nuevas instalaciones.
- Excavar hasta el nivel presentado en estudio de suelos.
- Construir sistema de cimentación mediante sistema de zapatas aisladas unidas mediante vigas riostras a nivel bajo piso acabado.
- Construir sistemas de pórticos de concreto para conformación del sistema de resistencia sísmica.
- Construir sistemas de concreto escalonadas para escaleras.
- Construir relleno compactado como sub base para la construcción de la losa maciza de concreto para conformación de piso.
- Construir losas de entrepiso mediante placas de concreto.
- Construcción e instalación de las cerchas para la conformación de la estructura de cubierta.
- Instalar redes y accesorios eléctricos, según proyecto eléctrico.
- Construcción de tanques de almacenamiento de agua para alimentación de la red de servicio hidrosanitaria, los sistemas complementarios y de la red de control de incendios.
- Construir sistema de resistencia sísmico según condiciones de proyecto mediante sistema de pórticos de concreto en dos direcciones.
- Construir los elementos no estructurales necesarios según proyecto estructural.
- Construcción de las estructuras asociadas a la iluminación de todo el conjunto educativo.
- Construir sistema de amarre mediante vigas en las dos direcciones y elementos complementarios en voladizos, elementos acartelados y ménsulas según condiciones de proyecto.
- Construir entrepisos mediante sistema de placa de concreto aunados a las vigas de concreto.
- Instalar elementos metálicos complementarios según condiciones de proyecto.
- Construir los anclajes entre elementos estructurales según planos de detalle de uniones concreto.
- Construir e instalar elementos complementarios para instalaciones y redes de provisión de agua.
- Construir elementos complementarios para instalaciones y redes para control de incendios.
- Construir e instalar todos los elementos requeridos para el funcionamiento del sistema de drenaje y de aguas servidas para el funcionamiento de la red.
- Instalar elementos complementarios para generación y alimentación de la red eléctrica.

Por la cual se autoriza la intervención en el inmueble localizado en la calle 52 n° 55-21 de Barranquilla, zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado declarados bienes de interés Cultural de carácter nacional, hoy bienes de interés Cultural del ámbito Nacional"

- Implementar y atender las distintas variables en el plan de manejo de residuos y en el plan de manejo ambiental.
- Implementar y acatar el plan de manejo del tránsito.
- Disponer en un costado del inmueble, el acceso adecuado para el movimiento y retiro de escombros.
- Construir e instalar los elementos de acabado arquitectónico, mobiliario exterior, diseño paisajístico y de manejo forestal a fin de cumplir con los requerimientos en cuanto a manejo del espacio público contenido en las normas distritales respectivas.

Que mediante Resolución 1277 del 31 de agosto de 2006 y Resolución 87 del 2 de febrero de 2005, fueron declarados el Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado en la ciudad de Barranquilla, como bienes de carácter nacional y que de conformidad con el Artículo 1° de la Ley 1185 de 2008, son Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional;

Que el artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n.° 1080 de 2015 (anterior artículo 38 del Decreto 763 de 2009), establece el Régimen Especial de Protección de los Bienes de Interés Cultural, precisando lo siguiente: **"2. Intervención.** (Modificado por el artículo 212 del Decreto 19 de 2012). *Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión, ..."*;

Que el artículo 2.4.1.4.4 del Decreto 1080 de 2015 (Artículo 41 del Decreto 763 de 2009), establece los tipos de obras que se pueden efectuar en BIC inmuebles de acuerdo con el nivel de intervención permitido, entre ellas las previstas en los numerales:

6. *"Obra Nueva: Construcción de obra en terrenos no construidos".*

9. *Demolición: Derribamiento total o parcial de una o varias edificaciones existentes en uno o varios predios".*

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.4.1.4.2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n.° 1080 de 2015 (anterior Artículo 39 del Decreto 763 de 2009), concordante con lo previsto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 11 de la Ley 397/97, toda intervención de un bien de interés cultural o en su zona de influencia deberá contar con la autorización previa de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que el numeral 1.2-8 del artículo 2.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura n.° 1080 de 2015 (anterior ordinal viii, numeral 1.2 del artículo 4° del Decreto 763 de 2009), en concordancia con el artículo 11 de la Ley General de Cultura, prevé que el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en BIC



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 2476 de 2017

22 AGO 2017

"Por la cual se autoriza la intervención en el inmueble localizado en la calle 52 n° 55-21 de Barranquilla, zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado declarados bienes de interés Cultural de carácter nacional, hoy bienes de interés Cultural del ámbito Nacional"

EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren el numeral 2° del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185/08) y el artículo 38 de la Resolución 983/10 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación radicada con los números MC09887E2017 del 25 de mayo de 2017, el señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, Alcalde de Barranquilla, según consta en la certificación electoral de la Registraduría Nacional y el acta de posesión que se adjuntan, solicitó a la Dirección de Patrimonio, la autorización para la intervención en el inmueble colegio Alejandro Obregón y sus alrededores, localizado en la calle 52 n°. 55-21 con folio de matrícula inmobiliaria n° 040-390127, en Barranquilla zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado en la ciudad de Barranquilla, quien autorizó al señor ENRIQUE IGNACIO BUENDÍA CERTAÍN, identificado con cédula de ciudadanía n°. 72.189.874 expedida en Barranquilla, para adelantar las solicitudes y notificaciones a que haya lugar dentro del trámite de autorización de la intervención;

La intervención consiste en la demolición de los volúmenes existentes y la construcción de obra nueva, según planteamientos técnicos contenidos en la documentación para la construcción, y radicada en la Dirección de Patrimonio;

Que para tal efecto radicó la siguiente documentación:

- Ficha de Registro de proyectos (2 folios)
- Comunicación de solicitud de autorización de intervención por parte del señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, alcalde de Barranquilla (1 folio),
- Copia del documento de identidad del señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB; n°. 72.136.235 expedida en Barranquilla (1 folio).
- Certificación electoral de la Registraduría Nacional. (1f)
- Acta de Posesión ALEJANDRO CHAR CHALJUB como alcalde de Barranquilla (7 folios).
- Comunicación autorizando al señor ENRIQUE BUENDÍA CERTAÍN identificado con la cédula de ciudadanía n°. 72.189.874 expedida en Barranquilla. profesional idóneo responsable del proyecto (1 folio).
- Copia de la cédula de ciudadanía n°. 72.189.874 expedida en Barranquilla del señor ENRIQUE BUENDÍA CERTAÍN (1 folio). Responsable del proyecto.

Por la cual se autoriza la intervención en el inmueble localizado en la calle 52 n° 55-21 de Barranquilla, zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado declarados bienes de interés Cultural de carácter nacional, hoy bienes de interés Cultural del ámbito Nacional"

del ámbito nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes;

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008, mediante la Resolución 0983 de 2010 (Artículo 38), la Ministra de Cultura delegó en el Director de Patrimonio entre otras, la función de autorizar las intervenciones en Bienes de Interés Cultural de ámbito Nacional (BIC), así como aquellas que se pretendan realizar en sus zonas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados bienes de interés cultural;

Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, realizó una revisión integral y se considera que la intervención en la institución educativa Alejandro Obregón, cumple con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos y dadas sus condiciones actuales según dichos estudios es viable realizar su construcción de tal manera que se optimiza el uso del conjunto arquitectónico; por lo anterior se considera que el proyecto es viable y se emite concepto favorable para su intervención;

Que los BICN antes mencionados cuentan con una zona de influencia delimitada mediante Resolución 1359 del 22 de mayo de 2013 y que la institución educativa Alejandro Obregón se encuentra en dicha zona;

Que la anterior información consta en la correspondiente ficha de evaluación;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.3 ("De la revisión del proyecto") del Decreto 1077 de 2015 (modificado por el artículo 7 del Decreto 1203 de 2017) "El curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las Licencias deberá revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales, estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables". Por consiguiente, los diseños estructurales y de las redes servicios son competencia del propietario y su revisión le corresponde a la curaduría urbana quien verificará el cumplimiento de las normas pertinentes al respecto, dado que dichos diseños no son objeto de análisis ni aprobación por parte de la Dirección de Patrimonio del ministerio de Cultura.

Que la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio en lo de su competencia verificó que la documentación aportada en la intervención de la institución educativa Alejandro Obregón localizada en la calle 52 n°55-21 de Barranquilla, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Cultura para la autorización de esta clase de proyectos;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Por la cual se autoriza la intervención en el inmueble localizado en la calle 52 n° 55-21 de Barranquilla, zona de influencia del Teatro Amira de la Rosa y el Sector de la ciudad comprendido por los barrios El Prado, Bellavista y una parte de Altos del Prado declarados bienes de interés Cultural de carácter nacional, hoy bienes de interés Cultural del ámbito Nacional"

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el proyecto de intervención para la institución educativa Alejandro Obregón localizada en la calle 52 n°55-21 de Barranquilla, zona de influencia de los inmuebles declarados hoy bienes de interés Cultural del ámbito Nacional, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Sellar dos (2) juegos de nueve (9) planos del proyecto arquitectónico para la intervención de la institución educativa Alejandro Obregón localizada en la calle 52 n°55-21 de Barranquilla, zona de influencia de los inmuebles declarados hoy bienes de interés Cultural del ámbito Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. En el evento de pretender adelantar cualquier modificación al proyecto a que hace referencia el Artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7° de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 1080 de 2015, se debe presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura.

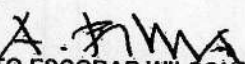
ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución no faculta al interesado para realizar obras, pues solamente la autoridad distrital competente lo podrá hacer con la expedición de la respectiva licencia, si a ello hubiere lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar personalmente la presente Resolución al señor ENRIQUE BUENDÍA CERTAÍN, asesor de la Alcaldía de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía n° 72.189.874 expedida en Barranquilla.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha su notificación y contra la misma procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá, D.C., 22 AGO 2017


ALBERTO ESCOBAR WILSON-WHITE
Director de Patrimonio

Proyectó: OH Medina
Revisó: Yamid Patiño.
Juan Manuel Vargas J-D A J

RESOLUCION **0168**

FECHA

20 FEB. 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE TALA Y PODA DE
ÁRBOLES A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL**

La Directora General del establecimiento público BARRANQUILLA VERDE, en uso de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Ley 768 de 2002, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito fechado el día 05 de Enero de 2017, radicado en ésta entidad Ambiental, con el No. 0340 de Enero 11 de 2017, por la Doctora KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE, en su calidad de SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL, solicitó permiso para talar varios árboles que se encuentran plantados en el predio con nomenclatura Calle 52 No. 55-09 Barrio Modelo, de este Distrito, en donde se va adelantar la construcción en la Institución Educativa Distrital "ALEJANDRO OBREGÓN". El motivo es el de que los especímenes vegetales interfieren con las obras civiles que se van a desarrollar.

Que el Consorcio Escuelas FFIE, identificado con Nit. N° 900.933.247 – 0, ubicado en Bocagrande Carrera 2° Calle 11 Edificio Grupo Área Piso 24 de Cartagena Bolívar., será el consorcio encargado por el Distrito de Barranquilla para la demolición y construcción Institución Educativa Distrital "ALEJANDRO OBREGÓN", lo cual para desarrollar el proyecto solicita permiso para realizar dicha tala.

DOCUMENTOS APORTADOS:

- Solicitud, radicado No. 0340 de enero 11 de 2017
- Plano con la ubicación de los arboles dentro del predio.

Que el día 17 de enero de 2017, el Doctor FABIAN HERAZO URBINA en su calidad de Subdirector de Gestión Ambiental del Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, comisionó al funcionario Blas Scoppetta a fin de adelantar visita y dar el trámite correspondiente para conceptuar sobre el permiso de la tala de los árboles que están plantados dentro y fuera de la Institución Educativa Distrital.

Que el día 20 de Enero de 2017, el funcionario comisionado se trasladó hasta el sitio de iniciación del proyecto Calle 52 N° 55 – 09, Barrio Modelo de éste Distrito, en donde el Consorcio Escuelas FFIE está adelantando para el Distrito la construcción del IED ALEJANDRO OBREGON, emitiendo el Concepto Técnico No. 000101 del 16 de febrero de 2017, en el cual consigna los aspectos encontrados:

ASPECTOS ENCONTRADOS

- 1) La Institución Educativa Distrital ALEJANDRO OBREGÓN, está ubicado en un amplio lote del Barrio Modelo, la nomenclatura del predio es Calle 52 No. 55-09, en la actualidad la Alcaldía Distrital a través del CONSORCIO ESCUELAS FFIE adelanta para el Distrito su Demolición y Construcción, y para desarrollar el proyecto están solicitando permiso para talar Nueve (9) árboles y para podar uno (1) que interfieren con las obras civiles proyectadas.
- 2) En el recorrido que se hizo se constató que los árboles con DAP igual o mayor de 10 centímetros de circunferencia que serán afectados con los nuevos

RESOLUCION No **0168**
FECHA **20 FEB. 2017**

diseños son NUEVE (9), los cuales se encuentran plantados en el interior y exterior del predio, sus especies y datos dasonómicos son:

Código	Especie	DAP (CM)	AT (M)	MANEJO
1	MANGO	40	7.0	Tala
2	MATARRATÓN	41	7.0	Tala
3	NEEM	10	4.6	Tala
4	ALMENDRO	10	4.0	Tala
5	MATARRATÓN	76	8.0	Tala
6	MATARRATÓN	22	5.5	Tala
7	ALMENDRO	25	5.0	Tala
8	CORISIA	130	8.0	PERMANECE
9	ROBLE MORADO	80	7.0	TALA
10	ROBLE MORADO	22	6.0	TALA
11	ALMENDRO	-	-	PODA

- 3) Los individuos Número 1 – 2 – 3 - 4 se encuentran plantados en el interior del predio del IED Cultural Las Malvinas.
- 4) Los individuos números 5 – 6 – 7 – 9 - y 10 están plantados en el antejardín y espacio público frente al predio del I.E.D. Alejandro Obregón.
- 5) El individuo marcado con el número 11, al cual se le va a dar tratamiento de poda se encuentra plantado en el interior del predio de la DEFENSA CIVIL.
- 6) La mayoría de los especímenes para los cuales se está solicitando tratamiento de tala presentan un buen estado fitosanitario.
- 7) Se constató que cuatro (4) de los especímenes para manejo de Tala se encuentran plantados en la parte interna del predio y cinco (5) en la parte externa del predio en donde se va adelantar el proyecto.
- 8) Los especímenes para los cuales se está solicitando permiso presentan tallas variadas.

EVALUACIÓN

El Decreto 1791 de 04 de octubre 1996, recopilado en el Decreto 1076 de 2015, establece "Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar..."

La Alcaldía de Barranquilla está adelantando la construcción de la Institución Educativa Distrital ALEJANDRO OBREGÓN, con nomenclatura CALLE 52 No. 55-09, y para tal fin la Doctora KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE en su calidad de Secretaria de Educación Distrital solicitó permiso para talar 9 árboles y para dar

RESOLUCION NO. **0168**
FECHA **20 FEB. 2017**

tratamiento de poda a uno (1), los cuales se encuentran dentro y en la parte externa del predio debido a que interfieren con las obras civiles que se van a desarrollar. Durante la visita se pudo comprobar que la solicitud tiene fundamento de peso que hace viable el otorgamiento de los respectivos permisos para la TALA de los NUEVE (9) árboles.

Hay que tener en cuenta que si bien la flora arbórea sufre un alto impacto con la realización de la obra teniendo en cuenta que se afectarían NUEVE (9) árboles, pero una vez se concluya el proyecto la ciudad en general se beneficiará debido a que se contará con una amplia edificación que beneficiará al estudiantado del norte y centro histórico y por la otra parte se van a sembrar en el área de la obra individuos vegetales con talla de 2.5 m - 2.8 m pertenecientes a la especie Trébol, Guayacan sabanero, Mamey, Lluvia de oro, Marañón que en un corto tiempo van a brindar los beneficios ambientales que brindaban los que sufren la afectación total y además se mejora notablemente el paisaje, el cual será más armónico.

Que de acuerdo con el Concepto Técnico en comento, el Establecimiento Público Ambiental BARRANQUILLA VERDE, considera viable conceder permiso para realizar la tala de Nueve (9) árboles pertenecientes a las siguientes especies: NEEM (1), MANGO (1), MATARRATÓN (3), ALMENDRO (2) y ROBLE MORADO (2) que se encuentran plantados en el espacio público Distrital y en el interior de la institución Educativa Distrital ALEJANDRO OBREGÓN, y para dar tratamiento de poda técnica a un árbol de ALMENDRO que se encuentra plantado en el predio de la DEFENSA CIVIL, que está solicitando la Secretaría de Educación a través de su representante legal la Doctora KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE, y se le imponen además unas obligaciones, las cuales se indicarán en la parte resolutive.

ESTRUCTURA DE COBRO:

- 1) PERMISO DE TALA: \$1.024.000.00.
Nueve (9) árboles: \$1.920.000.00.

2) SEGUIMIENTO A LA ACTIVIDAD DE TALA

- No. de visitas: Una (1) de 2 horas.
- Gastos de viaje: \$140.000.00. incluyendo al conductor.
- Gastos de Administración: \$419.538 por visita.
- Honorario: \$25.421.00. sueldo del funcionario por hora.
- Valor a cobrar por visita: \$610.380.00.
- Valor a cobrar por la una (1) visita: \$610.380.00.

3) SEGUIMIENTO A LA COMPENSACIÓN: 18 MESES

Nota: no se cobra debido a que quedó incluido en el seguimiento del I.E.D CULTURAL LAS MALVINAS.

El valor del presente servicio de permiso de tala, seguimiento y monitoreo de la actividad de tala, y seguimiento a la compensación, es por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.530.380.00.).

Que el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia establece que la Ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones, que cobren a los contribuyentes como recuperación de los costos de los servicios que le presten.

RESOLUCION N^o 168

FECHA

20 FEB. 2017

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, por medio del cual se modificó el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, establece que las autoridades ambientales cobrarán por los servicios de evaluación y de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la Ley y los reglamentos.

Que el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, erigió al establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla.

Que el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas por el marco legal de la Ley 768 de 2002, Ley 99 de 1993 y el Decreto Acordal 0842 de 2016 tiene competencia para atender esta petición.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Acordal No. 0842 de Diciembre 6 de 2016, expedido por el Alcalde Distrital de Barranquilla, erigió al establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, como máxima autoridad ambiental en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, confiriéndole dentro de sus atribuciones la de recaudar, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y fijar montos con base a las tarifas y sistemas de cálculo que fije la Ley,

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder permiso para talar Nueve (9) árboles pertenecientes a las siguientes especies: ROBLE MORADO (2), MANGO (1), MATARRATÓN (3), ALMENDRO (2) Y NEEM (1) que se encuentran plantados en el interior y en la parte externa del predio con nomenclatura Calle 52 No. 55 - 09 donde funciona el IED ALEJANDRO OBREGÓN, y para dar tratamiento de poda técnica a un árbol de ALMENDRO que se encuentra plantado en el predio de LA DEFENSA CIVIL, que está solicitando la Secretaría de Educación a través del Representante Legal la Doctora KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, dar cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1) La SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, únicamente podrá realizar la TALA DE LOS 9 ÁRBOLES Y LA PODA TÉCNICA DE OTRO que han sido relacionado en el presente acto administrativo y la vigencia del permiso será POR CUATRO (4) MESES contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.
- 2) La SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, a través su representante legal la Doctora KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE, deberá recoger en forma inmediata los residuos sólidos vegetales que se generen con el desarrollo de la actividad, estos deberán ser llevados al relleno sanitario de la ciudad.

- 3) La SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, a través su representante legal la Doctora KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE, deberá contratar la labor de TALA

RESOLUCION No **0168**
FECHA **20 FEB. 2017**

de los NUEVE (9) ÁRBOLES Y LA PODA DEL OTRO con personal experto y con suficiente experiencia práctica para desarrollar dicha actividad, los cuales deben estar afilados a una ARL.

- 4) La SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, a través su representante legal la Doctora KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE, deberá compensar con CINCO (5) árboles por cada uno de los INDIVIDUOS VEGETALES QUE SE ESTÁ AUTORIZANDO SU TALA. Los árboles a reponer deben tener mínimo DOS PUNTO CINCO (2.5) A DOS PUNTO OCHO (2.8) metros de altura y deben pertenecer a las especies TREBOL (*Platymiscium pinnatum*), GUAYACAN SABANERO (*Bulnesia arborea*), NISPERO (*Manilkara sapota*), MARAÑÓN (*Anacardium occidentale*), OLIVO NEGRO (*Bucida buceras*), MANGO (*Mangifera indica*) LOS CUALES deben sembrarse en la zona DEL PROYECTO Y/O EN OTROS QUE BARRANQUILLA VERDE DESIGNE.
- 5) A los Veintisiete (27) árboles que EL CONSORCIO ESCUELAS FFIE., deberá compensar por los Nueve (9) especímenes afectados se le debe realizar un seguimiento de 18 MESES para garantizar su supervivencia.
- 6) El seguimiento de que trata el numeral 4 contempla las siguientes labores:
 - a) Riego: Este deberá partir desde el mismo momento de la siembra, con una frecuencia diaria durante los primeros quince días, después de este tiempo se podrá espaciar cada 2 a 3 días dependiendo de las lluvias y vientos fuertes.
 - b) Limpia y plateos: Se deberá realizar dos limpiezas semestrales para dejar libre de malezas un área alrededor del tronco, de un metro por árbol y debe realizarse al inicio de la época lluviosa.
 - c) Fertilización: Se aplicará como mínimo 50 gramos de la fórmula 15-15-15 y 500 gramos de abono orgánico previamente desinfectado por cada árbol, cada cuatro meses durante los DIECIOCHO (18) Meses que dura el seguimiento.

ARTICULO TERCERO: El establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, podrá supervisar o verificar en cualquier momento lo dispuesto en la presente resolución. Cualquier contravención a la misma, acarreará las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: Ordénese a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, a través su representante legal la Doctora KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE, la cancelación de los costos por concepto de seguimiento y monitoreo de las actividades de tala y poda, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.530.380.00.), en el Banco BBVA de ésta ciudad, en la Cuenta corriente No 302-00883 - 4, a nombre del establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, en virtud del cálculo de la tarifa establecida, en un término de cinco (5) días, a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo deberá ser notificado a la SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL, a través su representante legal la Doctora KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE, o a su apoderado debidamente constituido o quien haga sus veces y deberá ser publicado por el interesado en la Gaceta Ambiental del establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, a costas del interesado, quien deberá consignar el valor de tres y medio salarios mínimos legales diarios por cada folio del presente acto administrativo.

RESOLUCION No **0168**
FECHA **20 FEB. 2017**

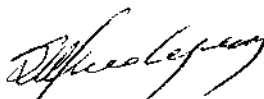
la suma de QUINIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (\$516.402,00), en el Banco BBVA de ésta ciudad, en la Cuenta corriente No 302-00883-4 a nombre del establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, los cuales deberán ser cancelados dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de la misma y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia solo procede el recurso de Reposición ante el Director General del establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en los Artículos 74 y 76 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

20 FEB. 2017



SARA BELEN RODRIGUEZ MANZUR
DIRECTORA GENERAL BARRANQUILLA VERDE



Proyecto: Marco Solano Navarra
Revisó: Rita Navarro
Aprobó: Sara Rodríguez

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P a los _____ días del mes _____ del 2017, se notificó personalmente de la presente Resolución No. _____ de fecha _____ al señor (a) _____ identificado con cédula de ciudadanía No _____ de _____ a quien se le entregó copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada Resolución y se le informó que contra esta procede legalmente el recurso de Reposición ante el Director General del establecimiento público ambiental BARRANQUILLA VERDE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación personal, o a la notificación por Aviso, según lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0765

LA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO NACIONAL N° 1077 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR LOS DECRETOS NACIONALES Nos. 2218 DE 2015 Y 1197 DE 2016, Y EL DECRETO DISTRITAL N° 0154 DE ENERO 31 DE 2014, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.

2.- Que el **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, con NIT N° **890.102.018-0**, a través del señor **JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **72.161.742** expedida en **BARRANQUILLA**, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE**, de conformidad con el Decreto No 005 de Enero 02 de 2016, facultado según el Decreto 0296 de Febrero 06 de 2012, solicitó a la Curadora Urbana N° 2 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en legal y debida forma el 29 de diciembre de 2016 bajo código **08001-2-16-0765**; **LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION**, en las modalidades de **DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO**, en los predios ubicados en la **Carrera 8 N° 87 - 116 y Carrera 8B N° 87-105** e identificado con los Certificados de Tradición de Matriculas Inmobiliarias Nos: **040-396413 y 040-403309** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencias Catastrales Nos: **01.08.0168.0022.000 y 01.08.0168.0001.000** jurisdicción del Distrito de Barranquilla respectivamente.

3.- Que el (los) Solicitante (s) de la Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de **DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO**, aportó (aron) la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

4.- Que en acatamiento a lo señalado en el **Parágrafo Primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015**, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.

5.- Que las medidas y linderos del predio localizado en la **Carrera 8 N° 87-116** se encuentran descritas en la Escritura Publica N° 1629 del 24-08-2005 de la Notaria Sexta del Circulo de Barranquilla registrada en el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria N° **040-396413. DECLATORIA DE PROPIEDAD PUBLICA SOBRE ZONAS DE CESION OBLIGATORIA GRATUITA EN DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO CULTURAL LAS MALVINAS**, y las medidas y linderos del predio localizado en la **Carrera 8B N° 87-105** se encuentran descritas en la Resolución N° 770 de fecha 29-09-2005 del Banco Inmobiliario de Barranquilla registrada en el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria N° **040-403309**.

6.- Que la intervención a llevar a cabo consiste en la demolición total del predio localizado en la **Carrera 8 N° 87-116** y la demolición parcial sobre el predio localizado en la **Carrera 8B N° 87-105**, inmuebles que forman parte del **INSTITUTO CULTURAL LAS MALVINAS (ANTES CENTRO DE EDUCACION BASICA # 175)**, el cual aparece registrada en el Anexo 1 que hace parte integral de la Resolución N° 0019 de Marzo 02 de 2016, emanada de la Secretaria de Planeación Distrital, aplicándose el Uso INSTITUCIONAL, del Grupo EDUCACION, tal como se expresó en el escrito de fecha Enero 05 de 2017, por parte de la Secretaria de Educación Distrital, KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0765

7.- Que según el Certificado de Alineamiento expedido por la **Secretaria de Planeación Distrital** a través de la Web: **-Panorama Urbano-**, con código de verificación **11765**, para el predio objeto de la solicitud se indica:

NOM. VIA	NOM. PERFIL	JERARQUIA	LB LC
CL 93	V6	Local	3
KR 8	V6	Local	3

8.- Que el proyecto objeto de la solicitud radicado bajo código **08001-2-16-0765**, fue evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, encontrándolo ajustado a los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 9ª de 1989, Ley 1437 de Enero 18 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos Nos: 2218 de Noviembre 18 de 2015 y 1197 de Julio 21 de 2016 y el Decreto 0212 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial-, así mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes-NSR-10, modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011 y 0340 de 2012.

9.- Que esta Curaduría Urbana dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y los Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de Construcción, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la Licencia Urbanística, así:

OFICIO N°	NOMBRE	DIRECCIÓN	CITACIÓN
VEC-62-2017	ELMEDA GARCIA DE OLIVARES Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR	CARRERA 8 87 - 76	PERSONAL

10.- Que transcurrido el término establecido no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.

11.- Que fueron designados los siguientes profesionales de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.2.3 y 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, así:

NOMBRE	RESPONSABLE	MATRICULA N°	EXPEDIDA POR
MIGUEL ALBERTO CIFUENTES ARANGO	ARQUITECTO PROYECTISTA	A25021999-10255697	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES Seccional Cundinamarca
CONSORCIO ESCUELA FFIE, CON NIT N° 900.933247-0. ARQUITECTO JORGE TADEO MURRA YACAMAN	CONSTRUCTOR RESPONSABLE.	25700-30899	

12.- Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, en su párrafo 4, indica: "...Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere el párrafo anterior se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma".

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0765

13.- Que el Decreto N° 0924 DE 2011 "POR EL CUAL SE RENUMERA LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONTENIDA EN EL DECRETO 0180 DE 2010", señala en el Capítulo VII, Artículo 97 lo siguiente:

"Exclusiones. No son sujetos de obligaciones de declarar y pagar por no ser sujetos pasivos, la construcción de edificaciones o refacción de la existente adelantada por el municipio o sus entidades descentralizadas en predios que sean de su propiedad o posesión.

Parágrafo. No son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana los predios ubicados en zonas de alto riesgo con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública y de la ejecución del programa de intervención técnica y con un plazo máximo de diez años a la vigencia del Acuerdo 13 de 2011, conforme a inventario que deberá remitir cada dos años la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (OPAED) a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito o quien haga sus veces".

14.- Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL, a través de la GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS, emitió la Resolución N° 020 de Mayo 08 de 2009 "Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para liquidación del anticipo y para la declaración y pago del impuesto de delineación urbana en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla", tal como se establece en la parte resolutive de la misma.

15.- Que la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico mediante Circular (Agosto 18 de 2015), recibida en fecha 25 de agosto de 2015, en la cual informa que: "En el nuevo Estatuto Tributario Departamental (aprobado por Ordenanza No. 000253 de enero de 2015), en su Capítulo VI que se refiere a las Estampillas Departamentales, artículo 132 literal c) indica que se debe pagar por **expedición de licencias de construcción estampillas departamentales**." (SIC) por lo tanto el peticionario de la Licencia aportó el 3 de febrero de 2017 la estampilla No.2194318, debidamente cancelada el 02 de febrero 2017.

16.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.6.8.3, 2.2.6.6.8.4 y 2.2.6.6.8.7 del Decreto 1077 de 2015, con relación a las expensas de la licencia urbanística de construcción del proyecto bajo código 08001-2-16-0765.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de **DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO**, al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE** identificado con NIT N° 890.102.018-1, en su calidad de propietarios de los predios ubicados en la **Carrera 8 N° 87 – 116 y Carrera 8B N° 87-105** e identificados con los Certificados de Tradición de Matriculas Inmobiliarias Nos: **040-396413 y 040-403309** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencias Catastrales Nos: **01.08.0168.0022.000 y 01.08.0168.0001.000** jurisdicción del Distrito de Barranquilla respectivamente, a través del señor **JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.161.742** expedida en **BARRANQUILLA**, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE**, de conformidad con el Decreto No 005 de Enero 02 de 2016, facultado según el Decreto 0296 de Febrero 06 de 2012, en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y estructurales vigentes.

Parágrafo 1: Las obras que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0765

Aprobación de la Licencia Urbanística de Construcción en las modalidades de **DEMOLICIÓN Y CERRAMIENTO**, CONSISTENTE EN: **DEMOLICIÓN TOTAL DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 8 N° 87-116 Y DEMOLICIÓN PARCIAL SOBRE EL PREDIO LOCALIZADO EN LA CARRERA 8B N° 87-105, INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL INSTITUTO CULTURAL LAS MALVINAS (ANTES CENTRO DE EDUCACION BASICA # 175), EL CUAL APARECE REGISTRADA EN EL ANEXO 1 QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN N° 0019 DE MARZO 02 DE 2016, EMANADA DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL, APLICÁNDOSE EL USO INSTITUCIONAL, DEL GRUPO EDUCACION, DÁNDOLE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 564 DEL DECRETO DISTRITAL 0212 DE 2014 Y CERRAMIENTO POR LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 538 DEL DECRETO DISTRITAL 0212 DE 2014.**

Parágrafo 2: Las áreas que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	AREA (m ²)
1	Demolición	1.141,54
2	Cerramiento	216,30
TOTAL AREA INTERVENCION		1.357,84

Parágrafo 3: El proyecto arquitectónico deberá contemplar las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas discapacitadas, de conformidad con las normas establecidas el Artículo 488 del Decreto Distrital 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra; lo anterior conforme al Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo Segundo del Decreto 1285 de 2015 **"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones"**, son **Obligaciones del titular de la licencia**. 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0765

referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad del titular de la Licencia. De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: En la ejecución de las obras aprobadas a través del presente acto administrativo debe darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, Decreto 0212 de 2014, en lo referente a los siguientes artículos: **Artículo 562.** Responsabilidad en la ejecución de obras. **Artículo 563.** Actas de vecindad. **Artículo 564.** Demoliciones. **Artículo 565.** Movimientos de tierra y excavaciones. **Artículo 566.** Depósito de materiales. **Artículo 567.** Protecciones y mallas. **Artículo 568.** Ocupación temporal de vía y estacionamientos frente a obras. **Artículo 569.** Transporte de materiales. **Artículo 570.** Servicios sanitarios en las obras. **Artículo 573.** Seguridad contra incendios.

ARTÍCULO SEXTO: De Conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015. **Efectos de la Licencia:** "...La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción..."

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación Personal de Licencias. Notificar la presente Resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y en los términos previstos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. 

RESOLUCIÓN N° 085 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LAS MODALIDADES DE DEMOLICIÓN - CERRAMIENTO, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0765

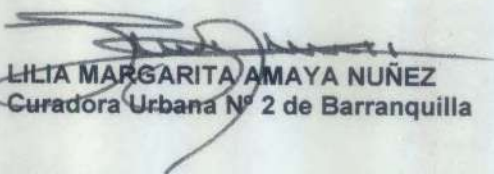
ARTÍCULO NOVENO: Publicidad del Acto Administrativo. La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia de la Licencia. La presente Licencia rige a partir de la fecha tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual fue modificado parcialmente por el Artículo 5° del Decreto N° 1197 de fecha Julio 21 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los tres (3) días del mes de febrero de 2017.



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbana N° 2 de Barranquilla

Proyectó: JD

Revisó: EF

Revisó: MC

Copia: Expediente

RESOLUCIÓN N° 165 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACIÓN 08001-2-17-0023

LA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO NACIONAL N° 1077 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR LOS DECRETOS NACIONALES Nos. 2218 DE 2015 Y 1197 DE 2016, Y EL DECRETO DISTRITAL N° 0154 DE ENERO 31 DE 2014, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.
- 2.- Que el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, con NIT N° 890.102.018-0, a través del señor JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en BARRANQUILLA, en su calidad de SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL, de conformidad con la Resolución N° 001 de Enero 02 de 2017, solicitó a la Curadora Urbana N° 2 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en legal y debida forma el 13 de enero de 2017 bajo código 08001-2-17-0023; LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, en la modalidad de AMPLIACIÓN, en el predio ubicado en la Carrera 8 N° 87-116 y Carrera 8B N° 87-105 e identificado con los Certificados de Tradición de Matriculas Inmobiliarias Nos: 040-396413 y 040-403309 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencias Catastrales Nos: 01.08.0168.0022.000 y 01.08.0168.0001.000 jurisdicción del Distrito de Barranquilla respectivamente.
- 3.- Que el (los) Solicitante (s) de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN, aportó (aron) la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.
- 4.- Que en acatamiento a lo señalado en el **Parágrafo Primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015**, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.
- 5.- Que las medidas y linderos del predio localizado en la Carrera 8 N° 87-116 se encuentran descritas en la Escritura Pública N° 1629 del 24-08-2005 de la Notaria Sexta del Circulo de Barranquilla registrada en el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria N° 040-396413. DECLATORIA DE PROPIEDAD PÚBLICA SOBRE ZONAS DE CESION OBLIGATORIA GRATUITA EN DONDE FUNCIONA EL INSTITUTO CULTURAL LAS MALVINAS, y las medidas y linderos del predio localizado en la Carrera 8B N° 87-105 se encuentran descritas en la Resolución N° 770 de fecha 29-09-2005 del Banco Inmobiliario de Barranquilla registrada en el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria N° 040-403309.
- 6.- Que el INSTITUTO CULTURAL LAS MALVINAS (ANTES CENTRO DE EDUCACION BASICA # 175), aparece registrado en el Anexo 1 que hace parte integral de la Resolución N° 0019 de Marzo 02 de 2016, emanada de la Secretaría de Planeación Distrital, aplicándose el Uso INSTITUCIONAL, del Grupo EDUCACION. b

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACIÓN 08001-2-17-0023

7.- Que la intervención a llevar a cabo consiste en la ampliación de la Edificación Existente **INSTITUTO CULTURAL LAS MALVINAS (ANTES CENTRO DE EDUCACIÓN BÁSICA # 175)**, con el fin de construir un bloque de tres (3) pisos en la esquina de la carrera 8 con calle 93.

8.- Que según el Certificado de Alineamiento expedido por la **Secretaría de Planeación Distrital** a través de la **Mapa: Panorama Urbano**, con código de verificación **5430**, para el predio objeto de la solicitud se indica:

NOM. VIA	NOM. PERFIL	JERARQUIA	LB LC
CL 93	V6	Local	3
KR 8	V6	Local	3

9.- Que dentro del trámite se allegó copia de la **Resolución N° 0019 de fecha 23 de Febrero de 2017**, expedida por la **Secretaría de Planeación Distrital** **"POR LA CUAL SE RECONOCE LA PREEXISTENCIA DE USO DE SUELO Y SE APRUEBA UN PLAN DE MITIGACIÓN DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CULTURAL "LAS MALVINAS", UBICADO EN LA CARRERA 8 No.87-116"**, en la cual se estableció lo siguiente:

"...Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la política de la actual administración del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, contenida en el Plan de Desarrollo, adoptado mediante el Acuerdo Distrital 0011 de 2015 respecto al tema educativo, tiene como programa Plantear y Diseñar Ambientes Escolares, orientado a mejorar la calidad del servicio, considerando para ello, la necesidad de modificar, ampliar o adecuar las plantas físicas de las instituciones educativas.

Que en la implementación de lo expuesto en el considerando inmediatamente anterior, uno de los beneficiados es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CULTURAL "LAS MALVINAS", ubicado en la Carrera 8 No.87-116 de esta ciudad.

Que las obras de construcción a realizar en los establecimientos de Educación de carácter oficial, requieren de la correspondiente Licencia Urbanística por corresponder a un equipamiento urbano, del Grupo Institucional, Sector Educación.

Que para los efectos del trámite ante el Curador Urbano, es necesario que el establecimiento cuente con el uso de suelo permitido de acuerdo a las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.

Que la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución 019 de 2016, "Por la cual se corrigen imprecisiones cartográficas en los mapas del Decreto Distrital 0212 de 2014 del 28 de febrero de 2014..."

Que entre las imprecisiones corregidas en el mencionado acto administrativo 019 de 2016, en el literal "e" se contempla el caso de la imprecisión en los planos U-14, Áreas de Actividad, y U-15, Polígonos normativos por cuanto se determinó con mayor exactitud la condición jurídica de los inmuebles que corresponden a usos preexistentes que se constituyeron antes del 21 de septiembre de 1993, cuyo uso

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACIÓN 08001-2-17-0023

estuviera permitido en dicho periodo, los cuales **deberán** solicitar a la **Secretaría de Planeación** un Plan de mitigación para su legalización.

Los inmuebles con uso institucional del Grupo **Educación**, para los cuales están permitidas las actividades, están **relacionadas** en el Anexo 01 que **complementa** e ilustra la **mencionada Resolución 019 de 2016**, a dichos inmuebles se les aplica el uso **INSTITUCIONAL**, dentro del cual están permitidas las actividades:

- Enseñanza especial de la **primera infancia**, preescolar y básica primaria para estudiantes con discapacidad.
- Enseñanza especial básica secundaria y **media académica** para estudiantes con discapacidad.
- Educación de la primera infancia
- Educación preescolar
- Educación **básica primaria**
- Educación **básica secundaria**
- Educación media académica. (el rayado **es** nuestro)

Que en el mencionado Anexo 01 a que hacemos **alusión** anteriormente se identifica al **Centro Educativo** objeto del **presente** acto administrativo, de la siguiente manera:

COD INST - 65

PRED-COD - 010601690022000

DIRECCION: K 6 87 115

NOMBRE: INST. CULTURAL LAS MALVINAS (ANT. C.E.B #175)

Que **adicionalmente** en el **Certificado de Tradición 040-386413** se observa la anotación con fecha 05-09-2006 que **identifica** el funcionamiento del L.E.D "LAS MALVINAS", que **anteriormente** era el Centro de Educación Básica # 175, como un bien **fiscal** con uso institucional.

Que la información que antecede nos permite concluir la **preexistencia** del uso de suelo permitido para el **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CULTURAL "LAS MALVINAS"**, ubicado en la Carrera 6 No.87-115 de esta ciudad.

No obstante, y mediante visita realizada por el arquitecto ALEXANDER E. SAYA CABALLERO, funcionario adscrito a la **Secretaría Distrital de Planeación**, quien mediante oficio QUILLA-16-176385 de fecha **diciembre 22 de 2016**, **emitió** informe técnico, donde señala que:

Con el objeto de mitigar los impactos generados, **debe** realizar entre otras las siguientes **acciones**:

A. IMPACTO URBANO, FISICO Y/O NORMATIVO

Debe resolver el déficit de parqueaderos, conforme a lo establecido en el aspecto normativo del presente informe "lo que equivale a un total de 22 estacionamientos. Sin embargo por disposición del artículo 134 del Decreto 0212 de 2014, se aceptarían un mínimo de 15 cupos de estacionamientos.

B. AMBIENTAL

Debe cumplir con la normativa ambiental referente a su actividad, exigida por la respectiva **autoridad** competente.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0023

Se destaca en el informe del arquitecto Alexander Saya Cebalero que en el aspecto social:

- El nivel de **privacidad** es alto en su impacto hacia el exterior, sin afectación visual en su interior hacia el exterior. Se observa apropiado nivel de **privacidad**.
- Con el fin de **constatar** la generación de impactos sobre sus vecinos inmediatos, se visitaron los predios adyacentes y posteriores al establecimiento y no se registraron comentarios desfavorables.

PROPUESTA PLAN DE MITIGACIÓN

Que posteriormente, y para efectos de cumplir con lo señalado en el concepto técnico studido anteriormente referente a las necesidades de **estacionamientos**, en la propuesta del **Plan de Mitigación** presentado por las directivas del instituto y la Secretaría Distrital de Educación, se plantea como solución quince (15) cupos de **estacionamientos** con la adquisición de dos (2) predios ubicados en la misma manzana donde se ubica la institución. Los predios se identifican con los siguientes datos:

INSCRICIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA	AREA DEL LOTE
KR 88 87 61	010001000010000		095.0M2
KR 88 87 46	010001000009000	040-405770	405.0M2

Los cupos de **estacionamientos** corresponderán, según la propuesta del **Plan de mitigación** a los siguientes datos:

UNIDADES DE CALLES	AREA POR UNIDAD/MTS2	AREA TOTAL POR UNIDAD DE ESTACIONAMIENTOS	PORCENTAJE DE MANIOBRAS	AREA TOTAL REQUERIDA
15	12.5	187.5 mts	93.75 mts2	201.25 mts2

RETROS:

La propuesta prevé retiros por la calle 93 de línea de **bordillo a línea de construcción** una medida de tres metros (3.00 mts). De igual forma, por la carrera 8 se proyecta un retiro de línea de **bordillo a línea de construcción** de tres metros (3.00 mts).

En lo ambiental, se propone compensar la tala de árboles que se realizará en los aspectos de **intervención de la obra**, por medio de siembra gradual de árboles en la institución educativa, en zonas adecuadas y en **espacios** que permitan la siembra de árboles, así:

- * Número de árboles a talar: 5
- * Número de árboles a compensar: 25

Por tratarse de una obra de carácter oficial, el despacho obtendrá la constitución de póliza de cumplimiento del **Plan de Mitigación**, ya que la inversión estará a cargo del Distrito **Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**.

En merito a lo anterior. ✕

RESOLUCIÓN N° 166 DE 2017

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0023

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otórguese concepto de uso de suelo en la condición de preexistente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CULTURAL "LAS MALVINAS", ubicado en la Carrera 8 No.87-116 de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motivo de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Apruébese la propuesta de Plan de Mitigación presentado por la Directiva la Institución y la Secretaría Distrital de Educación en los términos expuestos en la parte considerativa.

PARAGRAFO: El término en que se deberá resolver lo atinente a los parqueaderos, estará sujeto o condicionado a la gestión que se realice y defina ante las dependencias competentes del manejo presupuestal del Distrito.

ARTICULO TERCERO: El responsable de las obras a ejecutar dentro del plan de mitigación, deberá cumplir con la normatividad ambiental referente a su actividad, exigida por la respectiva autoridad competente y según la propuesta que sobre el particular se deja establecida en el considerando.

ARTICULO CUARTO: Las obras de construcción a realizar en el INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CULTURAL "LAS MALVINAS", requieren de la previa obtención de la licencia urbanística de construcción, por tratarse de un equipamiento urbano institucional, por lo que se deberá tramitar dicha autorización ante cualquiera de las Curadurías Urbanas del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla...

10.- Que de conformidad con la propuesta del Plan de Mitigación presentado por la Secretaria de Educación y aprobado a través de la Resolución N° 019 del 23 de Febrero de 2017, por parte de la Secretaria Distrital de Planeación, la exigencia de estacionamientos se plantea como solución quince (15) cupos de estacionamientos en los predios ubicados en la misma manzana donde se ubica la Institución localizados en la Carrera 8B N° 87-55 y Carrera 8B N° 87-49.

11.- Que el proyecto objeto de la solicitud radicado bajo código 08001-2-17-0023, fue evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, encontrándolo ajustado a los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 9ª de 1989, Ley 1437 de Enero 18 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por los Decretos Nos: 2218 de Noviembre 18 de 2015 y 1197 de Julio 21 de 2016 y el Decreto 0212 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial-, así mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes-NSR-10, modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011 y 0340 de 2012.

12.- Que esta Curaduría Urbana dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y los Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de Construcción, para que se hagan parte y puedan hacer valer sus derechos en el trámite administrativo y presenten sus objeciones a la expedición de la Licencia Urbanística, así:

OFICIO N°	NOMBRE	DIRECCION	CITACION
VEC-0391-2017	ELMEDA GARCIA DE OLIVARES Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O TENEDOR	CARRERA 8 87 - 76	PERSONAL

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0023

13.- Que transcurrido el término establecido no se presentaron objeciones u observaciones por parte de los vecinos colindantes, desde la fecha de radicación del proyecto hasta la expedición del presente acto administrativo.

14.- Que fueron designados los siguientes profesionales de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.8.1.2.2.3 y 2.2.8.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, así:

Nombre	Responsable	Matrícula N°	Expedida Por
JORGE LUIS FERNÁNDEZ PINEDO	ARQUITECTO PROYECTISTA	25700-33938	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA Y SUS PROFESIONES AUXILIARES
CONSORCIO ESCUELA FPIE, CON NIT N° 900 833247/0 ARQUITECTO JORGE TADÍO MURRA YACAMAN	CONSTRUCTOR RESPONSABLE	25700-30899	SECCIONAL CUNDINAMARCA
JAIRO JOSE ALVIS ALÍ	INGENIERO CIVIL CALCULISTA	615	SECCIONAL BOLÍVAR
EMIRO FELIX VANEZAS GOMEZ	INGENIERO CIVIL GEOTECNISTA	13202-70718	SECCIONAL BOLÍVAR

15.- Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, en su párrafo 4, indica: "...Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere el párrafo anterior se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe al nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma".

16.- Que el Decreto N° 0924 DE 2011 "POR EL CUAL SE RENUMERA LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONTENIDA EN EL DECRETO 0180 DE 2010", señala en el Capítulo VII, Artículo 97 lo siguiente:

"Exclusiones. No son sujetos de obligaciones de declarar y pagar por no ser sujetos pasivos, la construcción de edificaciones o refacción de la existente adelantada por el municipio o sus entidades descentralizadas en predios que sean de su propiedad o posesión.

Parágrafo. No son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana los predios ubicados en zonas de alto riesgo con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública y de la ejecución del programa de intervención técnica y con un plazo máximo de diez años a la vigencia del Acuerdo 13 de 2011, conforme a inventario que deberá remitir cada dos años la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres (OPAED) a la Gerencia de Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito o quien haga sus veces".

17.- Que la SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA DISTRITAL, a través de la GERENCIA DE GESTION DE INGRESOS, emitió la Resolución N° 020 de Mayo 08 de 2009 "Por medio de la cual se adopta el formulario oficial para liquidación del anticipo y para la declaración y pago del impuesto de delineación urbana en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla", tal como se establece en la parte resolutive de la misma.

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0023

18.- Que la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico mediante Circular (Agosto 18 de 2015), recibida en fecha 25 de agosto de 2015, en la cual informa que: *"En el nuevo Estatuto Tributario Departamental (aprobado por Ordenanza No. 000253 de enero de 2015), en su Capítulo VI que se refiere a las Estampillas Departamentales, artículo 132 literal c) indica que se debe pagar por expedición de licencias de construcción estampillas departamentales."* (SIC) por lo tanto el peticionario de la Licencia aportó la estampilla No.2200789, debidamente cancelada el 03 de marzo de 2017.

19.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.6.8.3, 2.2.6.6.8.4 y 2.2.6.6.8.7 del Decreto 1077 de 2015, con relación a las **expensas de la licencia urbanística de construcción del proyecto** bajo código 08001-2-17-0023.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de AMPLIACIÓN, al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con NIT N° 890.102.018-1, a través del señor JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN, identificado con la cedula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en BARRANQUILLA, en calidad de SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL, de conformidad con la Resolución N° 001 de Enero 02 de 2017 y el Decreto No 0094 de Enero 18 de 2017, en su calidad de propietarios de los predios ubicados en la Carrera 8 N° 87 – 116/Carrera 8B N° 87-105 e identificados con los Certificados de Tradición de Matriculas Inmobiliarias Nos: 040-396413 y 040-403309 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencias Catastrales Nos: 01.08.0168.0022.000 y 01.08.0168.0001.000 jurisdicción del Distrito de Barranquilla respectivamente, para que adelante las obras de Construcción, en concordancia con lo establecido en la Resolución N° 0019 de fecha 23 de Febrero de 2017, expedida por la Secretaria de Planeación Distrital **"POR LA CUAL SE RECONOCE LA PREEXISTENCIA DE USO DE SUELO Y SE APRUEBA UN PLAN DE MITIGACION DEL INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL CULTURAL "LAS MALVINAS", UBICADO EN LA CARRERA 8 No.87-116"**, los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y estructurales vigentes.

Parágrafo 1: Las obras que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

APROBACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, CONSISTENTE EN: CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE TRES (3) PISOS EN LA ESQUINA DE LA CARRERA 8 CON CALLE 93 EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA I.E.D CULTURAL LAS MALVINAS.

Parágrafo 2: Las áreas que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	AREA M²
1	Area Lote:	3.443,97
2	Area Ocupación:	2.088,01
3	Area Libre:	1.335,98
AREA INTERVENCION		
4	Primer Piso	1.218,15
5	Segundo Piso	1.203,60
6	Tercer Piso	1.117,07
TOTAL AREA INTERVENCION		3.538,82

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACIÓN 08001-2-17-0023

Parágrafo 3: El proyecto arquitectónico deberá contemplar las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas discapacitadas, de conformidad con las normas establecidas en el Artículo 436 del Decreto Distrital 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra; lo anterior conforme al Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo Segundo del Decreto 1285 de 2015 *"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones"*, son Obligaciones del titular de la licencia. 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA
MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACIÓN 08001-2-17-0023**

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad del titular de la Licencia. De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: En la ejecución de las obras aprobadas a través del presente acto administrativo debe darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, Decreto 0212 de 2014, en lo referente a los siguientes artículos: Artículo 562. Responsabilidad en la ejecución de obras. Artículo 563. Actas de vecindad. Artículo 564. Demoliciones. Artículo 565. Movimientos de tierra y excavaciones. Artículo 566. Depósito de materiales. Artículo 567. Protecciones y mallas. Artículo 568. Ocupación temporal de vía y estacionamientos frente a obras. Artículo 569. Transporte de materiales. Artículo 570. Servicios sanitarios en las obras. Artículo 573. Seguridad contra incendios.

ARTÍCULO SEXTO: De Conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015. **Efectos de la Licencia:** "...La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción..."

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación Personal de Licencias. Notificar la presente Resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y en los términos previstos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicidad del Acto Administrativo. La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.

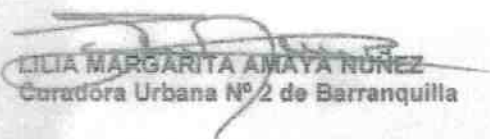
ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reposición, ante este Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA
MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0023**

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia de la Licencia. La presente Licencia rige a partir de la fecha tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual fue modificado parcialmente por el Artículo 5° del Decreto N° 1197 de fecha Julio 21 de 2016.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.U.P., a los seis (6) días del mes de marzo de 2017.



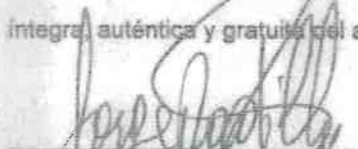
LILIA MARGARITA AMAYA NÚÑEZ
Curadora Urbana N° 2 de Barranquilla

Proyecto: 1001
Resolución: 166
Fecha: 03/03/2017
Código: Expediente

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA
MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-17-0023**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P., a los 07 días del mes de Mayo del año 2017, siendo las 5:00 p.m.
compareció personalmente en esta oficina el(la) señor(a) Jorge Luis Padilla Sundheim
quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en Bogotá, en su
calidad de Secretario Jurídico Distrital
con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 166 de fecha 6-5-17
expedida por la Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla. Al notificado se le hizo entrega de una copia
íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo.


FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. N° 72.161.742


FIRMA DEL NOTIFICADOR
C.C. N° 32.844.432



RESOLUCIÓN N° 891 DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0633

LA CURADORA URBANA N° 2 DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONSAGRADAS EN LA LEY 388 DE 1997, EL DECRETO 1077 DE 2015, MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL DECRETO N° 2218 DE 2015, EL DECRETO DISTRITAL N° 0154 DE ENERO 31 DE 2014, Y

CONSIDERANDO

1.- Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3°, señalan que todas las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad, transparencia y coordinación, con el fin de que sirvan de garantías que permitan una eficaz labor de la función pública y, a su vez de seguridad jurídica del administrado.

2.- Que el DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con NIT N° 890.102.018-1, a través del señor JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en BARRANQUILLA, en calidad de JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE, de conformidad con el Decreto No 005 de Enero 02 de 2016, facultado según el Decreto 0296 de Febrero 06 de 2012, solicitó a la Curadora Urbana N° 2 del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, según formulario radicado en forma incompleta a insistencia del solicitante el 03 de noviembre de 2016 bajo código 08001-2-16-0633, el cual quedó radicado en legal y debida forma el 21 de Noviembre de 2016; LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, en la modalidad de AMPLIACION, en el predio ubicado en la Carrera 1F N° 66 - 20 e identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria N° 040-386459 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° 01.07.0553.0010.000 jurisdicción del Distrito de Barranquilla.

3.- Que el (los) Solicitante (s) de la Licencia Urbanística de Construcción en la modalidad de AMPLIACIÓN, aportó (aron) la documentación requerida para toda solicitud de licencia, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.1.2.1.11 del Decreto 1077 de 2015.

4.- Que en acatamiento a lo señalado en el **Parágrafo Primero del Artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015**, el solicitante de la licencia procedió a la instalación de la valla en un lugar visible, con la cual se le advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia urbanística, allegando al expediente fotografía de la misma.

5.- Que la cabida y linderos del predio objeto de licencia se encuentran consignado el Certificado de Tradición y Libertad de Matricula Inmobiliaria N° 040-386459 así: "LOTE DE TERRENO UBICADO EN DISTRITO DE BARRANQUILLA, DONDE FUNCIONA EL CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA NRO 212, UBICADO EN LA CRA. 1 F #66-20, BARRIO SANTO DOMINGO DE GUZMÁN, INMUEBLE FISCAL QUE TIENE UN USO INSTITUCIONAL, CUYAS MEDIDAS SON: NORTE MIDE 37.00 MTS; ORIENTE: MIDE 53.00 MTS; SUR: MIDE 44.00 MTS; OCCIDENTE: 50.70 MTS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESC.#3256 DEL 27-10-2004, NOTARIA 1A DE B/QUILLA (ART 11 DEC-LEY 1711 DE JULIO 6/84)" Subraya y negrilla adicionada.

6.- Que la intervención a llevar a cabo consiste en una ampliación al interior de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA IED JOSE CONSUEGRA HIGGINS (CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA N° 212), la cual aparece registrada en el Anexo 1 que hace parte integral de la Resolución N° 0019 de Marzo 02 de 2016, emanada de la Secretaria de Planeación Distrital, aplicándose el Uso INSTITUCIONAL, del Grupo EDUCACION, con el fin de construir un bloque de tres (3) pisos, por lo tanto la misma no incide en los



RESOLUCIÓN N° 891 DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0633

aislamientos y/o adosamientos laterales existentes, conservándose los retiros actuales de la edificación, así mismo, se conservan el actual cerramiento, tal como se expresó en el escrito No. 11548, por parte de la Secretaria de Educación Distrital, KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE.

7.- Que esta Curaduría Urbana no dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989, los Artículos 2.2.6.1.2.2.1 y 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015 y los Artículos 37 y 38 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), al comunicar y citar a los vecinos colindantes de la solicitud de la licencia urbanística de Construcción, en razón a que el predio objeto de la licencia urbanística de construcción esta circundado por vías públicas por ser una manzana completa, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del Artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto N° 1077 de 2015.

8.- Que el proyecto objeto de la solicitud radicado bajo código **08001-2-16-0633**, fue evaluado desde el punto de vista técnico, jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico, encontrándolo ajustado a los parámetros establecidos en la Ley 388 de 1997, Ley 9ª de 1989, Ley 1437 de Enero 18 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, Decreto 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto N° 2218 de Noviembre 18 de 2015, y el Decreto 0212 de 2014 -Plan de Ordenamiento Territorial-, así mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley 400 de 1997 y el Decreto 926 de 2010 Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismorresistentes-NSR-10, modificado por los Decretos 2525 de 2010, 092 de 2011 y 0340 de 2012.

9.- Que fueron designados los siguientes profesionales de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.2.6.1.2.2.3 y 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015, así:

Nombre	Responsable	Matrícula N°	Expedida Por
CESAR LEONARDO TERAN CASTRO	ARQUITECTO PROYECTISTA	A25242005-79757699	Consejo Profesional Nacional De Arquitectura Y Sus Profesiones Auxiliares
CONSORCIO ESCUELA FFIE, CON NIT N° 900.933247-0. ARQUITECTO JORGE TADEO MURRA YACAMAN	CONSTRUCTOR RESPONSABLE.	25700-30899	Seccional Cundinamarca
TITO MUÑOZ POLO	DISEÑADOR ELEM. NO ESTRUCTURALES	0820232153	Seccional Atlántico
TITO MUÑOZ POLO	INGENIERO CIVIL CALCULISTA	0820232153	Seccional Atlántico

10.- Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, en su parágrafo 4, indica: "...Cuando quiera que alguno de los profesionales a que se refiere el parágrafo anterior se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, o de su supervisión cuando se trate de directores de construcción o supervisores técnicos, deberá informarlo al curador urbano o a la autoridad encargada de expedir las licencias, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que figura como tal en la licencia seguirá vinculado a la misma".

11.- Que el Decreto N° 0924 DE 2011 "POR EL CUAL SE RENUMERA LA NORMATIVA TRIBUTARIA DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA CONTENIDA EN EL DECRETO 0180 DE 2010", señala en el Capítulo VII, Artículo 97 lo siguiente:



RESOLUCIÓN N° 891 DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0633

"Exclusiones. No son sujetos de obligaciones de declarar y pagar por no ser sujetos pasivos, la construcción de edificaciones o refacción de la existente adelantada por el municipio o sus entidades descentralizadas en predios que sean de su propiedad o posesión.

***Parágrafo.** No son sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana los predios ubicados zona de alto riesgo con declaratoria de calamidad pública durante el tiempo de vigencia de la calamidad pública y de ejecución del programa de intervención técnica y con un plazo máximo de diez años la oficina de Acuerdo 13 de 2011, conforme a inventario que debe remitir cada dos años la Oficina de Prevención y Atención de Emergencia y Desastres (OPAED) a la Gerencia de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Distrito o quien haga sus veces."*

12.- Que la Subsecretaría de Rentas del Departamento del Atlántico mediante Circular (Agosto 18 de 2015), recibida en fecha 25 de agosto de 2015, en la cual informa que: *"En el nuevo Estatuto Tributario Departamental (aprobado por Ordenanza No. 000253 de enero de 2015), en su Capítulo VI que se refiere a las Estampillas Departamentales, artículo 132 literal c) indica que se debe pagar por expedición de licencias de construcción estampillas departamentales."* (SIC) por lo tanto el peticionario de la Licencia aportó la estampilla No.2170232.

13.- Que se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 2.2.6.6.8.3, 2.2.6.6.8.4 y 2.2.6.6.8.7 del Decreto 1077 de 2015, con relación a las expensas de la licencia urbanística de construcción del proyecto bajo código **08001-2-16-0633**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese Licencia Urbanística de Construcción en la Modalidad de **AMPLIACION**, al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**, identificado con NIT N° **890.102.018-1**, a través del señor **JORGE LUIS PADILLA SUNDHEIN**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **72.161.742** expedida en **BARRANQUILLA**, en calidad de **JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO DEL ALCALDE**, de conformidad con el Decreto No 005 de Enero 02 de 2016, facultado según el Decreto 0296 de Febrero 06 de 2012, en su calidad de propietario del predio ubicado en la **Carrera 1F N° 66 - 20**, identificado con el Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria N° **040-386459** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla y Referencia Catastral N° **01.07.0553.0010.000**, para que adelante las obras de Construcción, en concordancia con los planos aprobados y las disposiciones urbanísticas y estructurales vigentes

Parágrafo 1: Las obras que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación:

APROBACIÓN DE LA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, CONSISTENTE EN: CONSTRUCCION DE UN BLOQUE DE TRES (3) PISOS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA EXISTENTE DE UN PISO DENOMINADA INSTITUTO EDUCATIVO JOSE CONSUEGRA HIGGINGS. (CENTRO COMUNITARIO DE EDUCACION BASICA N° 212).

Parágrafo 2: Las áreas que se autorizan en la presente Resolución se describen a continuación: *f*



POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0633

ITEM	DESCRIPCION	AREA M²
1	Area Lote:	2.038,28
2	Area Ocupación:	1.573,28
3	Area Libre:	465.00
4	Area Demolición:	
	AREA INTERVENCION	
5	Primer Piso	953,72
6	Segundo Piso	953,72
7	Tercer Piso	760,60
	TOTAL AREA INTERVENCION	2.668,04

Parágrafo 3: El proyecto arquitectónico deberá contemplar las condiciones que garanticen la accesibilidad y desplazamiento de las personas discapacitadas, de conformidad con las normas establecidas el Artículo 488 del Decreto Distrital 0212 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción, está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra; lo anterior conforme al Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo Segundo del Decreto 1285 de 2015 *"Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con los lineamientos de construcción sostenible para edificaciones"*, son **Obligaciones del titular de la licencia**. 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público. 2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida. 3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental. 5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto. 6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área. *Q*



RESOLUCIÓN N° 891 DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0633

7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. 8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. 9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida. 10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes. 11. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO: Responsabilidad del titular de la Licencia. De Conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: En la ejecución de las obras aprobadas a través del presente acto administrativo debe darse cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Barranquilla, Decreto 0212 de 2014, en lo referente a los siguientes artículos: **Artículo 562.** Responsabilidad en la ejecución de obras. **Artículo 563.** Actas de vecindad. **Artículo 564.** Demoliciones. **Artículo 565.** Movimientos de tierra y excavaciones. **Artículo 566.** Depósito de materiales. **Artículo 567.** Protecciones y mallas. **Artículo 568.** Ocupación temporal de vía y estacionamientos frente a obras. **Artículo 569.** Transporte de materiales. **Artículo 570.** Servicios sanitarios en las obras. **Artículo 573.** Seguridad contra incendios.

ARTÍCULO SEXTO: De Conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015. **Efectos de la Licencia:** "...La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aún cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción..."

ARTÍCULO SEPTIMO: En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará el certificado de permiso de ocupación ante la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificación Personal de Licencias. Notificar la presente Resolución al solicitante, y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y en los términos previstos en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Publicidad del Acto Administrativo. La parte resolutive del presente acto administrativo deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación en la jurisdicción donde se encuentre ubicado el inmueble, o en cualquier otro medio de comunicación social, hablado o escrito, por cuenta del interesado, como lo indica el inciso segundo del Artículo 65 de la Ley 9ª de 1989 y el Artículo 73 de la Ley 1437 de 2011.



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
CURADURÍA URBANA 2

RESOLUCIÓN N° 891 DE 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0633

ARTÍCULO DECIMO: Contra la presente Resolución proceden los siguientes recursos: el de Reposición, ante éste Despacho, para que se aclare, modifique, adicione o revoque y subsidiario el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Distrital, con el mismo propósito, los cuales deberán interponerse por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de la publicación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y los Artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia de la Licencia. La presente Licencia rige a partir de la fecha tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por medio del cual fue otorgada. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual fue modificado parcialmente por el Decreto N° 2218 de fecha Noviembre 18 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla D.E.I.P., a los Veintiocho (28) días del mes de Diciembre de 2016.


LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
Curadora Urbana N° 2 de Barranquilla

Proyecto: MC **VR** -
Copia: Expediente



LILIA MARGARITA AMAYA NUÑEZ
CURADURÍA URBANA 2

RESOLUCIÓN N° 891 DE 2016

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION, EN LA
MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, SEGÚN RADICACION 08001-2-16-0633**

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla D.E.I.P., a los 28 días del mes de Dic del año 2016, siendo las _____
compareció personalmente en esta oficina el(la) señor(a) Jorge Luis Padilla Sundheim
quien se identificó con la cédula de ciudadanía N° 72.161.742 expedida en Bogotá, en su
calidad de Jefe de la Oficina Jurídica del Despacho del Alcalde -
con el objeto de notificarse personalmente de la Resolución N° 891 de fecha 28-12-16
expedida por la Curadora Urbana N° 2 del Distrito de Barranquilla. Al notificado se le hizo entrega de una copia
integral, auténtica y gratuita del acto administrativo. ✕

FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. N° 72.161.742

FIRMA DEL NOTIFICADOR
C.C. N° 32824473